

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 18 de enero de 2017	6a. época	5466
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Bertha Sánchez Lima.
.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO.- Por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
.....Pág. 3

DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana María de Lourdes Beltrán Pedraza.
.....Pág. 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en materia de reestructura organizacional.
.....Pág. 8

SUBSECRETARÍA DE ASESORÍA Y ATENCIÓN SOCIAL

Aviso de Cambio de domicilio de la Dirección de Atención a la Diversidad Sexual.
.....Pág. 12

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2016.
.....Pág. 13

SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y, por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Morelos.
.....Pág. 18

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Internacional, Presencial, bajo la cobertura de Tratados número EA-IT01-2017, Segunda Vuelta, referente adquisición de infraestructura tecnológica para el Proyecto de “Modernización de Procesos de atención al público de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje”.
.....Pág. 22

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma de la Comisión Estatal del Agua.
.....Pág. 23

Modificación al Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua.
.....Pág. 29

Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2015, de la Comisión Estatal del Agua.
.....Pág. 30

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. De C.V.

.....Pág. 41

Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. DE C.V.

.....Pág. 41

Formatos de solicitud se servicios en el Aeropuerto para trámites de servicios, en términos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

.....Pág. 45

Estados Financieros de los períodos 2010, 2011 y 2012 y sus correspondientes Dictámenes.

.....Pág. 47

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOM)

Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2015 del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo Núm.2151-8.

.....Pág. 93

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Reglamento de Predial y Catastro para el municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 116

Reglamento de Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 135

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 165

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 12 de marzo de 2016, la C. Bertha Sánchez Lima, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicios expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Universidad Politécnica del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Bertha Sánchez Lima, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 29 años, 04 meses, 27 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes:

Secretaria Taquimecanógrafa, adscrita en el Departamento de Tesorería , del 01 de junio de 1970, al 26 de septiembre de 1972; Secretaria Taquimecanógrafa, adscrita en la Oficialía Mayor, del 27 de septiembre de 1972, al 10 de agosto de 1980; Auxiliar de Contabilidad, adscrita en el Departamento de Contabilidad, del 01 de junio de 1983, al 01 de mayo de 1985. En la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando el cargo de: Comisaria Pública, del 16 de mayo de 2012, al 15 de septiembre de 2015. En el Poder Ejecutivo del estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Jefa de Unidad, adscrita en la Dirección de Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 01 de junio, al 13 de diciembre de 1999; Auditora, adscrita en la Contraloría de la Secretaría de Seguridad Pública, del 17 de enero de 2000, al 31 de enero de 2003; Jefa de Departamento de Quejas y Denuncias, adscrita en la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de febrero, al 31 de marzo

de 2003; Jefa de Departamento de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, adscrita en la Dirección General de Control y Supervisión de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de abril de 2003, al 31 de octubre de 2004; Jefa del Departamento, adscrita en la Contraloría Interna de Procuración de Justicia Efectiva de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de noviembre de 2004, al 31 de enero de 2006; Jefa de Departamento de Revisiones, adscrita en la Contraloría Interna de Procuración de Justicia Efectiva de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de febrero de 2006, al 31 de marzo de 2008; Jefa de Departamento de Revisiones, adscrita en la Contraloría Interna de Seguridad y Procuración de Justicia de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de abril de 2008, al 15 de mayo de 2012; Comisario Público, adscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 01 de octubre de 2015, al 10 de noviembre de 2016, fecha que comprobó con recibo de nómina. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y DOS**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BERTHA SÁNCHEZ
LIMA.**

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Bertha Sánchez Lima, quien ha prestado sus servicios el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Universidad Politécnica del Estado de Morelos, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Comisario Público, adscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refiere el artículo 44 y 70 fracciones XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva Del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día 15 y 16 de junio del presente año, la Diputada Hortencia Figueroa Peralta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo, del artículo 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

b) En consecuencia de lo anterior, el Diputado Francisco A. Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLY/P/AÑO1/P.O.2/704/16, de fecha 21 de junio de 2016, fue remitida a esta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la iniciativa que el legislador propone, es con la finalidad de establecer que la partida destinada para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones, desarrollen los Delegados y Ayudantes Municipales de los diversos municipios en el Estado, no sea menor a noventa salarios mínimos vigentes.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La legisladora justifica su propuesta de modificación legislativa, en razón de lo siguiente:

“...En nuestro derecho constitucional el entorno normativo del municipio queda determinado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al crear al municipio como institución, y fija las bases fundamentales sobre las cuales las constituciones de los Estados van a estructurar su régimen municipal.

Así, la constitución federal reconoce al municipio como la base territorial, política y administrativa de nuestra república, es incuestionablemente la célula política del estado y constituye una institución fuertemente arraigada en nuestra historia, pues sus notas esenciales las encontramos desde las sociedades aztecas y las organizaciones mixteco-zapotecas y aun en la propia organización social maya; aunado al hecho de que en lo que hoy es nuestra República, en lo que el estado Veracruz se funda el Primer Ayuntamiento de la América Continental.

Ahora bien, los ayuntamientos se componen de comunidades en las cuales existe la figura del Ayudante municipal, quien es la autoridad auxiliar del Presidente Municipal en la comunidad, encargado de apoyar en las actividades que realiza el Ayuntamiento.

Los Ayudantes Municipales como autoridades auxiliares son los representantes de las comunidades, constituyen los elementos básicos de la organización territorial del municipio y dependen del ayuntamiento, quien les delega la autoridad a través de ciertas funciones o atribuciones.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el capítulo VII DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, establece que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera la Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Si bien debe señalarse que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal señala que los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales, su función es fundamental para el desarrollo social de su comunidad.

Los ayudantes municipales, al ser la autoridad delegada del municipio en su pueblo o comunidad, deben intervenir en todo asunto que atañe a los miembros de su comunidad, actúan y apoyan las actividades que realiza el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, ya sea que se trate de campañas de registro civil o de salud, diversas obras como la introducción del agua potable, caminos, puentes, centros de salud, emergencias y desastres naturales, es decir, llevan a cabo todo tipo de gestiones en beneficio de los ciudadanos que tienen que realizar en ocasiones con sus propios recursos.

No obstante que el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal señala que en el presupuesto anual de egresos de cada municipio se determinara una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que desarrollen y que esta deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, muchas veces, el monto determinado es insuficiente para cubrir los gastos mínimos para una adecuada operación de sus funciones, tales como los gastos de traslado al municipio para realizar las gestiones en beneficio de la comunidad.

En ese sentido, la presente iniciativa propone que se establezca un mínimo por ley, que se le otorgue a los ayudantes municipales, con el fin de que puedan cubrir de manera efectiva, los gastos por las diversas gestiones que realizan en favor de sus pueblos...”.

Derivado de la exposición de motivos, y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que propone la iniciadora, en comparación al texto vigente, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

TEXTO VIGENTE

Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.

Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales. En el presupuesto anual de egresos de cada municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen. Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional y en apego a la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

El estudio de las iniciativas legislativas en comisiones, es con el propósito de determinar su procedencia y sus posibles efectos, se revisan las formalidades esenciales, por ejemplo, si el autor de la iniciativa goza de facultad jurídica para presentarla; si el órgano legislativo ante el que se presenta es competente; si existen contradicciones jurídicas en su contenido o con otras leyes; si es acorde a la Constitución Política; si hay congruencia con los tratados internacionales signados por nuestro país; si se apega a las reglas gramaticales; corroborar si los fenómenos sociales, políticos, jurídicos o económicos que se analizan son verídicos, exactos y acordes a las necesidades a que se aluden, y si las mismas no se encuentran contempladas ya por las normas vigentes en atención a la eficacia legislativa.

Como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, alude que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio.

El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Morelos, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

El municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento, es un órgano que opera de manera colegiada. Es la entidad política inmediata al ciudadano y su gobierno funciona por medio de la reunión de sus integrantes para deliberar sobre asuntos de interés general, esto es, mediante sesiones de cabildo, en las cuales se deciden las políticas generales de la Administración Municipal. Bajo esta perspectiva, esta comisión legislativa comparte en el ánimo de que las Autoridades Auxiliares, como primer contacto con el ciudadano, el más cercano a la gente, puedan contar con el apoyo necesario con un mínimo suficiente que les permita ejercer sus actividades en beneficio de las comunidades que para ese efecto los eligieron.

Las autoridades auxiliares son los representantes de las comunidades, elementos básicos de la organización territorial del municipio y dependen del ayuntamiento, quien les delega la autoridad a través de ciertas funciones o atribuciones. Delegación y delegado derivan del verbo delegar que quiere decir facultad, jurisdicción, conceder autoridad y confianza a otras personas.

El subordinado recibe autoridad, recibe derechos y también obligaciones para que los ejerza bajo determinadas normas de supervisión y posteriormente debe informar de los resultados de su ejercicio a quien le delegó la autoridad.

En principio, la autoridad pertenece al ayuntamiento, para que sea ejercida por él mismo, sin embargo, para poder cumplir con mayor eficiencia, es necesario delegar determinadas funciones a diferentes funcionarios que desempeñan un puesto entre ellos, como es el caso de los cargos de las autoridades auxiliares.

El delegante es el ayuntamiento y el delegado es la persona que recibe la facultad, el primero tiene el derecho de exigir al segundo que ajuste su actuación de acuerdo las políticas marcadas por el ayuntamiento, para que se puedan cumplir los objetivos fijados, además debe informar de los resultados de su actuación en el plazo establecido.

La autoridad que se delega tiene una extensión, es decir, tiene sus límites marcados por el Decreto, Ley, Bando Municipal o Reglamento respectivo de las autoridades auxiliares; esa jurisdicción no debe ser rebasada, de lo contrario se puede ser acreedor a las sanciones correspondientes. Por lo anterior representa al gobierno municipal, pero a la vez también representa a la comunidad, debido a que esta lo eligió democráticamente. El ayuntamiento le exige la aplicación de la normatividad municipal, el Estado a través de la Ley Orgánica Municipal y la comunidad mediante la demanda de solución a sus necesidades.

No podemos hablar de las autoridades auxiliares del gobierno municipal, sin considerar a la comunidad, por ser la que representan. Lo anterior, basándonos en la conceptualización de la gens griega.

Por lo anterior los que integramos esta Comisión Dictaminadora, manifestamos que, derivado del estudio y análisis a las propuestas de la iniciadora, estas se estiman procedentes, toda vez que de conformidad a la exposición de motivos de la legisladora, la referida propuesta obedecen a establecer un mínimo suficiente que permita a las Autoridades Auxiliares dentro de los municipios del Estado, ejercer sus funciones primordiales y atribuciones establecidas en el artículo 102, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, así como aquellas vinculadas a la gestión ante las diversas instituciones que conforman el marco institucional Mexicano y llevar beneficios a sus respectivas comunidades.

Al respecto los que integramos esta comisión, coincidimos con la idea de que los Ayudantes Municipales ponen de manifiesto los principios democráticos de participación, solidaridad e igualdad, porque son elegidos de manera democrática por los integrantes de la comunidad de la que forman parte, concurrimos con la legisladora, que el hecho de anteponer sus actividades cotidianas en favor del interés general con el ánimo de coadyuvar en los problemas y soluciones de sus comunidades, es un esfuerzo de reconocerse e impulsarse, de ahí que sea importante brindarles los elementos necesarios para que puedan continuar con el desarrollo y ejercicio de sus funciones en beneficio de los ciudadanos en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el párrafo tercero del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como a continuación se detalla:

Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.

Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Los Municipios del Estado, a través de sus Ayuntamientos emitirán las disposiciones reglamentarias correspondientes en un término no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente reforma.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alariste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito presentado en fecha 15 de julio del 2016, ante este Congreso del Estado, la C. María de Lourdes Beltrán Pedraza, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Legislativo del estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento la trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, la C. María de Lourdes Beltrán Pedraza, ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar Administrativo, adscrita a la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del 16 de febrero de 2001, al 17 de septiembre de 2003 y del 16 de octubre de 2003, al 31 de agosto de 2006; Secretaria, adscrita a la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, del 16 de septiembre de 2006, al 31 de agosto de 2009; Secretaria, adscrita a la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, comisionada con el Diputado Andrés González García en la Presidencia de la Mesa Directiva, del 01 de septiembre, al 28 de octubre de 2009; Secretaria, adscrita a la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, del 29 de octubre de 2009, al 15 de enero de 2010; Secretaria, adscrita a la Secretaría General, del 16 de enero de 2010, al 31 de enero de 2013; Secretaria, adscrita a la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, del 01 de febrero de 2013, al 16 de septiembre de 2015; Secretaria, adscrita a la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, comisionada con la Diputada Hortencia Figueroa Peralta, del 17 de septiembre de 2015, al 28 de octubre de 2016, fecha en que fue expedida la constancia de referencia.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan 15 años, 06 meses, 28 días, de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 55 años de edad, ya que nació el 09 de abril de 1961, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES BELTRÁN PEDRAZA.

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María de Lourdes Beltrán Pedraza, quien ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria, adscrita a la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, comisionada con la Diputada Hortencia Figueroa Peralta.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refiere el artículo 44 y 70 fracciones XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN II, Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública se encuentra integrada por una serie de entes, dependencias y organismos federales, estatales o municipales que han sido creados para la satisfacción de necesidades colectivas, llevando como propósitos fundamentales las aspiraciones y demandas del pueblo, en concordancia con los preceptos legales que la rigen.

Es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos la cual determina la conformación de la misma, así como distribuye las competencias de las diversas Secretarías y Dependencias, regulando al mismo tiempo el marco genérico de actuación inclusive del sector paraestatal.

Cabe señalar que el Poder Ejecutivo a mi cargo ha implementado diversos mecanismos de reingeniería organizacional al interior de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal, a fin de lograr hacer más con menos.

En ese tenor, el 5 de noviembre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233, el "Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal", mismo que fuera reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el referido Periódico Oficial, número 5271, el 13 de marzo de 2015.

El objeto primordial perseguido con la publicación de dicho instrumento, ha sido establecer una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo, que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para el óptimo funcionamiento del mismo.

Paralelamente, como medidas de austeridad aplicadas durante este Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, se encuentran el "Decreto de Austeridad para la Administración Pública Estatal" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5049, de 12 de diciembre de 2012; el "Acuerdo que establece las disposiciones de carácter general que en materia de racionalidad y austeridad se deberán observar para el uso de vehículos para el desarrollo de las actividades oficiales de los servidores públicos de mando superior de la Administración Pública Estatal" publicado el 3 julio de 2013, en el ejemplar 5101, Alcance, del citado Periódico Oficial; así como el diverso "Acuerdo por el que se establecen medidas de austeridad en gastos específicos para la Administración Pública Estatal", motivo de publicación en el citado órgano de difusión oficial, en su ejemplar número 5280, el 20 de abril de 2015.

Así, movido por conseguir la mayor austeridad gubernamental y ante los límites legales a los que debe ceñirse el ejercicio de la facultad reglamentaria que me confiere la Constitución del Estado, presenté ante el Congreso Local la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la reingeniería organizacional y la simplificación administrativa del Poder Ejecutivo Estatal", el pasado 27 de noviembre de 2015.

Previo proceso legislativo respectivo, una vez aprobada dicha propuesta de reforma por el Congreso del Estado, es el caso que el pasado 08 de diciembre de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5350, el "Decreto Número Ciento Veintitrés por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la reingeniería organizacional y la simplificación administrativa del Poder Ejecutivo Estatal".

Ahora bien, el 17 de enero de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5465, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno para crear la Coordinación de Fortalecimiento de los Comités de Vigilancia Vecinal, con el objeto de que dicha Unidad se encargue de establecer vínculos permanentes de comunicación con los ciudadanos que integran los referidos Comités, a lo largo y ancho del territorio estatal, desarrollando planes y programas tendientes a satisfacer de manera rápida y efectiva los planteamientos efectuados al interior de los mismos y, de esta manera, garantizar la participación social, generar las condiciones necesarias para asegurar el éxito de la gestión de trámites y actividades públicas que satisfagan sus necesidades y vincular estos últimos con las autoridades competentes.

Al respecto, es importante señalar que si bien se creó una Unidad Administrativa, el objeto primordial de la reforma antes enunciada no fue la reestructura organizacional de la Secretaría de Gobierno, sino materializar un área que se encargará de diversas funciones indispensables para potencializar la participación vecinal; por lo que dada la trascendencia de tal reforma, se consideró pertinente llevarla a cabo de manera previa a la reforma materia del presente Decreto, cuyo objetivo central sí es avanzar en la reestructura funcional y operativa de la Secretaría de Gobierno.

En ese tenor, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma que crea la Coordinación de Fortalecimiento de los Comités de Vigilancia Vecinal y para afianzar las aludidas medidas de austeridad, que son un compromiso toral de la presente Administración Pública, es necesario efectuar reformas derivadas de la creación de dicha Coordinación; las cuales tienen como finalidad precisamente abonar en el cumplimiento de los altos fines de austeridad, por lo que es menester ahora suprimir a la Dirección General de Asesorías y Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, redistribuyendo sus atribuciones, para ser asumidas primordialmente por la Coordinación General de Asesores de quien dependía jerárquicamente la Dirección General que por virtud del presente Decreto se extingue; y otras lo serán por la diversa Dirección General Jurídica y la Secretaría Técnica, debido a que resultan ser más acordes con el objeto y función de las Unidades Administrativas señaladas.

A mayor abundamiento, con las reformas materia del presente Decreto se espera lograr el cumplimiento de las tareas asignadas a la Secretaría con un menor gasto operativo, lo que sería resultado de una racionalización de los recursos financieros, materiales y humanos de que se dispone para ser más eficientes, sin detrimento de la mejora continua y la calidad del servicio público, aspectos que indudablemente no pueden dejar de ser observados.

Adicionalmente, con el presente instrumento se modifican los preceptos que regulan las ausencias temporales, para precisar que en estos casos se genera la figura de suplencia por ausencia; en tanto que para el supuesto del Encargo de Despacho, en términos de Ley, se precisa que se está operando cuando la Unidad Administrativa se encuentre sin titular.

Finalmente, debe destacarse que la expedición del presente instrumento resulta apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, segunda sección, del 27 de marzo de 2013, mismo que en el Eje Rector número 5 titulado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", en el rubro denominado "Austeridad", señala como uno de los objetivos estratégicos del Gobierno de la Visión Morelos, impulsar la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en las Dependencias.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN MATERIA DE REESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 18, 25, 29, 30, 31 y 33; y se derogan la fracción XIV del artículo 4; el artículo 9; así como la Sección Décima Tercera "DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍAS Y ENLACE LEGISLATIVO" del Capítulo IV "DE LAS ATRIBUCIONES Y LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS" con su artículo 24; todo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. a XVIII. ...

...

...

Artículo 9. Derogado.

Artículo 15. La persona titular de la Coordinación General de Asesores cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

I. Mantener una relación de coordinación con los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como con los diferentes grupos y fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y del Congreso de la Unión, en coadyuvancia con las áreas que corresponda;

II. Fungir como enlace ante el Congreso del Estado para el seguimiento a los acuerdos generados con el mismo;

III. Fungir como enlace ante los Tribunales Constitucionales para el seguimiento de asuntos relacionados con la actividad judicial;

IV. Establecer una relación de coordinación con los representantes del Gobierno Federal en el Estado;

V. Establecer una relación de coordinación con las áreas estatales y federales para lograr los mecanismos que converjan o coadyuven en el logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Dar el seguimiento necesario a las acciones que la Secretaría concierte con las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, con el fin de llevar a cabo coordinadamente las tareas que, en materia jurídica, tienen encomendadas de manera conjunta;

VII. Coadyuvar, por instrucción del Secretario, en la resolución de conflictos que afecten a la Entidad, cuando la naturaleza del problema lo requiera;

VIII. Solicitar información de las actividades y asuntos de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría para hacerlo del conocimiento del Secretario cuando éste así lo instruya;

IX. Prestar asesoría en materia de competencia de la Secretaría, cuando el Secretario así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias Secretarías o Dependencias de la Administración Pública Estatal;

X. Participar, junto con las demás Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en la actualización y simplificación del orden normativo y administrativo de la propia Secretaría;

XI. Fungir como enlace entre la Secretaría y las diferentes Secretarías o Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

XII. Coordinar el seguimiento, determinaciones, políticas y lineamientos que se instruyan por el Secretario en los asuntos y acciones en los que intervengan más de una Unidad Administrativa de la Secretaría;

XIII. Presentar las observaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento, dirección, administración y servicio de las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría;

XIV. Representar a la Secretaría, cuando así lo determine expresamente el Secretario, ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como coordinar su representación en los Órganos Colegiados de los que forme parte;

XV. Asesorar al Secretario respecto de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos colegiados en los que participe;

XVI. Informar al Secretario sobre el desarrollo de las comisiones que éste le haya asignado y emitir opinión de los asuntos que le sean asignados;

XVII. Acordar con el Secretario, con la periodicidad que éste determine, los asuntos relacionados con la Coordinación General de Asesores y que por su importancia requieran de su intervención;

XVIII. Proponer al Secretario los programas y proyectos de trabajo que correspondan de acuerdo con las funciones de la Coordinación;

XIX. Atender y canalizar las peticiones ciudadanas que le instruya el Secretario;

XX. Realizar, en unión de las Unidades Administrativas correspondientes, los anteproyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones normativas que le sean encomendados;

XXI. Llevar un sistema de control de las iniciativas de Leyes o Decretos que se remitan al Congreso del Estado, y las que éste devuelva para su publicación;

XXII. Llevar y actualizar el registro relativo a los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como con los diferentes grupos y fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y del Congreso de la Unión;

XXIII. Llevar y actualizar el directorio de los representantes del Gobierno Federal en el Estado, y

XXIV. Formular a la Consejería Jurídica las propuestas de modernización y adecuación del orden normativo para el debido funcionamiento de la Secretaría.

Artículo 18. La persona titular de la Dirección General Jurídica cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

I. Mantener estrecha vinculación, comunicación y coordinación con la Consejería Jurídica para la gestión de los asuntos que requieran de su intervención;

II. Brindar asesoría jurídica a las demás Unidades Administrativas y los Organismos Descentralizados sectorizados a la Secretaría;

III. Elaborar los Proyectos de instrumentos, ordenamientos, actos o documentos jurídicos competencia de la Secretaría y que deban ser expedidos o firmados por el Gobernador, para someterlos a la revisión de la Consejería Jurídica, conforme a los lineamientos y políticas que establezca esta última al efecto, con la coadyuvancia de la Coordinación General de Asesores del Secretario;

IV. Asesorar legalmente a la Secretaría, en toda clase de juicios e integrar debidamente los expedientes para remitirlos a la Consejería Jurídica en los que ésta participe como coadyuvante en términos de su propio Reglamento Interior; sin perjuicio de seguirle representando legalmente en los referidos juicios y en los procedimientos respectivos;

V. Participar y coadyuvar con la Consejería Jurídica, en la formulación y presentación de las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando se presuma la comisión de un delito en contra de los intereses de la Secretaría o del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Signar en casos urgentes y en ausencia del Secretario, los informes previos y justificados solicitados por la Autoridad en los Juicios de Amparo en los que presuma que la Secretaría es la autoridad responsable, dando cuenta al Secretario en un plazo no mayor a doce horas;

VII. Elaborar los Proyectos de informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario en representación del Gobernador o como titular de la Secretaría, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad y someterlos a consideración de la Consejería Jurídica;

VIII. Atender, responder, coordinar y dar seguimiento a las solicitudes de índole jurídico que le formulen las Unidades Administrativas, vigilando que éstas últimas cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Acatar, cumplir y hacer cumplir las determinaciones, lineamientos y encomiendas que emita la Consejería Jurídica, en el ámbito de su respectiva competencia;

X. Informar inmediatamente a la Consejería Jurídica, la práctica de cualquier notificación, trámite o actuación jurídica que afecte o pudiera afectar los intereses del Poder Ejecutivo;

XI. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de contestación de las solicitudes de información pública competencia de la Secretaría;

XII. Examinar jurídicamente la procedencia de los documentos que vayan a publicarse por parte de la Secretaría, ya sea en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado; en el Diario Oficial de la Federación o en diarios de mayor circulación, y remitirlos de manera oportuna a la Unidad Administrativa correspondiente;

XIII. Coordinarse con las personas titulares de las Unidades Administrativas para la revisión de los contratos en materia de adquisiciones de bienes, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios generales, mantenimiento, control patrimonial de bienes y obra pública que directamente hubiese solicitado la Secretaría como área requirente;

XIV. Rendir informes, opiniones o consultas jurídicas sobre asuntos de la competencia, exclusiva o concurrente de la Secretaría;

XV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan ante la Secretaría;

XVI. Practicar, por sí o por el servidor público que designe al efecto, las notificaciones y diligencias necesarias en los procedimientos administrativos y las demás que le encomiende su superior jerárquico, así como vigilar su debido cumplimiento;

XVII. Atender y desahogar en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información y documentación, que formulen las autoridades judiciales o administrativas y del trabajo, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Llevar un registro de los instrumentos normativos, los nombramientos y las autorizaciones o delegaciones que, para ejercer facultades, expidan el Secretario y las personas titulares de las Unidades Administrativas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Dar cumplimiento a las resoluciones que pronuncien las Autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a las Unidades Administrativas, prestando en todo momento a éstas la asesoría que les requieran;

XX. Atender la política laboral contenciosa que establezca la Consejería Jurídica, en los casos de ceses, rescisiones laborales y suspensiones de trabajadores de la Secretaría, haciendo del conocimiento oportunamente de los casos que se presenten;

XXI. Solicitar la opinión de la Consejería Jurídica para la coordinación de acciones tendientes a la prevención de conflictos laborales de la Secretaría;

XXII. Elaborar las actas administrativas en tratándose de ceses de los efectos de los nombramientos de trabajadores que incurran en las causales previstas por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de conformidad con la normativa, así como a los lineamientos que al efecto expida la Consejería Jurídica;

XXIII. Coordinar y llevar el registro, legalizar y apostillar las firmas autógrafas de los Servidores Públicos Estatales de los tres Poderes, de los Organismos Públicos Autónomos, de los Presidentes, Síndicos y Secretarios Municipales, así como de aquellos que tengan fe pública, conforme a la Ley;

XXIV. Registrar los convenios y contratos suscritos por el Gobernador, sus Secretarías o Dependencias de la Administración Pública Estatal;

XXV. Supervisar, administrar, compilar, editar y publicar el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de conformidad con el Reglamento correspondiente;

XXVI. Aplicar los exámenes de aspirantes al notariado, así como los exámenes de oposición para obtener la patente de notario, en los términos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y su Reglamento;

XXVII. Someter a consideración del Secretario los proyectos de nombramientos que el Poder Ejecutivo expida para el ejercicio de las funciones notariales, y practicar las inspecciones generales y especiales previstas por la Ley del Notariado del Estado de Morelos;

XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de notariado, así como recibir y tramitar hasta su resolución, iniciando un expediente, las quejas contra las personas titulares de las notarías con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, previo acuerdo del Secretario, aplicar la sanción correspondiente, y

XXIX. Analizar, dictaminar y validar, previamente a la firma del Secretario, los Contratos, Convenios, Acuerdos, concesiones, autorizaciones, bases de coordinación, dictámenes y, en general, cualquier instrumento jurídico emitido por las Unidades Administrativas en el ámbito de sus facultades, verificando que los mismos sean acordes y congruentes con la normativa.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DEROGADA

Artículo 24. Derogado.

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría Técnica cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar y atender los compromisos de la agenda del Secretario, mediante la verificación de actividades programadas, con la finalidad de concluir de manera satisfactoria con los objetivos previamente establecidos;

II. Controlar y ordenar de manera eficiente la correspondencia oficial de los distintos ámbitos de gobierno, recibida en la Oficina del Secretario, para turnarla a la Unidad Administrativa correspondiente, a fin de otorgar una respuesta oportuna en tiempo y forma;

III. Vigilar la correcta administración en la Oficina del Secretario, mediante la verificación de un desempeño adecuado conforme a las políticas establecidas por su titular, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente;

IV. Implementar y desarrollar mecanismos de comunicación efectiva con las personas que soliciten audiencia con el Secretario, mediante la realización de entrevistas, con la finalidad de asegurar la programación de compromisos y agenda del Secretario;

V. Administrar las actividades de sus Unidades Administrativas adscritas, mediante la atención de las solicitudes de apoyo, con la finalidad de dar seguimiento y turnarlas a las Secretarías, Dependencias y Entidades correspondientes y dar solución en tiempo y forma, y

VI. Gestionar la firma de los instrumentos, ordenamientos o actos jurídicos relativos a la Secretaría que deban suscribirse por distintos servidores públicos, inclusive de otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, una vez autorizados y rubricados por el Consejero Jurídico.

Artículo 29. Las ausencias temporales hasta por noventa días del Secretario serán cubiertas por el Subsecretario de Gobierno, y a falta de éste, por la persona titular de la Dirección General que al efecto designe el Secretario, operando la figura de la suplencia por ausencia.

Artículo 30. Las ausencias temporales hasta por noventa días de los Subsecretarios, se cubrirán por la persona titular de la Dirección General o por el servidor público que designe directamente el Secretario, operando la figura de la suplencia por ausencia.

Artículo 31. Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Unidades Administrativas restantes se cubrirán por el servidor público subalterno que designe el Secretario, operando la figura de la suplencia por ausencia.

Artículo 33. Cuando por cualquier motivo alguna Unidad Administrativa carezca de titular, el Secretario podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que, sin dejar de desempeñar su cargo original, será designado como encargado de despacho de la Unidad Administrativa que se encuentre sin titular, hasta en tanto realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían al titular de la Unidad Administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongán al presente instrumento.

TERCERA. Dentro de un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, deberá actualizar los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan; mientras ello sucede se mantendrán vigentes los actuales.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 11, fracción XXXV, y 18, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, se deberá informar a la Unidad Administrativa de la propia Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, los cambios de denominación y supresión de las Unidades Administrativas de aquella, sufridos en virtud de este Decreto; así como, en su caso, registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de dicha Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas ante la diversa Secretaría de Administración, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

SEXTA. En los ordenamientos jurídicos y administrativos en que se hiciera referencia a la Dirección General de Asesorías y Enlace Legislativo, se entenderá que dicha referencia se hará a la Coordinación General de Asesores, o a la Unidad Administrativa que conforme al presente Decreto resulte competente, según corresponda.

SÉPTIMA. Los conflictos que se susciten por la aplicación e interpretación del presente Decreto, serán resueltos por la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de la normativa aplicable.

OCTAVA. Los expedientes, así como los recursos materiales y financieros con que contaba la Dirección General de Asesorías y Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno que se suprime por virtud de este Decreto, deberán ser reasignados a la Coordinación General de Asesores del Secretario de Gobierno.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 17 días del mes de enero de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Gobierno.- Al margen derecho un logotipo que dice: Distintivo Empresa Incluyente.- Gilberto Rincón Gallardo.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PÚBLICO EN GENERAL

Por medio del presente se les informa del cambio de domicilio de la Dirección de Atención a la Diversidad Sexual de la Secretaría de Gobierno del estado de Morelos, despachando a partir del día 23 de diciembre del año 2016, con el mismo horario de atención de las 8.00 a las 17.00 hrs. en el inmueble que se encuentra ubicado en Jardín Juárez No. 2, Edificio Ocampo, Sexto Piso, Colonia Centro, C. P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para mayor información favor de comunicarse al teléfono 3 29 22 00 Extensión 1338. Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarles mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE:

C. Jorge Meade González
Subsecretario de Asesoría y Atención Social
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XXII, Y 22, FRACCIONES I, IV, XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 10, FRACCIONES XV, XVII, XX, XXX Y L, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6º, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1º de noviembre de 1979, el Gobierno del estado de Morelos suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la hacienda pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los municipios de la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las Entidades Federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios del estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los municipios del Estado de Morelos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, ascendió a la cantidad de \$549'825,760.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- El desglose de los importes pagados a cada uno de los municipios del Estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se contiene en los cuadros 1, 2, 3, y 4 siguientes:

CUADRO 1
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	6,356,814	2,009,415	97,652	385	141,538	274,854	212	21,468	49,187	158,790	0	9,110,315
ATLATLAHUCAN	6,981,000	2,206,723	107,240	424	155,436	298,281	236	23,574	53,379	176,273	722,044	10,724,610
AXOCHIAPAN	8,753,323	2,766,962	134,465	531	194,897	375,645	420	29,562	67,224	314,343	0	12,637,372
AYALA	13,879,914	4,387,501	213,218	842	309,043	610,335	983	46,872	109,223	735,748	-2,463	20,291,216
COATLAN DEL RIO	6,171,756	1,950,919	94,809	374	137,418	264,258	118	20,841	47,290	88,355	732,910	9,509,048
CUAUTLA	25,505,392	8,062,364	391,805	1,547	567,890	1,090,338	2,185	86,133	195,121	1,634,523	0	37,537,298
CUERNAVACA	57,083,824	18,044,443	876,901	3,463	1,271,000	2,398,245	4,553	192,774	429,178	3,406,685	1,769,984	85,481,050
EMILIANO ZAPATA	14,169,503	4,479,041	217,668	860	315,490	605,865	1,041	47,850	108,422	778,839	0	20,724,579
HUITZILAC	6,019,023	1,902,639	92,463	365	134,016	259,095	216	20,328	46,366	161,766	0	8,636,277
JANTETELCO	6,290,420	1,988,429	96,631	381	140,059	270,633	195	21,243	48,431	145,963	0	9,002,385
JIUTEPEC	28,771,242	9,094,713	441,973	1,746	640,606	1,234,788	2,456	97,161	220,971	1,837,393	684,688	43,027,737
JOJUTLA	10,005,523	3,162,789	153,701	607	222,778	430,431	687	33,789	77,028	514,173	250,274	14,851,780
JONACATEPEC	6,238,969	1,972,165	95,841	378	138,914	302,019	182	21,069	54,048	136,242	1,110	8,960,937
MAZATEPEC	5,767,051	1,822,990	88,591	350	128,407	248,793	118	19,476	44,523	88,216	137,896	8,346,411
MIACATLÁN	7,223,777	2,283,468	110,969	438	160,842	309,630	312	24,396	55,410	233,134	0	10,402,376
OCUITUCO	6,765,647	2,138,650	103,932	411	150,641	291,384	210	22,848	52,145	157,269	477,657	10,160,794
PUENTE DE IXTLA	11,249,281	3,555,947	172,807	683	250,471	481,248	768	37,989	86,122	574,532	0	16,409,848
TEMIXCO	18,144,269	5,735,481	278,727	1,100	403,991	837,081	1,348	61,275	149,800	1,008,717	4,363,545	30,985,334
TEMOAC	6,494,489	2,052,936	99,767	394	144,603	280,134	183	21,933	50,131	136,588	1,250,118	10,531,276
TEPALcingo	7,541,592	2,383,930	115,852	457	167,917	327,285	316	25,467	58,569	236,455	0	10,857,840
TEPOZTLÁN	8,818,300	2,787,503	135,464	535	196,344	372,774	519	29,781	66,710	388,361	0	12,796,291
TETECALA	5,749,572	1,817,464	88,323	349	128,017	247,812	93	19,416	44,347	69,419	0	8,164,812
TÉTELA DEL VOLCÁN	6,672,169	2,109,101	102,495	406	148,559	286,626	239	22,533	51,293	178,540	1,183,619	10,755,580
TLALNEPANTLA	6,208,433	1,962,513	95,371	376	138,234	267,708	83	20,967	47,907	61,909	0	8,803,501
TLALTIZAPAN	9,454,851	2,988,719	145,242	573	210,517	410,388	609	31,929	73,441	456,016	0	13,772,285
TLAQUILTENANGO	7,612,197	2,406,248	116,936	462	169,489	325,296	393	25,707	58,213	294,184	0	11,009,125
TLAYACAPAN	6,246,360	1,974,501	95,954	379	139,078	269,094	206	21,093	48,156	154,331	0	8,949,152
TOTOLAPAN	6,207,455	1,962,203	95,357	376	138,212	266,655	135	20,964	47,719	100,652	0	8,839,728
XOCHITEPEC	11,836,897	3,741,695	181,834	718	263,554	514,773	790	39,975	92,121	591,296	2,276,011	19,539,664
YAUTEPEC	16,180,611	5,114,761	248,562	981	360,269	683,568	1,220	54,642	122,328	912,636	697,749	24,377,327
YECAPITLA	9,645,027	3,048,835	148,164	586	214,751	408,090	584	32,571	73,029	436,685	0	14,008,322
ZACATEPEC	6,999,191	2,212,474	107,518	424	155,840	298,674	437	23,637	53,449	327,106	1,697,085	11,875,835
ZACUALPAN	5,887,492	1,861,061	90,441	357	131,088	253,935	113	19,881	45,443	84,773	371,071	8,745,655
TOTAL:	366,931,36	115,988,583	5,636,673	22,258	8,169,909	15,795,735	22,160	1,239,144	2,826,724	16,579,912	16,613,298	549,825,760

CUADRO 2
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	1,890,674	629,572	31,347	4	50,368	91,618	0	7,156	49,187	54,907	0	2,804,833
ATLATLAHUCAN	2,076,322	691,391	34,425	5	55,313	99,427	0	7,858	53,379	60,953	0	3,079,073
AXOCHIAPAN	2,603,455	866,920	43,164	6	69,356	125,215	0	9,854	67,224	108,695	0	3,893,889
AYALA	4,128,230	1,374,653	68,444	10	109,976	203,445	0	15,624	109,223	254,410	0	6,264,015
COATLAN DEL RIO	1,835,633	611,245	30,434	4	48,901	88,086	0	6,947	47,290	30,552	351,448	3,050,540
CUAUTLA	7,585,935	2,526,029	125,772	17	202,089	363,446	0	28,711	195,121	565,192	0	11,592,312
CUERNAVACA	16,978,143	5,653,526	281,491	39	452,297	799,415	0	64,258	429,178	1,177,977	0	25,836,324
EMILIANO ZAPATA	4,214,361	1,403,334	69,873	10	112,270	201,955	0	15,950	108,422	269,310	0	6,395,485
HUITZILAC	1,790,207	596,118	29,681	4	47,691	86,365	0	6,776	46,366	55,936	0	2,659,144
JANTETELCO	1,870,927	622,997	31,019	4	49,841	90,211	0	7,081	48,431	50,472	0	2,770,983
JIUTEPEC	8,557,280	2,849,475	141,876	20	227,966	411,596	0	32,387	220,971	635,341	0	13,076,912
JOJUTLA	2,975,890	990,937	49,339	7	79,278	143,477	0	11,263	77,028	177,793	186,341	4,691,353
JONACATEPEC	1,855,624	617,901	30,766	4	49,434	100,673	0	7,023	54,048	47,110	924	2,763,507
MAZATEPEC	1,715,264	571,163	28,438	4	45,695	82,931	0	6,492	44,523	30,504	0	2,525,014
MIACATLÁN	2,148,530	715,436	35,622	5	57,237	103,210	0	8,132	55,410	80,614	0	3,204,196
OCUITUCO	2,012,271	670,063	33,363	5	53,607	97,128	0	7,616	52,145	54,381	377,318	3,357,897
PUENTE DE IXTLA	3,345,815	1,114,118	55,472	8	89,132	160,416	0	12,663	86,122	198,664	0	5,062,410
TEMIXCO	5,396,555	1,796,990	89,473	12	143,764	279,027	0	20,425	149,800	348,798	1,775,382	10,000,226
TEMOAC	1,931,622	643,208	32,026	4	51,458	93,378	0	7,311	50,131	47,230	0	2,856,368
TEPALCINGO	2,243,056	746,912	37,189	5	59,755	109,095	0	8,489	58,569	81,762	0	3,344,832
TEPOZTLÁN	2,622,781	873,356	43,485	6	69,871	124,258	0	9,927	66,710	134,289	0	3,944,683
TETECALA	1,710,065	569,432	28,352	4	45,556	82,604	0	6,472	44,347	24,004	0	2,510,836
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,984,468	660,805	32,902	5	52,866	95,542	0	7,511	51,293	61,736	284,643	3,231,771
TLALNEPANTLA	1,846,542	614,877	30,615	4	49,192	89,236	0	6,989	47,907	21,407	0	2,706,769
TLALTIZAPAN	2,812,107	936,399	46,624	6	74,914	136,796	0	10,643	73,441	157,683	0	4,248,613
TLAQUILTENANGO	2,264,056	753,905	37,537	5	60,314	108,432	0	8,569	58,213	101,724	0	3,392,755
TLAYACAPAN	1,857,822	618,633	30,802	4	49,492	89,698	0	7,031	48,156	53,365	0	2,755,003
TOTOLAPAN	1,846,251	614,780	30,610	4	49,184	88,885	0	6,988	47,719	34,804	0	2,719,225
XOCHITEPEC	3,520,586	1,172,315	58,370	8	93,788	171,591	0	13,325	92,121	204,461	570,887	5,897,452
YAUTEPEC	4,812,514	1,602,512	79,790	11	128,205	227,856	0	18,214	122,328	315,575	482,232	7,789,237
YECAPIXTLA	2,868,670	955,234	47,561	7	76,421	136,030	0	10,857	73,029	150,999	0	4,318,808
ZACATEPEC	2,081,733	693,193	34,514	5	55,457	99,558	0	7,879	53,449	113,108	0	3,138,896
ZACUALPAN	1,751,086	583,091	29,032	4	46,649	84,645	0	6,627	45,443	29,313	121,984	2,697,874
TOTAL:	109,134,47	36,340,520	1,809,408	250	2,907,337	5,265,245	0	413,048	2,826,724	5,733,069	4,151,159	168,581,235

CUADRO 3
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,163,555	681,156	28,925	210	42,497	91,618	212	7,156	0	51,272	0	3,066,601
ATLATLAHUCAN	2,375,998	748,040	31,765	231	46,670	99,427	236	7,858	0	56,917	0	3,367,142
AXOCHIAPAN	2,979,212	937,951	39,829	289	58,518	125,215	420	9,854	0	101,499	0	4,252,787
AYALA	4,724,058	1,487,285	63,156	459	92,790	203,445	983	15,624	0	237,567	-2,463	6,822,904
COATLAN DEL RIO	2,100,570	661,327	28,083	204	41,260	88,086	118	6,947	0	28,529	128,367	3,083,491
CUAUTLA	8,680,814	2,732,998	116,054	844	170,509	363,446	2,185	28,711	0	527,775	0	12,623,336
CUERNAVACA	19,428,599	6,116,745	259,741	1,888	381,618	799,415	4,553	64,258	0	1,099,993	-38,058	28,118,752
EMILIANO ZAPATA	4,822,620	1,518,315	64,474	469	94,726	201,955	1,041	15,950	0	251,481	0	6,971,031
HUITZILAC	2,048,587	644,961	27,388	199	40,238	86,365	216	6,776	0	52,233	0	2,906,963
JANTETELCO	2,140,957	674,042	28,622	208	42,053	90,211	195	7,081	0	47,130	0	3,030,499
JIUTEPEC	9,792,352	3,082,946	130,914	952	192,342	411,596	2,456	32,387	0	593,280	-6,379	14,232,846
JOJUTLA	3,405,401	1,072,129	45,527	331	66,889	143,477	687	11,263	0	166,022	62,113	4,973,839
JONACATEPEC	2,123,446	668,529	28,388	206	41,709	100,673	182	7,023	0	43,992	0	3,014,148
MAZATEPEC	1,962,828	617,961	26,241	191	38,554	82,931	118	6,492	0	28,484	0	2,763,800
MIACATLÁN	2,458,628	774,055	32,869	239	48,293	103,210	312	8,132	0	75,277	0	3,501,015
OCUITUCO	2,302,702	724,964	30,785	224	45,230	97,128	210	7,616	0	50,781	100,339	3,359,979
PUENTE DE IXTLA	3,828,716	1,205,403	51,186	372	75,204	160,416	768	12,663	0	185,512	0	5,520,240
TEMIXCO	6,175,440	1,944,226	82,560	600	121,298	279,027	1,348	20,425	0	325,707	1,241,908	10,192,539
TEMOAC	2,210,413	695,909	29,551	215	43,417	93,378	183	7,311	0	44,103	617,740	3,742,220
TEPALcingo	2,566,797	808,110	34,316	249	50,417	109,095	316	8,489	0	76,350	0	3,654,139
TEPOZTLÁN	3,001,327	944,914	40,125	292	58,952	124,258	519	9,927	0	125,399	0	4,305,713
TETECALA	1,956,879	616,088	26,162	190	38,437	82,604	93	6,472	0	22,415	0	2,749,340
TÉTELA DEL VOLCÁN	2,270,887	714,948	30,359	221	44,605	95,542	239	7,511	0	57,649	288,532	3,510,493
TLALNEPANTLA	2,113,053	665,257	28,249	205	41,505	89,236	83	6,989	0	19,990	0	2,964,567
TLALTIZAPAN	3,217,978	1,013,123	43,021	313	63,208	136,796	609	10,643	0	147,244	0	4,632,935
TLAQUILTENANGO	2,590,827	815,675	34,637	252	50,889	108,432	393	8,569	0	94,990	0	3,704,664
TLAYACAPAN	2,125,962	669,321	28,422	207	41,758	89,698	206	7,031	0	49,832	0	3,012,437
TOTOLAPAN	2,112,720	665,152	28,245	205	41,498	88,885	135	6,988	0	32,500	0	2,976,328
XOCHITEPEC	4,028,713	1,268,368	53,860	391	79,132	171,591	790	13,325	0	190,925	598,116	6,405,211
YAUTEPEC	5,507,105	1,733,813	73,625	535	108,171	227,856	1,220	18,214	0	294,683	0	7,965,222
YECAPIXTLA	3,282,705	1,033,501	43,887	319	64,479	136,030	584	10,857	0	141,002	0	4,713,364
ZACATEPEC	2,382,189	749,989	31,847	231	46,791	99,558	437	7,879	0	105,620	437,796	3,862,337
ZACUALPAN	2,003,820	630,867	26,789	195	39,359	84,645	113	6,627	0	27,373	63,224	2,883,012
TOTAL:	124,885,85	39,318,068	1,669,602	12,136	2,453,016	5,265,245	22,160	413,048	0	5,353,526	3,491,235	182,883,894

CUADRO 4
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,302,585	698,687	37,380	171	48,673	91,618	0	7,156	0	52,611	0	2,302,585
ATLATLAHUCAN	2,528,680	767,292	41,050	188	53,453	99,427	0	7,858	0	58,403	722,044	2,528,680
AXOCHIAPAN	3,170,656	962,091	51,472	236	67,023	125,215	0	9,854	0	104,149	0	3,170,656
AYALA	5,027,626	1,525,563	81,618	373	106,277	203,445	0	15,624	0	243,771	0	5,027,626
COATLAN DEL RIO	2,235,553	678,347	36,292	166	47,257	88,086	0	6,947	0	29,274	253,095	2,235,553
CUAUTLA	9,238,643	2,803,337	149,979	686	195,292	363,446	0	28,711	0	541,556	0	9,238,643
CUERNAVACA	20,677,082	6,274,172	335,669	1,536	437,085	799,415	0	64,258	0	1,128,715	1,808,042	20,677,082
EMILIANO ZAPATA	5,132,522	1,557,392	83,321	381	108,494	201,955	0	15,950	0	258,048	0	5,132,522
HUITZILAC	2,180,229	661,560	35,394	162	46,087	86,365	0	6,776	0	53,597	0	2,180,229
JANTETELCO	2,278,536	691,390	36,990	169	48,165	90,211	0	7,081	0	48,361	0	2,278,536
JIUTEPEC	10,421,610	3,162,292	169,183	774	220,298	411,596	0	32,387	0	608,772	691,067	10,421,610
JOJUTLA	3,624,232	1,099,723	58,835	269	76,611	143,477	0	11,263	0	170,358	1,820	3,624,232
JONACATEPEC	2,259,899	685,735	36,687	168	47,771	100,673	0	7,023	0	45,140	186	2,259,899
MAZATEPEC	2,088,959	633,866	33,912	155	44,158	82,931	0	6,492	0	29,228	137,896	2,088,959
MIACATLÁN	2,616,619	793,977	42,478	194	55,312	103,210	0	8,132	0	77,243	0	2,616,619
OCUITUCO	2,450,674	743,623	39,784	182	51,804	97,128	0	7,616	0	52,107	0	2,450,674
PUENTE DE IXTLA	4,074,750	1,236,426	66,149	303	86,135	160,416	0	12,663	0	190,356	0	4,074,750
TEMIXCO	6,572,274	1,994,265	106,694	488	138,929	279,027	0	20,425	0	334,212	1,346,255	6,572,274
TEMOAC	2,352,454	713,819	38,190	175	49,728	93,378	0	7,311	0	45,255	632,378	2,352,454
TEPALCINGO	2,731,739	828,908	44,347	203	57,745	109,095	0	8,489	0	78,343	0	2,731,739
TEPOZTLÁN	3,194,192	969,233	51,854	237	67,521	124,258	0	9,927	0	128,673	0	3,194,192
TETECALA	2,082,628	631,944	33,809	155	44,024	82,604	0	6,472	0	23,000	0	2,082,628
TÉTELA DEL VOLCÁN	2,416,814	733,348	39,234	180	51,088	95,542	0	7,511	0	59,155	610,444	2,416,814
TLALNEPANTLA	2,248,838	682,379	36,507	167	47,537	89,236	0	6,989	0	20,512	0	2,248,838
TLALTIZAPAN	3,424,766	1,039,197	55,597	254	72,395	136,796	0	10,643	0	151,089	0	3,424,766
TLAQUILTENANGO	2,757,314	836,668	44,762	205	58,286	108,432	0	8,569	0	97,470	0	2,757,314
TLAYACAPAN	2,262,576	686,547	36,730	168	47,828	89,698	0	7,031	0	51,134	0	2,262,576
TOTOLAPAN	2,248,484	682,271	36,502	167	47,530	88,885	0	6,988	0	33,348	0	2,248,484
XOCHITEPEC	4,287,598	1,301,012	69,604	319	90,634	171,591	0	13,325	0	195,910	1,107,008	4,287,598
YAUTEPEC	5,860,992	1,778,436	95,147	435	123,893	227,856	0	18,214	0	302,378	215,517	5,860,992
YECAPIXTLA	3,493,652	1,060,100	56,716	260	73,851	136,030	0	10,857	0	144,684	0	3,493,652
ZACATEPEC	2,535,269	769,292	41,157	188	53,592	99,558	0	7,879	0	108,378	1,259,289	2,535,269
ZACUALPAN	2,132,586	647,103	34,620	158	45,080	84,645	0	6,627	0	28,087	185,863	2,132,586
TOTAL:	132,911,03	40,329,995	2,157,663	9,872	2,809,556	5,265,245	0	413,048	0	5,493,317	8,970,904	132,911,031

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o., de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA
RÚBRICA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, LA SECRETARIA DE HACIENDA, C. ADRIANA FLORES GARZA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY; LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA Y LA SECRETARIA DE TURISMO, C. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan a los subsidios.

2. Conforme los artículos 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 29 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “...” “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$33’200,000.00 (Treinta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado
1	Equipamiento turístico	2ª Etapa de Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril en Cuernavaca	\$10’000,000.00
2	Equipamiento turístico	Señalética vial Ruta de los Conventos y Ruta Zapata	\$2’950,000.00
3	Infraestructura y servicios	2ª Etapa de la imagen urbana en calle 2 de Abril y calle de las Artes del Centro Histórico de Yecapixtla	\$2’000,000.00
4	Equipamiento turístico	Corredor ecoturístico de Tetela del Volcán	\$2’000,000.00
5	Infraestructura y servicios	2ª Etapa Mejoramiento de la imagen urbana de Tlayacapan (calle Cuauhtémoc entre calles Narciso Mendoza y Niños Héroes)	\$1’250,000.00
6	Infraestructura y servicios	Construcción de línea eléctrica conversión aéreo subterránea en plaza central de Tepoztlán	\$15’000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$33’200,000.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$50’500,000.00 (Cincuenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$17’300,000.00 (Diecisiete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

5. Que en términos del ajuste presupuestal planteado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), “LA SECTUR” notificó a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” mediante oficio número SIDT/DGDRFT/468/2016, la aplicación de un ajuste presupuestal de un 4.8% al monto de los recursos federales autorizados por medio del CONVENIO, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos planteados por la SHCP.

6. Que en respuesta a la notificación descrita en el numeral anterior, con fecha 27 de julio de 2016, mediante oficio No. ST/570/16, emitido por la Lic. Mónica Patricia Reyes Fuchs, Secretaria Estatal de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informó a la "LA SECTUR" la propuesta de ajuste presupuestal a realizarse a los proyectos autorizados mediante el CONVENIO, con la finalidad de dar cauce a la celebración del Convenio Modificadorio conducente.

7. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificadorio.

8. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6. del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2016".

9. Con fecha 30 de agosto de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Se modifica la estructura de financiamiento del proyecto "Señalética vial Ruta de los Conventos y Ruta Zapata", reduciendo el subsidio autorizado de \$2'950,000.00 (Dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$1'550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conservando su aportación estatal.

- Se reducen los subsidios federales no comprometidos de diversos proyectos, derivados de las economías, por un monto de \$189,877.17 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete mil pesos 17/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adicionan las declaraciones I.7 y I.8 en los términos siguientes:

I.7 Que el licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.8 Que el licenciado José Ernesto Ruíz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X, XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adiciónan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 6 y 9 del presente Convenio Modificadorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 9 del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y en el marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) y el Programa Especial Concurrente", un importe de \$31'610,122.83 (Treinta y un millones seiscientos diez mil ciento veintidós pesos 83/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado
1	Equipamiento turístico	2ª Etapa de Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril en Cuernavaca	\$9'885,028.66

2	Equipamiento turístico	Señalética vial Ruta de los Conventos y Ruta Zapata	\$1'550,000.00
3	Infraestructura y servicios	2ª Etapa de la imagen urbana en calle 2 de Abril y calle de las Artes del Centro Histórico de Yecapixtla	\$1'948,762.71
4	Equipamiento turístico	Corredor ecoturístico de Tetela del Volcán	\$1'991,144.60
5	Infraestructura y servicios	2ª Etapa Mejoramiento de la imagen urbana de Tlayacapan (calle Cuauhtémoc entre calles Narciso Mendoza y Niños Héroes)	\$1'235,186.86
6	Infraestructura y servicios	Construcción de línea eléctrica conversión aéreo subterránea en plaza central de Tepoztlán	\$15'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$31'610,122.83

TERCERA.- MONTO TOTAL

COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$48'910,122.83 (Cuarenta y ocho millones novecientos diez mil ciento veintidós pesos 83/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$17'300,000.00 (Diecisiete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico y el Anexo 1, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 29 de febrero de 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 14 de septiembre de 2016.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"

LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y

DESARROLLO TURÍSTICO
LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA,
SECRETARIO DE GOBIERNO
C. ADRIANA FLORES GARZA,
SECRETARIA DE HACIENDA

C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY,
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
C. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS
SECRETARIA DE TURISMO

RÚBRICAS.

ANEXO 1
 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA
 EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE
 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL
 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y
 PUEBLOS MÁGICOS,
 SUSCRITO CON EL ESTADO DE MORELOS
 POR EL EJERCICIO 2016.
 PROGRAMA DE TRABAJO
 PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA 2016

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Equipamiento turístico	2ª Etapa de Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril en Cuernavaca	\$9'885,028.66	\$10,000,000.00	\$19'885,028.66
2	Equipamiento turístico	Señalética vial Ruta de los Conventos y Ruta Zapata	\$1'550,000.00	\$2,050,000.00	\$3'600,000.00
3	Infraestructura y servicios	2ª Etapa de la imagen urbana en calle 2 de Abril y calle de las Artes del Centro Histórico de Yecapixtla	\$1'948,762.71	\$2'000,000.00	\$3'948,762.71
4	Equipamiento turístico	Corredor ecoturístico de Tetela del Volcán	\$1'991,144.60	\$2'000,000.00	\$3'991,144.60
5	Infraestructura y servicios	2ª Etapa Mejoramiento de la imagen urbana de Tlayacapan (calle Cuauhtémoc entre calles Narciso Mendoza y Niños Héroes)	\$1'235,186.86	\$1'250,000.00	\$2'485,186.86
6	Infraestructura y servicios	Construcción de línea eléctrica conversión aéreo subterránea en plaza central de Tepoztlán	\$15'000,000.00	\$0.00	\$15'000,000.00
TOTAL			\$31'610,122.83	\$17'300,000.00	\$48'910,122.83



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS NÚMERO EA-IT01-2017, SEGUNDA VUELTA.**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO EA-IT01--2017, SEGUNDA VUELTA, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista 4to Piso despacho 401, Colonia Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) -314-43-82 ext. 104, 105 y 119, los días del 18 de enero al 10 de febrero del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO EA-IT01-2017, SEGUNDA VUELTA.
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO DE “MODERNIZACIÓN DE PROCESOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	18/01 /2017.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	10/02/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ entrega de muestras	13/02/2017, de 10:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	16/02 /2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/03/2017, 10:00 horas.
Costo de bases:	Para efectuar el trámite de pago, deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion , debiendo realizar el pago de \$1,800.00 en la Institución Financiera “HSBC México, S.A.” en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Pago directo en la Subsecretaría de Ingresos: \$2,000.00. Domicilio Oficial: Boulevard Benito Juárez, s/n, Col. Las Palmas, Cuernavaca. C.P. 62050 Teléfono(s): 310 09 21
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma
Anticipo	Treinta por ciento
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 39 Fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 18 de enero de 2017.

Lic. Jorge Salazar Acosta

Director General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de
Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MOREOS.- CEAGUA.- Comisión Estatal del Agua.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

INDICE ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Glosario de Términos.
- III. Ámbito de Aplicación y Materia que Regula.
- IV. Políticas Generales.
- V. Bases y Lineamientos.
 - V.1. Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación.
 - V.2. Lineamientos en Materia de Procedimientos de Contratación.
 - V.3. Lineamientos en materia de procedimientos de ejecución.
- VI. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberá cumplir los términos o plazos a que hace mención la ley y su respectivo Reglamento.
- VII. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la ley y su respectivo Reglamento.

I. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento establece, las políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, para la adecuada planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, propiciando que dichos procedimientos se apeguen a los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad, economía y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados, con el propósito de obtener las mejores condiciones para el estado.

Para la elaboración del presente instrumento se consideró lo establecido en el penúltimo párrafo, del artículo 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el segundo párrafo, del artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las definiciones contenidas en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, y sus Reglamentos, se aplicarán al presente instrumento, por lo que adicionalmente se entenderá por:

1. CEAGUA.- Comisión Estatal del Agua.
2. COPCEAGUA.- Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua.
3. DGA.- Dirección General de Administración.
4. DGlyO.- Dirección General de Infraestructura y Operación.

5. DGPYG.- Dirección General de Planeación y Gestión de la CEAGUA.

6. DGJ.- Dirección General Jurídica.

7. JGCEAGUA.- Junta de Gobierno de la CEAGUA.

8. LEY. Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

9. LOPSRM. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

10. LOBRAPUBEM. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos.

11. POBALINES.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.

12. RI.- Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

13. SE.- Secretaría Ejecutiva.

14. SEFP.- Secretaría de la Función Pública.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

El presente instrumento es de observancia obligatoria para todas las áreas involucradas en el ámbito de sus atribuciones, en los actos y procedimientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la CEAGUA, y tiene por objeto establecer las previsiones que resultan estrictamente necesarias para la aplicación de la LOPSRM y de la LOBRAPUBEM.

IV. POLÍTICAS GENERALES

La contratación y ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma que realice la CEAGUA, deberán sujetarse a las Políticas que a continuación se indican:

o La administración y el ejercicio de los recursos públicos se ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normatividad aplicable, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado;

o Se deberán implementar las mejores prácticas y participar en aquellos mecanismos que se desarrollen en la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan cumplir con los criterios de transparencia, racionalidad y austeridad del gasto público y demás principios aplicables a las contrataciones del sector público, y

o Se adoptarán los instrumentos y mecanismos pertinentes que coadyuven a fortalecer la transparencia y el abatimiento a la corrupción en términos de las disposiciones aplicables.

V. BASES Y LINEAMIENTOS

Para el desarrollo de los trabajos establecidos en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, relativos a la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Comisión Estatal del Agua, se establecen las siguientes bases.

Área responsable de la Planeación: la facultada en la CEAGUA para elaborar las bases de contratación, a efecto de licitar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas: será la DGlyO.

Área responsable de la contratación: la facultada en la CEAGUA para realizar los procedimientos de adjudicación y contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas: será la DGA.

Área responsable de la ejecución de los trabajos: la facultada en la CEAGUA para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas: Serán las Direcciones Generales y de Área dependientes de la Subsecretaría Ejecutiva.

Área requirente: la que en la CEAGUA solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará: será la Subsecretaría Ejecutiva.

Área técnica: la que en la CEAGUA participa en la elaboración de las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde en conjunto con el área responsable de la ejecución a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones: serán las Direcciones Generales y de Área dependientes de la SSE.

En los lineamientos donde se establezca la responsabilidad de realizar alguna actividad en forma coordinada por las áreas, dicha coordinación se precisará en los manuales de procedimientos.

El Subsecretario Ejecutivo y Directores Generales de la CEAGUA, podrán presentar propuestas de modificación a los presentes POBALINES.

Las propuestas de modificación deberán remitirse por escrito al Secretario Ejecutivo de la CEAGUA y Presidente del COPCEAGUA, para su revisión y aprobación, a fin de que posteriormente se presenten en la sesión ordinaria de la JGCEAGUA correspondiente, para su respectiva publicación.

Las presentes políticas, bases y lineamientos, se aplicaran en lo correspondiente, según el tipo de recursos que se utilice para la realización de las obras y servicios relacionados con las mismas; aplicando la LOPSRM si existen recursos Federales y la LOBRAPUBEM si son Recursos Estatales y Municipales, con sus respectivos Reglamentos.

V.1. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

1. La DGPYG será la responsable de formular y actualizar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos presupuestos, atendiendo los requisitos legales de la materia, para ponerlo a consideración del Comité de Obras y obtener la autorización del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

2. El área requirente de la CEAGUA para la planeación de las obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas, tendrán como objetivo y prioridad el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, Sectoriales, Institucionales, así como a las previsiones contenidas en los Programas Anuales; los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos anuales de egresos de la Federación, del Estado o Municipios; y las disposiciones legales y reglamentarias de la Federación, del Estado y municipios.

3. El área requirente de la CEAGUA elaborará un inventario y estadísticas de operación de obras de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, drenaje y saneamiento del Estado.

4. El área requirente de la CEAGUA analizará los estudios, Planes y Programas presentados por los particulares o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables conforme a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables. Y serán responsables de informar a los particulares o municipios, la autorización o negativa del análisis realizado a los estudios, Planes y Programas presentados.

V.2. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

1. El Subsecretario Ejecutivo, será el único servidor público facultado para solicitar Obras Públicas o Servicios Relacionados con las mismas, dicha solicitud deberá constar por escrito.

2. El titular de la DGA, será el servidor público facultado para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación a través de licitación pública, licitación restringida o invitación a cuando menos tres personas, así como las adjudicaciones directas o aquellas que establezca la normatividad aplicable.

3. El servidor público que podrá emitir y firmar las actas correspondientes a los procedimientos de contratación a través de licitaciones públicas, licitaciones restringidas o invitaciones a cuando menos tres personas y encargarse de su notificación, será el DGA y aquel Director General o de área que requiera dichos trabajos.

El servidor público que podrá emitir y firmar las actas correspondientes a los procedimientos de contratación a través de licitaciones públicas, licitaciones restringidas o invitaciones a cuando menos tres personas y encargarse de su notificación, será el titular de la DGA y/o aquel Servidor Público que éste le delegue dicha facultad.

4. Los servidores públicos que llevarán a cabo las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las proposiciones, de los procedimientos de contratación que realice la CEAGUA, será el Titular de la DGA y/o el Servidor Público al que este le delegue dicha facultad.

5. El titular del área requirente será el servidor público que podrá solicitar la cancelación a la DGA de un procedimiento de contratación y suscribir los diferentes documentos que se deriven de está.

6. Previo cumplimiento a la normatividad aplicable el titular del área requirente, será el servidor público que podrá determinar en qué caso las contrataciones podrán ser plurianuales o celebrarse previo al inicio del ejercicio fiscal.

7. El servidor público facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo, del artículo 41, de la LOPSRM y 38 LOBRAPUBEM, será el titular del área requirente de la CEAGUA y serán firmados también por los titulares de las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, cuyo nivel jerárquico, no será inferior a Director General. Los supuestos de excepción a la licitación pública deberán acreditarse a través de la elaboración del escrito correspondiente y del dictamen de adjudicación, que se establecen en las citadas Leyes, con toda la documentación que soporte lo que se manifieste en los mismos, y en los casos que sea procedente se deberá contar con la autorización correspondiente del comité de obras de la CEAGUA.

8. El servidor público responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, será el titular de la DGPyG.

9. El área Requirente será la responsable de verificar previo a la contratación de estudios y proyectos, que en los archivos de la CEAGUA o de otras instancias de gobierno afines, no se cuenta con éstos. Y preparará el dictamen correspondiente para firma de su titular de que no se cuenta con la capacidad para su realización con el personal de la CEAGUA.

10. La DGA será la responsable de integrar y mantener actualizado el padrón de contratistas y prestadores de servicios de la CEAGUA.

11. La DGA será la responsable de elaborar los modelos de Convocatoria y contratos de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la CEAGUA, los cuales deberán contar con el visto bueno de la DGJ, previo a su publicación y firma correspondiente.

12. El titular del área requirente de la CEAGUA, podrá determinar la conveniencia de incluir en los contratos una cláusula de arbitraje, previo visto bueno de la DGJ.

13. El área requirente, determinará los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos al momento de su contratación, de conformidad con la normatividad aplicable.

14. El importe de los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública o por la falta de firma del contrato por causas imputables a la CEAGUA, serán determinados por el área requirente.

15. Los titulares de las áreas responsables de la ejecución prepararan los informes que se deben enviar a la contraloría, relativos a las excepciones a la licitación pública, dentro del plazo establecido en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, para visto bueno del Subsecretario Ejecutivo y firma del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

16. El Subsecretario Ejecutivo, el titular de la DGA y el titular del área requirente serán los funcionarios facultados para firmar los contratos que se deriven de los distintos procesos de contratación que se realicen, y los cuales deberán de contar con el visto bueno de la DGJ.

17. El Subsecretario Ejecutivo, el titular de la DGA y el titular del área requirente serán los funcionarios facultados para firmar los Convenios Modificatorios o Adicionales que se deriven de la ejecución de los contratos que celebre la CEAGUA.

18. Los titulares de las áreas responsables de la contratación serán los encargados de enviar al archivo toda la documentación que se generó con motivo de los procedimientos de contratación que se celebraron en la CEAGUA.

V.3. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

1. El área responsable de la ejecución de los trabajos, será la responsable de: administrar los contratos, de la ejecución y pago de los trabajos, de la aplicación de deducciones, descuentos, retenciones y penas convencionales, entregando a la DGA de la CEAGUA dentro de los plazos que establecen la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, la documentación correspondiente para el trámite, registro y pago de los compromisos contraídos de los contratos que se suscriban, desde la firma del contrato y hasta su finiquito y extinción de derechos y obligaciones.

2. El área responsable de la ejecución de los trabajos, será la responsable, en los casos que se requieran, de elaborar el dictamen correspondiente y con él solicitar a la DGJ la elaboración de los convenios modificatorios o adicionales, para que sea firmados por el Secretario Ejecutivo o por el Subsecretario Ejecutivo.

3. El Servidor público que autorizará dar inicio a la rescisión o a la terminación anticipada de un contrato, o a la suspensión temporal de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, será el Subsecretario Ejecutivo.

4. El importe de los gastos no recuperables a cubrir por una terminación anticipada o la suspensión temporal de los trabajos, serán determinados por el residente y autorizados por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

5. Las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisiones y terminaciones anticipadas, en apego a lo establecido en la ley de la materia, serán establecidas por el titular del área requirente de la CEAGUA, previa elaboración de la documentación correspondiente por parte de las áreas responsables de la ejecución y con el visto bueno de la DGJ.

6. El titular de la DGJ será el responsable de la recepción y en su caso cancelación de las garantías de cumplimiento y anticipo cuando procedan; así como de la de vicios ocultos la cual efectuará previo informe del área responsable de la ejecución de la CEAGUA quien se encargará de solicitar lo correspondiente a sustitución o en su caso, solicitar se hagan efectivas; dicha coordinación se realiza de acuerdo a como se establece en los manuales de procedimientos.

7. El área responsable de la ejecución de los trabajos, será la responsable de autorizar a las empresas, a través del residente de la obra, las estimaciones con los generadores y las facturas correspondientes, a fin de entregarlas a la DGA para el pago correspondiente de las mismas, la cual deberá realizarlo dentro de los plazos que establece la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, según el caso; las que deberán estar firmadas invariablemente por el residente de la obra y por el titular del área responsable de la ejecución en la CEAGUA.

8. En los casos donde los contratistas no presenten las estimaciones en los plazos establecidos en el contrato, se harán acreedores a la sanción que se establece, siendo responsabilidad del residente de la CEAGUA realizar su cálculo y aplicación de la misma.

9. El residente de la obra o servicio, será el responsable de preparar toda la documentación que se requiera para obtener la autorización del titular del área responsable de la ejecución en la CEAGUA, para que se realice una modificación al proyecto.

10. El titular del área responsable de la ejecución de los trabajos será el único responsable de autorizar un ajuste de costos, con base en la documentación que prepare para el efecto el residente de la obra.

11. El área responsable de la ejecución de los trabajos, a través de los residentes de las obras, harán constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción de la obra, el finiquito y la extinción de derechos y obligaciones contractuales.

12. El área responsable de la ejecución de los trabajos preparará los informes que se deben enviar a la contraloría, relativos a suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones, dentro del plazo establecido en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, para visto bueno de los Subsecretarios y firma del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

13. El titular del área responsable de la ejecución de los trabajos será el encargado de enviar al archivo toda la documentación que se generó con motivo de los procedimientos de ejecución de las obras y servicios que se desarrollaron en la CEAGUA.

VI. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁ CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACE MENCIÓN LA LOPSRM, LA LOBRAPUBEM Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

1. LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LOPSRM Y 39 Y 40 DE LA LOBRAPUBEM.

En los procedimientos de contratación que celebre la CEAGUA, con fundamento en los artículos 42 de la LOPSRM y 39 de la LOBRAPUBEM, las áreas responsables de la ejecución, el área requirente, el área responsable de la contratación y la DGJ, deberán coordinarse a fin de elaborar el escrito y el dictamen correspondiente de excepción a la licitación, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, para presentar el caso ante el comité de obras con el suficiente tiempo que permita iniciar la obra o el servicio en la fecha requerida.

En los procedimientos de contratación que se celebren al amparo de los artículos 43 de la LOPSRM y 40 de la LOBRAPUBEM, el área responsable de la contratación verificará previo a su contratación que la obra o servicio no se está fraccionando, que no se rebasa el 30% o el 20%, según corresponda y que se encuentra dentro de los límites de actuación para adjudicarla bajo este supuesto, debiendo coordinarse con el área requirente, para que el trámite de contratación se realice en tiempo para iniciar la obra en la fecha establecida.

2. FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE SE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON LOS SUJETOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 DE LA LOPSRM Y DE LA LOBRAPUBEM.

El área requirente, conjuntamente con la DGJ previo a la celebración de dicho instrumento solicitarán a la dependencia o entidad con la que se vaya a contratar, presente un escrito en los términos que establece la normatividad, donde demuestre que tiene la capacidad para realizar los trabajos, para de ser el caso, proceder una vez recibida la contestación correspondiente, a realizar los trámites de contratación, debiendo prever todos los tiempos para que inicien los trabajos en la fecha prevista.

3. LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Será responsabilidad del área responsable de la contratación, determinar en qué casos las proposiciones deban conservarse, en apego a lo establecido en la LOPSRM, LOBRAPUBEM y los tratados internacionales de los que México forme parte.

La forma y términos de la devolución y destrucción, serán las que la normatividad antes señalada indique.

VII. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de estos y las condiciones para su amortización.

Para poder otorgar los anticipos, se deberán considerar las características, complejidad, magnitud y servicios de los trabajos a contratar, los cuales no podrán ser mayores del 30%; siendo el Subsecretario Ejecutivo quien determine si se otorgan o no anticipos.

Para el caso del otorgamiento de anticipos cuyo porcentaje rebase el 30% de la asignación presupuestaria aprobada, se deberá contar con la autorización del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

En los casos donde el anticipo no se otorgue oportunamente, el titular del área responsable de la contratación elaborará un dictamen donde indique las causas que motivaron dicho atraso, a fin de que el titular del área responsable de la ejecución lleve a cabo el diferimiento del programa de ejecución con base en dicho dictamen.

La amortización del anticipo se aplicará a cada estimación de conformidad a lo establecido en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM y sus Reglamentos; debiendo quedar amortizado en su totalidad en la última estimación.

2. Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y de vicios ocultos.

DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

En todos los contratos que celebre la CEAGUA se deberá entregar garantía de cumplimiento previo a la firma del contrato, en los términos que establecen la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, y no deberá ser superior al 10% del importe del contrato, la cual será revisada por el área responsable de la contratación y entregada a la DGA para su custodia hasta el término de los trabajos; la cual la liberará, al momento que el residente de la obra le entregue el acta de Entrega-Recepción física de los trabajos y previo a la entrega de la garantía de vicios ocultos.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, invariablemente antes de la firma del contrato.

El Secretario Ejecutivo o el Subsecretario Ejecutivo, tratándose de los casos previstos por los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la LOPSRM, podrán exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO.

En caso de haberse otorgado anticipos, el contratista entregará la garantía de los mismos, cuyo monto deberá de ser por el importe total otorgado, y se entregará en los términos que estable la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, previo a la recepción de los anticipos, la cual será recibida por la DGJ y entregada a la DGA para que realice el pago correspondiente y se mantenga en su custodia hasta que se amortice el anticipo en su totalidad, momento en el cual se liberará.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, invariablemente previo a la entrega del anticipo.

DE LAS GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS

Al término de los trabajos y una vez realizada la entrega recepción física de los trabajos, el contratista entregará la garantía de vicios ocultos, la cual deberá ser por el 10% del importe total estimado del contrato, la cual será recibida por la residencia, revisada por la DGJ y posteriormente entregada a la DGA quien la integrará al expediente único para mantenerla en su poder por un lapso de 12 meses contados a partir de la entrega - recepción física de los trabajos, momento en el cual se liberará.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, pero invariablemente al momento de la entrega recepción de los trabajos.

3. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.

En todos los contratos de obra y servicios relacionados con la misma que celebre la CEAGUA, se deberá establecer una cláusula de aplicación de retenciones y de penas convencionales por atraso en el programa de trabajo por causas imputables a la contratista.

El residente de la obra, será el responsable de calcular el importe de las retenciones y de las penas convencionales que se aplicarán a las contratistas en las estimaciones, derivadas del incumplimiento en que haya incurrido durante la ejecución de los trabajos y a la terminación de los mismos.

La sanción por incumplimiento en la fecha de terminación señalada en el contrato, se aplicará en la estimación de finiquito del contrato, y servirá para hacer efectivas las penas convencionales que se hayan generado desde la fecha de terminación del contrato y hasta la fecha de terminación de los trabajos faltantes; en los casos donde resulte saldo a favor del contratista de dicho ajuste, este se reintegrará en dicha estimación.

La aplicación de las retenciones y de las penas convencionales se realizará en los términos de la LOPSRM y de la LOBRAPUBEM y del contrato.

En los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se deberá hacer una distinción entre la retención y la pena convencional, en la cláusula correspondiente.

El porcentaje que se aplicará en la fórmula para calcular la retención o la pena convencional será del 5% (cinco por ciento).

Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, recuperará el importe de las retenciones económicas que se le hayan efectuado.

En los casos donde la contratista no termine los trabajos en la fecha establecida en el contrato y se determine que continúe trabajando hasta la terminación de los mismos, pero aplicando las penas convencionales establecidas en el contrato; estas penas convencionales se aplicaran en las estimaciones que se formulen posteriormente en las fechas de corte establecidas, de conformidad al procedimiento que se indica en la cláusula del contrato.

En ningún caso las retenciones o las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

4. Deducciones, descuentos y aportaciones voluntarias.

Se determinarán las deducciones, descuentos y aportaciones voluntarias que resultan aplicables a la estimación de que se trate y que se establezcan en el contrato.

En caso de deducciones por pagos en exceso, se descontaran adicionalmente los intereses que estos hayan generado en los términos que se establecen en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, siendo el residente de la obra el responsable de su cálculo y aplicación en las estimaciones.

5. Aspectos a considerar para la suscripción de Convenios y Contratos.

La suscripción de los Contratos y Convenios en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, estarán a cargo de los servidores públicos que en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentren facultados para representar y comprometer a la CEAGUA, de conformidad con las atribuciones que le confiere el RI y demás normatividad aplicable, así como en aquellos casos que lo determine cualquier otro instrumento jurídico y que cuenten con capacidad suficiente para suscribirlos, siendo estos:

- El Secretario Ejecutivo de la CEAGUA, y
- El Subsecretario de la CEAGUA.

Previo a la suscripción de dichos instrumentos estos deberán contar con el visto bueno de la DGJ, la cual solicitará al área responsable de la contratación y al área responsable de la ejecución, todos los documentos que considere necesarios para el efecto, los cuales se detallan en el manual de procedimientos Administrativos de contratación de la CEAGUA.

6. Utilización de los criterios para utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes en las obras y los servicios.

El titular del área responsable de la contratación conjuntamente con el titular del área requirente dependiendo de las características y magnitud de las obras y servicios determinarán la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes debiendo utilizar los criterios y lineamientos emitidos para el efecto en la normatividad correspondiente y en apego a la LOPSRM y a la LOBRAPUBEM.

El titular del área requirente dependiendo de las características y magnitud de las obras y servicios determinarán la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes debiendo utilizar los criterios y lineamientos emitidos para el efecto en la normatividad correspondiente y en apego a la LOPSRM y a la LOBRAPUBEM.

7. Los criterios para determinar los casos en que las bases de licitación podrán entregarse en forma gratuita.

El titular del área responsable de la contratación dependiendo de la magnitud y de las características de las obras y servicios a contratar determinará en qué casos las bases de licitación podrán entregarse en forma gratuita.

8. La integración de expedientes de las obras y servicios que contrate la CEAGUA.

La DGA deberá integrar un expediente por cada uno de los procedimientos de contratación que lleve a cabo, desde la publicación de la convocatoria o invitación y hasta la firma del contrato.

Una vez que se haya firmado el contrato, la información y documentación que sea generada en el periodo de ejecución y hasta la entrega recepción, finiquito y extinción de derechos deberá ser integrada al expediente por el funcionario designado como responsable de su supervisión.

El expediente en todo caso será resguardo por la Unidad de Archivo a cargo de la DGA durante el plazo que se establece en la norma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Comisión Estatal del Agua, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos que en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la CEAGUA, se hayan emitido con anterioridad o cualesquiera otras disposiciones internas que se opongan a las presentes.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MOREOS.- CEAGUA.- Comisión Estatal del Agua.

INGENIERO JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54, 65, FRACCIÓN VI, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XII, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; CONFORME LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha diez de junio de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5295 el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua, mismo que tiene por objeto ser un órgano de carácter consultivo, de asesoría y concertación, hacia el logro de los objetivos propuestos para el sector hídrico; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Con fecha dos de junio del dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5402 el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, ordenamiento legal que tiene por objeto regular la estructura interna, organización y funcionamiento de este Descentralizado.

Ahora bien, con la finalidad de armonizar los lineamientos que rigen este Organismo Descentralizado y con el objeto de dar certeza a dicho instrumento y proporcionar el marco propicio de funcionalidad de este Consejo Consultivo, este Órgano Colegiado tiene a bien aprobar lo siguiente:

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan las fracciones III y X, del artículo 5 como a continuación se indica:

Artículo 5.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

I. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, quien lo presidirá;

II. Un representante del Congreso del Estado, que será el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III. Se deroga;

IV. Un representante de los prestadores de servicio público urbano de agua potable;

V. Un representante de usuarios del agua de tipo agrícola;

VI. Un representante de usuarios de agua de tipo acuícola;

VII. Un representante de usuarios del agua de tipo industrial;

VIII. Un representante de instituciones de investigación;

IX. Un representante de colegios de profesionistas;

X. Se deroga, y

XI. Un representante de organizaciones no gubernamentales.

ÚNICO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
RÚBRICA.



Cuenta Pública 2015
 Estado de Actividades
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
 (Pesos)
 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	14,318,788	14,547,086	Gastos de Funcionamiento	69,664,114	77,052,697
Impuestos	-	-	Servicios Personales	32,556,547	35,683,771
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	8,308,743	8,456,152
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	28,798,824	32,912,774
Derechos	8,700,172	10,136,683			
Productos de Tipo Corriente	4,124,451	2,093,726	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,691,007	7,393,992
Aprovechamientos de Tipo Corriente	34,140	20,300	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,305,450	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,460,025	2,296,377	Transferencias al Resto del Sector Público	4,717,206	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	Subsidios y Subvenciones	150,000	-
			Ayudas Sociales	63,535	-
			Pensiones y Jubilaciones	7,454,816	7,393,992
			Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
			Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	557,659,130	465,610,891	Donativos	-	-
Participaciones y Aportaciones	499,577,374	-	Transferencias al Exterior	-	-
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	58,081,756	465,610,891	Participaciones y Aportaciones	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	-	-	Convenios	-	-
Ingresos Financieros	-	-			
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Gastos de la Deuda Pública	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	Costo por Coberturas	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	571,977,918	480,157,977	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,377,427	8,376,043

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,377,427	1,775,392
Provisiones	-	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	-	6,600,651
Inversión Pública	7,930,467	-
Inversión Pública no Capitalizable	7,930,467	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	112,663,015	92,822,732
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	459,314,903	387,335,245

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

REVISÓ
ING. SERGIO SOTO CÁMARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
RÚBRICA.

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2015	2014		2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	169,790,316	128,041,549	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	203,349,226	144,700,186
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	66,105,960	76,373,924	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	25,422,573
Total de Activos Circulantes	235,896,276	204,415,473			
			Total de Pasivos Circulantes	203,349,226	170,122,759
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	2,191,095	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	6,059,637	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	450,327,838	382,490,585	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	11,954,519	8,535,041	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	215,000	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	2,009,593	599,177
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	4,200,688	599,177
Otros Activos no Circulantes	-	-			
			Total del Pasivo	207,549,914	170,721,936
Total de Activos No Circulantes	464,625,734	389,465,234			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	700,522,010	593,880,707	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,077,690,001	1,077,690,001
			Aportaciones	1,077,690,001	1,077,690,001
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-	-
				584,717,905	654,531,230

Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	459,314,903	387,335,245
Resultados de Ejercicios Anteriores	- 1,044,032,808	- 1,041,866,475
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	492,972,096	423,158,771
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	700,522,010	593,880,707

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

REVISÓ
ING. SERGIO SOTO CÁMARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
RÚBRICA.



Cuenta Pública 2015
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	12,423,832	119,065,135	PASIVO	62,243,418	25,422,573
Activo Circulante	10,267,964	41,748,767	Pasivo Circulante	58,641,907	25,422,573
Efectivo y Equivalentes	-	41,748,767	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	58,641,907	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,267,964	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	25,422,573
Activo No Circulante	2,155,868	77,316,368			
			Pasivo No Circulante	3,601,511	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	6,059,637	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	2,191,095	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	67,837,253	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	3,419,478	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	215,000	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,940,868	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	1,410,416	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	71,979,658	2,166,333
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	71,979,658	2,166,333
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	71,979,658	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,166,333

Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

REVISÓ
ING. SERGIO SOTO CÁMARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
RÚBRICA.

Cuenta Pública 2015
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4 = (1+2-3)	(4-1)
ACTIVO	204,415,473	1,985,188,188	1,878,546,885	311,056,776	106,641,303
Activo Circulante	204,415,473	1,506,096,397	1,474,615,594	235,896,276	31,480,803
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	128,041,549	785,402,756	743,653,989	169,790,316	41,748,767
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	76,373,924	705,125,418	715,393,382	66,105,960	10,267,964
Inventarios	-	15,568,223	15,568,223	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	-	479,091,791	403,931,291	75,160,500	75,160,500
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	8,021,065	1,961,428	6,059,637	6,059,637
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	382,490,585	458,270,111	390,432,858	450,327,838	67,837,253
Bienes Muebles	8,535,041	9,819,549	6,400,071	11,954,519	3,419,478
Activos Intangibles	215,000	215,000	430,000	-	215,000
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,775,392	841,296	2,782,164	3,716,260	1,940,868
Activos Diferidos	-	1,924,770	1,924,770	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

REVISÓ
ING. SERGIO SOTO CÁMARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
RÚBRICA.

Cuenta Pública 2015
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
 (Pesos)

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			-	-
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Deuda Externa			-	-
Arrendamientos Financieros				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna			-	-
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa			-	-
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos			170,721,936	207,549,914
Total Deuda y Otros Pasivos			170,721,936	207,549,914

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

REVISÓ
 ING. SERGIO SOTO CÁMARA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA.

AUTORIZÓ
 ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
 SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
 RÚBRICA.

Cuenta Pública 2015
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio		365,314,792	-	-	1,443,004,793
Aportaciones	1,077,690,001	365,314,792	-	-	1,456,553,348
Donaciones de Capital	1,091,238,556	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-13,548,555
	13,548,555	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	-	-	-	-1,019,846,022
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	1,019,846,022	-	-	672,120,680
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	672,120,680	-	-	-1,691,966,702
Revalúos	-	1,691,866,475	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2014	1,077,690,001	- 654,531,230	-	-	423,158,771
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	-	459,314,903	-	69,813,325
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	389,501,578	459,314,903	-	459,314,903
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-389,501,578
Revalúos	-	389,501,578	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2015	1,077,690,001	- 1,044,032,808	459,314,903	-	492,972,096

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

REVISÓ
ING. SERGIO SOTO CÁMARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
RÚBRICA.

Cuenta Pública 2015
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
 (Pesos)

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	571,977,918	480,157,977	Origen	10,482,963	- 2,142,948
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	10,482,963	- 2,142,948
Derechos	8,700,172	10,136,683			
Productos de Tipo Corriente	4,124,451	2,093,726			
Aprovechamientos de Tipo Corriente	34,140	20,300			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,460,025	2,296,377	Aplicación	464,877,077	128,241,118
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	67,837,252	138,007,372
Participaciones y Aportaciones	499,577,374	-	Bienes Muebles	1,478,610	- 5,495,145
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	58,081,756	465,610,891	Otras Aplicaciones de Inversión	395,561,215	- 4,271,109
Otros Orígenes de Operación	-	-			
			Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 454,394,114	- 130,384,066
Aplicación	112,663,015	92,822,732	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Servicios Personales	32,556,547	35,683,771	Origen	36,827,978	- 125,745,522
Materiales y Suministros	8,308,743	8,456,152	Endeudamiento Neto	-	107,400,598
Servicios Generales	28,798,824	32,912,774	Interno	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,305,450	-	Externo	-	107,400,598
Transferencias al resto del Sector Público	4,717,206	-	Otros Orígenes de Financiamiento	36,827,978	- 233,146,120
Subsidios y Subvenciones	150,000	-			
Ayudas Sociales	63,535	-	Aplicación	-	27,927,608
Pensiones y Jubilaciones	7,454,816	7,393,992	Servicios de la Deuda	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Interno	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Externo	-	-
Donativos	-	-	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	27,927,608
Transferencias al Exterior	-	-			
			Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	36,827,978	- 153,673,130
Participaciones	-	-			
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	41,748,767	103,278,049
Otras Aplicaciones de Operación	11,307,894	8,376,043			

			Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	128,041,549	24,763,500
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Gestión	459,314,903	387,335,245	Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio	169,790,316	128,041,549

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

REVISÓ
 ING. SERGIO SOTO CÁMARA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA.

AUTORIZÓ
 ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
 SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
 RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

Artículo 1. De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y 18 de su Reglamento, se establece la Unidad de Transparencia de la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., conformándose de la siguiente manera:

I. TITULAR: la persona titular de la Dirección Jurídica, será la responsable y titular de la Unidad de Transparencia;

II. DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO: el domicilio oficial es el ubicado en Carretera Acatlipa - Tetlama KM. 5, C.P. 62594, Temixco, Morelos; el teléfono de atención al público es 777 362 0430 extensión 1018; y el correo electrónico es: informacion@aeropuertodecuernavaca.com.mx;

III. HORARIO DE ATENCIÓN: el horario de atención al público es de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes cada semana, y

IV. La Unidad de Transparencia será auxiliada por todas y cada una de las Direcciones de esta sociedad, por medio de sus personas titulares, quienes serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones.

Artículo 2. En términos de lo dispuesto en los artículos 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 12 de su Reglamento, el Comité de Transparencia de la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General y Administrador Aeroportuario de la sociedad, por sí o por el representante que designe;

II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la sociedad;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Subdirección de Enlace Corporativo, y será suplido por el auxiliar de la Dirección Jurídica;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia;

V. La persona titular de la Comisaría Pública del Organismo como el Órgano Interno de Control, y

VI. De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Jefe de Contabilidad adscrito a ASA, participa como invitado permanente del ahora Comité de Transparencia, quien cuenta sólo con voz.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abrogan todos los Acuerdos y disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

MARTÍN VÁZQUEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR
AEROPORTUARIO
AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Aeropuerto Internacional de Cuernavaca "General Mariano Matamoros"

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE
PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

Considerando:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Es importante señalar que mediante DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 6 constitucional creándose dos apartados, el apartado A, para regir al tema de la transparencia, protección de datos personales, acceso a la información y el procedimiento de designación, así como la conformación del órgano garante de la transparencia federal; y el apartado B relativo a las telecomunicaciones. Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante el cual se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al apartado B, del referido artículo 6; Decreto que logró la consolidación del derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas.

Dicha reforma constitucional estableció en su Artículo Segundo Transitorio la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del artículo 6o. de esa Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto. Asimismo, el Artículo Quinto Transitorio del citado Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las Legislaturas de los Estados a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

En ese tenor y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el antecitado Artículo Segundo Transitorio, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. Esta Ley General de Transparencia, en su Artículo Quinto Transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

En Morelos, la Constitución Local prevé en su artículo 2, que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia No obstante, resultó necesario expedir el DECRETO NÚMERO 2758 (dos mil setecientos cincuenta y ocho), POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, de fecha 11 de agosto de 2015, con miras a adecuar las disposiciones de la Constitución Federal con la Constitución Estatal y así dar el debido cumplimiento a los artículos transitorios anteriormente aludidos. En ese orden, la Disposición Quinta Transitoria de dicho Decreto, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a lo anterior, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otra Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003. En ese sentido, en los artículos 31, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 18 de su Reglamento imponen la obligación del Sujeto Obligado de contar con una Unidad de Transparencia, y por acuerdo del 12 de diciembre se establece esta en conformidad con la ley.

En términos de lo que antecede, la empresa de participación estatal mayoritaria, Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V., ha tenido a bien, expedir el presente Reglamento al tenor siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Transparencia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., para cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se utilizarán las definiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y su reglamento como si hubiesen sido insertados a la letra.

Artículo 3.- Son objetivos del presente reglamento que:

I. La Unidad de Transparencia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

II. Establecer los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública y difusión de obligaciones y responsabilidades de los Sujetos Obligados responsables en los términos de la normatividad aplicable, y

III. Establecer las condiciones y características que debe contar la Unidad de Transparencia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., en términos de la Ley.

Artículo 4.- La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. proporcionará a la Unidad de Transparencia presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias para realizar las funciones que establece la Ley y su Reglamento. Entre los cuales se deberá contar con:

I. Equipos de cómputo con acceso a la Internet y permitir a él o los solicitantes el uso del sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de la Unidad de Transparencia;

II. Otros medios de difusión de la información distinto al digital, cuando éstos resulten de más fácil acceso y comprensión, y

III. Un espacio físico para la Unidad de Transparencia, la cual deberá contar con señalizaciones visibles que permitan ubicarla fácilmente, así como con personal para atender y orientar a la ciudadanía en materia de acceso a la información

Artículo 5.- Se promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas, cuando fuese esto requerido, que pudieran auxiliar a entregar las repuestas a solicitudes de información en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente.

Artículo 6.- Las solicitudes de información recibidas en área distinta a la Unidad de Transparencia deberán ser turnadas inmediatamente a ésta para su trámite correspondiente.

Artículo 7.- Los principios de máxima publicidad y disponibilidad de información deberán prevalecer en la aplicación e interpretación del presente Reglamento conforme a la Ley General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley y normas aplicables, así como las determinaciones y opiniones con carácter vinculante entre otros, que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, privilegiando la interpretación que más beneficie a los solicitantes.

Debiendo aplicar en todo lo que no se encuentre reglamentado la Ley de la materia.

Artículo 8.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública no requiere de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de Habeas Data. El solicitante será responsable del destino de la información que se obtenga.

Artículo 9.- Los servidores públicos de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., serán responsables de la información que produzcan, administren, manejen, archiven o conserven y estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de la Ley de Transparencia, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- La información de carácter personalísimo es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que en ningún momento deberá proporcionarse o hacerse pública.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES

Artículo 11.- La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere los Capítulos II y III del Título Quinto de la Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente conforme la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los Sujetos Obligados competentes conforme a la normativa aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.;

X. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y Áreas correspondientes, y

XI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la presente Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 12.- En el caso de que alguna Dirección de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., o los subordinados de esta, se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Artículo 13.- Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que se inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 14.- El titular de la Unidad de Transparencia estará facultado para solicitar, generar y/o recibir las claves necesarias para el uso de la plataforma electrónica debiendo a su vez conservar un listado de su generación y entregarlos a cada Sujeto Obligado que le sea asignada la función de publicar información.

Artículo 15.- Será responsable la Unidad de Transparencia del resguardo de los datos personales, para lo que se adoptarán las medidas tendientes a tutelar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de estos, mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, quien podrá solicitar la coordinación del instituto para dispondrá lo necesario para sistematizar y archivar esa información.

CAPÍTULO TERCERO

DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 16.- El servidor público que funja como responsable de la Unidad de Transparencia deberá contar con conocimiento de la materia; preferentemente se encontrará certificado en los estándares de competencia.

En caso de no contar con los mismos, deberá solicitar al Instituto que en su facultad le provea la profesionalización, capacitación y certificación; para tal efecto se podrán celebrar los convenios necesarios con las instituciones especializadas para cumplir lo previsto en el presente artículo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Reglamento a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dicha divulgación se deberá hacer del conocimiento del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

MARTÍN VÁZQUEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR
AEROPORTUARIO
AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A.
DE C.V.
RÚBRICA.



FORMATO DE SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA

CONTROL DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA				Número de folio de la TIA	
Aeropuerto Internacional de Cuernavaca "General Mariano Matamoros"			Siglas: CVJ		Fecha:
Solicitante:		Nombres y apellidos completos			Firma:
Dependencia o Empresa para la cual trabaja:					
Cargo:					
Área de trabajo:					
R.F.C. con Homoclave			CURP		
Domicilio particular:		Calle			No. Ext.
Colonia:		Localidad:			
C.P.		Entidad federativa:			
Teléfono Particular:		De oficina:			
Nombre del Jefe, quien solicita la TIA:			Firma:		
Puesto:		Teléfono part.		De oficina:	
En caso de accidente avisar a:		Teléfono:			

PARA SER LLENADO POR EL ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO					PARA SER LLENADO POR LA JEFATURA DE OPERACIONES Y SERVICIOS				
Color:	Verde <input type="radio"/>	Gris <input type="radio"/>	Azul <input type="radio"/>	Rojo <input type="radio"/>	Vigencia:	¿Se otorga permiso para circular vehículos dentro del aeropuerto?	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Firma:
Refrendo:	<input type="radio"/>	Reposición		<input type="radio"/>	TIPO	A <input type="radio"/>	B <input type="radio"/>	C <input type="radio"/>	

Autoriza	Elabora TIA.	Vo. Bo. (En caso de autoridades)
Administrador	Jefe de Seguridad	Comandante DGAC

Fecha, Nombre y firma de recibido:	<p>"La titularidad de la tarjeta de identificación Aeroportuaria, no implica ser trabajador de Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V."</p>
------------------------------------	--

	<p>AEROPUERTO DE CUERNAVACA S.A. DE C.V.</p>
---	---

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO COMERCIAL

Fecha del servicio:	Horario requerido:
---------------------	--------------------

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre:			
Domicilio:			
Colonia:	C.P.:	Fax:	
Ciudad:	Teléfono:		
Nombre del solicitante:	Cargos:		

TIPO DE SERVICIO SOLICITADO:	Filmación () Montaje () Fotografía () Otro (), especifique: _____
-------------------------------------	--

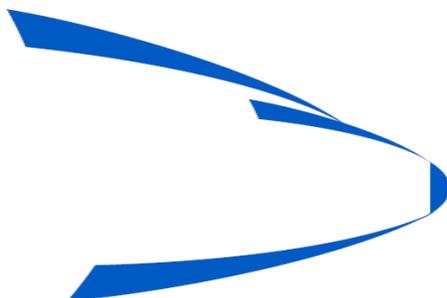
OBJETIVO:	
------------------	--

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR REQUERIDO:	Oficinas () Sala de espera () Áreas operativas () Sala de llegada () Estacionamiento () Otro () Plataforma () especifique: _____ Pista () _____
---	--

No. de personas a ingresar:	No. De vehículos a ingresar:
-----------------------------	------------------------------

Relación del equipo a ingresar:	
---------------------------------	--

Firma del solicitante



Carr. Acatlipa Tetlama Km 5, Tetlama, Temixco, Morelos
Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Estados financieros por los años que terminaron el 31 de
diciembre de 2010 y 2009 y Dictamen de los auditores
independientes del 8 de junio de 2011.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Carr. Acatlipa Tetlama Km 5, Teclama, Temixco, Morelos

Dictamen de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2010
y 2009

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados de situación financiera

Estados de resultados

Estado de variables en el capital contable

Estado de flujo de efectivo

Notas a los estados financieros

IMAD CONSULTORES ESPECIALIZADOS, S.C.
Contadores Públicos

Cuernavaca, Mor. a 8 de julio de 2011

A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Hemos examinado los estados de posición financiera del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. (la "compañía") al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los Estados de Resultados, de Variaciones en el Capital Contable y los Estados de Flujo de Efectivo, que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros, estos se han preparado sobre la base del costo histórico y, por lo tanto, no incluye los efectos de la inflación como lo requieren las Normas de Información Financiera, NIF B-10. Asimismo, tampoco reconocen el efecto de las obligaciones laborales, tal y como lo requieren las Normas de Información Financiera. Sin embargo el reconocimiento de los efectos de la Inflación en la información financiera y las obligaciones laborales se consideran irrelevantes para la interpretación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Calle Sol No. 34-A
Col. Jardines de Cuernavaca
Cuernavaca, Morelos C.P. 62360
Tel. 01 (777)315 24 76- Tel. y Fax 01 (777) 322 3816

Av. Río Mixcoac 36 oficina 1202
Col. Actipan Deleg. Benito Juárez
México, D.F. C.P. 03230
Tel. 01(55) 56 15 46 09- 01(55) 33 75 44
Tel. y fax 01(55)58 15 46 70
E-mail: gcimad@prodigy.net.mx



Según se explica en la nota 2 a los estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009, la compañía incurrió en pérdidas netas de \$2,162,000 y \$15,989,034 respectivamente. Estas situaciones pudieran provocar un grado de incertidumbre sobre la viabilidad del proyecto y la continuidad del negocio en marcha, sin embargo, las pérdidas fueron ocasionados debido a que los planes de explotación y crecimiento del Aeropuerto en la región se han pospuestos dado el atraso de la entrega de la obra de la Terminal Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca, ya que es una de las condicionantes que han exigido las aerolíneas con las que ya han sostenido negociaciones para operar rutas de vuelo desde este punto a varios puntos de la República. A la fecha del dictamen, la terminal aérea está prácticamente concluida y con esto se da inicio a la segunda etapa de modernización del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca "Mariano Matamoros". Los estados financieros adjuntos no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la compañía no pudiera continuar en operación.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, de variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Atentamente

IMAD Consultores Especializados, S.C.

C.P.C. Guillermo Castillo García

Rúbrica.

Calle Sol No. 34-A
Col. Jardines de Cuernavaca
Cuernavaca, Morelos C.P. 62360
Tel. 01 (777)315 24 76- Tel. y Fax 01 (777) 322 3816

Av. Río Mixcoac 36 oficina 1202
Col. Actipan Deleg. Benito Juárez
México, D.F. C.P. 03230
Tel. 01(55) 56 15 46 09- 01(55) 33 75 44
Tel. y fax 01(55)58 15 46 70

E-mail: gcimad@prodigy.net.mx
www.certum.mx



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Estados de situación financiera
Al 31 de diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en nominales)

Activo	2010	2009
Activo Circulante:		
Efectivo e Inversiones	\$ 276,541,945	\$ 149,033,918
Cuentas por cobrar (Nota 4)	1,076,384	71,210
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 9)	13,244,218	15,676,736
Impuestos a favor por recuperar (Nota 5)	48,637,793	34,860,593
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	4,829,360	3,760,467
Depósitos en garantía	28,418	2,680
Total del activo circulante	344,358,118	203,405,604
Inmuebles, maquinaria y eq.de operación- Neto (Nota 6)	694,592,407	608,078,403
Impuesto Sobre la Renta Diferido a favor (Nota 10)	14,259,196	-
Total activo	\$ 1,053,209,721	\$ 811,484,007
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Impuestos por pagar	\$ 343,722	\$ 232,278
Acreedores diversos	2,622,856	788,180
Impuesto al Valor Agregado por cobrar	1,748,445	1,654,186
Otras obligaciones asumidas	199,437	95,888
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 9)	121,156,327	106,998,058
Total pasivo circulante	126,070,787	109,768,590
Total pasivo		
Capital contable		
Capital social	50,000	50,000
Capital Variable (Nota 8)	941,767,320	722,767,320
Pérdidas acumuladas	(14,678,386)	(21,101,903)
Total capital contable	927,138,934	701,715,417
Total pasivo y capital contable	\$ 1,053,209,721	\$ 811,484,007

Atentamente
IMAD Consultores Especializados, S.C.
C.P.C. Guillermo Castillo García
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Estados de resultados
Por los años que terminaron el 31 de diciembre
de 2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

3

Ingresos:	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Ingresos por servicios aeroportuarios	\$ 4,288,350	\$ 12,217,434
Gastos de operación	(17,379,442)	(28,908,969)
Gastos de administración	<u>(11,104,987)</u>	<u>(9,803,545)</u>
Pérdida de operación	(24,196,079)	(26,495,080)
Otros ingresos – neto	50,042	31
Resultado Integral de Financiamiento		
Intereses ganados en inversiones	7,724,841	10,506,015
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	<u>(16,421,196)</u>	<u>(15,989,034)</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido a favor (Nota 10)	<u>14,259,196</u>	<u>-</u>
Pérdida neta	\$ <u><u>(2,162,000)</u></u>	\$ <u><u>(15,989,034)</u></u>

Atentamente
IMAD Consultores Especializados, S.C.
C.P.C. Guillermo Castillo García
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Estados de variaciones en el capital contable
Por los años que terminaron el 31 de diciembre
de 2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

	Capital Social	Capital Variable	Pérdidas Acumuladas	Total
Saldo al 1 de enero de 2009	\$ 50,000	\$ 722,767,320	\$ (5,112,869)	\$ 717,704,451
Pérdida Integral del Ejercicio	_____	_____	<u>(15,989,034)</u>	<u>(15,989,034)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2009	<u>\$ 50,000</u>	<u>\$ 722,767,320</u>	<u>\$ (21,101,903)</u>	<u>\$ 701,715,417</u>
Aumento al capital variable (Nota 8)		219,000,000		219,000,000
Ajuste a las depreciaciones acumuladas (Nota 6)			8,585,517	8,585,517
Pérdida integral del ejercicio	_____	_____	<u>(2,162,000)</u>	<u>(2,162,000)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2010	<u>\$ 50,000</u>	<u>\$ 941,767,320</u>	<u>\$ (14,678,386)</u>	<u>\$ 927,138,934</u>

Atentamente
IMAD Consultores Especializados, S.C.
C.P.C. Guillermo Castillo García
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Estados de flujos de efectivo
Por el año que terminó el 31 de diciembre de
2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Actividades de operación		
Pérdida antes impuesto a la utilidad	\$ (16,421,196)	\$ (15,989,034)
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación	3,671,443	8,321,772
Intereses a favor	<u>(7,724,841)</u>	<u>(10,506,015)</u>
Suma	(20,474,594)	(18,173,277)
Disminución en cuentas por cobrar y otras	(16,127,005)	(16,737,061)
Aumento en cuentas por pagar y otros	<u>2,143,925</u>	<u>2,536,405</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(34,457,674)	(32,373,933)
Actividades de inversión:		
Intereses cobrados	7,724,841	10,506,015
Inversiones en obra y activo fijo	<u>(81,600,929)</u>	<u>(112,624,186)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(73,876,088)</u>	<u>(102,118,171)</u>
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	(108,333,762)	(134,492,104)
Actividades de financiamiento :		
Entrada de efectivo por aportación de capital	219,000,000	-
Operaciones con partes relacionadas no pagadas	<u>16,841,789</u>	<u>61,080,119</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	235,841,789	61,080,119
Aumento (disminución) neto de efectivo y demás equivalentes	127,508,027	(73,411,985)
Efectivo al principio del año	149,033,918	222,445,903
Efectivo al final del año	\$ <u>276,541,945</u>	\$ <u>149,033,918</u>

Atentamente
IMAD Consultores Especializados, S.C.
C.P.C. Guillermo Castillo García
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por el año que terminó el 31 de diciembre de
2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

1.- Actividades

Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. (la “compañía o Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros”), se constituyó mediante el decreto número doscientos diecinueve de fecha 25 de mayo de 2004 aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 29 de junio de 2004 y tiene por objeto social la administración, operación, construcción y/o explotación del Aeropuerto de Cuernavaca, ubicado en el municipio de Temixco, Morelos, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de dicho aeropuerto, como se definen en la Ley de Aeropuerto y su Reglamento.

2.- Bases de presentación

Los estados financieros adjuntos no reconocen los efectos de la inflación, de conformidad con la NIF B-10 “reconocimiento de los efectos de la inflación en la Información financiera”.

Negocio en marcha.- Los estados financieros adjuntos han sido preparados asumiendo que la compañía continuará como un negocio en marcha. Como se muestra en los estados financieros adjuntos, durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009, la compañía incurrió en pérdidas netas de \$21,142,000 y \$15,989,034 respectivamente. Actualmente la compañía inicio el ejercicio con tres vuelos de aviación comercial regular semanales, sin con esto alcanzar los objetivos planteados, ya que por diversas contingencias relacionadas a la conclusión de la obra de la nueva terminal aérea no se han logrado, sin embargo, se estima que esta se entregue en el mes de septiembre de 2011 y una vez entregada la terminal, se iniciarán las gestiones para aumentar el número de operaciones de aviación comercial y como consecuencia de ello darle mayor operatividad al Aeropuerto lo cual incrementará en mayor medida los flujos que permitirán alcanzar un punto de equilibrio y la generación de utilidades. Los estados financieros adjuntos, no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la compañía no pudiera continuar en operación.

Utilidad (pérdida) integral.- Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad (pérdida) neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados. En 2010 y 2009, no se obtuvieron otras partidas de pérdida integral.

Utilidad (pérdida) de operación.- La utilidad (pérdida) de operación se obtiene de disminuir a los ingresos aeroportuarios los gastos generales y de administración. Aun cuando la NIF B-3 no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultados que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la compañía.



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por el año que terminó el 31 de diciembre de
2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

7

3.- Resumen de las principales políticas contables.

Los estados financieros adjuntos están preparados con base en costos históricos y no reconocen los efectos de la Inflación. Por lo tanto, no pretenden estar de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas ("NIF"). La preparación de estados financieros requiere que la administración de la compañía, aplicando el juicio profesional, efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunos de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. De conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gastos Público del Estado de Morelos, la contabilidad deberá perseguir los propósitos que la técnica contable establezca, apegándose a las normas de información financiera y a los casos especiales de contabilidad gubernamental.

Las principales políticas contables seguidas por la compañía son las siguientes:

a) Estado de resultados.- A partir del 1 de enero de 2007, la compañía adoptó la nueva NIF B-3, estado de resultados ("NIF B-3"). La NIF B-3, establece la nueva clasificación de los ingresos, costos y gastos en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios, son los que se derivan de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos para la entidad, y los no ordinarios se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos. En consecuencia, se eliminó la clasificación de ciertas operaciones como especiales y extraordinarias, que ahora deben formar parte del rubro de otros ingresos y gastos y de las partidas no ordinarias, respectivamente. La Participación de los Trabajadores en la Utilidad ("PTU") ahora debe presentarse como gasto ordinario por lo que ya no debe reconocerse como impuesto a la utilidad. La Norma de Información Financiera D-3, beneficios a los empleados ("NIF D-3"), se requiere que se presente en el rubro de otros Ingresos y gastos;

b) Efectivo.- Consiste principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques y se valúan a su valor nominal, y

c) Inversiones.- Consiste principalmente en Inversiones en renta variable a una tasa anual promedio del 4.60% las inversiones están sujetas a plazo fijo de 14 y 28 días. Al 31 de diciembre de 2010 se tienen las siguientes:

Por las ganancias obtenidas de las inversiones se reconoce los ingresos financieros.



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre
de 2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

d) Inmuebles, maquinaria y equipo.- Se registran al costo de adquisición. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil y el valor residual de los activos, como sigue:

Concepto	Valor Residual	Vida Útil
Infraestructura	35% del costo de adquisición	30 años
Mobiliario y equipo	15% del costo de adquisición	8 años
Equipo de cómputo	20% del costo de adquisición	5 años
Equipo de transporte	30% del costo de adquisición	10 años
Maquinaria y equipo	25% del costo de adquisición	10 años

e) Obligaciones laborales.- De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la compañía tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La compañía considera que el pasivo por este concepto es poco importante y lo registrará conforme se presente, por lo que no ha sido cuantificado por actuarios independientes;

f) Provisiones.- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente. Los estados financieros no reconocen una estimación que pueda ocasionar una salida importante de recursos a corto plazo;

g) Participación de los Trabajadores en las Utilidades.- La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el estado de resultados adjunto. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen, y

h) Impuestos a la utilidad.- El Impuesto Sobre la Renta ("ISR"), se registra en los resultados del año en que se causa. A partir de octubre 2007, para reconocer el impuesto diferido se determina sí, con base en proyecciones financieras, la compañía causará ISR o Impuesto Empresarial a Tasa Única ("IETU") y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de
diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

4.- cuentas por cobrar

El saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre se integra de la siguiente manera:

Concepto	2010	2009
Cuentas por cobrar a clientes	\$ 1,014,894	\$ 5,360
Funcionarios y empleados	<u>61,490</u>	<u>65,850</u>
Total de cuentas por cobrar	\$ <u>1,076,384</u>	\$ <u>71,210</u>

5.- Impuesto por recuperar

El saldo de los impuestos por recuperar al 31 de diciembre se integra de la siguiente manera:

Concepto	2010	2009
IVA a favor	\$ 47,492,683	\$ 33,068,505
ISR a favor	1,121,862	1,788,664
IDE por recuperar	<u>23,248</u>	<u>3,424</u>
Total de impuestos por recuperar	\$ <u>48,637,793</u>	\$ <u>34,860,593</u>

6.- Inmuebles, maquinaria y equipo. El saldo de los inmuebles, maquinaria y equipo se integra de la siguiente manera:

Concepto	2010	2009
Terreno	\$ 405,076,262	\$ 405,076,262
Infraestructura	131,321,274	131,321,274
Mobiliario y equipo	1,837,089	659,470
Maquinaria y equipo	4,828,817	3,973,683
Equipo de transporte	4,744,838	4,744,838
Equipo de computo	<u>598,621</u>	<u>592,004</u>
Suma	\$ <u>548,406,901</u>	\$ <u>546,367,531</u>
Depreciación acumulada	<u>(10,317,782)</u>	<u>(15,231,857)</u>
Inmuebles y equipo neto	\$ <u>538,089,119</u>	\$ <u>531,135,674</u>
Construcción en proceso	<u>156,503,288</u>	<u>76,942,729</u>
Total	\$ <u>694,592,407</u>	\$ <u>608,078,403</u>



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de
diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

Obra en proceso. El proyecto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros comprende la actual obra en proceso de la Terminal aeroportuaria; dicha obra corresponde a la primera etapa de dicho proyecto. A la fecha del dictamen, el avance de la obra es de aproximadamente un 95% y se espera sea concluida e inaugurada a más tardar en el mes de septiembre de 2011. La obra está a cargo de la empresa Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V., dejando garantía de cumplimiento de fianza y penalización, de conformidad con el contrato celebrado. La obra representa el proyecto de ampliación y modernización de la actual infraestructura aeroportuaria.

Obras complementarias por realizar. La segunda etapa del proyecto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros, son las obras complementarias para un mejor funcionamiento del Aeropuerto como por ejemplo, la Torre de Control, ampliación del estacionamiento, así como la nueva plataforma de aviación, entre otras que representan el complemento del proyecto integral de la modernización del aeropuerto. Dichas obras se tiene previsto se inicien en el mes de octubre de 2011. Las obras mencionadas serán sufragadas con las aportaciones de capital hechas en el 2010 por parte de los socios en cantidad de \$219,000,000 (Doscientos diecinueve millones de pesos 00/100 MN). Aún no se licita la segunda etapa del proyecto de ampliación y modernización del aeropuerto.

Ajuste a las depreciaciones. En el ejercicio 2010 se recalcularon las depreciaciones contables ya que la Administración determinó que las tasas aplicadas en ejercicios anteriores en la aplicación del método de línea recta eran excesivas, así como no se había determinado un valor residual de los bienes, por lo que derivado de los resultados obtenidos se determinó un ajuste por la cantidad de \$8,585,517.00 misma que se ajustó contra los resultados de ejercicios anteriores. Las diferencias en las depreciaciones acumuladas se integran de la siguiente forma:

Concepto	Depreciación acumulada al 31 – Dic—2009		Diferencia
	Determinada	Registros	
Maquinaria y equipo	546,050	760,905	(214,855)
Equipo de transporte	595,587	1,565,367	(969,780)
Mobiliario y equipo	127,506	124,335	3,171
Equipo de cómputo	160,701	193,819	(33,118)
Infraestructura	5,216,496	12,587,431	(7,370,935)
Sumas	6,646,340	15,231,857	(8,585,517)



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de
diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

7.- Costo – Neto.- Significa el gasto total incurrido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares en servicios personales, servicios generales, incluidos los servicios informáticos y/o Tecnologías de información y comunicaciones, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo, materiales y suministros, así como impuestos y derechos generados por el personal que labora en el Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros y el personal comisionado por Aeropuerto y Servicios Auxiliares. El Costo neto se registra en los gastos de operación. Ver nota 9.

8.- Capital contable

a) El capital social está integrado por 50,000 acciones ordinarias nominativas de la clase I con valor nominal de \$1 cada una. El capital mínimo se integra por 25,500 acciones de la serie A y 24,500 acciones de la serie B, que representan la parte fija del capital social sin derecho a retiro. El monto del capital social fijo asciende a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 MN).

En diciembre de 2010, los socios del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., decidieron aumentar la parte del capital variable en 219,000,000 (Doscientos diecinueve millones) de acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1.00 cada una para responder a las necesidades de Inversión del aeropuerto.

Con la anterior aportación, la parte del capital variable queda integrado por 941,767,320 acciones ordinarias de la clase II con valor nominal de \$1 cada una. El capital social variable se integra por 480,301,333 acciones clase II de la serie A y 461,465,987 acciones clase II de la serie B.

b) Por disposición de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando la sociedad genere utilidades, deberá separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo.

c) La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El Impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de
diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

9.- Saldos y operaciones con partes relacionadas

Los saldos y operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

<u>Compañía</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
a) Los saldos por cobrar y por pagar a partes relacionadas son:		
Cuentas por cobrar a corto plazo:		
Gobierno del estado de Morelos (Aportaciones por enterar)	\$ 250,000	\$ 3,000,000
Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)	<u>12,994,218</u>	<u>12,676,736</u>
Total de cuentas por cobrar a corto plazo:	<u>\$ 13,224,218</u>	<u>\$ 15,676,736</u>
Cuentas por pagar por capitalizar:		
Gobierno del estado de Morelos	\$ 60,617,722	\$ 57,227,722
Aeropuerto y Servicios Auxiliares (ASA)	<u>21,152,445</u>	<u>21,152,445</u>
Total de cuentas por pagar por capitalizar:	\$ 81,770,167	\$ 78,380,167
Otras cuentas por pagar por (Costo-neto):		
Aeropuerto y Servicios Auxiliares (ver nota 7)	<u>\$ 39,386,160</u>	<u>\$ 28,617,891</u>
Total de cuentas por pagar:	<u>\$ 121,156,327</u>	<u>\$ 106,998,058</u>
b) Las operaciones con partes relacionadas fueron:		
Costo neto- ASA-(ver nota 7)	9,544,284	24,571,821
Otros ingresos facturados de AC- ASA	273,691	11,020,088

Los ingresos facturados por parte del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. (AC), a Aeropuerto y Servicios Auxiliares (ASA), son los ingresos que generó esta última en el período comprendido del 8 de febrero de 2008 hasta 30 de junio de 2009, según convenio respectivo y que corresponden a ingresos por servicios aeroportuarios y complementarios, así como comerciales. Dichos ingresos fueron cobrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares y que debió cobrar el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., por lo que en el mes de septiembre de 2009 se reintegraron dichos ingresos.

Cabe señalar que de acuerdo al estudio de precios de trasferencia realizado, se determinó que las operaciones entre partes relacionadas están a precios de mercado, por lo que en términos de las disposiciones fiscales vigentes se ha dado cumplimiento a dicha obligación.



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de
diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

Las cuentas por pagar por capitalizar se integran lo siguiente:

Gobierno del estado de Morelos

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Terreno	\$ 38,638,964
Aportaciones	<u>21,978,758</u>
Total	\$ <u>60,617,722</u>

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cuenta por pagar	\$ 21,152,445

10.- Impuesto Sobre la Renta Diferido.

El Impuesto Sobre la Renta Diferido, se determinó con base en el método de activos y pasivos temporales, las principales diferencias que determinan un ISR a favor son las siguientes:

Concepto	Valor contable	Valor fiscal	Diferencias temporales	Tasa	Pasivos(Activos) Impuesto diferido
Activos por acumularse					
Activos fijos netos	269,381,514	268,998,349	383,165	30%	114,950
Pasivos por deducirse					
Provisiones	(816,247)	-	(816,247)	30%	(244,874)
Anticipos de clientes	(4,167)	-	(4,167)	30%	(1,250)
Pérdidas fiscales por amortizar		(47,093,405)	(47,093,405)	30%	<u>(14,128,022)</u>
Total de Impuesto diferido a favor					(14,259,196)
Saldo Inicial de Impuesto diferido					<u>-</u>
Ajuste por impuesto diferido a favor					<u>(14,259,196)</u>



Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de
diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en pesos nominales)

Los beneficiarios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2010, son:

<u>Año Vencimiento</u>	<u>Pérdida Fiscal</u>
2017	\$ 24,085.00
2018	360,596.00
2019	22,043,569.00
2020	<u>24,665,155.00</u>
	\$ <u>47,093,405.00</u>

11.- Impuestos a la utilidad

La compañía está sujeta al ISR y a partir de 2008 al Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetario. En el 2009, la tasa para el ISR fue del 28% y a partir del ejercicio de 2010, la tasa es del 30%. Por disposición de las leyes fiscales en vigor a partir de 2007, se puede obtener un crédito fiscal equivalente al 0.5% ó 0.25% del resultado fiscal, cuando se trate de contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y cumplan con ciertos requisitos. También se disminuye en su totalidad la Participación a los Trabajadores en las Utilidades que se paga.

La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única ("LIETU"), que entró en vigor el 1 de enero de 2008, grava las enajenaciones de bienes, las prestaciones de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los términos definidos en dicha ley, menos ciertas deducciones autorizadas. El impuesto por pagar se calcula restando al impuesto determinado ciertos créditos fiscales. Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo. La LIETU, establece que el impuesto se causará al 16.5% de la utilidad determinada para 2008, 17.0% para 2009 y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abroga la Ley del Impuesto al Activo permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la devolución del impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

12.- Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 7 de julio de 2011, por el C.P. César Salgado Leyva, Director General de la compañía y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la compañía en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros.

Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Estados financieros por los años que terminaron el
31 de diciembre 2011 y 2010 y Dictamen de los
auditores
independientes del 29 de junio de 2012



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Carr. Acatlipa Tetlama km 5, Tetlama, Temixco, Morelos

Dictamen de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2011
y 2010

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados de situación financiera

Estados de resultados

Estado de variaciones en el capital contable

Estado de flujo de efectivo

Notas a los estados financieros

ASESORES FINANCIEROS Y

LEEGI,

Cuernavaca, Mor. a 29 de junio de 2012

A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Hemos examinado el estado de posición financiera del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., (la compañía) al 31 de diciembre de 2011, el estado de resultados, de variaciones en el capital contable y el estado de flujos de efectivo que le es relativo por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Los estados financieros por el ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2010, fueron examinados por otro contador público, quien con fecha 3 de julio de 2011 emitió un dictamen limpio.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2 de los estos financieros, estos se han preparado sobre la base del costo histórico y no incluye los efectos de la inflación como lo requieren las Normas de Información Financiera, NIF B-10 y sus documentos de adecuaciones. Asimismo, tampoco reconocen el efecto de las obligaciones laborales. Sin embargo, el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y las obligaciones laborales se consideran irrelevantes para la interpretación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Según se explica en la nota 2 a los estados financieros por los años que terminaron en 31 de diciembre de 2011 y 2010, la compañía incurrió en pérdidas netas de \$240,801 y \$2, 162,000, respectivamente. Estas situaciones pudieran provocar un grado de incertidumbre sobre la viabilidad del proyecto y la continuidad del negocio en marcha, sin embargo, las pérdidas fueron ocasionadas debido a que los planes de exportación y crecimiento del Aeropuerto en la región han sufrido un atraso debido a las obras complementarias del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca. A la fecha de la emisión del dictamen el Aeropuerto de Cuernavaca cuenta con más vuelos desde este punto a varios de la República. Asimismo, la terminal aérea está concluida y está pendiente la entrega, la segunda y tercera etapa de modernización del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca "Mariano Matamoros" aún están en proceso y en vías de concluirse en corto plazo.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V. al 31 de diciembre de 2011, el resultado de sus operaciones, de variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera.

Atentamente
Leegi, S.C.
C.P.C Miguel Ángel Villaseñor Sandoval.
Rúbrica.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Estados de situación financiera
Al 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Expresado en pesos nominales)

Activo	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Activo Circulante:		
Efectivo e inversiones	\$ 319,066,472	\$ 276,541,945
Cuentas por cobrar (Nota 4)	1,198,417	1,076,384
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas (Nota 11)	13,491,177	13,244,218
Impuestos a favor por recuperar (Nota 5)	62,315,807	48,637,793
Impuestos al valor Agregado por acreditar	5,497,892	4,829,360
Depósitos en garantía	<u>226,348</u>	<u>28,418</u>
Total del activo circulante	401,796,113	344,358,118
Inmuebles, maquinaria y equipo de operación- Neto (Nota 6 y 7)	<u>756,320,552</u>	<u>694,592,407</u>
Impuestos Sobre la Renta Diferido a Favor (nota 12)	<u>19,582,466</u>	<u>14,256,196</u>
Total activo	\$ <u><u>1,177,699,131</u></u>	\$ <u><u>1,053,209,721</u></u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Impuestos por pagar	\$ 294,469	\$ 343,722
Acreedores diversos	2,743,885	2,622,856
Impuestos al Valor Agregado por cobrar	2,082,832	1,748,445
Otras obligaciones asumidas	302,313	199,437
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 11)	<u>245,377,499</u>	<u>121,156,327</u>
Total del pasivo circulante	<u>250,800,998</u>	<u>126,070,787</u>
Total pasivo	<u>250,800,998</u>	<u>126,070,787</u>
Capital contable		
Capital social	50,000	50,000
Capital variable (Nota 10)	941,767,320	941,767,320
Pérdidas Acumuladas	<u>(14,919,187)</u>	<u>(14,678,386)</u>
Total capital contable	<u>926,898,133</u>	<u>927,138,934</u>
Total pasivo y capital contable	\$ <u><u>1,177,699,131</u></u>	\$ <u><u>1,053,209,721</u></u>

Atentamente
Leegi, S.C.
C.P.C Miguel Ángel Villaseñor Sandoval.
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Estados de resultados
Por los años que terminaron el 31 de diciembre
de 2011 y 2010
(Expresado en pesos nominales)

Ingresos:	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Ingresos por servicios aeroportuario	\$ 6,472,940	\$ 4,288,350
Gastos de operación	<u>(24,272,761)</u>	<u>(28,484,429)</u>
Perdida de operación	(17,799,821)	(24,196,079)
Otros ingresos-neto	143,776	50,042
Resultado integral de financiamiento		
Intereses ganados en inversiones	12,091,974	7,724,841
Perdida antes de impuestos a la utilidad	<u>(5,564,071)</u>	<u>(16,421,196)</u>
Impuestos sobre la renta diferido a favor (Nota 12)	<u>5,323,270</u>	<u>14,259,196</u>
Pérdida neta	\$ <u><u>(240,801)</u></u>	\$ <u><u>(2,162,000)</u></u>

Atentamente
Leegi, S.C.
C.P.C Miguel Ángel Villaseñor Sandoval.
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
 Estados de variaciones en el capital contable
 Por los años que terminaron el 31 de diciembre
 de 2011 y 2010
 (Expresado en pesos nominales)

	Capital social	Capital variable	Pérdidas acumuladas	Atentamente Total
Saldo al 1 de enero de 2010	\$ 50,000	\$ 722,767,320	\$ (21,101,903)	\$ 701,715,417
Aumento al capital variable (Nota 10)		219,000,000		219,000,000
Ajuste a las depreciaciones acumuladas (Nota 8)			8,585,517	8,585,517
Pérdida integral del ejercicio	<u> </u>	<u> </u>	<u>(2,162,000)</u>	<u>(2,162,000)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$ <u>50,000</u>	\$ <u>941,767,320</u>	(\$ <u>14,678,386</u>)	\$ <u>927,138,934</u>
Pérdida integral del ejercicio	<u> </u>	<u> </u>	<u>(240,801)</u>	<u>(240,801)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2011	\$ <u><u>50,000</u></u>	\$ <u><u>941,767,320</u></u>	\$ <u><u>(14,919,187)</u></u>	\$ <u><u>26,898,133</u></u>

Leegi, S.C.
 C.P.C Miguel Ángel Villaseñor Sandoval.
 Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Estados de resultados
Por los años que terminaron el 31 de diciembre
de 2011 y 2010
(Expresado en pesos nominales)

Actividades de operación:	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$ (5,564,071)	\$ (16,421,196)
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación	3,712,224	3,671,443
Intereses a favor	<u>(12,091,974)</u>	<u>(7,724,841)</u>
Suma	<u>(13,943,821)</u>	<u>(20,474,594)</u>
Disminución en cuentas por cobrar y otras	<u>(14,666,509)</u>	<u>(16,127,005)</u>
Aumento en cuentas por pagar y otros	<u>509,039</u>	<u>2,143,925</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(28,101,291)</u>	<u>(34,457,674)</u>
Actividades de inversión:		
Intereses cobrados	12,091,974	7,724,841
Inversiones en obra y activo fijo	<u>(65,440,369)</u>	<u>(81,600,929)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(53,348,395)</u>	<u>(73,876,088)</u>
Efectivo a obtener en actividades de financiamiento	<u>(81,449,686)</u>	<u>(108,333,762)</u>
Actividades de financiamiento:		
Entrada de efectivo por aportación de capital	-	219,000,000
Operaciones neto y préstamos con partes relacionadas	<u>123,974,213</u>	<u>16,841,789</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	123,974,213	235,841,789
Aumento neto de efectivo y demás equivalentes	42,524,527	127,508,027
Efectivo al principio del año	<u>276,541,945</u>	<u>149,033,918</u>
Efectivo al final del año	\$ <u>319,066,472</u>	\$ <u>276,541,945</u>

Atentamente
Leegi, S.C.
C.P.C Miguel Ángel Villaseñor Sandoval.
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y
2010
(Expresado en pesos nominales)

1. Actividades

Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. (la “compañía o Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros”), se constituyó mediante el decreto número doscientos diecinueve de fecha 25 de mayo de 2004, aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 29 de junio de 2004 y tiene por el objeto social la administración, operación, construcción y/o explotación del Aeropuerto de Cuernavaca, ubicado en el municipio de Temixco, Morelos, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de dicho aeropuerto, como se detienen en la Ley de Aeropuerto y su Reglamento.

2.- Bases de presentación

Los estados financieros adjuntos no reconocen los efectos de la inflación, de conformidad con la NIF B-10 “reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera”.

Negocio en marcha.- Los Estados Financieros adjuntos han sido preparados asumiendo que la compañía continuará como un negocio en marcha. Como se muestra en los estados financieros adjuntos, durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010, la compañía incurrió en pérdidas netas de \$240,801 y \$2, 162,000 respectivamente. Actualmente, la compañía cuenta con siete vuelos de aviación comercial regular semanales, sin con esto alcanzar los objetivos planteados, ya que por diversas contingencias relacionadas a la conclusión de las obras complementarias no se han logrado, sin embargo, se estima que las mismas sean concluidas en un corto plazo y una vez entregadas y concluidas las obras complementarias como son la plataforma de Aviación, Torre de Control y el Estacionamiento, se iniciará las gestiones para aumentar el número de operaciones de aviación comercial y como consecuencia de ello darle mayor operatividad al Aeropuerto, lo cual incrementará en mayor medida los flujos de efectivo que permitirán alcanzar un punto de equilibrio y la generación de utilidades.

Utilidad (pérdida) integral.- Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad (pérdida) neta del ejercicio más partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados. En 2011 y 2010, no se obtuvieron otras partidas de pérdida integral.

Utilidad (pérdida) de operación.- La utilidad (pérdida) de operación se obtiene de disminuir a los ingresos aeroportuarios los gastos generales y de administración. Aun cuando la NIF B-3 no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultados que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la compañía.

3.- Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros adjuntos están preparados con base en costos históricos y no reconocen los efectos de la inflación. Por lo tanto, no pretenden estar de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas (“NIF”). La preparación de estados financieros requiere que la administración de la compañía, aplicando el juicio profesional, efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. De conformidad con la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la contabilidad deberá perseguir los propósitos que la técnica contable establezca, apegándose a las normas de información financiera y a los casos especiales de contabilidad gubernamental.

Las principales políticas contables seguidas por la compañía son las siguientes:

a) Estado de resultados.- A partir del 1 de enero de 2007, la compañía adoptó la nueva NIF B-3, estado de resultados (“NIF B-32”). La NIF B-3, establece la nueva clasificación de los ingresos, costos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios, son los que se derivan de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos para la entidad y los no ordinarios se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos. En consecuencia, se eliminó la clasificación de ciertas operaciones como especiales y extraordinarias, que ahora deben formar parte del rubro de otros ingresos y gastos y de las partidas no ordinarias, respectivamente. La participación de los Trabajadores en la Utilidad (“PTU”), ahora debe presentarse como gasto ordinario por lo que ya no debe reconocerse como un impuesto a la utilidad. La norma de Información Financiera D-3, beneficios a los empleados (“NIF D-3”), requiere que se presente en el rubro de otros ingresos y gastos;

b) Efectivo.- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques y se valúan a su valor nominal;

c) Inversiones.- Consisten principalmente en inversiones en renta variable a una tasa anual promedio del 4.60%; las inversiones están sujetas a plazo fijo de 14 y 28 días.

Por las ganancias obtenidas de las inversiones se reconoce los ingresos financieros.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre
de 2011 y 2010
(Expresado en pesos nominales)

d) Inmueble, maquinaria y equipo.- Se registran al costo de adquisición. La depreciación se calcula conforma al método de línea recta con base en la vida útil y el valor residual de los activos, como sigue:

Concepto	Valor Residual	Vida Útil
Infraestructura	35% del costo de adquisición	30 años
Mobiliario y equipo	15% del costo de adquisición	8 años
Equipo de cómputo	20% del costo de adquisición	5 años
Equipo de transporte	30% del costo de adquisición	10 años
Maquinaria y equipo	25% del costo de adquisición	10 años

e) Obligaciones laborales.- De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la compañía tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La compañía considera que el pasivo por este concepto es poco importante y lo registrará conforme se presente por lo que no ha sido cuantificado por actuarios independientes;

f) Provisiones.- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente. Los estados financieros no reconocen una estimación que pueda ocasionar una salida importante de recursos a corto plazo;

g) Participación de los Trabajadores en las Utilidades.- La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el estado de resultados adjunto. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen, y

h) Impuestos a la Utilidad.- El Impuesto Sobre la Renta ("ISR"), se registra en los resultados del año en que se causa. A partir de octubre 2007, para reconocer el impuesto diferido se determina sí, con base en proyecciones financieras, la compañía causará ISR o Impuestos Empresarial a Tasa Única ("IETU") y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.



9

Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de
2011 y 2010
(Expresado en pesos nominales)

4.- cuentas por cobrar

El saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre se integra de la siguiente manera:

Concepto	2011	2010
Cuentas por cobrar a clientes	\$ 1,138,417	\$ 1,014,894
Funciones y empleados	60,000	61,490
Total de cuentas por cobrar	\$ 1,198,417	\$ 1,076,384

5.- Impuestos por recuperar

El saldo de los impuestos por recuperar al 31 de diciembre se integra de la siguiente manera:

Concepto	2011	2010
IVA a favor	\$ 59,671,435	\$ 47,492,683
ISR a favor	2,612,246	1,121,862
IDE por recuperar	32,126	23,248
Total de impuestos por recuperar	\$ 62,315,807	\$ 48,637,793

6.- Inmuebles maquinaria y equipo. El saldo de los inmuebles, maquinaria y equipo se integra de la siguiente manera:

Concepto	2011	2010
Terreno	\$ 405,076,262	\$ 405,076,262
Infraestructura	131,998,284	131,321,274
Mobiliario y equipo	2,015,822	1,837,089
Maquinaria y equipo	4,710,181	4,828,817
Equipo de transporte	4,590,932	4,744,838
Equipo de cómputo	619,423	598,621
Suma	\$ 549,010,904	\$ 548,406,901
Depreciación acumulada	(14,030,006)	(10,317,782)
Inmuebles y equipo neto	\$ 534,980,898	\$ 538,089,119
Construcción en proceso	221,339,654	156,503,288
Total	\$ 756,320,552	\$ 694,592,407



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de
2011 y 2010
(Expresado en pesos nominales)

7.- Obra en proceso. El proyecto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros comprende la segunda y tercera etapa. Dichas obras complementarias son para un mejor funcionamiento del Aeropuerto como por ejemplo, la Torre de Control, ampliación del estacionamiento, así como la nueva plataforma de aviación, entre otras que representan el complemento del proyecto integral de la modernización del aeropuerto. Se tiene previsto se concluyan en el mes de octubre de 2012. Las obras mencionadas son sufragadas con las aportaciones de capital hechas por parte de los socios del Aeropuerto.

8.- Ajuste a las depreciaciones. En el ejercicio 2010 se recalcularon las depreciaciones contables ya que la Administración determinó que las tasas aplicadas en ejercicios anteriores en la aplicación del método de línea recta eran excesivas, así como no se había determinado un valor residual de los bienes, porque derivado de los resultados obtenidos se determinó una ajuste por la cantidad de 8, 585,517.00 misma que se ajustó contra los resultados de ejercicios anteriores. Las diferencias en las depreciaciones acumuladas se integran de la siguiente forma:

Concepto	Depreciación acumulada al 31-Dic-2009		Diferencia
	Determinada	Registros	
Maquinaria y equipo	546,050	760,905	(214,855)
Equipo de transporte	595,587	1,565,367	(969,780)
Mobiliario y equipo	127,506	124,335	3,171
Equipo de cómputo	160,701	193,819	(33,118)
Infraestructura	5,216,496	12,587,431	(7,370,935)
Sumas	6,646,340	15,231,857	(8,585,517)

9.- Costo- Neto.- Significa el gasto total incurrido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares en servicios personales, servicios generales, incluidos los servicios informáticos y/o Tecnologías de Información y Comunicaciones, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo, materiales y suministros, así como, impuestos y derechos generados por el personal que labora en el Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros y el personal comisionado por Aeropuertos y servicios Auxiliares. El costo neto se registra en los gastos de operación. Ver nota 11.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011
y 2010
(Expresado en pesos nominales)

10.- Capital Contable

a) El capital social está integrado por 50,000 acciones ordinarias nominativas de la clase I con valor nominal de \$1 cada una. El capital mínimo se integra por 25,500 acciones de la serie A y 24,500 acciones de la serie B, que representan la parte fija del capital social sin derecho a retiro. El monto del capital social fijo asciende a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 MN).

En diciembre de 2010, los socios del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V. decidieron aumentar la parte del capital variable en 219,000,00 (Doscientos diecinueve millones) de acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1.00 cada una para responder a las necesidades de inversión del aeropuerto.

Con la anterior aportación, la parte del capital variable queda integrado por 941, 767,320 acciones ordinarias de la clase II con valor nominal de \$1 cada una. El capital social variable se integra por 480,301,333 acciones clase II de la serie A y 461, 465,987 acciones clase II de la serie B.

b) Por disposición de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando la sociedad genere utilidades deberá separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pues no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo.

c) La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se paguen el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

11.- Saldos y operaciones con partes relacionadas

Los ingresos facturados por parte del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V. (AC), a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), son los ingresos que generó esta última en el período comprendido del 8 de febrero de 2008 hasta 30 de junio de 2009, según convenio respectivo y que corresponden a ingresos por servicios aeroportuarios y complementarios, así como comerciales. Dichos ingresos fueron cobrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares y que debió cobrar el al Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V, por lo que en el mes de septiembre de 2009 se reintegraron dichos ingresos.

Los saldos y operaciones con partes relacionadas efectuadas en los cursos normal de sus operaciones, fueron como sigue:



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
 Notas a los estados financieros
 Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011
 y 2010
 (Expresado en pesos nominales)

Compañía	2011	2010
a) Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:		
Cuentas por cobrar a corto plazo:		
Gobierno del estado de Morelos (Aportaciones por enterar)	\$ 0	\$ 250,000
Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)	<u>13,491,177</u>	<u>12,994,218</u>
Total de cuentas por cobrar a corto plazo:	<u>\$ 13,491,177</u>	<u>\$ 13,244,218</u>
Cuentas por pagar por capitalizar:		
Gobierno del estado de Morelos	\$ 120,206,034	\$ 60,617,722
Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)	<u>81,274,217</u>	<u>21,152,445</u>
Total de cuentas por pagar por capitalizar:	\$ 201,480,251	\$ 81,770,167
Otras cuentas por pagar (Costo-neto):		
Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Ver nota 9)	<u>\$ 43,897,248</u>	<u>\$ 39,386,160</u>
Total de cuentas por pagar	<u>\$ 245,377,499</u>	<u>\$ 121,156,327</u>
b) Las operaciones con partes relacionadas fueron:		
	8,414,794	9,704,934
Costo neto-ASA-(ver nota 9)		
Otros ingresos facturados de AC-ASA	628	273,691

Cabe señalar que de acuerdo al estudio de precios de transparencia realizado, se determinó que las operaciones entre partes relacionadas están a precios de mercado, por lo que en términos de las disposiciones fiscales vigentes se ha dado cumplimiento a dicha obligación.

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2011 por capitalizar se integran por lo siguiente:

Gobierno del estado de Morelos

Concepto	Importe
Terreno	\$ 38,638,964
Aportaciones	<u>81,567,070</u>
Total	<u>\$120,206,034</u>

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Concepto	Importe
Cuentas por pagar	\$ 81,274,217
Costo Neto	40,091,747
5% Ingresos de operación	<u>3,805,501</u>
Total	<u>\$125,171,465</u>



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011
y 2010
(Expresado en pesos nominales)

12.- Impuesto Sobre la Renta Diferido.

En el ejercicio 2011, la compañía reconoció el efecto del Impuesto Sobre la Renta Diferido con base en el método de activos y pasivos temporales, las principales diferencias que determinan un ISR a favor son las siguientes:

Concepto	Valor contable	Valor fiscal	Diferencias temporales	Tasa	Pasivos/(activos) * Impuesto diferido
Activos por acumularse					
Activos fijos netos	351,716,854	349,727,972	1,988,882	30%	596,665
Pasivos por deducirse					
Provisiones	-	816,247	(816,247)	30%	(244,874)
Anticipos de clientes	(4,167)	(4,167)	-	30%	-
Pérdidas fiscales por amortizar		(66,447,522)	(66,447,522)	30%	(19,034,257)
Total de impuesto diferido a favor					(19,582,466)
Saldo inicial de impuesto diferido (31-Dic-2010)					<u>(14,259,196)</u>
Ajuste por impuesto diferido a favor					<u><u>(5,323,270)</u></u>

Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, son:

<u>Año Vencimiento</u>	<u>Pérdida Fiscal</u>
2017	\$ 24,085.00
2018	360,596.00
2019	22,043,569.00
2020	24,665,155.00
2021	18,648,174.00
	<u>\$ 66,547,522.00</u>



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de
2011 y 2010 14
(Expresado en pesos nominales)

13.- Impuestos a la utilidad

La compañía está sujeta al ISR y a partir de 2008 al Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria. En el 2009, la tasa para el ISR fue del 28% y a partir del ejercicio de 2010 la tasa es del 30%. Por disposición en las leyes fiscales en vigor a partir de 2007, se puede obtener un crédito fiscal equivalente al 0.5% o 0.25% del resultado fiscal, cuando se trate de contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y cumplan con ciertos requisitos. También se disminuye en su totalidad la Participación a los Trabajadores en las Utilidades que se paga.

La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (“LIETU”), que entró en vigor el 1 de enero de 2008, grava las enajenaciones de bienes, las prestaciones de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los términos definidos en dicha ley menos ciertas deducciones autorizadas. El impuesto por pagar se calcula restando al impuesto determinando ciertos créditos fiscales. Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo. La LIETU establece que el impuesto se causará al 16.5% de la utilidad determinada para 2008, 17.0% para 2009 y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abroga la Ley del Impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en términos de las disposiciones fiscales.

14.- Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 28 de junio de 2012, por el C.P. César Salgado Leyva, Director General de la compañía y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros.

Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Estados financieros por los años que terminaron el
31 de diciembre 2012 y 2011 y Dictamen de los
auditores independientes del 14 de junio de 2013



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Carr. Acatlipa Tetlama km 5, Tetlama, Temixco, Morelos

Dictamen de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2012
y 2011

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados de situación financiera

Estados de resultados

Estado de variaciones en el capital contable

Estado de flujo de efectivo

Notas a los estados financieros

Cuernavaca, Mor. a 14 de junio de 2013.

A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., (la compañía) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y los estados de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Información Financiera, y del Control Interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basados en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o errores. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros, estos se han preparado sobre la base del costo histórico y no incluyen los efectos de la inflación como lo requieren las Normas de Información Financiera, NIF B-10. Asimismo, tampoco reconocen el efecto de las obligaciones laborales. Sin embargo, el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y las obligaciones laborales se consideran irrelevantes para la interpretación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Como se menciona en la nota 11, en el ejercicio 2011 la compañía determinó el efecto del Impuesto Sobre la Renta Diferido al 31 de diciembre de 2010, en cantidad de 14,259,196 y su efecto lo reconoció en los resultados de ejercicios anteriores. Asimismo, al 31 de diciembre 2011 se reconoció el efecto de dicha partida en los resultados del ejercicio, el cálculo se determinó con base en el método de activos y pasivos temporales. En el ejercicio 2012, la compañía decidió no reconocer el efecto de los impuestos diferidos por ese ejercicio y mantener el saldo de 2011. Esto provoca que el estado de resultados no sea comparable y, por lo tanto, no refleje la información financiera que resultaría de reconocer el importe de los impuestos diferidos.

Según se explica en la nota 2 a los estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011, la compañía incurrió en pérdidas netas de \$62,756,465 y \$240,801 respectivamente. Estas situaciones pudieran provocar un grado de incertidumbre sobre la viabilidad del proyecto y la continuidad del negocio en marcha, sin embargo, las pérdidas fueron ocasionadas debido a que a la fecha de los estados financieros adjuntos, los planes de explotación y crecimiento del Aeropuerto en la región, sufrían un atraso debido a las obras complementarias del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca. A la fecha de la emisión del dictamen el Aeropuerto de Cuernavaca cuenta con un solo vuelo desde este punto a la Ciudad de Cancún, habiendo perdido la ruta hacia Tijuana y Monterrey. La terminal aérea está concluida, así como las obras de modernización del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca "Mariano Matamoros" como es el estacionamiento, plataforma y torre de control. Actualmente la administración se encuentra en gestiones con diversas aerolíneas para aumentar el número de operaciones de aviación comercial y como consecuencia de ello darle mayor operatividad al Aeropuerto, lo cual incrementará en mayor medida los flujos de efectivo que permitirán alcanzar un punto de equilibrio y la generación de utilidades.

En el ejercicio 2012, como parte de las obras complementarias que permitirá a la compañía generar una mayor competitividad e imagen de modernización, tuvo la necesidad de destruir parte de los bienes que en ejercicios anteriores aportaron al capital sus accionistas, entre ellos parte de la infraestructura y bienes muebles que por su ubicación y condiciones se destruyeron para permitir la remodelación de la plataforma y demás obras complementarias. El monto al que asciende el importe del valor capitalizado neto de esos bienes destruidos es de \$42,939.014.00, mismos que la administración del aeropuerto decidió registrar como una erogación no ordinaria.

Los estados financieros adjuntos no están elaborados y presentados de acuerdo a las normas contables y los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), esto en virtud de que en Sesión del 3 de mayo de 2013, se acordó determinar los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos adopten la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable a más tardar el 30 de junio de 2014.

En nuestra opinión, los estados financieros expresan razonablemente, en todos sus aspectos, la situación financiera del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2012 y 2011, así como de sus resultados, de variaciones en el capital contable y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera.

Atentamente

Leegi, S.C.

C.P.C. Miguel Ángel Villaseñor Sandoval

Socio Director General

Rúbrica.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Estados de resultados
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y
2011
(Expresado en pesos nominales)

Ingresos	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Ingresos por servicios aeroportuarios	\$ 6,003,762	\$ 6,472,940
Gastos de operación	<u>(33,637,789)</u>	<u>(24,272,761)</u>
Pérdida de operación	(27,634,027)	(17,799,821)
Otros ingresos (gastos)- neto (Nota 6)	(42,699,383)	(143,776)
Resultado Integral de Financiamiento		
Intereses ganados en inversiones	7,576,945	12,091,974
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	<u>(62,756,465)</u>	<u>(5,564,071)</u>
Impuesto Sobre la Renta Diferido a favor (Nota 11)	<u>-</u>	<u>5,323,270</u>
Pérdida neta	\$ <u>(62,756,465)</u>	\$ <u>(240,801)</u>

Atentamente
Leegi, S.C.
C.P.C. Miguel Ángel Villaseñor Sandoval
Socio Director General
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
 Estados de variaciones en el capital contable
 Por los años que terminaron el 31 de diciembre
 de 2012 y 2011
 (Expresado en pesos nominales)

	Capital social	Capital variable	Pérdidas acumuladas	Total
Saldo al 1 de enero de 2011	\$ 50,000	\$ 941,767,320	\$ (14,678,386)	\$ 927,138.934
Pérdida integral del ejercicio	_____	_____	<u>(240,801)</u>	<u>(240,801)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2011	<u>50,000</u>	<u>941,767,320</u>	<u>14,919,187</u>	<u>926,898,133</u>
Aumento al capital variable (Nota 9)		236,504,462		236,504,462
Pérdida integral del ejercicio	_____	_____	<u>(62,756,465)</u>	62,756,465
Saldo al 31 de diciembre de 2012	<u>\$ 50,000</u>	<u>\$ 1,178,271,782</u>	<u>\$ (77,675,652)</u>	<u>\$ 1,100,646,130</u>

Atentamente
 Leegi, S.C.
 C.P.C. Miguel Ángel Villaseñor Sandoval
 Socio Director General
 Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Estados de flujos de efectivo
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de
2012 y 2011
(Expresado en pesos nominales)

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Actividades de operación:		
Pérdida antes de impuesto a la utilidad	\$ (62,756,465)	\$ (5,564,071)
Partidas relacionadas con actividades de inversión		
Depreciación	3,830,537	3,712,224
Intereses a favor	<u>(7,576,945)</u>	<u>(12,091,974)</u>
Suma	<u>(66,502,873)</u>	<u>(13,943,821)</u>
Disminución en cuentas por cobrar y otras	<u>(38,430,670)</u>	<u>(14,666,509)</u>
Aumento de cuentas por pagar y otros	<u>287,304</u>	<u>509,039</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(104,646,239)</u>	<u>(28,101,291)</u>
Actividades de inversión		
Intereses cobradas	7,576,945	12,091,974
Inversiones en obra y activo fijo	(185,864,140)	(65,440,369)
Aportaciones de activo fijo por parte de los socios	46,409,674	-
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(131,877,521)</u>	<u>(53,348,395)</u>
Efectivo a obtener en actividades de financiamiento	<u>(236,523,760)</u>	<u>(81,449,686)</u>
Actividades de financiamiento		
Entrada de efectivo por aportación de capital	82,060,320	-
Capitalización de deuda (ASA)-Costo Neto e IVA	47,912,696	-
Operaciones neto y préstamos con partes relacionadas	<u>(263,749,970)</u>	<u>123,974,213</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(133,776,954)</u>	<u>123,974,213</u>
Disminución neto de efectivo y demás equivalentes	<u>(370,300,714)</u>	<u>42,524,527</u>
Efectivo al principio del año	<u>319,066,472</u>	<u>276,541,945</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ (51,234,242)</u>	<u>\$ 319,066,472</u>

Atentamente
Leegi, S.C.
C.P.C. Miguel Ángel Villaseñor Sandoval
Socio Director General
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre
de 2012 y 2011
(Expresado en pesos nominales)

1.- Actividades

Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V. (la “compañía o Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros”), se constituyó mediante el decreto número doscientos diecinueve de fecha 25 de mayo de 2004 aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 9 de junio de 2004 y tiene por objeto social la administración, operación, construcción y/o explotación del Aeropuerto de Cuernavaca, ubicado en el municipio de Temixco, Morelos, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de dicho aeropuerto, como se definen en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

2.- Bases de presentación

Los estados financieros adjuntos no reconocen los efectos de la inflación de conformidad con la NIF B-10 “reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera”.

Negocio en marcha.- Los estados financieros adjuntos han sido preparados asumiendo que la compañía continuará como un negocio en marcha. Como se muestra en los estados financieros adjuntos, durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011, la compañía incurrió en pérdidas netas de \$62,756,465 y \$240,801 respectivamente. Actualmente la compañía cuenta con un vuelo de aviación comercial regular a la semana, sin con esto alcanzar los objetivos planteados, sin embargo la administración se encuentra en gestiones con diversas aerolíneas para aumentar el número de operaciones de aviación comercial y como consecuencia de ello darle mayor operatividad al Aeropuerto, lo cual incrementará en mayor medida los flujos de efectivo que permitirán alcanzar un punto de equilibrio y la generación de utilidades.

Utilidad (pérdida) integral.- Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad (pérdida) neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados. En 2012 y 2011, no se obtuvieron otras partidas de pérdida integral.

Utilidad (pérdida) de operación.- La utilidad (pérdida) de operación se obtiene de disminuir a los ingresos aeroportuarios, los gastos generales y de administración. Aun cuando la NIF B-3 no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultados que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la compañía.

3.- Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros adjuntos están preparados con base en costos históricos y no reconocen los efectos de la inflación. Por lo tanto, no pretenden estar de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas (“NIF”). La preparación de estados financieros requiere que la administración de la compañía, aplicando el juicio profesional, efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. De conformidad con la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la contabilidad deberá perseguir los propósitos que la técnica contable establezca, apegándose a las normas de información financiera y a los casos especiales de contabilidad gubernamental.

Las principales políticas contables seguidas por la compañía son las siguientes:

a) Estados de resultados.- La NIF B-3, establece la clasificación de los ingresos, costos y gastos, en ordinarios. Los ordinarios, son los que se derivan de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos para la entidad, y los no ordinarios se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos. En consecuencia, se eliminó la clasificación de ciertas operaciones como especiales y extraordinarias, que ahora deben formar parte del rubro de otros ingresos y gastos y de las partidas no ordinarias, respectivamente. La Participación de los Trabajadores en la Utilidad (“PTU”), ahora debe presentarse como gasto ordinario, por lo que ya no debe reconocerse como un impuesto a la utilidad. La Norma de Información Financiera D-3, beneficios a los empleados (“NIF D-3”), requiere que se presente en el rubro de otros ingresos y gastos;

b) Efectivo.- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques y se valúan a su valor nominal;

c) Inversiones.- Consisten principalmente en inversiones en renta variable a una tasa anual promedio del 4.60%; las inversiones están sujetas a plazo fijo de 14 y 28 días.

Por las ganancias obtenidas de las inversiones se reconoce los ingresos financieros.

d) Inmuebles, maquinaria y equipo.- Se registran al costo de adquisición. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil y el valor residual de los activos, como sigue:

Concepto	Valor Residual	Vida Útil
Infraestructura	35% del costo de adquisición	30 años
Mobiliario y equipo	15% del costo de adquisición	8 años
Equipo de cómputo	20% del costo de adquisición	5 años
Equipo de transporte	30% del costo de adquisición	10 años
Maquinaria y equipo	25% del costo de adquisición	10 años

e) Obligaciones laborales.- De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la compañía tiene obligaciones por concepto de indemnización y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La compañía considera que el pasivo por este concepto es poco importante y lo registrará conforme se presente, por lo que no ha sido cuantificado por actuarios independientes;

f) Provisiones.- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente. Los estados financieros no reconocen una estimación que pueda ocasionar una salida importante de recursos a corto plazo,

g) Partición de los Trabajadores en las Utilidades.- La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el estado de resultados adjunto. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar a esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen;

h) Impuestos a la utilidad.- El impuesto Sobre la Renta ("ISR") se registra en los resultados del año en que se causa. Para reconocer el impuesto diferido se determina sí, con base en proyecciones financieras, la compañía causará ISR o Impuesto Empresarial a Tasa Única ("IETU") y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. En el ejercicio 2012 la compañía no determinó el efecto de los impuestos diferidos.

4.- Cuentas por cobrar

El saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre se integra de la siguiente manera:

Concepto	2012	2011
Cuentas por cobrar a clientes	\$ 1,953,802	\$ 1,138,417
Funciones y empleados	62,061	60,000
Total de cuentas por cobrar	\$ 2,015,863	\$ 1,198,417

5.- Impuestos por recuperar

El saldo de los impuestos por recuperar al 31 de diciembre se integra de la siguiente manera:

Concepto	2012	2011
IVA a favor	\$ 101,350,487	\$ 59,671,435
ISR a favor	2,631,451	2,612,246
IDE por recuperar	32,089	32,126
Total de impuestos por recuperar	\$ 104,014,027	\$ 62,315,807

6.- Inmuebles maquinaria y equipo. El saldo de los inmuebles, maquinaria y equipo se integra de la siguiente manera:

Concepto	2012	2011
Terreno	\$ 405,076,262	\$ 405,076,262
Terminal aérea	187,381,884	-
Infraestructura	131,584,792	131,998,284
Mobiliario y equipo	1,999,277	2,015,822
Maquinaria y equipo	5,080,675	4,710,181
Equipo de transporte	4,870,541	4,590,932
Equipo de computo	620,497	619,423
Licencias	284,482	-
Suma	<u>\$ 736,898,410</u>	<u>\$ 549,010,904</u>
Depreciación acumulada	<u>(13,540,709)</u>	<u>(14,030,006)</u>
Inmuebles y equipo neto	<u>\$ 723,357,701</u>	<u>\$ 534,980,898</u>
Construcción en proceso	<u>214,996,454</u>	<u>221,339,654</u>
Total	<u><u>\$ 938,354,155</u></u>	<u><u>\$ 756,320,552</u></u>

En el ejercicio 2012, como parte de las obras complementarias que permitirá a la compañía generar una mayor competitividad e imagen de modernización, tuvo la necesidad de destruir parte de los bienes que en ejercicios anteriores aportaron al capital sus accionistas, entre ellos parte de la infraestructura y bienes muebles que por su ubicación y condiciones se destruyeron para permitir la remodelación de la plataforma y demás obras complementarias. Los bienes que se destruyeron son parte de los bienes aportados por uno de los accionistas en el 2008 y en agosto de 2012. Las obras de infraestructura en el ejercicio 2012 tuvieron los siguientes movimientos:

Concepto	Infraestructura
Saldo inicial al 1-ENE-12	\$ 131,998,284
Conclusión de obras en proceso	
Estacionamiento	34,206,862
Umbral	5,275,000
Rodaje Bravo	<u>1,236,573</u>
Total de obras concluidas	<u>40,718,435</u>
Aportación de bienes (destruido)	6,623,982
Reclasificación a obra en proceso	(681,820)
Destrucción de bienes	(47,074,099)
Saldo al 31-dic-12	<u>\$ 131,584,782</u>

7.- Obra en proceso. El proyecto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros comprende la tercera etapa. Dichas obras complementarias son para un mejor funcionamiento del Aeropuerto como por ejemplo, la Torre de Control, aplicación del estacionamiento, así como la nueva plataforma de aviación, entre otras que representan el complemento del proyecto integral de la modernización del aeropuerto. Asimismo, en el 2012 se concluyeron obras como el edificio terminal, el estacionamiento y demás obras que permitirán al aeropuerto generar una mayor competitividad e imagen de modernización. Los movimientos en el 2012 fueron de la siguiente manera:

Concepto	Construcciones en proceso	
Saldo inicial al 1-Ene-12	\$	221,339,654
Conclusión de obras en proceso		
Edificio terminal		(187,381,884)
Estacionamiento		(34,206,862)
Umbral		(5,275,000)
Rodaje Bravo		<u>(1,236,573)</u>
Total de obras concluidas		<u>(228,100,319)</u>
Inversión en obra		221,075,299
Reclasificación a obra en proceso		681,820
Saldo al 31-Dic-12	\$	<u>214,996,454</u>

El importe de \$214,996,454 representa las obras en proceso que el 31 de diciembre de 2012 aún estaban pendientes de concluir como es la Plataforma y la Torre de Control. Dichas obras se estima estén concluidas en el primer trimestre de 2013. Las obras mencionadas son sufragadas con las aportaciones de capital hechas por parte de los socios de Aeropuerto.

8.- Costo-Neto.- Significa el gasto total incurrido por Aeropuerto y Servicios Auxiliares en servicios personales, servicios generales, incluidos los servicios informáticos y/o tecnologías de información y comunicaciones, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo, materiales y suministros, así como impuestos y derechos generados por el personal que elabora en el Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros y el personal comisionado por Aeropuerto y Servicios Auxiliares. El costo neto se registra en los gastos de operación.

9.- Capital contable

a) El capital social fijo está integrado por 50,000 acciones ordinarias nominativas de la clase I con valor nominal de \$1 cada una. El capital mínimo se integra por 25,500 acciones de la serie A y 24,500 acciones de la serie B, que representan la parte fija del capital social sin derecho a retiro. El monto del monto del capital social fijo asciendo a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN).

La parte del capital variable está integrado por 722, 767,320 acciones ordinarias de la clase II con valor nominal de \$1 cada una. El capital social variable se integra por 368,61133 acciones clase II de la serie A y 354, 155,987 acciones clase II de la serie B.

En agosto de 2012, los socios del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V., decidieron aumentar la parte del capital variable en 236,504,462 (Doscientos diecinueve millones) de acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1.00 cada una para responder a las necesidades de inversión del aeropuerto.

Con las anteriores aportaciones, la parte del capital variable queda integrado por 1,178, 271,782 acciones ordinarias de la clase II con valor nominal de \$1 cada una. El capital social variable se integra por 600,918,609 acciones clase II de la serie A y 577, 353,173 acciones clase II de la serie B.

b) Por disposición de la ley General de Sociedades Mercantiles, cuando la sociedad genere utilidades deberá superarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo;

c) La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

10.- Saldos y operaciones con parte relacionadas

Los saldos y operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

Compañía	2012	2011
a) Los saldos por cobrar y por pagar a partes relacionadas son:		
Cuentas por cobrar a corto plazo		
Gobierno del estado de Morelos (Aportaciones por enterar)	\$ 4,750,000	\$
Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)	<u>19,468</u>	<u>13,491,177</u>
Total de cuentas por cobrar a corto plazo	<u>\$ 4,769,468</u>	<u>13,491,177</u>
Cuentas por pagar por capitalizar		
Gobierno del estado de Morelos	\$ 9,088,758	\$ 120,206,034
Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)	<u>8,018</u>	<u>81,274,217</u>
Total de cuentas por pagar por capitalizar	\$ 9,096,776	\$ 201,480,251
Otras cuentas por pagar (Costo-neto)		
Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ver nota 9)	<u>\$ 6,155,756</u>	<u>\$ 43,897,248</u>
Total de cuentas por pagar	<u>\$ 15,252,532</u>	<u>\$ 245,377,499</u>
b) Las operaciones con partes relacionadas fueron:		
Costo neto- ASA- (ver nota 9)	8,971,804	8,414,794
Otros ingresos facturados de AC -ASA	0	435,681

Cabe señalar que de acuerdo al estudio de precios de transparencia realizado, se determinó que las operaciones entre partes relacionadas están a precios de mercado, por lo que en términos de las disposiciones fiscales vigentes se ha dado cumplimiento a dicha obligación.

11.- Impuesto Sobre la Renta Diferido.

En el ejercicio 2011 la compañía determinó el efecto del Impuesto Sobre la Renta Diferido al 31 de diciembre de 2010, en cantidad de 14, 259,196 y su efecto lo reconoció en los resultados de ejercicios anteriores. Asimismo, al 31 de diciembre de 2011 se reconoció el efecto de dicha partida en los resultados del ejercicio. El cálculo se determinó con base en el método de activos y pasivos temporales, las principales diferencias que determinan un ISR a favor son las siguientes:

Concepto	Valor contable	Valor fiscal	Diferencias temporales	Tasa	Pasivos/(Activos)* Impuesto diferido
Activos por acumularse					
Activos fijos netos	351,716,854	349,727,972	1,988,882	30%	596,665
Pasivos por deducirse					
Provisiones	-	816,247	(816,247)	30%	(244,874)
Anticipos de clientes	(4,167)	(4,167)	-	30%	-
Pérdidas fiscales por amortizar		(66,447,522)	(66,447,522)	30%	(19,034,257)
Total de impuesto diferido a favor					(19,582,466)
Saldo inicial de impuesto diferido (31-Dic-2010)					<u>(14,259,196)</u>
Ajuste por impuesto diferido a favor					<u>(5,323,270)</u>

En el ejercicio 2012 la compañía decidió no reconocer el efecto de los impuestos diferidos por ese ejercicio y mantener el saldo de 2011. Esto provoca que el estado de resultados no sea comparable y, por lo tanto, no refleje la información financiera que resultaría de reconocer el importe de los impuestos diferidos.

Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, son:

Año Vencimiento	2012	2011
	Pérdida Fiscal	Pérdida Fiscal
2017	\$ 25,951.00	24,085.00
2018	388,548.00	360,596.00
2019	23,752,440.00	22,043,569.00
2020	25,809,619.00	24,665,155.00
2021	18,795,495.00	18,548,174.00
2022	21,442,320.00	
	<hr/>	<hr/>
	\$ 90,214,373.00	66,447,522.00

12.- Impuestos a la utilidad

La compañía está sujeta al ISR y al Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria. La tasa del ISR es del 30%. Por disposición de las leyes fiscales en vigor se puede obtener un crédito fiscal equivalente al 0.5% ó 0.25% del resultado fiscal, cuando se trate de contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y cumplan con ciertos requisitos. También se disminuye en su totalidad la Participación a los Trabajadores en las Utilidades que se paga.

La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única ("LIETU"), grava las enajenaciones de bienes, las prestaciones de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los términos definidos en dicha Ley, menos ciertas deducciones autorizadas. El impuesto por pagar se calcula restando el impuesto determinado ciertos créditos fiscales. Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo. La LIETU establece que el impuesto se causará al 17.5%.

13.- Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 14 de junio de 2013, por el C.P. César Salgado Leyva, Director General de la compañía y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros.

ESTADO 1



FIDEICOMISO EJECUTIVO DE FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.251-8
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(cifras en pesos)

ACTIVO:	2015	2014	PASIVO	2015	2014
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivos y Equivalentes de Efectivo			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo Nota I.B.1a	4,999	4,617	Servicios Personales	0	0
Bancos/Tesorería Nota I.B.1a	1,723,972	5,000	Proveedores Nota I.B.5	15,989	830,905
Inversiones Temporales (hasta 3 meses) Nota I.B.1.b	0	1,402,977	Retenciones y Contribuciones Nota I.B.6	26,504	26,019
Contribuciones por Recuperar	0	29	Subsidios, Participaciones y Aportaciones por Pagar Nota I.B.7.a	141,213,472	63,918,467
Depósitos Fondos Terceros en Gtía y/o Admón.	32,016	32,016	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,938	0
			Transferencias Otorgadas Nota I.B.8.c	45,343,098	25,479,073
			Total de Pasivo Circulante:	186,603,000	90,254,463
Efectivos y Equivalentes de Efectivo a Recibir			PASIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones Financieras	0	0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
Deudores Diversos	3,400	0	Proveedores	0	0
Deudores por Anticipos de Tesorería Nota I.B.2.b	219,277,271	120,572,841			
Subsidios y Apoyos a Proyectos por Comprobar I.B.5.a	228,649,704	219,868,624			
			Total de Pasivo no Circulante:	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos	0	0			
Total de Activos Circulantes:	449,691,363	341,886,105	Total de Pasivo:	186,603,000	90,254,463
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Efectivo o Equivalente a Recibir en el Largo Plazo	0	0	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido y Aportaciones		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Aportaciones Nota I.B.9.a	35,386,998	35,386,998
			Donaciones de Capital Nota I.B.9.b	47,628	47,628
Mobiliario y Equipo de Administración I.B.4.a	176,934	194,577			
Construcción Propiedad de Terceros I.B.4.a	350,000	350,000	Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Activos Intangibles Nota I.B.4.b	4,011	4,011	Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	11,421,038	40,936,664
Depreciación Acumulada de Muebles I.B.4.C	-142,766	-124,724	Resultado de Ejercicios Anteriores Nota I.D.1	216,616,867	175,680,203
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-4,011	-4,011	Reclasificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Total de Activos No Circulantes:	384,168	419,851	Total Hacienda Pública / Patrimonio	263,472,531	252,051,493
Total de Activos:	450,075,531	342,305,956	Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	450,075,531	342,305,956

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP
Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros
Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Este es el Estado Financiero al que me refiero en mi opinión

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

Lic. Hernán Aldrete Valencia
Director General del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Representante Legal de Aguirre Montaña y Cia., S.C.
No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028
No. De Cédula Profesional 758030
Rúbrica.

Lic. Manuel Velasco Velázquez
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo
de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

ESTADO 2



FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No. 2151-8

ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS
DEL 1o DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(Cifras en pesos)

	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:		
Ingresos de la Gestión		
Impuestos		
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	216,813,930	192,741,064
Nota I.C.1.a		
Ingresos Causados en Ejercicios Anteriores		
Impuestos Causados en Ejercicios Anteriores	0	0
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	1,693,675	1,532,618
Nota I.C.2.a		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0	0
	<u>218,507,605</u>	<u>194,273,682</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Materiales y Suministros	53,748	33,240
Servicios Generales	3,058,116	2,659,964
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Subsidios y Subvenciones	160,568,882	110,172,538
Nota I.C.3.a		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	43,362,786	38,548,213
Nota I.B.9.a		
Gastos de Ejercicios Anteriores	0	0
Otros Gastos	455	1,884,624
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias, Amortizaciones	42,579	38,440
Nota I.B.4.c		
	<u>207,086,567</u>	<u>153,337,018</u>
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	<u>11,421,038</u>	<u>40,936,664</u>

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP
 Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros
 Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio
 Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
 Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Hernán Aldrete Valencia
 Director General del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Manuel Velasco Velázquez
 Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Este es el Estado Financiero al que me refiero en mi opinión
 C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
 Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.
 No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028
 No. De Cédula Profesional 758030
 Rúbrica.



ESTADO 3

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.2151-8
 ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras en Pesos)

CONCEPTO :	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIOS DE VALOR	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2007	0.00	44,957,421.00	0.00	0.00	44,957,421.00
Reclasificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores Nota I.D.1 .b	0.00	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	0.00	44,963,421.00	0.00	0.00	44,963,421.00
Actualizaciones y Donaciones de Capital	0.00	0.00	47,628.00	0.00	47,628.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	28,874,189.00	0.00	0.00	28,874,189.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	28,874,189.00	0.00	0.00	28,874,189.00
Hacienda Pública/ Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2008	0.00	73,825,610.00	0.00	0.00	73,825,610.00
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio 2008	0.00	54,183.00	0.00	0.00	54,183.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	54,183.00	0.00	0.00	54,183.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	6,336,335.00	0.00	0.00	6,336,335.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2009	0.00	80,216,128.00	0.00	0.00	80,216,128.00
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio 2009	0.00	1,362,494.00	0.00	0.00	1,362,494.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	1,362,494.00	0.00	0.00	1,362,494.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	58,837,599.00	0.00	0.00	58,837,599.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2010 Nota I.D.1.a	0.00	140,416,220.00	0.00	0.00	140,416,220.00
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio 2010	0.00	97,621,714.00	0.00	0.00	97,621,714.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	97,621,714.00	0.00	0.00	97,621,714.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	91,254,228.00	0.00	0.00	91,254,228.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2011	0.00	146,783,706.00	0.00	0.00	146,783,706.00
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio 2011	0.00	15,944,024.00	0.00	0.00	15,944,024.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	15,944,024.00	0.00	0.00	15,944,024.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2012	0.00	162,727,730.00	0.00	0.00	162,727,730.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	31,672,059.00	0.00	0.00	31,672,059.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2013	0.00	194,399,789.00	0.00	0.00	194,399,789.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	18,719,586.00	0.00	0.00	18,719,586.00

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.2151-8
 ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras en Pesos)

CONCEPTO :	HACIENDA	HACIENDA	HACIENDA	AJUSTE POR	TOTAL
	PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	CAMBIOS DE VALOR	
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2014	0.00	35,434,626.00	0.00	175,680,203.00	211,114,829.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	40,936,664.00	40,936,664.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	0.00	11,421,038.00	0.00	11,421,038.00
Otras Variaciones del Patrimonio Neto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2015	0.00	35,434,626.00	11,421,038.00	216,616,867.00	263,472,531.00

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP

Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Este es el Estado Financiero al que me refiero en mi opinión

 C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
 Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

 Lic. Hernán Aldrete Valencia
 Director General del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

 C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
 Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.
 No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028
 No. Cédula Profesional 758030
 Rúbrica.

 Lic. Manuel Velasco Velázquez
 Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.



ESTADO 4

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.2151-8
 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
 (Cifras en pesos)

		2015	2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión			
Origen			
Impuestos	Nota I.F.1.b	118,109,499	210,564,088
Contribuciones de mejoras		0	0
Derechos		0	0
Productos de Tipo Corriente		0	0
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones		0	0
Aportaciones		0	0
Convenios		0	0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas			
Otros Ingresos y Otros Beneficios		0	0
Intereses Ganados por valores, créditos, abonos y otros		256,093	939,308
Intereses derivados de la inversión de proyectos asignados		1,437,587	593,310
Aplicación			
Servicios Personales		0	0
Materiales y Suministros		53,748	33,240
Servicios Generales		3,058,116	2,659,964
Bienes Muebles e Inmuebles.		0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Subsidios y Subvenciones		96,249,822	186,819,168
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y contratos análogos		23,498,761	33,273,030
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones		0	0
Aportaciones		0	0
Convenios		0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	Nota I.E.1.a	-3,057,268	-10,688,696
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen			
Contribuciones de Capital		0	0
Ventas de Activos Físicos		0	0
Otros		0	0
Aplicación			
Bienes Muebles e Inmuebles		6,896	0
Construcciones en Proceso (Obra Pública)		0	
Otros		3,858	1,787,184
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		-10,754	-1,787,184
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen			
Reintegro de Proyectos asignados	Nota I.C.4.b	4,194,865	1,931,226
Recuperación de otras cuentas por cobrar		29	29,842
Otras cuentas por pagar		2,184,955	2,190,921
Incremento de Otros Pasivos		184,091	172,280
Disminución de Activos Financieros		0	0
		6,563,940	4,324,269
Aplicación			
Otras cuentas por pagar		179,667	128,696
Servicios de la Deuda		0	0
Interno		0	0
Externo		0	0
Disminución de Otros Pasivos		2,999,873	1,441,647
		3,179,540	1,570,343
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		3,384,400	2,753,926



ESTADO 4

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.2151-8
 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
 (Cifras en pesos)

	2015	2014
Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	316,377	-9,741,323
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	1,412,595	11,153,918
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio Nota I.B.1.a.b	1,728,972	1,412,595

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP

Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
 Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Hernán Aldrete Valencia
 Director General del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Manuel Velasco Velázquez
 Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Este es el Estado Financiero al que me refiero en mi opinión
 C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
 Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía, S.C.
 No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028
 No. De Cédula Profesional 758030
 Rúbrica.



FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP)

ESTADO 4.1

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

I. INFORMACIÓN CONTABLE

A) CAMBIOS EN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

a) FIDECOMP decide adoptar e implementar los Postulados Básicos de la contabilidad Gubernamental a partir del ejercicio 2011 en cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de contabilidad Gubernamental a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), la matriz de conversión que permita estar en posibilidad de cumplir con la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

b) La parte relevante de la nueva contabilidad Gubernamental es el DEVENGO CONTABLE. Los registros contables de los entes públicos se llevarán a cabo con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

c) En el caso de FIDECOMP, el efecto más importante resultado en la aplicación de ésta nueva Ley, tiene que ver con el tratamiento de los recursos que se entregan a los distintos proponentes por la asignación autorizada de sus proyectos, sobre los cuales, FIDECOMP está obligado a supervisar su correcto cumplimiento y comprobación, conforme a los contratos que al efecto se firman. Anteriormente, la entrega de dichos recursos se cargaba a resultados de manera directa y no se llevaba el control contable del devengo de los mismos. Ahora dichos recursos se controlan por proyecto, en una cuenta de balance como derechos por comprobar y en la medida que se cumple documental y físicamente con los contratos firmados, se van registrando en el estado de actividades como gasto real.

2. ARMONIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES

a) Consecuentemente con lo comentado anteriormente, en el ejercicio 2010, no se provisionaron ingresos por derechos de cobro por el impuesto sobre Nómina de los meses de noviembre y diciembre de ese ejercicio por \$30,706,098, así como gastos por transferencia a FODEPI pagadas en 2011 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dicho ejercicio por un total de \$10,874,505 En virtud de que los mismos no habían sido depositados en la cuenta de FIDECOMP. Dichos registros se efectuaron en el ejercicio 2011 como partidas extraordinarias afectando ejercicios anteriores.

Los estados financieros adjuntos reconocen dichos efectos de manera retroactiva, afectando el resultado del ejercicio en comento, solo para efectos de comparabilidad. Las cifras están expresadas a valor monetario constante en cada ejercicio.

B) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE

a) Al 31 de diciembre de 2015, el saldo de efectivo en fondos revolventes es de \$ 4,999, \$1,723,972 en la cuenta No. 300165034 de Interacciones, y en la cuenta No. 00543460598 de Banorte \$0.00.

b) El saldo de la cuenta de inversiones en valores de inmediata realización según contrato 21518 de Banorte asciende a \$ 0.00- a la fecha, al 31 de diciembre del 2014 el monto era \$ 1,402,977.

c) El saldo en la cuenta de Inversiones en valores de inmediata realización que se tiene con interacciones asciende a \$0 a la fecha.

Con fecha 7 de diciembre de 2015, se firma el convenio de sustitución de institución fiduciaria respecto del contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración registrado administrativamente con el número 2151-8. Quedando como fiduciario sustituido Banco Mercantil del Norte, S.A. y como fiduciario sustituto el Banco de Interacciones, S.A.

El 31 de diciembre de 2015, Banorte realiza el traspaso total del saldo de la cuenta No. 00543460598, que hay a esta fecha, quedándonos como se explica en los incisos a), b) y c) de esta nota. Cabe mencionar que el fiduciario sustituto, se obliga a entregar al fiduciario sustituto, cualquier cantidad que por cualquier motivo pudiera ingresar posteriormente.

El fiduciario sustituto Banco Mercantil del Norte, S.A. se compromete a entregar estados financieros correspondientes a diciembre 2015 dentro de los 10 días hábiles del mes de enero del 2016.

2. DEUDORES DIVERSOS, POR ANTICIPOS DE TESORERÍA Y ESTIMACIÓN DE INCOBRABLES

a) El periodo de devengo contable al que correspondan los montos de este rubro están integrados por:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuenta por cobrar del 20 de junio del 2012 al 19 de julio del 2012.	\$15,714,014
Cuenta por cobrar del 20 de julio del 2012 al 19 de agosto del 2012.	17,454,064
Cuenta por cobrar del 20 de agosto del 2012 al 19 de septiembre del 2012.	15,494,365
Cuenta por cobrar del 20 de noviembre del 2014 al 19 de diciembre del 2014. Pago de más ver Nota 2 inciso f)	(10,000,000)
Cuenta por cobrar del 20 de diciembre del 2014 al 19 de diciembre del 2015. Pago de más ver Nota 2 inciso g)	(10,700,040)
Cuenta por cobrar del 20 de enero del 2015 al 19 de febrero del 2015.	16,689,881
Cuenta por cobrar del 20 de febrero del 2015 al 19 de marzo del 2015.	15,729,299
Cuenta por cobrar del 20 de marzo del 2015 al 19 de abril del 2015.	14,753,985
Cuenta por cobrar del 20 de abril del 2015 al 19 de mayo del 2015.	16,214,986
Cuenta por cobrar del 20 de mayo del 2015 al 19 de junio del 2015.	14,895,442
Cuenta por cobrar del 20 de junio del 2015 al 19 de julio del 2015.	20,239,426
Cuenta por cobrar del 20 de julio del 2015 al 19 de agosto del 2015.	15,075,897
Estimación según Presupuesto de la Cuenta por cobrar del 20 de agosto del 2015 al 19 de septiembre del 2015	28,677,092
Estimación según Presupuesto de la Cuenta por cobrar del 20 de septiembre del 2015 al 19 de octubre del 2015	17,270,177
Estimación según Presupuesto de la Cuenta por cobrar del 20 de octubre del 2015 al 19 de noviembre del 2015	14,993,312
Estimación según Presupuesto de la Cuenta por cobrar del 20 de noviembre del 2015 al 19 de diciembre del 2015	16,775,372
TOTAL:	\$219,277,270

b) Con oficio SFP/2025-A/2011, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Morelos, de fecha 30 de diciembre de 2011; presentando al "Comité", en el mes de junio del 2012; se dan las razones y el fundamento para la reducción que por \$188,025,803.45 se hace a los recursos que tenía previstos entregar al FIDECOMP que corresponde a los derechos de cobro de los meses de marzo a diciembre de 2011 que FIDECOMP tenía por concepto de la administración de los recursos que genera el impuesto sobre Nómina en el estado de Morelos, y que están a cargo de Tesorería General del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas.

c) Con esos elementos, se reconoció al 31 de diciembre de 2011, la disminución por el no cobro de los derechos que sobre el Impuesto sobre Nóminas cobrado en el ejercicio 2011 tenía FIDECOMP; derivada de la reducción a los recursos presupuestados y comprometidos para FIDECOMP y que asciende a \$188,025,803.45 en la cuenta de "Estimación de cuentas incobrables por derechos a cobrar". A mayor abundancia el Comité Técnico por unanimidad de votos aprueba la cancelación de la cuenta por cobrar de las aportaciones del 2% sobre nómina correspondiente al ejercicio 2011 por el monto de \$188,025,803.45 (Ciento ochenta y ocho millones, veinticinco mil, ochocientos tres pesos 45/100 m.n.); solicitando se vea reflejada en los estados financieros. En el acuerdo 11/8ª Extraordinaria /03-09-12; es por ello que esta aprobación ya se ve reflejada en los Estados Financieros del mes de Septiembre de 2012, fecha de aprobación de la cancelación.

d) Estimación de los ingresos del mes actual con base a lo presupuestado. Los ingresos provienen de la recaudación del "IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" "50%" de cada mes, periodo que se computa del día 20 de un mes al 19 del mes siguiente, monto que la Dirección General de Recaudación, de la Subsecretaria de Ingresos nos proporciona mediante un oficio cada mes pero por las validaciones y verificaciones que ellos realizan, dicho oficio no es posible que nos lo entreguen en el mes en curso, ni en los primeros días del mes siguiente. Derivado de lo anterior la Dirección General del FIDECOMP aprobó, mediante el oficio FIDECOMP/DG/122/2015 de fecha 8 de abril 2015, para que el cierre contable y la información financiera se tengan oportunamente que los ingresos del mes se tomen estimados conforme al presupuesto de ingresos y egresos 2015 autorizado al mes siguiente se cancela dicha estimación y se hace el registro con el importe real emitido mediante el oficio girado por la Dirección General de Recaudación, de la Subsecretaria de Ingresos. Por lo anterior, en la nota inciso B)2) al mes en curso se especifica como una Estimación según presupuesto de la Cuenta por Cobrar y se cancela la Estimación de la Cuenta por Cobrar del mes anterior por la cantidad real.

Como se menciona en la Nota B) 8) a el FIDECOMP se debe aportar una cantidad cuyo monto no debe ser inferior al 20% de los recursos recaudados del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal el ejercicio al Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción a la Inversión (FIFODEPI) y como consecuencia del párrafo precedente, en la nota B)8) c el mes en curso se especifica como una Estimación, y se corrige la del mes anterior.

e) De acuerdo a lo mencionado en el escrito FIDECOMP/269/2015 con fecha del 31 de agosto del 2015, en relación al proyecto denominado "Potencialización de la Plataforma Logística e Industrial de la Región Oriente del estado de Morelos para la Promoción de la Competitividad de las empresas locales y el Impulso a la creación y mejora de los empleos", la Secretaría de Hacienda en el estado de Morelos por cuenta y orden del FIDECOMP realizo directamente el pago a la empresa Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V. por un monto total de \$21,407,719 ya que esta es proveedora del Banco Interacciones Fideicomiso No.10365, proponente de dicho proyecto; el monto antes mencionado le corresponde al FIDECOMP por concepto de la parte proporcional que le corresponde del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal (50%) mismo que se integra de la siguiente forma:

I. Finiquito del mes de diciembre del 2014 por la cantidad de \$7,746,834.

II. \$12,953,206 son a cuenta del mes de enero de 2015, quedando un monto de \$3,238,301 pendiente de recibir por parte de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos.

III. \$707,679 son a cuenta del mes de febrero del 2015 quedando un monto de \$25,289,756 pendiente de recibir por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

De la proporción que reciba FIDECOMP del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el 20% de lo recibido debe ser entregado al Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI) de conformidad con lo que establece el art. 26, fracción II, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, lo cual es equivalente a \$4,281,544 que la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos debe entregar a FIDECOMP para que, a su vez FIDECOMP se lo entregue a FIFODEPI. El desglose de este importe, con base a los pagos directamente al proveedor de la proponente como se mencionó anteriormente, es como sigue: de diciembre 2014 por \$1,549,367; enero 2015 por \$2,590,641 y febrero 2015 por \$141,536.

f) Con fecha 24 de septiembre 2015 EL FIDECOMP recibió transferencias por parte de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos; una por \$5,346,834, una más por \$2,253,166 y una última por \$2,400,000, dichos depósitos suman la cantidad de \$10,000,000; los cuales fueron contabilizados de acuerdo a la descripción que viene en el estado de cuenta, la cual dice "saldo a cargo Gobierno del Estado 20 de noviembre al 19 de diciembre del 2014", el cual ya había sido cubierto íntegramente con anterioridad. A efectos de poder conciliar cuenta y mantener el control de las mismas tanto por parte de la Secretaria de Hacienda como de FIDECOMP, se respetó el concepto que indico dicha Secretaria por lo que, tanto a nivel contable como en el desglose del inicio A) del punto 2 aparece en negativo la cantidad de (\$10,000,000) lo cual se reclasificara en cuanto la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos aclare dicha situación mediante oficio nos instruya a reasignar dichos depósitos al o a los periodos correctos.

g) Con fecha 4 de noviembre 2015, el FIDECOMP recibió una transferencia por Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos; por la cantidad de \$7,438,216.50, el cual fue contabilizado de acuerdo a la descripción que viene en el estado de cuenta, la cual dice "20 de diciembre al 19 de enero 2015". El día 25 de noviembre de 2015 el FIDECOMP recibió dos transferencias por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos; una por la cantidad de \$6,500,125.00, el cual fue contabilizado de acuerdo a la descripción que viene en el estado de cuenta, la cual dice "20 de diciembre al 19 de enero 2015", y la segunda por \$8,599,875.00 el cual fue contabilizado de acuerdo a la descripción que viene en el estado de cuenta, lo cual dice "20 de enero al 19 de febrero 2015".

Derivado de estos depósitos se menciona que el periodo del "20 de diciembre al 19 de enero 2015" se había aplicado un pago, de acuerdo a la Nota b 2 inciso e) II que antecede; a efectos de conciliar cuentas y mantener el control de las mismas tanto por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos como de FIDECOMP se respetó el concepto que indica dicha Secretaria por lo que, a nivel contable se tiene un saldo por la cantidad de (\$10,700,040), el cual se tendrá que reclasificar contra otro período en cuanto a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos concilie las transferencias realizadas y el período al que correspondan.

h) Los importes reflejados al 31 de diciembre del 2015 en la nota b 2 inciso a, reflejan los importes reales y no la estimación en base a lo presupuestado como se explica en la nota b 2 inciso d.

3. SUBSIDIOS Y APOYOS A PROYECTOS POR COMPROBAR

a) El importe de \$228,649,704 corresponde a los recursos ya sea entregados o por entregar a los distintos proponentes por la asignación autorizada de sus proyectos y que están pendientes de comprobar de conformidad a los convenios previamente firmados. Ver cedula de información de Proyectos Activos en, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009, que forma parte de los presentes estados financieros, en el mes de diciembre de 2012 se realizó una modificación a los proyectos de Infraestructura para el Desarrollo Industrial y comercial del Estado 3ª Etapa y Programa de Sustitución del Parque Vehicular de Taxis debido a que los saldos de comprobación que se registraron por la auditoría de 2011 no eran los correctos se realizó un ajuste a la cuenta del resultado del ejercicio de 2011 para tener los saldos correctos. En el mes de enero de 2013 la Dirección General del FIDECOMP aclara el saldo del proyecto "Adquisición de reserva territorial e infraestructura para el desarrollo industrial y comercial del Estado" y "Apoyo al Sector Empresarial para la Reducción de Riesgos Laborales", reactivándose con esto y quedando pendiente la comprobación de los mismos.

b) Asimismo, cuando no se ha fondeado totalmente el proyecto, el pasivo respectivo se reconoce de acuerdo al convenio aprobado al Comité Técnico y se registra en la cuenta "subsidiarios, participaciones y aportaciones por pagar", que se presenta en el balance general dentro del pasivo circulante y que se explica en la nota I.B.7.a

4. MOBILIARIO Y EQUIPO

Bienes muebles, Inmuebles e intangibles

a) Representa los bienes muebles propiedad del FIDECOMP y está integrado de la siguiente forma:

ACTIVO FIJO	IMPORTE
Engargoladora 3:1 GBC F-02496 29-08-2008	2,110
Escritorio Mueble Lucerna F-42968	943
Video Proyector Benq Mod.MP622C F-3224	11,383
Grabadora Digital Sony ICD P620	1,634
Cargador Pilas Recargables F-3224	2,024
Impresora HP Color Láser Jet CM1017 MFP F-3224	10,156
2 Computadoras Notebook HP Pavilion DV6620 F-322	14,632
Computadora HP Pavilion SS200	12,000
Tarjeta de Red USB F-3507	518
Computadora HP Pavilion S5625 LA	10,999
Escáner HP ScanJet G4050 Serie CN9BEA60W1	3,297
No break T1000 VA 55 Min	1,862
1 Libreros de 5 Repisas	1,819
Silla Directiva Negra ERGO Mod. 1558N	1,472
Escritorio en L Havano	3,232
Cafetera 373139 F-84971	429
No Break tripplelite	2,199
Teléfono Philips inalámbrico	1,738
HC-500 Enfriador-Calentador de Agua	2,854
2 Ventiladores de Torre	2,044
Horno 1.4	1,738
Frigobar4PGE	3,350
Cámara Fotográfica Q710	1,943
Cafetera Faberware	711
2 Sillones operativos Negros Mesh-Kb 2 Mod 4503	2,671
3 No break 9011-USR900 Va Koblenz	4,341
3 Escritorios Secretariales	10,500
Mesa de Juntas para 6 personas	3,696
9 Sillas para mesa de juntas	5,400
Sala recibidor	3,904
Mesa especial para maquina PR100	6,032
4 Estantes	13,073
HP Pavilion 14-N037	8,999
HP Pavilion Touch	9,999
HP Pavilion Touch	9,999
Impresora Brother y Mouse ópticos	1,165
Impresora Samsung SL-C410W COL	2499
Mobiliario y Equipo de Administración	177,364
Construcción en Propiedad de Terceros	350,000
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS	527,363

Nota: la cafetera 373139 fue adquirida el 01 de julio del 2008, sin embargo no se consideró como activo fijo debido al monto de la adquisición, si no como un gasto, por lo que se relaciona en este rubro solo como dato informativo y control de la existencia de dicho bien.

Se levanta acta circunstanciada No. DG/FIDECOMP/07/13 con fecha 07 de agosto de 2013, para hacer constar la entrega voluntaria de bienes muebles por parte del proponente Maquiladora Generando el Bien Común, y que pasaran a resguardo de la Dirección General del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo los cuales forman parte del Mobiliario y Equipo de Administración y se desglosan en relación anterior:

b) Software.- dos licencias kaspersky antivirus y dos licencias de Office Hogar 2010, por un valor de \$4,011 pesos; Adquiridas en el mes de abril y mayo 2012, respectivamente. De este rubro se lleva amortizado \$4011 pesos a la fecha

c) Según fundamento de la nota I.B.4.b en el caso de FIDECOMP los porcentajes de depreciación son de 33.33% para el equipo de cómputo y tecnologías de la información de 10% para el mobiliario y equipo y 5% para bienes inmuebles.

DEPRECIACIÓN	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 702
EQUIPO DE COMPUTO	1,028
OTROS BIENES INMUEBLES	1,458
<u>TOTAL DEPRECIACION</u>	<u>\$3,188</u>

AMORTIZACIÓN	
<u>ACTIVOS INTANGIBLES (SOFTWARE Y PROGRAMAS)</u>	<u>-</u>

Al cierre del ejercicio 2013 se tenía una depreciación acumulada de mobiliario y equipo por \$88,029 conforme a los "Parámetros de Estimación de Vida Útil", los cuales corresponden con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 agosto de 2012.

Durante el período de la emisión de estos estados financieros la depreciación para el equipo de cómputo es por \$958 pesos, para mobiliario y equipo de oficina \$785 pesos, y la depreciación de otros bienes inmuebles es por \$1458.

concepto	costo de adquisición		depreciación acumulada	
	2015	2014	2015	2014
equipo de cómputo	\$ 92,664	\$103,633	\$ 78,937	\$ 81,746
mobiliario y equipo	84,270	90,944	28,827	25,477
otros bienes inmuebles	349,999	349,999	35,003	17,501
suman:	<u>\$526,933</u>	<u>\$544,576</u>	<u>\$142,766</u>	<u>\$124,724</u>

d) El Comité Técnico, mediante el acuerdo 10/11^a de la sesión ordinaria del 11 de noviembre de 2015, por unanimidad de votos, autorizan dar de baja del inventario del FIDECOMP, los siguientes bienes porque se encuentren en mal estado:

Fecha de Adquisición	Descripción	No. De resguardo	Costo Original	Valor neto en libros
30/08/2008	Cámara fotográfica	007-CMF-FIDECOMP	4,199	1,190
30/08/2008	Computadora portátil	008-LTP-FIDECOMP	14,632	-
31/12/2010	Sillón ergonómico operativo	016-SEO-FIDECOMP	988	511
31/12/2010	Escritorio cerezo	021-ECT-FIDECOMP	2,899	1,498
31/12/2010	Librero 5 repisas	022-LBR-FIDECOMP	1,819	940
			<u>24,538</u>	<u>4,138</u>

La baja de los bienes se realiza conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicados el 29 de noviembre de 2011 "Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos". En consecuencia, se canceló en los registros contables el valor histórico de adquisición y la depreciación acumulada al 31 de Octubre de 2015, resultando un valor neto en libros que se registró en la cuenta 5-5-1-2-01 pérdidas por deterioro muebles de \$4,138.

5. PROVEEDORES. A la fecha de emisión de los estados financieros se tienen los siguientes adeudos por concepto de servicios profesionales.

Proveedor	Importe
Hernández Fonseca y Asociados S.C.	\$12,589
María Consuelo Cervera Medina	3,400
Sumas:	\$15,989

6. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES. Este rubro está integrado como sigue:

RETENCION DEL 10% DE ISR HONORARIOS	
Cruz Vera Blanca Lidia	\$ 3,303
Segura Bahena Tania Karina	3,303
Sánchez Díaz Gabino	3,303
Parra Tovar Julio	3,303
Moreno Mendoza Israel	3,302
Juárez Baquedano Humberto	5,215
Bobadilla Miranda Cesar	3,303
TOTAL	\$ 25,032

RETENCIÓN DEL 10% DE ISR ARRENDAMIENTO	
Salazar Tovar Miguel	\$ 1,472
TOTAL	\$ 1,472

Pendiente de cubrir al 31 de diciembre de 2015.

7. SUBSIDIOS, APORTACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR.

a) El saldo de esta cuenta corresponde a los proyectos autorizados que aún no se han pagado totalmente al beneficiario al 31 de diciembre de 2015.

Se integra como sigue:

SALDOS POR PAGAR DE PROYECTOS AUTORIZADOS	
Competitividad de balnearios paquete 1	\$ 78,794
Potencialización plataforma logística industrial región oriente, para la promoción compet empresas loc impulso creación mejora empleos	200
Programa Regional de Impulso a la Competitividad Sectorial para el estado de Morelos	1,017,930
Proyecto Ejecutivo de la Estación Multimodal para la Plataforma Logística de Zona Oriente de Morelos, Primera Etapa	932,075
Proyecto Ejecutivo para la Modernización del Mercado de Oaxtepec	466,067
Orgullo Morelos 2015	5,051,357
Construcción del Mercado Municipal de Coatlán del Rio, Impulsando las Competencias Logísticas de la MIPYMES y la Competitividad del estado de Morelos	8,940,540
Construcción del Mercado Municipal de Totolopan, Impulsando las Competencias Logísticas de MIPYMES y la Competitividad del Estado	932,205
Potencialización de la Plataforma Logística e Industrial de la región Oriente del Estado de Morelos para la promoción de la competitividad de las empresas locales y el impulso a la creación y mejora de los	123,794,302
TOTAL	\$141,213,471

8. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO (FODEPI)

a) De conformidad con lo que establece el artículo 26, fracción II, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, FIDECOMP debe aportar una cantidad cuyo monto no debe ser inferior al 20% de los recursos recaudados del Impuesto sobre la Nómina del ejercicio al Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FODEPI).

b) En virtud de que no se cobraron las aportaciones derivadas del Impuesto sobre Nóminas de los meses de marzo a diciembre de 2011 y a que, de conformidad con la reducción de recursos citada en la Nota b) 2) c, no se provisionó cantidad alguna por ese concepto. Habiéndose efectuado la comunicación con FODEPI por parte del Comité Técnico, de la imposibilidad de transferencia por las causas expresadas.

c) En el mes de enero 2013, se hizo la provisión correspondiente al 20% de los recursos recaudados del Impuesto sobre la Nómina del ejercicio al Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FODEPI) por los meses de Julio a Septiembre de 2012, a la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros existe un adeudo con FIFODEPI como sigue:

DEUDO FIFODEPI	
JULIO - SEPTIEMBRE	
2012	\$ 9,732,488
FEBRERO 2015	685,612
MARZO 2015	3,145,860
ABRIL 2015	2,950,797
MAYO 2015	3,242,997
JUNIO 2015	2,979,088
JULIO 2015	4,047,885
AGOSTO 2015	3,015,179
SEPTIEMBRE 2015	5,735,418
OCTUBRE 2015	3,454,035
NOVIEMBRE 2015	2,998,662
DICIEMBRE 2015	3,355,074
TOTAL	\$45,343,097

9. PATRIMONIO CONTRIBUIDO

a) Corresponde a la aportación inicial al FIDECOMP de parte de la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Morelos, derivada de la recaudación acumulada al 31 de mayo de 2007. \$35,386,998

b) En el mes de agosto de 2014, se realiza donación de bienes muebles por parte de Maquiladora Generando el Bien Común por la cantidad de \$47,628 mismos que forman parte del Patrimonio Contribuido.

C. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

1.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

a) La cantidad de \$216,813,930 corresponde a los derechos de cobro devengados que FIDECOMP tiene por concepto de la administración del 50% de los recursos que genera el Impuesto sobre Nómina en el estado de Morelos, con fundamento en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en su artículo 58-BIS-9; y que están a cargo de Tesorería General del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2.- OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

a) Los intereses recibidos son derivado de las inversiones financieras que ascienden a un monto de \$ 256,093 pesos.

b) Asimismo, en el ejercicio del 2015 el monto de reintegros por el período alcanza la cantidad de \$1,437586 pesos.

3.- SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A PROYECTOS

a) Esta cuenta corresponde a las cantidades debidamente comprobadas de los distintos proyectos activos a la fecha de los Estados Financieros (Ver "Estado de Proyectos" que contiene la información de Proyectos Activos de 2009-2015).

4.- REINTEGRO DE PROYECTOS ASIGNADOS

a) Asimismo, en el ejercicio del 2015, el importe representado por economías reintegradas de los proyectos, asciende a la cantidad de \$4,194,865.

D) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

1.- AFECTACIONES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

a) Como resultado de los cambios por la implementación de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio 2011, así como de las correcciones derivadas de omisiones consecuentes en el registro de las provisiones de diversos ingresos y gastos por el ejercicio 2010, en el Estado de Variaciones en el Patrimonio, las cifras al 31 de diciembre del 2010, fueron adecuadas en su presentación a efectos de su comparabilidad.

b) Reclasificaciones importantes que afectaron el patrimonio durante el ejercicio del 2011, provenientes de ejercicios anteriores:

- Durante el mes de febrero, se realizó la reclasificación recomendada por Auditoría y autorizada por el comité técnico en sesión ordinaria en febrero de 2011; concerniente en la cancelación del saldo deudor del Banco Mercantil del Norte, S.A. en cantidad de \$6,000.00, proveniente de una bonificación de IVA de comisiones bancarias del ejercicio 2007, el cual, nunca se reintegró a la cuenta bancaria y del cual se ha manifestado por parte del Banco Mercantil del Norte, S.A. que tal saldo es irrecuperable, afectando así, el Patrimonio Generado del Ejercicio 2007 por esta cantidad.

- Durante el mes de septiembre del ejercicio 2011, se realizó la reclasificación recomendada por la Comisaría Pública del FIDECOMP; concerniente al registro en resultados del ejercicio 2011 del Proyecto Modelo Estatal para la Calidad y Competitividad de las Organizaciones (PMCC), ya que este se autorizó en el ejercicio de 2010 y no se generó el pasivo correspondiente, por lo tanto se registra la reclasificación por \$1,445,920.00, afectando el Patrimonio Generado del Ejercicio 2010 por esta cantidad.

E) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

1. CONCILIACIÓN CON ESTADO DE ACTIVIDADES

a) Los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, con el ahorro/desarrollo del estado de actividades, se encuentra conciliado.

b) El flujo de actividad de gestión, se divide entre los impuestos recaudados y depositados en el FIDECOMP, dependiendo del año del devengo.

F) NOTAS DE MEMORIA

1. CUENTAS DE ORDEN

a) Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para designar sus derechos o responsabilidades contingentes que pueden o no presentarse en el futuro.

Las cuentas de orden contable cartera de Proyectos Factibles / Proyectos Factibles por fondear se integra de la siguiente manera.

NOMBRE DEL PROYECTO FACTIBLE	IMPORTE
Sistematización en Medios Electrónicos de la Manifestación de Impacto Regulatorio	400,000
Proyecto Ejecutivo de la Construcción del Nuevo Mercado de Tepoztlán	1,500,000
Instalación, Reactivación o Equipamiento de los Módulos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) Implementados por la COFEMER, Ayuntamiento de Tlayacapan	214,285
Construcción del Mercado Municipal de Ocuituco, Impulsando las Competencias Logísticas de las MIPYMES y la Competitividad del Estado de Morelos	3,968,425
Impulso a la competitividad y Mejora Regulatoria Municipal	1,500,000
Total:	\$7,582,710

G) INFORMACION PRESUPUESTAL

1. DIFERENCIA INGRESOS DEVENGADOS

a) Como se muestra en la nota I.B.2, en el ejercicio 2015, el 50% de los ingresos señalados en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$192,357,214 pesos de estos se devengaron \$180,614,828 pesos.

b) Con fundamento en el artículo vigésimo séptimo del Periódico Oficial publicado el 24 de diciembre de 2014, se faculta al titular del Poder Ejecutivo, para que realice adecuaciones presupuestarias en las asignaciones; estas se realizan de acuerdo a los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso; para el Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo, se realizarán adecuaciones como consecuencia de las variaciones ingresos estimados por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

De lo anterior, mediante el acuerdo número 2 de la tercera sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2015, los miembros del Comité Técnico por unanimidad de votos, autorizan modificar el presupuesto de ingresos del ejercicio 2015, con una ampliación de \$32,791,161 pesos, ascendiendo a un total de ingresos presupuestados modificados por \$225,148,375 pesos.

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO

a) El importe presupuestado es de \$192,357,214 en el ejercicio presente de los cuales se encuentran devengados \$221,947,578 pesos, y se tienen cuentas por pagar por un importe de \$176,761,074 pesos, comentado en el capítulo de proveedores y subsidios por pagar.

b) Mediante solicitud de reasignación presupuestal partidas reductibles del 29 de enero de 2015, se modifica el presupuesto de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	194,600	-350	194,250
3000	SERVICIOS GENERALES	3,547,458	350	3,547,808

c) De acuerdo a la descripción de la nota G, 1, b, primer párrafo, con fecha 16 de diciembre 2015, en la tercera sesión extraordinaria los miembros del Comité técnico por unanimidad de votos autorizan la modificación de Presupuesto Egresos del ejercicio fiscal 2015 del FIDECOMP, con una ampliación de \$32,791,161, ascendiendo a un presupuesto de egresos modificado por \$225,148,375 pesos; desglosado de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	REASIGNACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
4000-4200	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	150,118,712	26,232,929	176,351,641
4000-4600-461	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	38,471,443	6,558,232	45,029,675

H) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN, AUTORIZACIÓN E HISTORIA

Con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto número Ciento Treinta y Siete por el que se adiciona un Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se integra por los artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10, en el cual se establece el Impuesto Sobre Nóminas, cuyo objeto es pago que en efectivo o en especie realicen las personas Jurídico-Individuales (físicas) o Jurídico-Colectivas (morales), en el estado de Morelos, por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón; asimismo se determina que los recursos que genere el Impuesto Sobre Nóminas serán destinados para integrar el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, y que para la administración de dichos recursos se constituirá un fideicomiso ejecutivo, y para la aplicación y destino de los mismos se conformará un Comité Técnico. Fecha de creación del Ente. 07 de julio del 2007. Principales cambios en su estructura. Inscripción al RFC el 18 de noviembre de 2010.

De conformidad con el artículo vigésimo primero de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 2012, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4940, de fecha 21 de diciembre de 2011, se reforma al artículo 58 BIS-9, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para quedar como sigue: "Artículo 58 BIS-9.- Del total de recursos que genere el Impuesto Sobre Nóminas, se destinará un sesenta por ciento para la integración del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo".

El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, tiene como atribución específica, entre otras, la de autorizar los programas y proyectos relativos al incremento de la competitividad y promoción del empleo con el objeto de autorizar la aplicación y destino de los recursos que los integran, y se encuentra conformado de acuerdo a su Reglamento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintiocho de febrero de 2007.

2. ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN, ACTIVIDAD Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto Social. La creación de un Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, el cual se integra con los recursos que obtiene el Gobierno del estado de Morelos por concepto del cobro del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, este fondo permite autorizar y financiar programas y proyectos estratégicos, regionales y sustentables que presentan las organizaciones públicas o privadas en un marco de transparencia, caracterizándose por su honestidad y compromiso social, el cual contribuye a incrementar la competitividad y generación de empleos, así como el desarrollo social.

b) Operación. El fondo opera a través de un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado entre el Gobierno del estado de Morelos y el Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (División Fiduciaria) número 2151-8. En términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, fundamento que da el tratamiento legal al Fideicomiso en sus artículos 381 al 394. Facultades de dominio. Las ejerce la Fiduciaria, conforme a la cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso No. 2151-8.

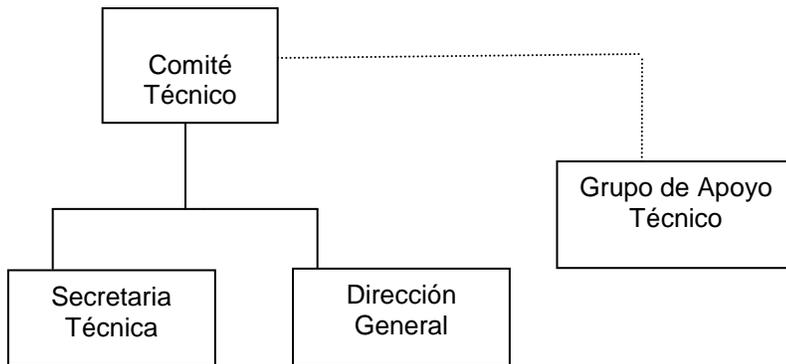
c) Actividad. Su principal actividad es la regulación y fomento federal del desarrollo económico.

a) Régimen Fiscal.

- Su Régimen Jurídico corresponde al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

- Las obligaciones a que está sujeto el Fideicomiso es a la presentación de la declaración anual informativa del Impuesto Sobre la Renta por los pagos a proveedores, así como la declaración Informativa Múltiple por las retenciones a terceros a más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente, así como las declaraciones mensuales el pago de las retenciones del ISR por los pagos a personas físicas por honorarios y rentas.

e) Estructura Organizacional Básica



f) Administración

El Comité Técnico, es la máxima autoridad del Fideicomiso, de conformidad con el decreto número ciento treinta y siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4501, de fecha 27 de diciembre de 2006, y con el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), en su Capítulo uno, artículo uno y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515, de fecha 26 de febrero de 2007.

Lic. Hernán Aldrete Valencia
 Director General del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
 Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Manuel Velasco Velázquez
 Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
 Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.
 No. de Registro de Auditor Externo SCMOR0028
 No. De Cédula Profesional 758030
 Rúbrica.



FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.2151-8
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en pesos)

ESTADO 5

CUENTA CONTABLE		Saldo Inicial (SI) 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final (SF)4 (1+2-3)	Flujo del Período (SI-SFH1-4)
1	ACTIVO	311,924,964.00	535,954,211.62	515,486,427.31	342,305,956.23	-20,467,784.31
1-1	ACTIVO CIRCULANTE	311,537,608.00	535,954,211.62	515,483,223.99	341,886,104.52	-20,470,987.63
1-1-1	Efectivo y Equivalentes	13,314,374.93	499,615,066.63	511,516,847.04	1,412,594.52	11,901,780.41
1-1-1-1	Efectivo	704.78	5,000.00	1,087.55	4,617.23	-3,912.45
1-1-1-1-01	Caja	704.78	5,000.00	1,087.55	4,617.23	-3,912.45
1-1-1-1-01-002	Paola Gadsden de la Peza	704.78	5,000.00	1,087.55	4,617.23	-3,912.45
1-1-1-2	Bancos/ Tesorería	4,652.00	255,768,236.96	255,767,888.96	5,000.00	-348.00
1-1-1-2-01	Bancos Moneda Nacional	4,652.00	255,768,236.96	255,767,888.96	5,000.00	-348.00
1-1-1-2-01-001	Banorte Cta. 00543460598	4,652.00	255,768,236.96	255,767,888.96	5,000.00	-348.00
1-1-1-2-01-002						
1-1-1-4	Inversiones Temp (Hasta 3 ms)	13,309,018.15	243,841,829.67	255,747,870.53	1,402,977.29	11,906,040.86
1-1-1-4-01	Inversión Valores moneda nal.	13,309,018.15	243,841,829.67	255,747,870.53	1,402,977.29	11,906,040.86
1-1-1-4-01-001	Cta Inv. 00543460598 Banorte	13,309,018.15	243,841,829.67	255,747,870.53	1,402,977.29	11,906,040.86
1-1-2	Derechos recibir efec o equiv	102,826,035.60	17,746,834.00	0.00	120,572,869.60	-17,746,834.00
1-1-2-3	Contribuciones recuperar C Pla	29.00	0.00	0.00	29.00	0.00
1-1-2-3-01	ISR Retenido Honorarios	29.00	0.00	0.00	29.00	0.00
1-1-2-3-01-007	ISR retenido a favor Dic 2013	29.00	0.00	0.00	29.00	0.00
1-1-2-5	Deudores x ant. de Tesorer C P	102,826,006.60	17,746,834.00	0.00	120,572,840.60	-17,746,834.00
1-1-2-5-01	Deudores x ant. Tesorería C P	102,826,006.60	17,746,834.00	0.00	120,572,840.60	-17,746,834.00
1-1-2-5-01-001	Recaudado 20-06-12 al 19-07-12	15,714,013.80	0.00	0.00	15,714,013.80	0.00
1-1-2-5-01-002	Recaudado 20-07-12 al 19-08-12	17,454,064.20	0.00	0.00	17,454,064.20	0.00
1-1-2-5-01-003	Recaudado 20-08-12 al 19-09-12	15,494,364.60	0.00	0.00	15,494,364.60	0.00
1-1-2-5-01-030	Recaudado 20-10-12 al 19-11-12	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00
1-1-2-5-01-031	Recaudado 20-07-14 al 19-08-14	7,241,748.50	0.00	0.00	7,241,748.50	0.00
1-1-2-5-01-027	Recaudado 20-08-14 al 19-09-14	14,297,337.50	0.00	0.00	14,297,337.50	0.00
1-1-2-5-01-028	Recaudado 20-09-14 al 19-10-14	15,181,200.50	0.00	0.00	15,181,200.50	0.00
1-1-2-5-01-029	Recaudado 20-10-14 al 19-11-14	13,443,277.50	0.00	0.00	13,443,277.50	0.00
1-1-2-5-01-030	Recaudado 20-11-14 al 19-12-14	0.00	17,746,834.00	0.00	17,746,834.00	-17,746,834.00
1-1-3	Derechos a recibir bienes/serv	205,242,690.36	18,592,310.99	3,966,376.95	219,868,624.40	-14,625,934.04
1-1-3-5	Subsidios a la Inversión	205,242,690.36	18,592,310.99	3,966,376.95	219,868,624.40	-14,625,934.04
1-1-3-5-01	Subsidios y apoyo a proy x com	205,242,690.36	18,592,310.99	3,966,376.95	219,868,624.40	-14,625,934.04
1-1-3-5-01-002	Sustit Parque vehicular Taxis	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-011	Rehabil museo estudios siquer	0.03	0.00	0.00	0.03	0.00
1-1-3-5-01-015	Sust hosp niño morelen EZ	2,816,258.17	0.00	0.00	2,816,258.17	0.00
1-1-3-5-01-017	Museo sacro exconvento asunció	0.01	0.00	0.00	0.01	0.00
1-1-3-5-01-026	Proy del comp mcdo ALM-Oficina	1,993,398.46	0.00	0.00	1,993,398.46	0.00
1-1-3-5-01-027	Proyecto PICCT 2012	2,180,518.00	0.00	0.00	2,180,518.00	0.00
1-1-3-5-01-028	Ciclo vía Verde Tlahuica 1er Et	996,666.64	0.00	0.00	996,666.64	0.00
1-1-3-5-01-029	Páginas aterrizaje Camp Google	713,748.00	0.00	0.00	713,748.00	0.00
1-1-3-5-01-032	Adq res territorial e inf desa	374,606.69	0.00	0.00	374,606.69	0.00
1-1-3-5-01-035	Orgullo Morelos	1,604,374.31	0.00	0.00	1,604,374.31	0.00
1-1-3-5-01-037	Des Indus verde Yecapix DIVE	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-040	Parque de la Salud Morelos	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-042	Empresas de la Mujer Morelense	1,000,000.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
1-1-3-5-01-044	P Comp balnearios mor paq 1	600,526.41	0.00	542,389.92	58,136.49	542,389.92
1-1-3-5-01-045	Red estatal mover México N.V.	24,054.38	0.00	0.00	24,054.38	0.00
1-1-3-5-01-047	Remodelación del mcdo Hueyapan	1,332,587.71	0.00	0.00	1,332,587.71	0.00
1-1-3-5-01-048	Rehabilit Mcdo Mun Tlayacapan	4,177,096.82	0.00	0.00	4,177,096.82	0.00
1-1-3-5-01-049	Modern central abastos Cuautla	69,882.35	0.00	38,317.00	31,565.35	38,317.00
1-1-3-5-01-052	Fortal acciones mej regulatori	702,611.50	0.00	123,447.19	579,164.31	123,447.19
1-1-3-5-01-053	Apoyos Mipymes región desastre	434,483.82	0.00	0.00	434,483.82	0.00
1-1-3-5-01-056	Museo Mor Arte Popular	2,146,000.00	0.00	0.00	2,146,000.00	0.00
1-1-3-5-01-057	Parque ecot Hueyapan, tetela v	527,119.79	0.00	0.00	527,119.79	0.00
1-1-3-5-01-059	Señalización turística edo Mor	1,268,408.76	0.00	0.00	1,268,408.76	0.00
1-1-3-5-01-060	Rehabilit imagen urban Yecapix	1,008,180.54	0.00	0.00	1,008,180.54	0.00
1-1-3-5-01-061	Zacualpan Amilpas prog pueblo	3,818,758.01	0.00	0.00	3,818,758.01	0.00
1-1-3-5-01-062	Tlayacapan pueblo mágico	1,829,542.78	0.00	0.00	1,829,542.78	0.00
1-1-3-5-01-063	Tepoztlán pueblo mágico	2,752,579.61	0.00	0.00	2,752,579.61	0.00
1-1-3-5-01-064	Cuernavaca rehad callejon diab	2,533,007.30	0.00	0.00	2,533,007.30	0.00
1-1-3-5-01-065	Proy estr des sect ceramista m	1,740,620.00	0.00	348,116.00	1,392,504.00	348,116.00
1-1-3-5-01-066	Modern acceso centro tur Teque	1,931,516.09	0.00	0.00	1,931,516.09	0.00
1-1-3-5-01-067	Corredor Empr Encuent Mor Uni	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-068	Susti Parq vehicu Taxis-Fase 2	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-069	Prog Fort Crea Cap Sec TI Mor	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-073	Orgullo Morelos 2014	4,330,000.00	0.00	0.00	4,330,000.00	0.00
1-1-3-5-01-074	Programa apoyo al empleo 2014	8,773,562.06	0.00	1,234,106.84	7,539,455.22	1,234,106.84
1-1-3-5-01-075	Mercados Jojutla prog impul co	10,344,318.05	0.00	0.00	10,344,318.05	0.00
1-1-3-5-01-076	Poder Ideas Animadas	1,680,000.00	0.00	1,680,000.00	0.00	1,680,000.00
1-1-3-5-01-078	Modern Rehab Mdo Cuautla pro l	10,102,264.05	0.00	0.00	10,102,264.05	0.00
1-1-3-5-01-083	Red Est Mov Mex-N Vis Mor 2014	2,142,857.00	0.00	0.00	2,142,857.00	0.00
1-1-3-5-01-084	Licen Constrc en Línea Mun Cva	225,000.00	0.00	0.00	225,000.00	0.00
1-1-3-5-01-085	Licen Funcion en Línea Mun Cva	187,500.00	-187,500.00	0.00	0.00	187,500.00
1-1-3-5-01-086	Licen en Línea Proveed Mun Cva	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00
1-1-3-5-01-087	Centro cultural juan soriano	30,500,000.00	0.00	0.00	30,500,000.00	0.00



FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.2151-8
 ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
 DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras en pesos)

ESTADO 5

CUENTA CONTABLE	Saldo Inicial (SI) 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final (SF)4 (1+2-3)	Flujo del Período (SI-SFH1-4)	
1-1-3-5-01-088	Fortaleci implant de just lab	1,730,643.02	0.00	0.00	1,730,643.02	0.00
1-1-3-5-01-089	Centro log prod agroa zona ori	0.00	14,999,999.11	0.00	14,999,999.11	-14,999,999.11
1-1-3-5-01-090	Compet balnearios mor 2014	0.00	1,616,494.24	0.00	1,616,494.24	-1,616,494.24
1-1-3-5-01-091	React eco baln sinie fen ing m	0.00	1,455,031.64	0.00	1,455,031.64	-1,455,031.64
1-1-3-5-01-093	Pot plat log ind reg ori mor	61,400,000.00	0.00	0.00	61,400,000.00	0.00
1-1-3-5-01-095	Fom calidad proc e inst jud ma	0.00	1,708,286.00	0.00	1,708,286.00	-1,708,286.00
1-1-9	Otros Activos Circulantes	32,016.00	0.00	0.00	32,016.00	0.00
1-1-9-1	Valores en Garantía	32,016.00	0.00	0.00	32,016.00	0.00
1-1-9-1-01	Dep Gtia ARRENDAMIENTO	32,016.00	0.00	0.00	32,016.00	0.00
1-2	ACTIVOS NO CIRCULANTE	423,055.03	0.00	3,203.32	419,851.71	3,203.32
1-2-4	Bienes Muebles	544,576.05	0.00	0.00	544,576.05	0.00
1-2-4-1	Mobiliario y equipo de admon	194,576.52	0.00	0.00	194,576.52	0.00
1-2-4-1-01	Mobiliario y equipo de admon.	194,576.52	0.00	0.00	194,576.52	0.00
1-2-4-1-01-001	Admón Equipo de Oficina	90,943.72	0.00	0.00	90,943.72	0.00
1-2-4-1-01-002	Admón Equipo de Cómputo	103,632.80	0.00	0.00	103,632.80	0.00
1-2-4-9	Otros bienes muebles	349,999.53	0.00	0.00	349,999.53	0.00
1-2-4-9-01	Otros Bienes Inmuebles	349,999.53	0.00	0.00	349,999.53	0.00
1-2-4-9-01-001	Construcción en prop de tercer	349,999.53	0.00	0.00	349,999.53	0.00
1-2-5	Activos intangibles	4,011.31	0.00	0.00	4,011.31	0.00
1-2-5-1	Software	4,011.31	0.00	0.00	4,011.31	0.00
1-2-5-1-01	Software y Programas Cómputo	4,011.31	0.00	0.00	4,011.31	0.00
1-2-6	Dep, deterioros y amort acumul	-125,532.33	0.00	3,203.32	-128,735.65	3,203.32
1-2-6-2	Depreciaciones acumuladas mueb	-121,520.97	0.00	3,203.32	-124,724.29	3,203.32
1-2-6-2-01	Deprec Acum Mob y Eq Admón	-121,520.97	0.00	3,203.32	-124,724.29	3,203.32
1-2-6-2-01-001	Dep acum Admón Eq Oficina	-24,718.71	0.00	757.83	-25,476.54	757.83
1-2-6-2-01-002	Depr Acum Admón Eq Cómputo	-80,759.31	0.00	987.04	-81,746.35	987.04
1-2-6-2-01-009	Dep acumulada constr en prop t	-16,042.95	0.00	1,458.45	-17,501.40	1,458.45
1-2-6-4	Amortiz acumulada activos inta	-4,011.36	0.00	0.00	-4,011.36	0.00
1-2-6-4-01	Amortizacion Acum Activos Inta	-4,011.36	0.00	0.00	-4,011.36	0.00
1-2-6-4-01-001	Amortiz Ac Software y Programs	-4,011.36	0.00	0.00	-4,011.36	0.00

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP
 Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros
 Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio
 Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
 Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Hernán Aldrete Valencia
 Director General del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Manuel Velasco Velázquez
 Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Este es el Estado Financiero al que me refiero en mi opinión

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
 Representante Legal de Aguirre Montaña y Cia., S.C.
 No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028
 No. De Cédula Profesional 758030
 Rúbrica.



FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.2151-8
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2015
(Cifras en pesos)

ESTADO 6

Fuente de Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Modificado	Devengado	Recaudado	Avance de Recaudación Recaudación/Estimación	
I	IMPUESTOS	192,357,214.00	225,148,375.00	216,813,930.00	36,199,101.00	19%
II	CONTRIBUCIONES DE MEJORA					
III	DERECHOS					
IV	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES					
V	PRODUCTOS					
VI	APROVECHAMIENTOS					
VIII	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
IX	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
X	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	256,093.00	256,093.00	0%

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR FUENTE DE CONTRIBUCIÓN

TRIBUTARIOS	Estimación Anual	Modificado	Devengado	Recaudado	Avance de Recaudación
Impuestos Sobre los Ingresos					
Impuestos Sobre el Patrimonio					
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones					
Impuestos al Comercio Exterior					
Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal	192,357,214.00	225,148,375.00	216,813,930.00	36,199,101.00	19%
Impuestos Ecológicos					
Accesorios					
Otros Impuestos					
SUBTOTAL TRIBUTARIOS	192,357,214.00	225,148,375.00	216,813,930.00	36,199,101.00	19%

NO TRIBUTARIOS	Estimación Anual	Modificado	Devengado	Recaudado	Avance de Recaudación
I	DERECHOS				
II	PRODUCTOS				
III	APROVECHAMIENTOS				
IV	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				
SUBTOTAL NO TRIBUTARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTALES	192,357,214.00	225,148,375.00	216,813,930.00	36,199,101.00	19%
----------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	------------

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP

Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

Lic. Hernán Aldrete Valencia
Director General del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.
No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028
No. De Cédula Profesional 758030
Rúbrica.

Lic. Manuel Velasco Velázquez
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.



FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.2151-8
 Estado del Ejercicio del Presupuesto del Egreso por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2015
 (Cifras en pesos)

Ejercicio de Presupuesto	Presupuesto de Egresos Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido no Devengado	Presupuesto sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar (Deuda)
Capítulo del Gasto	1	2	3=(1+2)	4	5=(3-4)	6	7=(4-6)	8=(3-6)	9	10	11=(6-10)
Nombre											
1000 Servicios Personales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2000 Materiales y Suministros	194,600	-350	194,250	53,748	140,502	53,748	0	140,502	53,748	53,748	0
3000 servicios Generales	3,547,458	350	3,547,808	3,058,116	489,692	3,058,116	0	489,692	3,058,116	3,042,128	15,989
4000 Transf. Asignac. Subs. Y Otras Ayudas	188,590,155	32,791,161	221,381,316	218,828,817	2,552,499	218,828,817	0	2,552,499	218,828,817	42,083,732	176,745,085
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,000	0	25,000	6,896	18,104	6,896	0	18,104	6,896	6,896	0
TOTAL	192,357,214	32,791,161	225,148,375	221,947,578	3,200,797	221,947,578	0	3,200,797	221,947,578	45,186,504	176,761,074

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP
 Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros
 Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio
 Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
 Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del
 Empleo
 Rúbrica.

Lic. Hernán Aldrete Valencia
 Director General del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del
 Empleo
 Rúbrica.

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
 Representante Legal de Aguirre Montaña y
 Cia..., S.C.
 No. De Registro de Auditor Externo
 SCMOR0028
 No. De Cédula Profesional 758030
 Rúbrica.

Lic. Manuel Velasco Velázquez
 Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo
 del Fondo de Competitividad y Promoción del
 Empleo
 Rúbrica.



FIDEICOMISO EJECUTIVO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO 2151-8
ESTADO DE PROYECTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

AÑO	PROYECTOS	FECHAS					AVANCE FINANCIERO									
		APROBACIÓN	APORTACIÓN	MONTO		MONTO	DE EJERCICIOS	SALDO INICIAL	AMPLIACIÓN	REACTIVACIONES	COMPROBADO	RECURSOS NO	REINTEGRO DE	%	MONTO POR	REINTEGRO DE
		PROYECTO	RECURSO	SOLICITADO	AMPLIACIÓN	RECIBIDO	ANTERIORES	2015	REDUCCIÓN	CANCELACIÓN	DEL EJERCICIO	EJERCIDOS	REAL COMPROBADO		EJERCER	FINANCIEROS
PROYECTOS 2009																
2009	ADQUISICIÓN RESERVA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO			90,000,000		90,000,000	89,625,393	374,607				374,607	90,000,000	100%	-0	1,197,690
PROYECTOS 2011																
2011	PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE PARQUE VEHICULAR DE TAXIS	27/04/2011	26/05/2011	7,000,000		7,000,000	3,000,000	4,000,000				3,000,000	43%	4,000,000	-	
PROYECTOS 2012																
2012	EQUIPAMIENTO TRASLADADO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA NUEVA OBRA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE	16/07/2012	16/07/2012	30,000,000		30,000,000	27,183,742	2,816,258		505,628	2,310,630	30,000,000	100%	-	3,016	
2012	PROYECTO DEL COMP. MERCADO ALM-OFICINAS-RESIDENCIA OFICIAL	29/10/2012	20/11/2012	6,900,000	60,000	6,960,000	4,966,602	1,993,398				4,966,602	72%	1,993,398	-	
2012	PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA (PICCT)	08/11/2012		3,000,000		3,000,000	819,482	2,180,518		1,466,878	-	2,286,360	76%	713,640	-	
2012	CICLOVIA VERDE TLAHUICA (1ra ETAPA)	08/11/2012		3,000,000		3,000,000	2,003,333	996,667	46,791		-	1,956,543	65%	1,043,457	-	
2012	PAGINAS DE ATERRIZAJE CON COMPANIA EN GOOGLE	08/11/2012	19/12/2012	713,748		713,748	-	713,748			713,748	713,748	100%	-	2,895	
PROYECTOS 2013																
2013	ORGULLO MORELOS	08/05/2013		1,500,000	2,457,143	3,957,143	2,352,768	1,604,375		-	1,604,374	-	3,957,142	0%	1	
2013	DESARROLLO INDUSTRIAL VERDE DE YECAPIXTLA	08/05/2013		10,000,000		10,000,000	-	10,000,000		-	4,149,653	-	4,149,653	0%	5,850,347	
2013	PARQUE DE LA SALUD MORELOS	24/06/2013		15,000,000		15,000,000	-	15,000,000		-	11,576,467	-	11,576,467	0%	3,423,533	
2013	PROYECTO COMPETITIVIDAD BALNEARIOS DE MORELOS PAQUETE 1	12/06/2013		1,158,082	9,331	1,167,413	1,109,277	58,136	78,794	-	0	-	1,030,482	0%	136,931	
2013	RED ESTATAL PARA MOVER A MEXICO	12/06/2013		1,500,000		1,500,000	1,475,946	24,054		-	24,054	1,500,000	0%	-		
2013	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO HUEYAPAN	26/08/2013		3,223,048	666,750	3,889,797	2,557,210	1,332,588		-	1,332,588	-	3,889,798	0%	78,019	
2013	MERCADO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN	26/08/2013		5,260,000		5,260,000	1,082,903	4,177,097		-	4,177,097	-	5,260,000	0%	63,634	
2013	MODERNIZACIÓN CENTRAL DE ABASTOS CUAUTLA	12/04/2013		9,000,000	10	9,000,010	8,968,445	31,565		-	22,934	8,631	9,000,010	0%	55,046	
2013	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD	09/10/2013		1,007,801		1,007,801	428,637	579,164		-	356,549	785,186	222,615	0%	-	
2013	APOYOS A MIPYMES SINIESTRADAS EN LA REGIÓN DE DESASTRE	09/10/2013		882,500		882,500	448,016	434,484		-	14,222	420,262	882,500	0%	8	
2013	MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR	11/12/2013		2,146,000		2,146,000	2,146,000			2,145,477	523	2,146,000		-		
2013	PARQUE ECOTURÍSTICO DE HUEYAPAN, TETELA DEL VOLCÁN	11/12/2013		750,000		750,000	222,880	527,120	527,120			750,000		-		
2013	SENALIZACIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2013		2,500,000		2,500,000	1,231,591	1,268,409	986,221			245,370		2,254,630		
2013	REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE YECAPIXTLA	11/12/2013		2,000,000		2,000,000	991,819	1,008,181	1,008,181			2,000,000		-		
2013	ZACUALPAN DE AMILPAS PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO	11/12/2013		5,500,000		5,500,000	1,681,242	3,818,758	379,443		2,094,322	4,155,006		1,344,994		
2013	TLAYACAPAN PUEBLO MÁGICO	11/12/2013		5,500,000		5,500,000	3,670,457	1,829,543	2,532,627		1,060,123	2,197,953		3,302,047		
2013	TEPOZTLÁN PUEBLO MÁGICO	11/12/2013		5,500,000		5,500,000	2,747,420	2,752,580	2,752,580			5,500,000		-		

	DEL MERCADO OAXTEPEC																		
2015	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) 2015	13/05/2015		10,725,108		10,725,108					8,561,811		8,561,811						2,163,297
2015	IDEATTON	12/08/2015		1,000,000		1,000,000													1,000,000
2015	ENCUENTRO EMPRESARIAL SABORES MORELOS	12/08/2015		1,250,000		1,250,000					750,000		750,000						500,000
2015	IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN MIPYMES DEL SECTOR COMERCIO, SERVICIOS Y MANUFACTURA DEL ESTADO DE MORELOS.	11/03/2015		1,500,000		1,500,000													1,500,000
2015	PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	13/05/2015		5,000,000		5,000,000		2,138,080					2,138,080						2,861,920
2015	EXPO MORELOS EMPRESARIAL 2015	13/05/2015		2,014,500		2,014,500		2,014,500					0						2,014,500
2015	IMPULSO A LA INNOVACION EN ENERGIAS RENOVABLES MEDIANTE ALTERNATIVAS VERDES 2015	12/08/2015		4,000,000		4,000,000		4,000,000					0						4,000,000
2015	FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS Y CON POTENCIAL EXPORTADOR DEL ESTADO DE MORELOS.	15/09/2015		1,940,356		1,940,356		1,940,356					0						1,940,356
2015	INSTALACION, REACTIVACION O EQUIPAMIENTO DE LOS MODULOS DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE) IMPLEMENTADOS POR LA COFEMER. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO	19/03/2015		214,285		214,285		214,285					0						214,285
2015	LA RED MOVER A MEXICO-VISION MORELOS 2015	12/08/2015		1,911,231		1,911,231		1,911,231					0						1,911,231
2015	ORGULLO MORELOS 2015	15/09/2015		6,814,857		6,814,857		6,814,857					0						6,814,857
	CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE COATLAN DEL RIO, IMPULSANDO LAS COMPETENCIAS LOGISTICAS DE LA MIPYMES Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	11/11/2015		1,560,076		1,560,076		1,560,076					0						1,560,076
	CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE TOTOLAFN DEL RIO, IMPULSANDO LAS COMPETENCIAS LOGISTICAS DE LA MIPYMES Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	11/11/2015		11,599,131		11,599,131		11,599,131					0						11,599,131
2015	POTENCIALIZACION DE LA PLATAFORMA LOGISTICA E INDUSTRIAL DE LA REGION ORIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS LOCALES Y IMPULSO A LA CREACION Y MEJORA DE LOS EMPLEOS FASE 2	10/06/2015		123,794,302		123,794,302		123,794,302					0						123,794,302
TOTALES:				577,448,938	3,193,234	580,642,172	183,169,434	377,297,630	- 988,686	-	160,568,882	4,194,864	351,992,466	237,730,198	1,437,586				

C.P.C. Roberto Hernández
Fonseca
Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del
Empleo
Rúbrica.

Lic. Hernán Aldrete Valencia
Director General del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de
Competitividad y Promoción del
Empleo
Rúbrica.

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Representante Legal de Aguirre Montaña y Cia., S.C. No. De
Registro de Auditor Externo SCMOR0028
No. De Cédula Profesional 758030
Rúbrica.

Lic. Manuel Velasco Velázquez
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo
del Fondo de Competitividad y Promoción del
Empleo
Rúbrica.



REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS



EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo dispuesto por los artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, es libre y se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el artículo 115, de la Constitución Política Federal, en el párrafo segundo, de la fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, que integran la Administración Pública Municipal; asimismo, por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo.

De ahí que, los reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y procurando en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitarse entre los individuos de la misma.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y por consecuencia es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar en el ejercicio de gobierno, para que este incremente su capacidad de respuesta mediante mecanismos de gobernabilidad.

Con la expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, teniendo mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo deberá de favorecer el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para satisfacer las demandas y principales necesidades que aquejan a los ciudadanos; esto a través de política pública que garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las acciones de gobierno de esta administración, están encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que las bases de todas las políticas públicas deberán tener fundamento legal a través de los reglamentos que al efecto se expidan.

Por lo anterior, los Reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las Unidades Administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que estas deben desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tengan las herramientas legales de su actuar, otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por último, estando convencidos de que es de la suma importancia y relevancia que la Administración Municipal Constitucional 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, por lo que se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

**REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO
PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- INTERES SOCIAL DEL CATASTRO. Se declaran de interés social y utilidad pública, las disposiciones, operaciones, movimientos y registros relativos al Catastro y a la catastración de la propiedad, posesión o titularidad de derechos reales en predios comprendidos dentro de la circunscripción territorial del municipio de Jiutepec.

ARTÍCULO 2.- SERVICIO PÚBLICO. Los particulares que deseen consultar los expresados registros o que soliciten la expedición de certificados, copias de planos o documentos catastrales, deberán acreditar su personalidad e interés jurídico, sujetándose a las disposiciones de este Reglamento y cubrirán el pago de derechos que fije la Ley de Ingresos del municipio.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO.

Son actos a cargo del Director General de Predial y Catastro:

I. Informar, deslindar, identificar, clasificar, planificar, valuar y registrar los bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rústicos o rurales, de dominio público o privado, del municipio de Jiutepec;

II. Controlar los cambios que sufran los bienes inmuebles y que alteren los datos que integran el catastro del municipio de Jiutepec en general;

III. Describir objetivamente las medidas, colindancias, datos limítrofes y superficies del territorio municipal;

IV. Mantener actualizados los planos reguladores de la Ciudad y poblaciones que forman el municipio de Jiutepec, en coordinación con las autoridades de asentamientos humanos y desarrollo urbano y rural;

V. Preparar estudios y proposiciones de los nuevos valores unitarios o tipo en bienes raíces debidamente motivados y razonados;

VI. Rendir informes y coadyuvar con las autoridades de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano o Rural, en los registros, reclasificaciones, operaciones, movimientos catastrales múltiples o individuales y otras gestiones de importancia; y beneficio común;

VII. Formar los planos generales y parciales que sean necesarios, de acuerdo con los procedimientos reglamentarios y técnicos;

VIII. Rendir informe con amplitud a los integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y al Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro de las actividades catastrales, en los aspectos que se refieran a finanzas, gobierno y promoción económica;

IX. Controlar el padrón catastral de acuerdo con las clasificaciones de administración pública y registro existentes, y

X. Rendir informe mensual a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro, respecto de los registros, reclasificaciones, operaciones, movimientos catastrales múltiples o individuales que se hubieren efectuado.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DE PROPORCIONAR DATOS. Para la formación de los planos prediales, los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales, estarán obligados a facilitar las operaciones y trabajos catastrales, permitiendo el acceso a los predios, en días y horas hábiles, previa notificación e identificación, a los topógrafos o valuadores de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro aportando toda clase de datos y aclaraciones que les soliciten para la realización de sus trabajos.

ARTÍCULO 5.- DÍAS Y HORAS HÁBILES. Se entiende por días hábiles todos los de la semana, con excepción de sábados y domingos, así como, los que por disposición oficial resulten festivos; y por horas hábiles de las 8:00 a las 18:00 Horas.

El Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro podrá autorizar cuando así se requiera únicamente en casos de interés público, urgente y justificado, la práctica de trabajos catastrales en días y horas inhábiles.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DE PREDIAL Y CATASTRO.

ARTÍCULO 6.- AUTORIDADES. Son autoridades de Predial y Catastro Municipal:

I. La Junta Local Catastral del municipio de Jiutepec, Morelos;

II. El Director General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, Morelos, y

III. El Director de Atención al Contribuyente;

A).- Jefatura Responsable de Archivo

B).- Jefatura Responsable de Área de Gestión de Control

C).- Jefatura Responsable de Área de Ventanilla

IV. El Director de Predial y Catastro;

A).- Jefatura de Recuperación de Créditos

B).- Jefatura de Notificación

C).- Jefatura de Ejecutor Fiscal

D).- Jefatura de Geoprocesos

E).- Jefatura de Topografía

F).- Jefatura de Obra Omisa

Son autoridades auxiliares del Catastro:

I. Los Organismos Públicos que directa o indirectamente auxilien a las Autoridades catastrales en la tramitación de los asuntos relacionadas con sus funciones, y

II. Las personas físicas que se encuentren debidamente autorizadas por las Instituciones Públicas para ejercer la profesión de peritos valuadores y se encuentren debidamente inscritos en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro a través de su Dirección General de Predial y Catastro, teniendo la obligación de observar las disposiciones fiscales y legales en materia aplicables.

ARTÍCULO 7.- AUTORIDADES EJECUTORAS.

Los trabajos catastrales serán ejecutados por:

I. La Dirección General de Predial y Catastro como primera Autoridad, y

II. La Junta Local Catastral, con funciones de Contraloría y con las atribuciones que le señala este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- DIRECCIÓN MUNICIPAL. La Dirección General de Predial y Catastro se integra:

I. Por un Director General de Predial y Catastro, quien deberá ser profesionista titulado en el área de arquitectura y/o ingeniería, contabilidad, o carrera afín, y preferentemente con experiencia en la materia;

II. Por un Director de Atención al Contribuyente, quien deberá ser profesionistas titulados en el área de contabilidad, administración o carrera afín;

III. Por un Director de Predial y Catastro de preferencia profesionistas titulados abogado, arquitectos, ingenieros o carrera afín;

IV. Jefes de Departamento responsables de las diversas áreas, de preferencia profesionistas titulados, con carrera afín a la área adscrita, y

V. Por el personal técnico y administrativo que señale el Manual de Procedimientos y el Presupuesto de Egresos;

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO.

I. Formar las instrucciones y demás modalidades a que deberán sujetarse las operaciones catastrales;

II. Vigilar y aprobar en su caso los trabajos catastrales y hacer la distribución del trabajo entre el personal a su cargo;

III. Vigilar la asistencia, eficiencia, eficacia y conducta del personal;

IV. Autorizar con su firma todos los certificados, avalúos, dictámenes y planos que se soliciten, o en su caso delegar esa función al director del área, con copia al Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro;

V. Llevar a cabo el diseño, integración, implantación, operación y actualización del Catastro en el ámbito de su competencia, mediante la aplicación de los sistemas normativos, técnicos y administrativos, así como la inscripción de los predios de su jurisdicción;

VI. Describir, deslindar, identificar, clasificar, valuar y registrar los bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rústicos o rurales de particulares o bien sean del ámbito Federal, Estatal o Municipal, de dominio público o privado, ubicados en el municipio;

VII. Autorizar descuentos de multas y recargos, previa autorización del Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro; en los términos de Ley;

VIII. Conocer los cambios que sufran los bienes inmuebles y que alteren los datos que integran el Catastro Municipal, actualizando sus modificaciones;

IX. Describir objetivamente las medidas, colindancias, datos limítrofes y superficie del territorio Municipal en coordinación con las autoridades estatales competentes;

X. Mantener actualizados los planos reguladores de las ciudades y poblaciones que forman el municipio, en coordinación con las Autoridades Municipales y estatales competentes;

XI. Preparar estudios y proposiciones de los nuevos valores unitarios en bienes raíces y someterlos a consideración de la Junta Catastral y al Congreso del Estado;

XII. Rendir informe mensual al Cabildo y a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro respecto de los registros, reclasificaciones, operaciones, movimientos catastrales múltiples o individuales que se hubieren efectuado;

XIII. Formar los planos generales y parciales que sean necesarios, de acuerdo con los procedimientos reglamentarios y técnicos que se determinen;

XIV. Controlar el padrón catastral de acuerdo con las clasificaciones de administración pública y registro que se determinen, tomando en consideración el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente;

XV. Llevar a cabo las mediciones, deslindes, cálculos de superficie, planeaciones, valorizaciones, registros, movimientos y actos u operaciones catastrales propios de la función;

XVI. Formular y actualizar la zonificación catastral correspondiente a los predios de su territorio, autorizando deslindes, levantamientos, cálculos topográficos, trazos y rectificaciones de áreas y demás trabajos de carácter técnico, así como determinar el valor catastral de los mismos, esto último, en función de las bases y lineamientos que apruebe el Poder Legislativo del Estado y considerando el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente;

XVII. Formular y expedir la cédula catastral, conforme las políticas y la información técnica que corresponda por cada uno de los predios ubicados en su territorio;

XVIII. Resolver las consultas que en relación con este ordenamiento planteen los particulares y Entidades Públicas y expedir las certificaciones de documentos relativos a los predios;

XIX. Verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos federales y estatales, usuarios o contribuyentes, así como a todo ente relacionado con la materia, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el Catastro Municipal;

XX. Autorizar a los peritos encargados de elaborar planos catastrales, y auxiliar a las dependencias de los poderes estatales o federales para la emisión de dictámenes periciales cuando así se lo soliciten;

XXI. Realizar visitas y requerir los documentos inherentes al catastro a los contribuyentes o en su caso a los fedatarios o quienes hubieren intervenido en los actos jurídicos inherentes a la propiedad inmobiliaria, así como imponer las sanciones que procedan en los términos de ley;

XXII. Proponer a la Junta Local Catastral los Reglamentos y disposiciones administrativas para realizar todas las funciones catastrales de su competencia, de conformidad a su propia estructura, recursos presupuestales y necesidades del servicio;

XXIII. Promover la integración en el Municipio de la Junta Local Catastral que pueda auxiliarle en el ejercicio de sus funciones;

XXIV. Prestar los servicios como valuador de inmuebles ante todas las autoridades civiles, penales, laborales, administrativas, agrarias y fiscales, así como para la identificación de apeos o deslindes de inmuebles en procesos judiciales o administrativos;

XXV. Las demás que le confieran las Leyes aplicables a la materia y las que emanen de este Reglamento;

XXVI. Expedir las órdenes de actualización y controlar todo tipo de créditos derivados por impuestos inmobiliarios;

XXVII. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales que sean descubiertas por dichas oficinas, con motivo del ejercicio de sus facultades, y

XXVIII. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro.

ARTÍCULO 10.- FACULTADES DEL DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

I. Coordinar, vigilar y supervisar el orden y apego a la normativa interna de las áreas de Módulo de Atención, Archivo, Control de Gestión y Ventanilla. Así como la asignación de cargas de trabajo diario.

II. Proporcionar atención personalizada al contribuyente en sus peticiones, así como la asignación de descuentos por la autoridad competente;

III. Colaborar en las reuniones en donde se necesite su presencia;

IV. Supervisar y revisar del portal en línea (Buzón ciudadano) del área de Predial y Catastro;

V. Elaborar el Programa Operativo Anual (POA) del área de la Dirección de Atención al Contribuyente;

VI. Elaborar, actualizar y aplicar el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Atención al Contribuyente;

VII. Dar continuidad y resolver los asuntos relacionados con el área a su cargo, y

VIII. Todas aquellas que le asigne su superior jerárquico.

ARTÍCULO 11.- FACULTADES DEL DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO:

I. Expedir la Orden de Notificación de adeudo para contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

II. Expedir la Orden de Requerimiento de pago para los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, el monto de los recargos, gastos de ejecución y erogaciones extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución, y exigir en su caso, de los libradores el importe de los cheques no pagados e indemnizaciones correspondiente de conformidad con la Ley Vigente;

III. Resolver las consultas que formulen los contribuyentes, en relación con situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales, en materia de su competencia;

IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con la Ley, para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

V. Practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal del municipio;

VI. Tramitar autorización para el pago en plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de los créditos fiscales en los términos de las disposiciones legales correspondientes, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro;

VII. Certificar documentos expedidos por este Departamento y que obren en los archivos del mismo;

VIII. Integrar y actualizar el padrón de impuestos inmobiliarios;

IX. Informar a la Autoridad competente, los hechos de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos fiscales, o delitos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

X. Informar en forma periódica al Director General de Predial y Catastro, sobre el estado que guardan los expedientes sujetos al procedimiento administrativo de ejecución;

XI. Aplicar en el Sistema de Predial, todas aquellas operaciones, movimientos, y valuaciones efectuados por la Dirección General de Predial y Catastro que afecten o modifiquen a los predios del municipio;

XII. Analizar y proponer la actualización de valores del padrón de la propiedad inmobiliaria en base a las regiones delimitadas o zonas homogéneas;

XIII. Coadyuvar con el área de Tesorería en lo que respecta a su competencia;

XIV. Analizar las solicitudes de levantamientos catastrales en base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio vigente;

XV. Dirigir y vigilar la ejecución de las operaciones catastrales en campo;

XVI. Realizar el plano general catastral así como los planos parciales que sean necesarios y mantenerlos actualizados;

XVII. Llevar el inventario y control de la dirección a su cargo;

XVIII. Expedir los certificados que sean solicitados y que se relacionen con las funciones catastrales, previo el pago de los derechos correspondientes;

XIX. Realizar los avalúos en el ámbito de su competencia que le sean solicitados;

XX. Obtención e integración de información cartográfica de cualquier tipo y formato;

XXI. Realizar y actualizar los planos reguladores de los diversos predios que integran el municipio;

XXII. Rendir informe mensual de las actividades a su cargo al Director General de Predial y Catastro, y XXIII. Todas las demás funciones que le sean encomendadas por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro.

ARTÍCULO 12.- JUNTA LOCAL CATASTRAL.- La Junta Local Catastral se integra de la siguiente forma:

I. Por el Presidente Municipal;

II. Por el Director General de Predial y Catastro, como Secretario Técnico;

III. Por el Tesorero Municipal, con el carácter de Vocal Ejecutivo;

IV. Por el Secretario del Ayuntamiento con el carácter de Vocal Ejecutivo;

V. Por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro del Ayuntamiento. Con el carácter de Vocal Ejecutivo, quien fungirá como suplente del Presidente Municipal en su ausencia;

VI. Por tres representantes de los profesionales del ramo, uno del Colegio de Ingenieros, otro del Colegio de Arquitectos, y un último del Colegio de Valuadores reconocidos oficialmente, designados por el Presidente Municipal de las ternas que remitan dichos órganos Colegiados, dentro del mes de noviembre de cada dos años, término en el que serán relevados de su cargo. La omisión a la presentación de ternas, faculta al Presidente Municipal para nombrar a los representantes de entre las listas de valuadores que existan en la Dirección General de Predial y Catastro y de los Arquitectos e Ingenieros que se encuentren registrados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro del Ayuntamiento;

VII. Un representante de las Notarías Públicas ubicadas en el municipio de Jiutepec, seleccionado por el Presidente Municipal;

VIII. Un representante del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Urbano de Jiutepec;

IX. El titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento, y

X. El Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro.

El Todos los cargos de la Junta Local Catastral (a excepción de los ocupados por funcionarios públicos), serán de carácter honorífico, sin que perciban ingreso alguno por el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DE LA JUNTA LOCAL.- La Junta Local Catastral tendrá las siguientes funciones:

I. Estudiar los proyectos de los lotes tipo o valores por unidades tipo, que la Dirección General de Predial y Catastro, someta a su consideración, para su rectificación y aprobación; para este efecto, solicitará informe y recogerá los datos que estime convenientes;

II. Remitir a la Dirección General de Predial y Catastro, en un plazo no mayor de tres días, después de haber sido aprobadas, las resoluciones definitivas de la junta sobre los asuntos a que se refiere la fracción anterior;

III. Aprobar los proyectos de los perímetros que deban separar entre sí a las zonas rústicas, suburbanas y urbanas;

IV. Aprobar los proyectos que haga la Dirección de Predial y Catastro de la división de las zonas o regiones;

V. Asentar en un libro de acuerdos las resoluciones que dicte en los términos de este reglamento;

VI. Conocer con exclusividad los recursos de revisión que interpongan los interesados ante la Dirección de Predial y Catastro, comunicando sus resoluciones a ésta y a la Dirección General de Predial y Catastro, en un plazo no mayor de tres días posteriores a su fallo;

VII. Enterar de los acuerdos que así lo requieran al Cabildo para su aprobación, a través de la Secretaría Municipal, y

VIII. Las demás que señale la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO 15.- SESIONES DE LA JUNTA LOCAL. La Junta Local Catastral, sesionará la primera semana de cada mes, estando constituida legalmente con la mitad más uno de los miembros.

Para que haya quórum en las reuniones de la Junta Local Catastral, se requiere la mitad más uno de sus miembros.

En caso de no existir quórum, se emitirá una segunda convocatoria y la sesión se llevará a cabo con los miembros que asistan.

Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes.

En caso de empate la decisión definitiva recaerá en el Presidente de la Junta, quien tendrá voto de calidad. Estas resoluciones tendrán el carácter de irrevocables.

ARTÍCULO 16.- REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA LOCAL. Los Representantes de los Colegios, de Arquitectos y/o Ingenieros, Valuadores y Notarios a que se refiere el artículo 13 serán relevados de su cargo cuando:

I. Por cumplimiento de su período, es decir, cada dos años en su totalidad, sin poder ser reelectos;

II. Por disposición del Presidente Municipal, cuando se lo solicite la agrupación, expresando las razones y motivos de remoción, mismos que serán tomados en cuenta a juicio del Presidente Municipal; y

III. Por ausencia injustificada a tres Sesiones consecutivas.

ARTÍCULO 17.- DEFINITIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA LOCAL. Las resoluciones dictadas por la Junta Local Catastral, tendrán el carácter de irrevocables.

ARTÍCULO 18.- PERITOS VALUADORES. Las personas físicas que tenga autorización por institución pública reconocida para ejercer la profesión de peritos valuadores, podrán determinar el valor de los inmuebles para efectos fiscales y catastrales, cumpliendo con las disposiciones fiscales y que en materia determine la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos vigente y el presente reglamento, previo registro en la Dirección General de Predial y Catastro.

ARTÍCULO 19.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO PERITO PARA EFECTOS FISCALES CATASTRALES. Las personas físicas con autorización para ejercer la profesión de perito valuadores; deberán de inscribirse como tal en la Dirección General de Predial y Catastro de Jiutepec para que sus dictámenes y avalúos surtan efectos catastrales, debiendo cubrir al efecto los derechos de registro que se determinen por las Ley de Ingresos Municipal.

Los peritos valuadores inscritos en la Dirección General de Predial y Catastro de Jiutepec podrán cobrar los honorarios correspondientes por el ejercicio de su profesión, pero de ninguna forma tendrán tratos con trabajadores del ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO PERITO VALUADOR. Para inscribirse como perito valuador en la Dirección General de Predial y Catastro de Jiutepec, se requiere:

a. Contar con cédula profesional de arquitecto o ingeniero;

b. Acreditar mediante evaluación los conocimientos necesarios en la materia;

c. Estar inscrito en el Colegio de Peritos Valuadores del Estado, y

d. Otorgar fianza a favor del ayuntamiento Municipal, determinada por el Director General de Predial y Catastro de Jiutepec a efecto de responder por posibles daños y perjuicios al Ayuntamiento de Jiutepec.

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DE LOS PERITOS VALUADORES.

Son obligaciones de los peritos valuadores:

a. Auxiliar a las autoridades en materia de catastro en el desempeño de sus funciones;

b. Observar las disposiciones en materia de valuación que determine la Ley y este Reglamento;

c. Cumplir fielmente con el desempeño de su cargo;

d. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia, y en especial el pago de derechos correspondientes;

e. Informar al Catastro Municipal de los dictámenes y avalúos que realicen en el territorio municipal, así como las modificaciones que se realicen;

f. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento Municipal por el ejercicio indebido de su cargo, y

g. Las demás que les impongan las disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento de lo antes mencionado y/o falta grave en el ejercicio de sus funciones se podrá suspender o cancelar su registro, previa aprobación de la Junta Local Catastral.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS PREDIOS

ARTÍCULO 22.- INMUEBLE O PREDIO. Para los efectos catastrales se entiende por inmueble o predio, la porción de terreno con o sin construcción, con la descripción superficial, medidas y colindancias, detalladas por un perímetro que defina sus linderos sin solución de continuidad, a disposición de persona física, moral o institución de Gobierno, destinado a un fin público o privado.

ARTÍCULO 23.- CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS. Para los efectos de catastro, la propiedad se clasifica en urbana, sub-urbana, rústica o rural.

ARTÍCULO 24.- PROPIEDAD URBANA. Se entiende por propiedad urbana:

Los bienes inmuebles que están ubicados dentro de los perímetros de las poblaciones, destinadas para habitación, comercio e industrias y prestaciones de comercio común bastando que cuenten con uno o varios servicios municipales básicos, como los del agua potable, drenaje, vías públicas, pavimentos, banquetas, alcantarillado, alumbrado y otros similares.

ARTÍCULO 25.- PROPIEDAD SUB-URBANA. Se entiende por propiedad sub-urbana:

Los inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores del mercado intermedios entre los predios urbanos y de los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando están destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural.

Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" de "granjas" o cualesquiera otros que sean fraccionados o lotificados y en general a todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales en las que se presten servicios municipales básicos.

ARTÍCULO 26.- PROPIEDAD RÚSTICA O RURAL. Se entiende por propiedad rústica o rural:

Los bienes inmuebles que estuvieren destinados en forma permanente a la explotación agrícola o pecuaria, en predios ubicados fuera de las zonas clasificadas como sub-urbanas, de acuerdo con las delimitaciones previas establecidas en los planos reguladores o en los parciales y que además conserven valores en la plaza, contemplados en enajenaciones u operaciones contractuales, generadoras de producción o explotación económica.

ARTÍCULO 27.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN. La Dirección General de Predial y Catastro someterá a la aprobación de la Junta Local Catastral, los proyectos de los perímetros, que a su juicio deban establecerse para la clasificación de la propiedad en cualesquiera de las categorías establecidas en los Artículos anteriores.

ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN. La Dirección General de Predial y Catastro formulará proyectos correspondientes a la subdivisión de las zonas de la propiedad urbana, sub-urbana y rústica en regiones cuyos perímetros estarán representados previamente en planos. Estos proyectos se someterán a la aprobación de la Junta Local Catastral, y una vez aprobados por esa Autoridad, se sancionarán en definitiva con firma autógrafa del Presidente Municipal.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS OPERACIONES, MOVIMIENTOS, VALUACIONES Y CÉDULAS CATASTRALES

ARTÍCULO 29.- OPERACIONES CATASTRALES. Son operaciones catastrales; las informaciones, mediciones, deslindes, cálculos de superficie, planeaciones, valorizaciones, registros, movimientos y actos administrativos propios de la función. Las operaciones catastrales tendrán por finalidad deslindar la propiedad raíz, planificarla, evaluarla e inscribirla en las cédulas catastrales de acuerdo con las consideraciones básicas que establece este Reglamento.

Los trabajos catastrales serán ejecutados por el personal de la Dirección General de Predial y Catastro.

ARTÍCULO 30.- CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES CATASTRALES. Las operaciones catastrales, se consideran divididas fundamentalmente en dos períodos llamados: de "Formación" y "Conservación".

ARTÍCULO 31.- PERÍODO DE FORMACIÓN. El período de Formación para toda clase de predios, comienza con la información recabada de los obligados, para anotar en una inscripción denominada primaria, las características catastrales de cada predio, que son: ubicación, colindancias, extensiones, dimensiones y linderos, números de cuenta, de entero al impuesto predial, descripción y extensión de las construcciones, valor aproximado, nombre y domicilio del propietario. Este período de Formación concluye cuando los datos aportados en la inscripción primaria, son depurados y completados con la planificación de cada región catastral y con los avalúos individuales de sus respectivos predios; operaciones necesarias para ilustrar la inscripción definitiva de los registros.

ARTÍCULO 32.- APROBACIÓN DE LAS REGIONES CATASTRADAS. Una vez concluido el período de formación de cada región catastral, la Dirección General de Predial y Catastro enviará los resultados de la valuación individual, de los predios que integren la región catastrada, al Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro, y él a su vez al Presidente Municipal quien ordenará su publicación en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD".

ARTÍCULO 33.- PERÍODO DE CONSERVACIÓN. Al siguiente día de publicación en el Órgano de Información oficial, la resolución de la zona identificada y valuada catastralmente en definitiva entrará en vigor y surtirá sus efectos de Tarifa-Ley.

La Tarifa-Ley que identifica, valúa y registra catastralmente la región, genera el segundo período de conservación.

ARTÍCULO 34.- CAMBIOS EN LA PROPIEDAD.

El período de conservación descansa en el de formación, tan sólo para efectos administrativos, y por tanto los cambios que sufra o afecte la propiedad raíz en cualquier tiempo, podrán ubicarse al período que corresponda. Los interesados y Notarios Públicos, tienen la obligación de manifestar los cambios catastrales causados por actos o hechos jurídicos, específicamente los de disposición o titularidad de derechos reales.

ARTÍCULO 35.- REVISIONES E INSPECCIONES CATASTRALES. En todo tiempo se podrá llevar a cabo la revisión catastral de predios urbanos, suburbanos o rústicos, para tomar nota de las notificaciones manifestadas y de las no manifestadas, previa notificación e identificación del personal autorizado.

Las alteraciones que afecten linderos, construcciones nuevas, ampliaciones, demoliciones, fusiones de predios o cualquier otra modalidad a bienes inmuebles, ocurridas en cualquier período, serán revisadas por la autoridad catastral, mediante inspecciones en los predios de que se trate a fin de confirmar los cambios habidos; siendo motivo para aplicar las sanciones que tanto este Reglamento como la Ley de Ingresos determinen por omisiones, extemporaneidad de manifestaciones o falsedad de datos.

ARTÍCULO 36.- EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CATASTRALES. Las operaciones del Catastro se clasifican y habrán de ejecutarse según el siguiente orden, cuyos pormenores de ejecución se describen en las instrucciones respectivas que formulará la propia Dirección General de Predial y Catastro a saber:

I. Reconocimiento topográfico general, por regiones;

II. Información por manzana de cada región;

III. Deslinde individual de cada predio por manzana de cada región;

IV. Trazo, medición, cálculo y dibujo, previo estudio y proyectos adecuados de la red de poligonales y alineamientos en que se apoyará el levantamiento de las manzanas de cada región;

V. Levantamiento de los linderos y construcciones de cada predio;

VI. Dibujo de los linderos y construcciones de cada predio, así como de los detalles o accidentes que por su significación o importancia deban figurar en los planos catastrales. Esta planeación deberá ser hecha en papel del tamaño reglamentario que fijarán las instrucciones, debiendo ser una hoja por cada manzana o más de una cuando las dimensiones del dibujo de esta, a la escala prescrita, excedan del tamaño de la hoja;

VII. Plano general de conjunto, por regiones a escala adecuada en el que solamente se dibujarán los perímetros de las manzanas, calles, glorietas, monumentos aislados, y en general, detalles importantes que no formen parte integrante de las manzanas. Este plano deberá llevarse al día a medida que vaya avanzándose en el levantamiento de cada región;

VIII. Cálculos de las áreas global de las manzanas e individual de cada predio y de las construcciones que haya en ellos;

IX. Determinación de lotes tipos, valores unitarios de la tierra y de las construcciones.

X. Avalúo de la tierra y de las construcciones correspondientes de cada predio;

XI. Inscripción definitiva de las cédulas catastrales.

ARTÍCULO 37.- LAS SOLICITUDES DE LOS PARTICULARES. Los particulares tienen derecho a solicitar, ante la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, que se realicen los trámites a que se refiere el presente título; lo cual podrán hacer en forma verbal o por escrito, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

I. Cuando se trate de copia certificada de plano catastral o constancia de antigüedad el particular acompañará a su solicitud los siguientes documentos:

a) Boleta que acredite que está al corriente con el pago del impuesto predial en original y copia;

b) Identificación oficial del propietario del predio en original y copia, y

c) Identificación oficial del solicitante en original y copia y carta poder simple otorgada en su favor por el propietario.

II. Cuando se trate de dar de alta un predio el particular acompañará a su solicitud los siguientes documentos en original y copia:

a. Constancia de posesión actualizada;

b. Cesión de derechos;

c. Recibos de agua, luz o teléfono (solo si el predio se encuentra construido);

d. Identificación oficial del propietario, y

e. Identificación oficial del solicitante.

III. Cuando se trate de cambio de nombre del titular de un predio o de un levantamiento catastral, el particular acompañará a su solicitud los siguientes documentos en original y copia:

a) Escritura completa, que incluya el avalúo bancario en forma A.B.I. con sello del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;

b) Boleta predial;

c) Identificación del Propietario;

d) Identificación del Solicitante, y

e) Si se trata de un cambio de nombre por constancia, el solicitante presentará la constancia de posesión actualizada en lugar de la escritura y además anexará la cesión de derechos y deberá hacer su solicitud mediante escrito dirigido a la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec;

IV. Cuando se trate de fusión, división o segregación de un predio el particular acompañará a su solicitud los siguientes documentos en original y copia:

- a) Oficio de la Dirección de Fraccionamientos;
 - b) Plano aprobado;
 - c) Boleta del pago del impuesto predial, correspondiente al ejercicio del trámite;
 - d) Identificación oficial del propietario del predio,
- y
- e) Identificación oficial del solicitante.

V. Cuando se trate de manifestación de construcción de un predio el particular acompañará a su solicitud los siguientes documentos en original y copia:

- a) Licencia de construcción;
 - b) Plano aprobado;
 - c) Oficio de ocupación;
 - d) Boleta de pago del impuesto predial, correspondiente al ejercicio del trámite;
 - f) Identificación oficial del propietario del predio,
- y
- g) Identificación oficial del solicitante.

ARTÍCULO 38.- Las autoridades catastrales podrán solicitar otros requisitos o documentos además de los descritos en el artículo que antecede, u omitir alguno de ellos siempre que consideren que el caso en particular o la situación jurídica o física del predio así lo ameriten.

CAPÍTULO II

DE LAS MANIFESTACIONES

ARTÍCULO 39.- OBLIGACIÓN DE MANIFESTAR LOS BIENES INMUEBLES Y OBRAS. Los propietarios, poseedores o quienes gocen de derechos reales en bienes raíces ubicados dentro del municipio, estarán obligados a presentar ante la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, las manifestaciones que ésta requiera, aun los que por disposición de la ley están exentos de cubrir el impuesto predial o cualquier otra clase de carga tributaria.

ARTÍCULO 40.- OBLIGACIÓN DE MANIFESTACIONES EXTRAORDINARIAS. Los aumentos o disminuciones extraordinarios en el valor de los predios rústicos, sub-urbanos o urbanos deberán manifestarse ante la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se realicen las mejoras y circunstancias que las motiven.

ARTÍCULO 41.- TIPOS DE MANIFESTACIONES. Las manifestaciones a las que se refiere el artículo anterior para su descripción podrán ser:

I. De carácter general en formas especiales y en los términos que disponga la Dirección General de Predial y Catastro del Municipio de Jiutepec;

II. Especiales o motivadas como: traslaciones de dominio, construcciones nuevas y reconstrucciones parciales o totales, demoliciones, fusión de predios, solicitudes de deslinde o de levantamiento, rectificación de medidas, etc.;

III. Las que se refieren a rectificaciones de medidas, vendrán acompañadas de datos y planos firmados por el interesado, que las aclare y justifique sus derechos de acuerdo a las leyes en materia. Si la rectificación de medidas revela superficie excedente del 10% de la inscrita en las cédulas catastrales, estos excedentes se considerarán como superficie oculta a la acción fiscal y por lo tanto, sujeta a las sanciones fiscales correspondientes, si es menor del 10% únicamente se corregirá en las cédulas catastrales, y

IV. Voluntarias, en dado caso que el propietario, poseedor o apoderado legal, manifieste una construcción sin requerimiento de la autoridad, se le computarán las diferencias cinco años atrás sin recargos ni multas.

ARTÍCULO 42.- DATOS DE LAS MANIFESTACIONES. Las manifestaciones de cualquier índole, además de expresar claramente su objeto, deberán contener siempre los siguientes datos generales:

I. Número de cuenta con que paga el impuesto predial;

II. Nombre y domicilio del propietario o poseedor del predio;

III. Ubicación del predio;

IV. Superficie;

V. Linderos y dimensiones; y

VI. Los demás datos que la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, estime pertinente y fije en los instructivos respectivos.

ARTÍCULO 43.- PREDIOS U OBRAS OCULTAS. Cuando las autoridades catastrales o fiscales, descubran predios u obras ocultas a la acción fiscal, no manifestados oportunamente se tendrán en estos casos causando el impuesto o las diferencias correspondientes, cinco años atrás a partir del descubrimiento de existencia de la obra, admitiéndose como prueba en contrario el documento idóneo. En caso de presentarse la licencia, el impuesto correspondiente por la obra oculta, se hará efectivo a partir del bimestre siguiente de la fecha de vencimiento o del aviso de ocupación de la misma, con sus consiguientes recargos tributarios.

ARTÍCULO 44.- FALTA DE MANIFESTACIONES. La falta de presentación o la extemporaneidad de avisos, informes o manifestaciones, será sancionada de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 45.- INFORMES DE AUTORIDADES JUDICIALES. Las Autoridades Judiciales darán aviso a la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec de las resoluciones que causen ejecutoria con carácter de cosa juzgada, que en alguna forma influyan en el derecho de propiedad y posesión originaria de los predios. La Dirección General de Predial y Catastro tomará nota del cambio de régimen sufrido en el bien inmueble para los efectos de la conservación y actualización catastral. Estas resoluciones de autoridad judicial deberán ser protocolizadas ante Notario Público para su inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos y sus retenciones para efectos fiscales.

ARTÍCULO 46.- INFORME DE FEDATARIOS. Siempre que se celebre algún contrato, convenio u operación que afecte derechos reales que implique: enajenación, transmisión, gravamen o cualquiera otra modalidad legal impuesta a la propiedad raíz, las partes concertantes, los Notarios Públicos, y demás funcionarios autorizados para dar fe, tendrán la obligación de manifestar a la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec de las operaciones que realicen dentro del término de 15 días a partir de la fecha de firma o declaración expresa o de consentimiento en términos de la Ley Civil.

ARTÍCULO 47.- INFORME DE LAS PARTES INTERESADAS. Cuando el contrato, convenio o acto jurídico por virtud de la cual se modifique, o transfiera algún bien inmueble en el municipio de Jiutepec, se otorgue fuera del Estado, será obligación de las partes que intervienen presentar las respectivas manifestaciones a la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados en la forma señalada por la última parte del Artículo anterior y dentro de los cuarenta y cinco días hábiles si se celebró en el extranjero.

ARTÍCULO 48.- INFORMES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y AVISOS DE OCUPACIÓN. Las autorizaciones de licencias de construcción que otorgue la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro, se concederán previo requisito de indicación del número de cuenta predial, informando a la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec sobre las autorizaciones aprobadas, dentro del término de diez días siguientes al de la expedición de la licencia y del aviso de ocupación.

ARTÍCULO 49.- FRACCIONAMIENTOS. Todas las actualizaciones derivadas de autorizaciones de la Dirección de Administración Urbana, se podrán hacer a petición de parte, debiendo anexar el plano aprobado y la autorización debidamente pagada.

ARTÍCULO 50.- INFORMES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES. Todas las Oficinas Públicas, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y particulares que concurren o auxilien a las Autoridades del Catastro, informarán a la Dirección General de Predial y Catastro de municipio de Jiutepec de sus actividades; estas a su vez, podrán solicitar los datos que requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III

DE LA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y DOCUMENTOS DESCRIPTIVOS

ARTÍCULO 51.- COMPARACIÓN DE DATOS.

Los datos consignados por los interesados en sus respectivas manifestaciones y en los planos que a éstas deberán anexar, serán comparados con los que los Ingenieros y técnicos adscritos a la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec formularán por cada predio a fin de cerciorarse de la idoneidad de aquellos.

La verificación de datos mencionados en el artículo anterior, definirá y comprobará las dimensiones para linderos, colindancias y perímetros correctos y completos de cada predio, para el caso de desavenencia entre los propietarios colindantes, se practicará, un deslinde individual al inmueble.

ARTÍCULO 52.- DESLINDE ADMINISTRATIVO. Para los efectos del artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Serán citados los interesados inconformes con los linderos que hubiera fijado cualquiera de ellos, para que su presencia y a la vista de las escrituras de propiedad respectivas, se decida la correcta fijación de los linderos ante el Ingeniero o Técnico de la Dirección General de Predial y Catastro del Municipio de Jiutepec que estuviera practicando el deslinde de que se trate;

II. En caso de no resolver la desavenencia en el propio terreno, el Ingeniero o Técnico de la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec tomará los datos necesarios para planificar todo el perímetro del predio en cuestión, anotando en cada uno de los linderos motivo de la desavenencia, que éstos están pendientes de resolución definitiva y sujetará a las partes interesadas al siguiente procedimiento administrativo:

III. Se citará a los interesados a una junta de avenencia ante la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, presidida por el propio Director General y el Ingeniero que al efecto se designe, y de llegar a un acuerdo se protocolizará la resolución ante Notario Público, para su posterior inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos. El mismo procedimiento se seguirá en caso de duplicidad de inscripciones, con la resolución procedente que suscriban las partes intervinientes en dicha Junta, y

IV. En caso de ausencia a la junta de avenencia de cualquiera de los interesados, ésta se celebrará con los que hubiesen asistido y las resoluciones a que se lleguen se darán por aceptadas por todos y cada uno de los interesados; en caso de que persistiere la desavenencia, la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, fijará los linderos provisionales, con el acuerdo expreso de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro y sólo para los efectos fiscales, sin perjuicio de los derechos que asistan a los interesados, quienes podrán recurrir ante los Tribunales competentes para los apeos y deslindes de sus propiedades o derechos reales.

ARTÍCULO 53.- TIPOS DE PLANOS. Los planos catastrales o documentos descriptivos serán:

I. Plano general del conjunto de cada región catastral, en el que figurarán las calles, manzanas, glorietas, etc., que cada una de ellas contenga;

II. Plano predial por manzanas de cada región catastral, en los cuáles se dibujarán todos y cada uno de los predios que contenga, para poderlo utilizar de matriz en la copia de planos individuales;

III. Planos reguladores de la Ciudad y poblaciones más importantes de los cuales el Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro, ordene su levantamiento;

IV. Plano general del municipio, formulado en coordinación con las Comisiones de Límites que existan, y

V. Planos de desarrollo urbano y rural cuando éstos le sean solicitados por las Autoridades de Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO 54.- FORMACIÓN DE PLANOS GENERALES Y PREDIALES. Los planos señalados en las fracciones I y II del artículo anterior se formularán con los datos que directamente en el terreno tomen los Ingenieros de la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, refiriendo los perímetros de las manzanas a las poligonales previamente medidas, para fijar dichos perímetros y trazando dentro de ellos, los predios correspondientes a cada manzana, cuyos datos serán tomados por los Ingenieros de la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, haciéndose un croquis de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 55.- PLANOS PREDIALES. Los planos prediales de las regiones urbanas y suburbanas se formularán por manzanas completas, determinado la superficie total de éstos y las de cada uno de los predios que la integren. Los planos prediales de las regiones rústicas se construirán circunstancialmente tomando en cuenta la topografía del terreno, el régimen jurídico al que pertenezcan y sus características identificativas.

ARTÍCULO 56.- REQUISITOS DEL PLANO DE POBLACIÓN. El plano de conjunto de cada población deberá contener los siguientes datos: nombre de la población y nombre de las calles, signos convencionales para identificar los edificios públicos, jardines, iglesias, vías de comunicación, ríos y demás detalles topográficos que lo ameriten.

ARTÍCULO 57.- ACEPTACIÓN DE PLANOS PARTICULARES. La aceptación de los planos prediales, ya sean rústicos, urbanos y sub-urbanos, enviados por los interesados u oficinas públicas será a juicio de la Dirección General de Predial y Catastro del Municipio de Jiutepec y siempre que contengan cuando menos, las siguientes anotaciones:

a. Escala a que está hecho el plano;

b. Orientación magnética, y

c. Superficie total del predio; de sus construcciones y de la parte no construida.

ARTÍCULO 58.- SUPLENCIA DE INTERPRETACIÓN. Cuando exista duda sobre la interpretación de un plano catastral, ya sea general, parcial o individual, la Dirección General de Predial y Catastro del Municipio de Jiutepec determinará cuál es la interpretación que debe dársele, razonando la misma con argumentos coherentes y fundados.

CAPÍTULO IV

DE LOS TRABAJOS DE VALUACIÓN

ARTÍCULO 59.- TIPOS DE AVALÚOS. Los avalúos se dividen en dos clases; Avalúos Transitorios y Avalúos Definitivos.

Son Avalúos Transitorios los que se practiquen en regiones no catastrales y Avalúos Definitivos los que se practiquen en regiones catastrales.

ARTÍCULO 60.- VALORES TRANSITORIOS. Los Avalúos Transitorios se practicarán con base a los valores unitarios de la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, en las tablas o planos de valores unitarios, que previamente sean aprobados por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro.

ARTÍCULO 61.- VALUACIÓN ESPECIAL Y GENERAL. La valuación de la propiedad raíz se considerará, para efectos de este Reglamento:

I. De carácter general, por cada una de las manzanas contenidas en las regiones catastrales, y

II. De carácter especial por cada predio, tan luego como sea presentada la manifestación ante la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec en construcciones nuevas, por aumento o disminución del terreno, por rectificación de medidas, por remodelación de las construcciones, o por cualesquiera otras operaciones que ameriten la valuación del precio.

ARTÍCULO 62.- EXCEPCIONES PARA APLICACIÓN DE AVALÚOS. Los Avalúos Transitorios o Definitivos regirán a partir de la fecha de notificación y se aplicarán para el efecto del impuesto predial a partir del siguiente bimestre, excepto en los siguientes casos:

a) En los Avalúos practicados a predios que hayan estado sustraídos a la acción fiscal, aplicándose en estos casos los efectos legales de recuperación de impuestos omitidos, en un período de cinco años anteriores al descubrimiento de la ocultación;

b) En las revaloraciones motivadas por que el predio haya sufrido cambios, construcciones, modificaciones, ampliaciones, demoliciones o mejoras; en estos casos el nuevo avalúo de base para el pago de impuesto a partir del bimestre siguiente al de terminación de las obras, de las mejoras o de la fecha en que sean ocupados;

c) En las revaloraciones motivadas por la transmisión de las totalidades de los derechos reales el avalúo será tomado del valor más alto entre el avalúo catastral, el valor de operación o el valor comercial dado este último siempre por un avalúo bancario, por Corredor Público o por un valuador con cédula profesional como tal;

d) En las revaloraciones de regiones motivadas por aplicación de nuevos valores unitarios, debidamente aprobados y autorizados, el nuevo avalúo sufrirá efectos fiscales a partir del siguiente bimestre de su notificación, y

e) Estas revaloraciones serán previamente publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO 63.- ELEMENTOS DE VALUACIÓN. La valuación catastral de la propiedad raíz urbana, sub-urbana, rústica o rural, se hará con base en la estimación pericial rendida, de acuerdo con los siguientes factores:

- I. Valores de la Tierra;
- II. Valores de las construcciones; y
- III. Valores de la zona.

ARTÍCULO 64.- CLASIFICACIÓN DE TERRENOS VALUADOS. La valuación de la tierra se clasifica catastralmente como:

- I. De terrenos edificados, y
- II. De terrenos no edificados.

Estos últimos subdivididos en:

- a) Terrenos propios para construcción;
- b) Terrenos propios para uso agrícola o pecuario; y
- c) Terrenos sujetos al régimen agrario ejidal o comunal.

ARTÍCULO 65.- ELEMENTOS DE VALUACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS. La valuación de los predios rústicos se fundará en su clase, calidad, ubicación, zona influyente, vías de comunicación, cisternas de riego, capacidad de producción, rendimiento, afluencias, etc.

ARTÍCULO 66.- ELEMENTOS DE VALUACIÓN DE TERRENOS URBANOS. La valorización en particular de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se hará por la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec aplicando a cada caso los valores unitarios comprendidos en las tablas aprobadas teniendo en cuenta los aumentos al valor unitario, por ubicación del predio en la esquina, así como los deméritos que debe sufrir el valor unitario, por forma irregular del terreno, por tener un frente menor que el del lote tipo o cuando exceda la profundidad de éste.

ARTÍCULO 67.- PREDIOS REGULARES. Para los efectos del avalúo se considerarán como predios regulares los terrenos que afecten forma cuadrangular con ángulos que no difieran más de veinte grados del ángulo recto; asimismo, son regulares los predios en pancoupé situados en esquina o de forma triangular con dos o tres frentes a la calle.

ARTÍCULO 68.- PREDIOS CON FRENTES DE DOS O MÁS CALLES. Los predios con frente a dos o más calles se valuarán descomponiéndolos en cuadriláteros por medio de líneas paralelas a esos frentes, comenzando por el que da a la calle de mayor valor unitario y la distancia de la profundidad del lote tipo correspondiente. Cada cuadrilátero se valuará con su valor unitario respectivo y si quedare alguno del predio no comprendido en las fracciones en que se hubiere descompuesto, ella se agregará a la fracción de mayor valor unitario.

ARTÍCULO 69.- PREDIOS SITUADOS EN ESQUINA. Los predios situados en esquina sufrirán un aumento sobre el valor tipo, que se denominará incremento.

a) Este aumento afectará únicamente a la parte por esquina del predio comprendido dentro de la superficie limitada por los frentes y normales de éstos que se tracen a una distancia de quince metros de intersección o en los extremos de estos frentes si no alcanza esta dimensión, y

b) En las esquinas de pancoupé, los quince metros de incremento se contarán desde la intersección de la prolongación de sus frentes. Si el pancoupé tiene una longitud mayor de veinticinco metros, se le fijará un valor unitario propio.

ARTÍCULO 70.- DEL INCREMENTO EN ESQUINAS.- El incremento por esquina se determinará aumentando el valor de la calle de mayor valor unitario, en un veinte, quince y diez por ciento según se trate de esquina comercial de primer orden, esquina comercial de segundo orden o esquina no comercial.

ARTÍCULO 71.- ESQUINA COMERCIAL POR ORDEN.- Se considera esquina comercial de primer orden la que esté situada en calles en que las construcciones estén acondicionadas o destinadas en su mayor parte a comercios. También se considerará esquina de primer orden, en las que existan comercios de importancia, aún en el caso de que las demás construcciones no estén destinadas a comercios.

Son esquinas comerciales de segundo orden las que no están comprendidas en la clasificación anterior.

Son esquinas no comerciales, las de las calles en que sus edificios en mayor parte no estén dedicados al comercio sino que para habitación u otros usos.

ARTÍCULO 72.- DEMÉRITO TERRENOS ACCIDENTADOS. Los terrenos accidentados de difícil acceso o erizados sufrirán un demérito, el que será determinado por la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec de acuerdo con la Junta Local Catastral.

ARTÍCULO 73.- TERRENOS LABORALES BALDIOS. Los terrenos laborales en estado baldío, se valorizarán en la misma proporción que los predios vecinos que estén en explotación.

ARTÍCULO 74.- PREDIOS URBANOS EDIFICADOS. Los predios urbanos edificados, se valorizarán en la misma proporción que los predios vecinos que estén en explotación y de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Calculando el costo de los materiales;
- II. Calculando el costo de la mano de obra, y
- III. Calculando el costo del terreno.

ARTÍCULO 75.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN. Cuando la construcción no sea reciente, se calculará su valor a los predios corrientes en la fecha de su avalúo a excepción de los avalúos especiales a que se refiere la Ley. En estos casos, se deducirá el demérito sufrido por el transcurso del tiempo, cuyo porcentaje determinará las instrucciones que fije la Dirección General de Predial y Catastro del Municipio de Jiutepec.

ARTÍCULO 76.- VALOR DEL TERRENO. El terreno se valorizará de acuerdo con los métodos establecidos para los predios no edificados.

ARTÍCULO 77.- FINCAS EN CONSTRUCCIÓN. Las fincas en construcción se valorizan en el estado en que se encuentren transcurrido un año de haberse iniciado la construcción. Terminado este lapso, el propietario debe manifestarlo oportunamente a la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec para proceder al avalúo de los que para ése entonces se encuentren construidos. Este primer avalúo tendrá carácter de provisional.

Durante el primer año de construcción, el predio será considerado como predio no construido.

El valor fijado de un predio en construcción, después de un año de iniciada ésta, subsistirá durante el segundo año, hasta que quede totalmente construida, pero si dentro de ese segundo año, no se concluye la obra, se valorizará de nuevo. Cuando esté totalmente terminada la construcción se formulará el avalúo definitivo que regirá desde la fecha de dicha terminación.

ARTÍCULO 78.- MODIFICACIÓN DEL VALOR POR FENÓMENOS NATURALES. Cuando en cualquier predio haya habido modificaciones, o éste haya sufrido cambios causados por la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor, que ameriten reconsiderar el avalúo con que esté inscrito en las cédulas catastrales, y no se haya formulado a su debido tiempo los avalúos derivados de esas modificaciones, a juicio de la Dirección General de Predial y Catastro de municipio de Jiutepec, se practicará con el carácter de depuración de avalúo y conservación de zona catastrada, refiriéndolos a las fechas en que los fenómenos o modificaciones se hayan realizado y entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por la Junta Local Catastral.

ARTÍCULO 79.- DIVERSIDAD EN TERRENOS. En caso de que el predio tenga terreno en distintas secciones de diferente valor, se tomará en cuenta uno y otro para determinar su valor.

CAPÍTULO V

DE LAS NOTIFICACIONES, REGISTRO Y CONSTANCIAS CATASTRALES

ARTÍCULO 80.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. Los propietarios, poseedores de predios o titulares de derechos reales deberán señalar el domicilio para oír notificaciones en materia de catastro ante la Dirección General de Predial y Catastro del Municipio de Jiutepec. Las notificaciones se harán agregando copia autorizada de la resolución que se dé a conocer, en el expediente respectivo, con razón de la fecha de notificación autorizada por el propio funcionario que emita la resolución.

ARTÍCULO 81.- RECURSOS PARA MODIFICAR VALORES. Los avalúos y revalorizaciones practicadas por la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, sólo podrán ser modificados en vía administrativa, cuando se interponga en tiempo y forma el recurso de revisión que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 82.- EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN. La notificación hecha por la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, surtirá efecto a partir del día siguiente al de la notificación, y comenzará a correr el término que fije este Reglamento para la interposición del recurso de revisión.

El Presidente Municipal tendrá en relación con dicho recurso, las atribuciones conferidas por la Junta Local Catastral, en sustitución de ese Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 83.- BIENES INSCRIBIBLES CATASTRALMENTE. Los bienes inmuebles que existan dentro de la circunscripción territorial, ya sean de ámbito federal o estatal, se registrarán catastralmente, aun cuando estén exentos de obligaciones o gravámenes fiscales. La Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec llevará un registro especial de los bienes inmuebles afectados por las declaratorias emitidas por autoridades de Asentamientos Humanos o de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO 84.- CÉDULAS CATASTRALES. La Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec anotará en las denominadas cédulas catastrales, todos los datos de la inscripción por regiones catastrales y sus predios correspondientes.

Las cédulas catastrales serán autorizadas por el Director General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec y en ellas se anotarán los movimientos que hubiere de la propiedad raíz, asentándose los actos, el día de la realización de los movimientos con datos verificados y depurados.

ARTÍCULO 85.- OBLIGACIONES DE OBTENER PLANO CATASTRAL EN ACTOS JURÍDICOS. Para la celebración de cualquier acto, contrato o resolución legal, relativos a predios ubicados en las regiones catastrales, los particulares, Notarios, Corredores y las Autoridades que tengan fe pública, deberán obtener previamente de la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec la expedición de una copia autorizada del plano predial objeto de la operación.

ARTÍCULO 86.- TÉRMINO DE EXPEDICIÓN. La Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, expedirá la certificación y planos solicitados, en un término máximo de setenta y dos horas improrrogables, contando a partir de la fecha de pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 87.- SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales que conceda la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec a persona autorizada legalmente, causarán derechos o aprovechamientos de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Los Notarios Públicos, para los efectos de este artículo tendrán el carácter de retenedores de los derechos causados por gestiones que realicen.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES

ARTÍCULO 88.- CLASIFICACIÓN DE LAS CÉDULAS CATASTRALES. Una vez fijado el valor catastral de los predios en particular, se inscribirán éstos en cédulas especiales que llevará la Dirección General de Predial y Catastro de municipio de Jiutepec, los cuáles serán:

- I. Por orden alfabético de apellido de propietarios o poseedores.
- II. Por número de cuenta;
- III. Por número catastral definitivo, y
- IV. Las cédulas catastrales de los predios rústicos, sub-urbanos, se llevarán por separado.

ARTÍCULO 89.- DATOS DE LAS CÉDULAS CATASTRALES. Las cédulas catastrales contendrán los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio el propietario o poseedor;
- II. Número de cuenta con que se paga su impuesto predial;
- III. Número catastral definitivo;

IV. Superficie;

V. Linderos y dimensiones, y

VI. Ubicación y nombre del predio en su caso.

ARTÍCULO 90.- CUENTA CATASTRAL. La cuenta catastral definitiva, se llevará conforme a las siguientes anotaciones: una cifra compuesta de doce dígitos en la que los primeros cuatro indicarán el municipio, los dos siguientes la Región, los tres siguientes indican la manzana y los tres últimos el del predio.

CAPÍTULO VII

DE LAS TABLAS DE VALORES Y UNIDADES TIPO

ARTÍCULO 91.- TABLA DE VALORES. Las tablas de valores para unidades tipo, serán basadas en especificaciones de carácter técnico y práctico, de las que se desprenda directamente la calidad y clase de las construcciones y su costo; debiendo ser aprobadas por la Junta Local Catastral y autorizadas por el Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro y los demás integrantes del Ayuntamiento en sesión de cabildo, una vez aprobados se remitirán al Poder Legislativo dentro de los primeros noventa días del inicio de la Administración Municipal, concluyendo con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO 92.- ELEMENTOS PARA DETERMINAR LOTES Y VALORES TIPO. Para la determinación de los lotes tipo y sus valores, se tomará en consideración la naturaleza de las regiones, el destino de los predios dominantes, sus dimensiones de frente y fondo y las servidumbres; se considera separadamente la superficie o tierra desnuda de mejoras, de sus construcciones.

ARTÍCULO 93.- FORMACIÓN DE LA TABLA Y VALORES TIPO. Para la determinación de las unidades tipo y sus valores, se formulará una tabla general que contendrá tantas unidades y valores que sean necesarios para obtener un avalúo general, uniforme y equitativo de la propiedad raíz del municipio.

Los proyectos formulados por la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, con relación a las unidades de tipo y sus valores deberán ser presentados ante la Junta Local Catastral, dentro de los primeros treinta días de iniciada la administración municipal para ser aprobada por la misma y continuar con el procedimiento estipulado en el presente Reglamento. Una vez aprobada la tabla general de valores por la Junta Local Catastral y la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, la someterá al Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro y éste a su vez al Presidente Municipal para su revisión y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 94.- APROBACIÓN DE LA TABLA Y VALORES TIPO. Las tablas o planos de valores a que se refiere el presente reglamento, se formularán en aquellos lugares en que la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec disponga de cartografía o de identificación gráfica que permitan su clasificación y registro. En los casos de zonas y localidades para que disponga de esos elementos, la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, establecerá valores unitarios de zona, de conformidad con las leyes de la materia y tenderán a acercarse en lo posible al mínimo valor real o comercial.

ARTÍCULO 95.- VIGENCIA DE LOS AVALÚOS. Los Avalúos Transitorios surtirán sus efectos por tiempo indefinido, y como los definitivos, únicamente podrán ser modificados después de dos años de notificados.

ARTÍCULO 96.- RENOVACIÓN DE LOS VALORES TIPOS. Las unidades tipos y las tablas de valores se revisarán por regiones catastrales cada dos años.

ARTÍCULO 97.- MODIFICACIÓN POR CAMBIOS ECONÓMICOS. Los trabajos de valuación transitoria o definitiva podrán ser efectuados de nueva cuenta, cuando existan cambios económicos notables que los hagan indispensables a juicio del Presidente Municipal y del Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro, tomando en cuenta la resolución que al efecto dicte la Junta Local Catastral de esta materia.

Los procedimientos de formación y notificación a tablas o planos de valores renovados extraordinariamente, serán los mismos que para los ordinarios.

La Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, formulará sus proyectos de valores y de lotes tipos, de acuerdo con las características y elementos que en los siguientes artículos se señala.

TÍTULO TERCERO

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, INFRACCIONES Y

SANCIONES

CAPÍTULO I

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 98.- NOTIFICACIÓN DE LAS VALUACIONES. La Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, notificará las valuaciones o revalorizaciones formuladas por esta, en la siguiente forma:

I. En el domicilio que haya señalado el propietario, poseedor de un predio o titular de derechos reales;

II. Por medio de correo debidamente certificado;

y
III. Cuando no se haya señalado domicilio o se ignore este, se hará la notificación por medio de cédula que se fijará en los tableros de la Presidencia Municipal y de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro.

ARTÍCULO 99.- RECURSO. En contra de las determinaciones, dictámenes, avalúos y planos que realice la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec se podrá interponer el recurso de revisión que señala el presente Reglamento.

Para ser admitido deberá ser presentado dentro del término improrrogable de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la determinación, avalúo o revalorización practicados, presentándose ante la Dirección General de Predial y Catastro del Municipio de Jiutepec.

ARTÍCULO 100.- RECURSO DE REVISIÓN. El recurso de revisión se tramitará ante la Dirección General de Predial y Catastro del Municipio de Jiutepec quien en un término de cinco días hábiles después de su presentación, previo análisis de los hechos, pruebas y consideraciones de derecho, resolverá lo procedente sobre su admisión.

ARTÍCULO 101.- REQUISITOS DEL RECURSO DE REVISIÓN. Para la interposición del recurso de revisión, los promoventes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Los causantes inconformes, deberán garantizar el Interés fiscal del municipio, mediante certificado de entero o billete de depósito expedido por la Tesorería Municipal. El monto será el valor del crédito fiscal, incluyendo recargos y otras afectaciones tributarias;

II. Deberán presentar por escrito su recurso, en el cual deberán:

a) Acreditar su interés jurídico y personalidad con instrumento público, en caso de ser representante, y

b) Manifestar bajo protesta de decir verdad, los argumentos de impugnación, hechos y consideraciones de derecho, anexando las pruebas que en su favor ofrezca relacionándolas con sus manifestaciones.

La omisión de alguno de estos requisitos obligará a no tener por admitido el recurso.

ARTÍCULO 102.- CAUSALES DE IMPUGNACIÓN. Se consideran causas específicas impugnables las siguientes:

I. Que el avalúo motivo de la revisión señale datos descriptivos erróneos;

II. Que el predio valuado o revalorizado haya sido clasificado en otra unidad tipo de la que le corresponda;

III. Que hayan sido aplicados recargos, incrementos, castigos o fijaciones excesivos a la superficie del terreno o a sus construcciones indistintamente;

IV. Las que se refieran a irregularidades técnicas o inobservancia de valores zonales; y

V. Las que se refieran a irregularidades técnicas o inobservancia de valores zonales.

ARTÍCULO 103.- PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN. Presentado el recurso dentro del término señalado y una vez admitido, la Junta Local Catastral mandará practicar un nuevo avalúo por el personal especializado de la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, estando recusados de oficio los Ingenieros o técnicos que hicieron el avalúo o la revalorización. Para el efecto de analizar el nuevo avalúo, se señalará día y hora a efecto de que se encuentren presentes la parte impugnante y el perito que la misma designe, pudiendo ofrecer las pruebas documentales que estime pertinentes en dicha diligencia, las cuales se desahogarán sin mayor trámite por su propia y especial naturaleza.

El personal técnico nombrado para la revalorización, emitirá su dictamen dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la diligencia. Obtenidos los dictámenes, la Junta Local Catastral resolverá en definitiva con vista de diligencias, peritajes y documentos ofrecidos como pruebas y emitirá su resolución en cualesquiera de las dos sesiones próximas al momento en que el expediente quedó en estado de resolución.

ARTÍCULO 104.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La Junta Local Catastral, emitirá su resolución para los efectos de confirmar, modificar o revocar la operación técnica practicada por la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec. Cuando se haya modificado o revocado la operación de valuación practicada, la resolución será notificada a los interesados dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión, practicándose los movimientos administrativos necesarios para su cumplimiento.

La Junta Local Catastral rendirá al Presidente Municipal mensualmente informe detallado del estado procesal que guarden los recursos interpuestos.

ARTÍCULO 105.- FACULTAD DE LA JUNTA LOCAL PARA SOLICITAR DOCUMENTOS. La Junta Local Catastral podrá solicitar de la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec, los informes, pruebas y documentos que estime necesarios, para resolver los recursos que hayan sido admitidos.

ARTÍCULO 106.- PRÓRROGA JUSTIFICADA. El plazo para la resolución definitiva que dicte la Junta Local Catastral, podrá prorrogarse cuarenta y cinco días más computados desde la presentación del recurso de revisión, cuando la rectificación de superficie, levantamiento topográfico u otras operaciones de Ingeniería que merezcan preparación previa, las que desde luego se desahogarán con la citación de los interesados.

ARTÍCULO 107.- VALORES UNITARIOS IRRECURREBLES. Los valores unitarios fijados a los predios por el Presidente Municipal que hayan sido aprobados por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", no serán recurribles administrativamente.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 108.- INFRACCIONES Y SANCIONES A CONTRIBUYENTES. Son infractores y sanciones aplicables a los contribuyentes las siguientes:

I. Las personas que en cualquier forma entorpezcan, se resistan a la ejecución de las operaciones catastrales;

II. Las que rehúsen exhibir títulos, planos, contratos, recibos o cualquiera otros documentos, cuando para ello sean requeridos por el personal de la Dirección General de Predial y Catastro del municipio de Jiutepec debidamente autorizado;

III. Las que omitan la inscripción de un inmueble en el padrón catastral;

IV. Las que omitan la manifestación de las nuevas construcciones o de las modificaciones a las ya existentes;

V. No cumplir con las obligaciones que señala este ordenamiento de inscribirse, registrarse o hacerlo fuera de los plazos señalados;

VI. Obtener o usar más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones;

VII. Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias;

VIII. No presentar o no proporcionar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que exija este ordenamiento, no probarlos, o no aclararlos, cuando las autoridades fiscales lo soliciten;

IX. Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros y documentos a que se refieren las dos fracciones anteriores, alteradas o falsificadas;

X. Traficar con los documentos oficiales emitidos por las autoridades catastrales, o hacer uso ilegal de ellos;

XI. Resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación; no proporcionar los datos, informes, libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita; y

XII. No conservar los registros y documentos que le sean dejados en calidad de depositario, por los visitadores al estarse practicando visitas de verificación;

A todas las infracciones y sanciones mencionadas en el presente artículo, se le aplicaran las multas establecidas en la Ley de Ingresos Vigente en el municipio de Jiutepec.

ARTÍCULO 109.- INFRACCIONES Y SANCIONES A PERITOS VALUADORES. Son infractores y sanciones aplicables a los peritos valuadores autorizados:

I. Las peritos valuadores que en cualquier forma entorpezcan o se resistan a prestar sus servicios catastrales, estando debidamente registrados en el padrón;

II. Los peritos valuadores que rehúsen exhibir títulos, planos, contratos, recibos o cualquiera otros documentos, cuando para ello sean requeridos por el personal de la Dirección General de Predial y Catastro debidamente autorizado;

III. Las que omitan la inscripción de un dictamen realizado sobre un inmueble en el padrón catastral;

IV. Los peritos valuadores que omitan la manifestación de las nuevas construcciones o de la modificaciones a las ya existentes;

V. Por no cumplir con las obligaciones que señala este ordenamiento de inscribirse, registrarse o hacerlo fuera de los plazos señalados;

VI. Por obtener o usar más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones;

VII. Por utilizar interpósita persona para realizar avalúos o dictámenes catastrales;

VIII. Por no presentar o no proporcionar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros, dictámenes, avalúos o documentos que exija este ordenamiento; no comprobarlos, o no aclararlos, cuando las autoridades fiscales lo soliciten;

IX. Por presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros y documentos a que se refieren las dos fracciones anteriores, alteradas o falsificadas;

X. Por traficar con los documentos oficiales emitidos por las autoridades catastrales, o hacer uso ilegal de ellos serán sancionados con multa de veinte hasta cien días de salario mínimo general vigente en estado de Morelos;

XI. Por resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación; no proporcionar los datos, informes, libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita, y

XII. Por no conservar los registros y documentos que le sean dejados en calidad de depositario, por los visitadores al estarse practicando visitas de verificación.

A todas las infracciones y sanciones mencionadas en el presente artículo, se le aplicaran las multas establecidas en la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio de Jiutepec.

ARTÍCULO 110.- INFRACCIONES Y SANCIONES A NOTARIOS PÚBLICOS. Son infracciones y sanciones aplicables a los notarios y corredores públicos:

I. Dejar de asentar los valores emitidos por la autoridad catastral municipal respecto de las escrituras o cualquier contrato que se otorgue ante su fe, o efectuada sin sujetarse a lo previsto por las disposiciones de este ordenamiento;

II. Autorizar actos o escrituras en donde no se haya cumplido con las disposiciones de este ordenamiento;

III. Solicitar la inscripción o registro de documento o instrumentos que carezcan de las constancias o documentos que previamente debe obtenerse en los términos de este ordenamiento;

IV. Por no proporcionar informes, documentos o datos en los plazos que fije esta Ley, o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos;

V. Por proporcionar los informes, datos o documentos a que se refiere la fracción anterior, alterados o falsificados, y

VI. Cuando en el ejercicio de sus facultades las autoridades catastrales municipales tengan queja de alguna actuación de los Notarios Públicos, deberán informarlo a la Secretaría de Gobierno.

A todas las infracciones y sanciones mencionadas en el presente artículo, se le aplicaran las multas establecidas en la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio de Jiutepec.

ARTÍCULO 111.- INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES A TERCEROS. Son infracciones y sanciones aplicables a terceros:

I. Por no proporcionar avisos, informes, datos o documentos, o no exhibirlos en el

II. plazo fijado por este ordenamiento, o cuando las autoridades los exijan con apoyo en sus facultades; no aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten;

III. Por presentar los avisos, informes, datos o documentos de que se habla en la fracción anterior incompletos o inexactos, alterados o falsificados;

IV. Por autorizar o hacer constar documentos, asientos o datos falsos, cuando actúen como contadores o peritos;

V. Por hacer uso ilegal de documentos, planos o constancia emitidos por autoridades catastrales municipales;

VI. Los funcionarios, los jefes o empleados de las oficinas públicas estatales, y los funcionarios o empleados de empresas privadas a quienes este ordenamiento legal impone la obligación de auxiliar a las oficinas catastrales municipales, que no presten el auxilio a que están obligados cuando se los pida o que rindan informes falsos, y

VII. Todas aquellas que a juicio de la autoridad catastral se encuadren por su naturaleza como violación al presente Reglamento.

A todas las infracciones y sanciones mencionadas en el presente artículo, se le aplicaran las multas establecidas en la Ley de Ingresos Vigente en el municipio de Jiutepec.

ARTÍCULO 112.- EJECUCIÓN FISCAL. La Tesorería Municipal, a través de la autoridad fiscal correspondiente, exigirá por medio de los procedimientos económico- coactivos que la ley prevea, el importe de las multas en que incurran los infractores del presente Reglamento, cuyos montos ingresarán a los fondos Municipales.

ARTÍCULO 113.- CANCELACIÓN DE MULTAS. Es facultad del Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro o de la persona que él faculte, autorizar la condonación total o parcial de las multas por infracción a las disposiciones de este Reglamento, tomando en cuenta las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad para imponer la sanción y la situación económica del sancionado. La solicitud de condonación de multa no constituirá instancia y será resuelta por la autoridad competente, dentro de los cinco días hábiles de recibida la solicitud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Reglamento al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del dos mil dieciséis, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

Tercero.- Se abroga el Reglamento de Catastro para el municipio de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4285 de fecha 29 de octubre del 2003.

Cuarto.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Quinto.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS
 C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE JIUTEPEC, MORELOS
 C. CITLALLI RUBÍ TENORIO RAMIREZ
 SINDICO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS
 C. DENISSE GUILLERMINA PÉREZ RODRÍGUEZ
 REGIDORA
 C. VICENTE DORANTES MONTES
 REGIDOR
 C. CAMILO REYNA QUINTERO
 REGIDOR
 C. PRIMO BELLO GARCÍA
 REGIDOR
 C. ÁNGEL SANTANA TERÁN
 REGIDOR
 C. HUMBERTO VELASQUEZ SOLORIO
 REGIDOR
 C. JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
 REGIDOR
 C. ORLANDO GOROSTIETA RABADÁN
 REGIDOR
 C. ELIGIA OLEA HERNÁNDEZ
 REGIDORA
 C. ANTONIA ORTIZ VALERO
 REGIDORA
 C. OSCAR MEJÍA GARCÍA
 REGIDOR

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE JIUTEPEC, MORELOS.
 C. CARLOS BENÍTEZ URIÓSTEGUI
 SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC,
 MORELOS.
 RÚBRICAS.



REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE JIUTEPEC



CONSIDERANDOS

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el Órgano Supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas y organismos descentralizados desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, integrada por comités, comisiones y consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo.

De ahí que, los Reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y por consecuencia es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para la satisfacción de las demandas y necesidades principales que aquejan a los ciudadanos a través de política pública que lo garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que la base de todas las políticas públicas deberá tener fundamento legal a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los Reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE
JIUTEPEC
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer las normas y requisitos relativos al tránsito de vehículos y a la seguridad vial de las y los menores, personas en edad avanzada, personas con alguna discapacidad y peatones en general, en las vías públicas del municipio de Jiutepec, Morelos.

Artículo 2.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de las autoridades en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública municipal; la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública municipal, así como los documentos que expida, y las infracciones impuestas a las y los Ciudadanos, causarán derechos y/o los aprovechamientos del tipo corriente establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Jiutepec, Morelos.

DE LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN VIAL

Artículo 4.- Las autoridades municipales, en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública llevarán a cabo campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, dirigidos a las y los conductores, estudiantes y ciudadanía en general, en los que se promoverá:

- I. La cortesía y precaución en la conducción de vehículos;
- II. El respeto a los agentes de vialidad;
- III. La protección a peatones;
- IV. La prevención de accidentes;
- V. El uso racional del automóvil particular;
- VI. El impulso a la cultura de no tirar basura en la vía pública;
- VII. La Conducción Responsable, y
- VIII. Y las demás que el Ayuntamiento impulse.

Artículo 5.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. ACERA, BANQUETA. Parte de las vías públicas construida y destinada especialmente para el tránsito de peatones;
- II. ACOTAMIENTO. Faja comprendida entre la orilla de la superficie de rodamiento y de la corona de un camino, que sirve para dar más seguridad al tránsito y para estacionamiento de eventual de vehículos;
- III. AGENTE DE TRÁNSITO. Los elementos de tránsito y vialidad, encargados de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. ALCOHOLÍMETRO DE AIRE ESPIRADO. Equipo técnico de medición que permite, a través del análisis de una muestra de aire espirado, determinar la presencia y el nivel de concentración de alcohol que presenta el conductor por la ingesta de alcohol;

V. ALIENTO ALCOHÓLICO. Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.08 a 0.19 miligramos alcohol por litro de aire expirado;

VI. ARROYO VEHICULAR. Es el espacio de una vialidad destinado exclusivamente a la circulación de vehículos;

VII. AUTOMÓVIL, COCHE. Vehículo de motor, con cuatro ruedas con capacidad de hasta nueve personas incluido el conductor;

VIII. AUTORIDADES. Son aquellas instituciones facultadas en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública municipales;

IX. AYUNTAMIENTO. El Órgano Colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el Presidente o la Presidenta Municipal, Síndico y Regidores;

X. BICICLETA. Vehículo de dos ruedas accionado por el esfuerzo del propio conductor;

XI. BICIMOTO. Bicicleta provista de un motor auxiliar cuyo desplazamiento embolar no exceda de cincuenta centímetros cúbicos;

XII. CALLE, VÍA URBANA. Vía pública comprendida dentro de una zona urbana y que forme parte de una carretera federal;

XIII. CALZAR CON CUÑAS. Poner una pieza en forma de cuña entre el piso y la rueda de un vehículo para inmovilizarlo;

XIV. CAMIÓN. Vehículo de motor, de cuatro ruedas o más, destinado al transporte de carga;

XV. CARRETERA, CAMINO. Vía pública de jurisdicción federal situada en las zonas rurales y destinadas principalmente al tránsito de vehículos;

XVI. CARRIL. Una de las fajas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada o no marcada, con anchura suficiente para la circulación de vehículos de motor de 4 ruedas;

XVII. CEDER EL PASO. Tomar todas las precauciones del caso, inclusive detener la marcha si es necesario, para que otros vehículos no se vean obligados a modificar bruscamente su dirección o su velocidad;

XVIII. CICLISTA.- Toda persona en conducción de un vehículo de tracción humana a pedales;

XIX. CONDUCTOR. Persona que lleva el dominio del movimiento del vehículo;

XX. CONDUCTOR.- Toda persona que maneje un vehículo;

XXI. CRUCE. Intersección de un camino con una vía férrea;

XXII. CRUCERO. Lugar donde se unen dos o más vialidades;

XXIII. DEPÓSITO VEHICULAR. Espacio físico autorizado por el Ayuntamiento, en la zona en que se cometa la infracción que origina la detención o aseguramiento del vehículo, para su resguardo y custodia;

XXIV. Detención de un vehículo por necesidades del tránsito mientras ascienden o descienden personas y mientras se cargan o descargan cosas;

XXV. Detención momentánea de un vehículo por necesidades del tránsito o en obediencia a las reglas de circulación;

XXVI. DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO. Conjunto de elementos que procuran el ordenamiento de los movimientos del tránsito, previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo vehicular y peatonal;

XXVII. DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO. Señales, marcas, semáforos y otros medios que se utilizan para regular y guiar el tránsito;

XXVIII. EBRIO COMPLETO. Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje 0.40 miligramos o superior de alcohol por litro de sangre en aire espirado;

XXIX. EBRIO INCOMPLETO. Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que se presenta en una persona cuando su organismo contiene entre 0.29 a 0.39 miligramos de alcohol por litro de sangre, por aire espirado;

XXX. ESCOLARES. Los alumnos y alumnas pertenecientes a los centros escolares públicos y/o privados de jardines de niños, primarios y secundarios que se encuentran operando en el municipio de Jiutepec;

XXXI. GLORIETA. Intersección de varias vías donde el movimiento vehicular es rotatorio alrededor de una isleta central;

XXXII. HIDRANTE. Toma de agua contra incendio.

XXXIII. INFRACCIÓN. Conducta que transgrede alguna disposición del presente Reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;

XXXIV. INTERSECCIÓN. Superficie de rodamiento común a dos o más vías;

XXXV. LUCES ALTAS. Las que emiten los faros principales de un vehículo para obtener largo alcance en la iluminación de la vía;

XXXVI. LUCES BAJAS. Las que emiten los faros principales de un vehículo para iluminar la vía a corta distancia;

XXXVII. LUCES DE ESTACIONAMIENTO. Las de baja intensidad emitidas por dos faros accesorios colocados en el frente y parte posterior del vehículo y que pueden ser de haz fijo o intermitente;

XXXVIII. LUCES DE FRENO. Aquellas que emiten el haz por la parte posterior del vehículo, cuando se oprime el pedal del freno;

XXXIX. LUCES DE GALIBO. Las que emiten las lámparas colocadas en los extremos de las partes delantera y posterior del vehículo y que delimitan su anchura y altura;

XL. LUCES DE MARCHA ATRÁS. Las que iluminan el camino, por la parte posterior del vehículo, durante su movimiento hacia atrás;

XLI. LUCES DEMARCADORAS. Las que emiten hacia los lados las lámparas colocadas en los extremos y centro de los omnibuses, camiones y remolques, que delimitan la longitud y altura de los mismos;

XLII. LUCES DIRECCIONALES. Las de haces intermitentes, emitidos simultáneamente por una lámpara delantera y otra trasera del mismo lado del vehículo, según la dirección que se vaya a tomar;

XLIII. LUCES ROJAS POSTERIORES. Las emitidas hacia atrás por lámparas colocadas en la parte baja posterior del vehículo o del último remolque de una combinación y que se encienden simultáneamente con los faros principales o con los de estacionamiento;

XLIV. Lugar donde se detienen regularmente los vehículos de servicio público para ascenso y descenso de pasajeros;

XLV. MATRICULAR. Acto de inscribir un vehículo en la oficina de tránsito correspondiente con el fin de obtener la autorización para circular en las vías públicas;

XLVI. MOTOCICLETA. Vehículo de motor de dos o tres ruedas;

XLVII. MUNICIPIO: El Municipio de Jiutepec, Morelos;

XLVIII. NOCHE. Intervalo comprendido entre la puesta y salida del sol;

XLIX. OMNIBUS O AUTOBÚS. Vehículo de motor destinado al transporte de más de nueve personas.

L. PARADA

LI. PASAJERO, VIAJERO O USUARIO DE VEHÍCULO. Toda persona que no siendo el conductor, ocupa un lugar dentro del vehículo, con conocimiento de aquél;

LII. PASAJERO. Persona que se encuentra a bordo de un vehículo y que no tiene el carácter de conductor;

LIII. PASO A DESNIVEL. Estructura que permite la circulación simultánea a diferentes elevaciones en dos o más vías;

LIV. PEATÓN, TRANSEÚNTE O VIANDANTE. Toda persona que transite a pie por caminos y calles. También se considerarán como peatones los impedidos o niños que transiten en artefactos especiales manejados por ellos o por otra persona y que no se consideran como vehículos desde el punto de vista de este Reglamento;

LV. PEATÓN. Toda persona que transite por las vías públicas utilizando sus medios de locomoción, naturales o auxiliares, por aparatos o dispositivos para discapacitados;

LVI. PERSONA CON DISCAPACIDAD. La que padece temporal o permanentemente una disminución en sus capacidades físicas o facultades mentales o sensoriales;

LVII. PROMOTORES VOLUNTARIOS DE SEGURIDAD VIAL.- Son los padres, madres o tutores de los escolares debidamente capacitados, habilitados y supervisados por la Dirección de Tránsito Municipal;

LVIII. REGLAMENTO ESTATAL. Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos;

LIX. REGLAMENTO. Reglamento de Tránsito y Vialidad, para el Municipio de Jiutepec, Morelos;

LX. REMOLQUE LIGERO. Todo remolque cuyo peso bruto no exceda de 750 Kg;

LXI. REMOLQUE PARA POSTES. Remolque de un eje o dos ejes gemelos, provisto de una lanza para acoplarse al vehículo tractor, usado para el transporte de carga de gran longitud tal como postes, tubos o miembros estructurales, que se auto soportan entre los dos vehículos;

LXII. REMOLQUE. Vehículo no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo de motor;

LXIII. SECRETARÍA ESTATAL: la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado;

LXIV. SEGURIDAD VIAL.- Conjunto de medidas y reglas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito por las vialidades;

LXV. SEMÁFORO. Dispositivo eléctrico para regular el tránsito, mediante juegos de luces;

LXVI. SEMIRREMOLQUE. Todo remolque sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractor camionero de manera que parte de su peso sea soportado por éste;

LXVII. SEÑALIZACIÓN VIAL RESTRICTIVA. Aquella que tiene como finalidad prohibir expresamente la realización de la conducta que se indica;

LXVIII. SEÑALIZACIÓN VIAL. Aquella que indica y advierte a los conductores o peatones la forma en que debe conducirse o transitar en una vialidad;

LXIX. SUPERFICIE DE RODAMIENTO. Área de una vía rural o urbana, sobre la cual transitan los vehículos;

LXX. TRACTOR CAMIONERO. Vehículo de motor destinado a soportar y jalar semirremolques.

LXXI. TRANSITAR. La acción de circular en una vía pública;

LXXII. TRÁNSITO. Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

LXXIII. TRICICLO. Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo del propio conductor;

LXXIV. VEHÍCULO DE CARGA. Es aquel que Transporta materiales en cualquiera de sus estados y en el caso de materiales de construcción piedra, arena, grava, confitillo, cemento, tabique, ladrillo, varilla y toda clase de materiales en bruto o aquellos cuya elaboración es necesaria para la construcción, desde los lugares de producción o distribución a los depósitos o lugares donde se esté llevando a cabo una obra dentro del Municipio o Estado y de esta hacia los lugares donde se depositen los sobrantes de la misma;

LXXV. VEHÍCULO DE MOTOR. Vehículo que está dotado de medios de propulsión independientes de exterior;

LXXVI. VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO. Vehículo que reúne las condiciones requeridas y llena los requisitos que la Ley de la Materia señala, para explotar el servicio de autotransporte en sus diferentes clases y modalidades;

LXXVII. VEHÍCULO ESCOLAR: es aquel que transporta alumnos de cualquier nivel de educación.

LXXVIII. VEHÍCULO NO MOTORIZADO. aquellos vehículos que utilizan tracción humana para su desplazamiento; incluye bicicletas asistidas por motor que desarrollen velocidades máximas de 25 kilómetros por hora;

LXXIX. VEHÍCULO RECREATIVO. aquellos utilizados por peatones para actividades lúdicas y deportivas tales como patines, patinetas, patines del diablo y bicicletas para niños de hasta doce años de edad;

LXXX. VEHÍCULO. Artefacto que sirve para transportar personas o cosas por caminos y calles, exceptuándose los destinados para el transporte de impedidos, como silla de ruedas, y juguetes para niños;

LXXXI. VEHÍCULOS. Todo medio de transporte de motor o cualquier otra forma de propulsión o tracción, en el cual se transportan las personas o cosas;

LXXXII. VÍA PÚBLICA. Toda carretera o calle de jurisdicción federal destinada al tránsito libre de vehículos y/o peatones, sin más limitaciones que las impuestas por la ley.

LXXXIII. VÍA PÚBLICA. Todo espacio terrestre público o privado de uso público, destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos;

LXXXIV. VIALIDADES. Sistemas de vías primarias y secundarias que sirven para la transportación;

LXXXV. VÍAS DE ACCESO CONTROLADOS. Aquellas en que la entrada o salida de vehículos se efectúa en lugares específicamente determinados;

LXXXVI. VÍAS DE PISTAS SEPARADAS. Aquellas que tienen la superficie de rodamiento dividida longitudinalmente en dos o más partes, de modo que los vehículos no puedan pasar de una parte a la otra, excepto en los lugares destinados al efecto;

LXXXVII. ZONA DE PASO O CRUCE DE PEATONES. Área de la superficie de rodamiento, marcada o no marcada, destinada al paso de peatones. Cuando no esté marcada, se considerará como tal, la prolongación de la acera o del acotamiento, y

LXXXVIII. ZONA DE SEGURIDAD. Área demarcada sobre la superficie de rodamiento de una vía pública, destinada para el uso exclusivo de peatones.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 6.- Son autoridades de Tránsito y Vialidad Municipales:

- I.- El Presidente o la Presidenta Municipal;
- II.- La Síndico o El Síndico Municipal;
- III.- El o la titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal;
- IV.- titular de la Dirección de Tránsito Municipal;
- V.- Agentes adscritos a la Dirección de Tránsito Municipal, y
- VI.- Perito; Adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.

Las y los Servidores Públicos, del municipio a quienes el Reglamento Estatal, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o la autoridad competente les otorguen atribuciones.

Artículo 7.- Son auxiliares de las Autoridades de Tránsito Municipal:

- I.- La Policía Preventiva;
- II.- Protección Civil y Bomberos;
- III.- Los o Las Jueces Civicos;
- IV.- Operador de grúa y/o empresa que preste el servicio de grúas al Ayuntamiento. Y;
- V.- Las demás corporaciones e Instituciones policiales federales, estatales y/ o de los municipios, y

VI.- El personal de apoyo vial que se encargue de cualquier programa instrumentado y/o autorizado por la secretaria de seguridad pública, tránsito y vialidad, con el fin de proporcionar seguridad, continuidad y fluidez al tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 8.- Son atribuciones del o la Titular de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal:

I.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, Acuerdos y Circulares que emitan el Ayuntamiento;

II.- Coordinar y ejecutar los Programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública y la prevención del delito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III.- Coordinarse con otras instituciones policiales, para actuar en conjunto cuando las necesidades del servicio así lo requieran; considerando la gravedad o importancia del evento de que se trate;

IV.- Regular la vialidad de vehículos y peatones en la vialidad del municipio, de acuerdo al presente Reglamento;

V.- Elaborar y aplicar los estudios con las unidades administrativas competentes en materia de impacto vial, en coordinación con el área encargada de la obra pública municipal;

VI.- Prestar auxilio y colaboración a las Autoridades Judiciales, Administrativas o del Trabajo que se lo requieran;

VII.- Realizar las detenciones de las o los infractores o imputados de algún hecho ilícito, cuando así lo amerite, y

VIII.- Las demás atribuciones que le otorguen las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, y el Presidente o la Presidenta Municipal;

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 9.- Atendiendo al tipo de vehículo estos se clasifican en:

I.- POR SU PESO:

A) Ligeros, hasta 3,500 kgs.

- 1.- Bicicletas y Triciclos;
- 2.- Bicimotos y Triciclos automotores;
- 3.- Motocicletas y Motonetas;
- 4.- Automóviles;
- 5.- Camionetas; y
- 6.- Remolques.

B) Pesados, más de 3,500 kgs.

- 1.- Minibuses;
- 2.- Autobuses;
- 3.- Camiones de dos o más ejes;
- 4.- Tractores con remolque o semirremolque;
- 5.- Camiones con remolque;
- 6.- Vehículos agrícolas;
- 7.- Equipo especial móvil; y
- 8.- Vehículos con grúa.

Esta clasificación se refiere al peso bruto vehicular, que es el peso del vehículo totalmente equipado más la carga útil autorizada.

II.- POR SU TIPO:

- A) Bicicletas;
- B) Bicimotos hasta 60 cm. cúbicos de cilindrada;
- C) Motocicletas y Motonetas de más de 60 cm.

cúbicos de cilindrada;

D) Triciclos automotores;

E) Automóviles:

1. Convertible
2. Cupé
3. Deportivo
4. Todo terreno
5. Suv
6. Limousine
7. Sedán
8. Hatchback
9. Berlina
10. Familiar
11. Híbrido
12. Eléctrico
11. Otros

F) Camionetas:

- 1.- De caja abierta; y
- 2.- De caja cerrada (Furgoneta).

G) Vehículos de Transporte Colectivo:

- 1.- Minibús; y
- 2.- Autobús.

H) Camiones Unitarios:

- 1.- Caja;
- 2.- Plataforma;
- 3.- Redilas;
- 4.- Refrigerador;
- 5.- Tanque;
- 6.- Tractor;
- 7.- Volteo;
- 8.- Chasis; y
- 9.- Otros.

I) Remolques y Semirremolques:

- 1.- Con caja;
- 2.- Con cama baja;
- 3.- Habitación;
- 4.- Jaula;
- 5.- Plataforma;
- 6.- Parapostes;
- 7.- Refrigerador;
- 8.- Tanque;
- 9.- Tolva; y
- 10.- Otros.

J) Diversos:

- 1.- Ambulancia;
- 2.- Carroza;
- 3.- Grúas;
- 4.- Revolvedora; y
- 5.- Con otro equipo especial

Los vehículos de carga ligeros, de servicio particular o público cuyas características de fabricación sean modificadas para aumentar su capacidad de carga y rebasen con ello las 3.5 toneladas de peso bruto vehicular como medida de carga, serán considerados como vehículos pesados.

Artículo 10.- Entendiendo el uso del vehículo estos de clasifican en

I) PARTICULARES: los que están destinados al servicio privado de sus propietarios; pueden ser de carga o de pasajeros y se incluyen en estos últimos, los de transporte de personal, transporte de valores, utilitarios de empresas de seguridad privada, de empresas, estudiantes, turismo local, deportistas y artistas;

II) TRANSPORTE PÚBLICO: los que operan mediante concesión o permiso que transportan pasajeros, carga o ambos, mediante el cobro de tarifas autorizadas, y en su caso, con y sin itinerarios, zonas y horarios determinados;

III.- DE USO OFICIAL: los que son propiedad de la Federación, del Estado o del municipio y sus Dependencias, destinados a las diversas actividades de la administración pública;

IV.- DE PASO PREFERENCIAL: los que por su actividad requieran vía libre con el sistema sonoro encendido con el que están equipados, es decir, sirenas, torretas y accesorios especiales de uso restringido que este Reglamento establece, tales como ambulancias, unidades policiales, vehículos de bomberos y de protección civil;

V.- DE EQUIPO ESPECIAL MÓVIL: los que se utilizan en labores agrícolas, actividades industriales, para la construcción y otras análogas, que ocasionalmente transitan en las vías públicas.

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE VEHÍCULOS.

Artículo 11.- Los propietarios de vehículos de uso particular residentes en el municipio, deberán registrarlos ante la Autoridad Estatal competente, la cual les expedirá las placas de matriculación, la calcomanía y la tarjeta de circulación, mismas que deberán colocarse en los vehículos en la forma que prevé este Reglamento.

Artículo 12.- Los propietarios de vehículos registrados, cuando cambien de domicilio, lo harán del conocimiento de la oficina de Tránsito que corresponda en un plazo no mayor de treinta días hábiles. Todo cambio en la propiedad o situación jurídica o material de un vehículo registrado, obliga al propietario a comunicarlo en el plazo mencionado en el párrafo que antecede a la Dependencia de Tránsito Estatal.

Artículo 13.- Cuando se haga cambio o modificación de carrocería o de motor de algún vehículo, el propietario está obligado a hacerlo del conocimiento de la Autoridad de Tránsito Estatal en un plazo máximo de treinta días hábiles.

CAPÍTULO V

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

Artículo 14.- Las y los conductores, dentro de lo establecido en este capítulo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

a) Para conducir vehículos automotores en las vías públicas del municipio, se requiere tener y llevar consigo Licencia o Permiso vigente, expedido por la autoridad competente, las cuales deberán ser en sus formas originales y que se clasifican en:

I.- De motociclista, para conducir motocicleta, motonetas, bici motos, cuatrimotos y triciclos automotores;

II.- De automovilista, para conducir toda clase de automóviles y camionetas clasificados como ligeros, y

III.- De chofer, para operar además de los vehículos mencionados en la fracción que antecede, los clasificados como pesados y del servicio público;

b) Queda prohibido al propietario de un vehículo, permitir la conducción del mismo a un tercero, que carezca de permiso o licencia;

c) Se prohíbe a los y las menores de dieciocho años, conducir automóviles o motocicletas sin el permiso que otorgue la autoridad correspondiente; en este caso, la infracción se impondrá a quienes ejerzan la patria potestad, procediendo para tal efecto la detención de la unidad;

d) Las y los extranjeros podrán conducir vehículos automotores en las vías públicas del municipio, siempre y cuando porten consigo la licencia vigente expedida por la autoridad competente de su país o por alguna otra autoridad Federal o Estatal;

e) Queda prohibido conducir un vehículo con licencia vencida, ilegible, cancelada o suspendida;

f) El conductor, en caso de hacerse acreedor a una infracción al presente Reglamento deberá entregar la licencia o placa vigente del vehículo para garantizar el pago y cumplimiento de la misma; salvo que por la gravedad de la infracción deba ser retenido el vehículo;

g) Los conductores de vehículos destinados al servicio público local concesionado de transporte de pasajeros, carga, o particular, deberán tener licencia de chofer expedida por la autoridad competente del estado de Morelos;

Los conductores de vehículos con placas del servicio público federal, deberán contar con licencia expedida por las autoridades federales competentes, y deberán ser proporcionadas a las autoridades de tránsito que así lo requieran;

h) Las personas con discapacidad que cuenten con licencia vigente, podrán conducir vehículos, con los aparatos o prótesis adecuados, de tal manera que lo puedan manejar sin peligro para sí mismo y para terceros;

i) Queda prohibido alterar los documentos a que hace referencia el presente capítulo, y

j) Se sancionará la omisión por el propietario de cualesquiera de los avisos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Los vehículos de servicio público y particular, podrán circular con permisos provisionales expedidos por la Secretaría Estatal.

Artículo 16.- Los vehículos de equipo especial móvil que define este Reglamento, solo podrán circular con un permiso otorgado por las autoridades de tránsito y vialidad del municipio. La falta de permiso vigente, facultará a la autoridad de tránsito para la detención del vehículo, para su remisión al depósito vehicular oficial.

Los propietarios de dichos vehículos que dañen la superficie de las vías públicas con motivo de su tránsito, estarán obligados a reparar el daño ocasionado, a satisfacción de la Autoridad Municipal competente.

El conductor de este tipo de vehículos, sólo podrá circular en el territorio que comprenda al municipio, por lo que si el conductor circula fuera de la circunscripción territorial mencionada, las autoridades viales de otros municipios actuarán conforme a sus propios ordenamientos.

CAPÍTULO VI

DE LAS PLACAS DE MATRICULACIÓN

Artículo 17.- Las y los conductores, deberán sujetarse a lo siguiente:

A.- Los tipos de placas de matriculación permitidas para circular en el municipio serán las emitidas por la secretaria de Movilidad y transporte y, serán para:

I.- Demostración;

II.- Traslado.

III.- Vehículos particulares;

IV.- Motocicletas y Motonetas;

V.- Remolques y Semirremolques y

VI.- Servicio Público.

B.- Las placas de matriculación, serán instaladas en el exterior del vehículo en el lugar destinado para ello por los fabricantes; una en la parte delantera y otra en la parte posterior, de manera que sean claramente visibles, en posición normal y la placa de la parte posterior bajo una luz blanca que facilite la lectura en la oscuridad, así mismo:

I.- Éstas no podrán ser colocadas en el interior del vehículo;

II.- Deberán de estar libres de objetos, micas, distintivos, leyendas, rótulos, pinturas, dobleces o modificaciones que impidan su visibilidad, legibilidad o alteren su leyenda original;

III.- No se deberán sustituir por placas de otro vehículo, decorativas o de otro país;

IV.- No deberá circular con placas no vigentes, y

V.- Los vehículos con placas de demostración, podrán circular todos los días en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 18:00 horas, en un radio que no exceda los 60 kilómetros de su lugar de expedición y que sea exclusivamente para ese fin.

Lo anterior, en concordancia con la Ley del Transporte y el Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos.

Artículo 18.- Las motocicletas, motonetas, remolques y semirremolques, llevarán una sola placa colocada en la parte posterior y visible.

Artículo 19.- En caso de inutilización o pérdida de una o ambas placas, deberá solicitarse su reasignación de la manera más pronta posible. Respecto a la tarjeta de circulación o de la calcomanía, se deberá gestionar su reposición de manera pronta, ante la autoridad competente, debiéndose levantar para tal efecto el acta correspondiente, amparándole por sólo 30 días naturales para circular y, en su caso para realizar dicho trámite.

Artículo 20.- Las placas de matriculación que porten los vehículos, deberán ser según el caso, de los tipos a que se refiere la Ley de Transporte y el Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos.

Artículo 21.- Los vehículos con placas extranjeras, podrán circular libremente por la vía pública del municipio, durante el período concedido a sus propietarios o conductores por la autoridad competente para su estancia legal en el país, quienes estarán obligados a acreditar con la documentación respectiva la legal internación del vehículo, cuando las autoridades de tránsito precisadas en el artículo 6, del presente Reglamento, se lo requieran.

Los vehículos de procedencia extranjera que ya cuenten con su pedimento deberán tener su permiso o placas para circular de cualquier Entidad Federativa.

Artículo 22.- Del uso de calcomanía y engomados:

a) Debe contar con la calcomanía de verificación vehicular, a excepción de los Vehículos que porten placas de los Estados que no cuentan con esta obligación;

b) Deberá contar con los refrendos, tarjeta de circulación y engomado vigentes, y

c) Los conductores de vehículos que transportan a personas con discapacidad, deberán contar con su emblema correspondiente.

CAPÍTULO VII

DE LAS NORMAS GENERALES DEL TRANSITO EN LA VIA PUBLICA

Artículo 23.- Podrán transitar en las vialidades del Municipio:

I.- Los vehículos inscritos en los registros de la Secretaría Estatal, en las Oficinas de Tránsito de cualquier Entidad Federativa o de las Autoridades Federales y que tengan placas o permisos vigentes, y

II.- Los vehículos provenientes de otros países que tengan su documentación en orden y los permisos de las Autoridades Federales correspondientes.

Artículo 24.- La circulación de vehículos en las vialidades del Municipio, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 25.- Las y los conductores, deberán respetar las señales de tránsito y se sujetarán a las reglas y restricciones establecidas en este Reglamento, debiendo conducir los vehículos con la mayor precaución y prudencia.

Artículo 26.- Las y los conductores deberán:

I. Circular con permiso o licencia vigente de acuerdo al tipo de vehículo automotor y/o motocicleta;

II. Portar la tarjeta circulación original y vigente del vehículo automotor o motocicleta;

III. Portar el cinturón de seguridad tanto el conductor como el copiloto y pasajeros;

IV. Obedecer los señalamientos de tránsito y las indicaciones de los agentes o personal de apoyo vial;

V. El propietario no deberá dejar conducir el automotor por personas que no tengan el permiso o licencia correspondiente;

VI. Circular en el sentido que indique la vialidad;

VII. Respetar los límites de velocidad establecidos en los señalamientos de tránsito; a falta de señalamientos específicos, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente: a) En vías primarias la velocidad será de 60 kilómetros por hora b) En vías secundarias la velocidad será de 40 kilómetros por hora c) En zonas escolares, peatonales, de hospitales, de asilos, de albergues y casa hogar la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora d) En zonas de tránsito calmado la velocidad será de 30 kilómetros por hora e) En vías peatonales, en las cuales se permita circular, la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora;

VIII. Circularán siempre por su derecha, tratándose de autotransporte del servicio público de pasajeros con itinerario fijo y de carga;

IX. En los cruceros controlados por los agentes de tránsito y vialidad, las indicaciones de éstos prevalecerán sobre las de los semáforos y señales de tránsito;

X. Solamente viajarán en los vehículos, el número de personas autorizado en la tarjeta de circulación, queda prohibido cargar objetos no autorizados en la tarjeta de circulación;

XI. Las puertas de los vehículos, permanecerán cerradas cuando éstos se encuentren en movimiento; se abstendrán de transportar personas en la parte exterior de la carrocería, así como se abstendrán de llevar pasajeros en salpicaderas, defensas, estribos, puertas o fuera de la cabina en general;

XII. Se prohíbe obstruir la circulación, invadir la zona de paso peatonal, así como, de entorpecer o cruzar las columnas militares, marchas escolares, desfiles cívicos, manifestaciones, cortejos fúnebres y otros eventos similares;

XIII. Se prohíbe abastecer de combustible a los vehículos de transporte público con pasaje a bordo;

XIV. Se prohíbe a los conductores transportar a menores de 12 años en los asientos delanteros;

XV. Serán remitidos al Juez Cívico y/o calificador los conductores o pasajeros de vehículos que insulten, denigren, golpeen al personal que desempeñen labores de agilización de tránsito, y aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento de Tránsito; proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales audibles o de cualquier otro accesorio adherido al vehículo; golpear o realizar maniobras con el vehículo con objeto de intimidar o maltratar físicamente a otro usuario de la vía; y utilizar la bocina (claxon) para un fin diferente al evitar un hecho de tránsito, especialmente en condiciones de congestión vehicular, así como provocar ruido excesivo con el motor;

XVI. Las y los conductores, deberán abstenerse de conducir vehículos cuando:

a) Se encuentren con aliento etílico o bajo el influjo de alcohol o cualquier narcótico u otras sustancias tóxicas, que disminuyan su aptitud para manejar, aun cuando su uso, esté autorizado por prescripción médica;

b) Padezcan algún trastorno orgánico o mental, que los imposibilite temporal o permanentemente, y

c) Así lo haya determinado la autoridad judicial o administrativa

XVII. Se prohíbe efectuar maniobras o depositar en la vía pública, materiales de construcción u objetos que impidan o dificulten la circulación de vehículos y peatones, salvo cuando la autoridad competente lo haya autorizado por escrito; en todo caso, se deberá advertir la existencia del obstáculo con banderas durante el día e iluminación durante la noche;

XVIII. La Circulación, se hará precisamente en el sentido o dirección señalada y sobre las áreas expresamente marcadas; en ningún caso sobre las zonas de peatones, las isletas, camellones, banquetas o en sus marcas de aproximación ya estén pintadas o realizadas;

XIX. Los vehículos en circulación irán a una distancia mínima de 10 metros del que vaya adelante; cuando haya lluvia, niebla o el camino tenga grava suelta la distancia será el doble; y la velocidad de circulación, se limitará a la mitad de la marcada sobre la vía; por el contrario, en días congestionados por el tráfico en las que no se transite a más de 20 kilómetros por hora, la distancia podrá reducirse a la mitad, así mismo, no podrán en este caso interceder en el espacio de seguridad entre vehículo y vehículo;

XX. Los vehículos que transiten en una vía de dos o más carriles en un mismo sentido, sólo podrán rebasar a otro vehículo si la maniobra se iniciara a una distancia de 100 metros antes de una intersección o cruce de camino;

XXI. Los conductores que pretendan incorporarse a una vía preferencial, lo harán con precaución y cederán el paso a los vehículos que circulen por la misma;

XXII. Los conductores que deseen salir de una vía principal, deberán pasar con anticipación al carril correspondiente para efectuar la salida;

XXIII. Los conductores de vehículos, no deberán transitar sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimiten los carriles de circulación; cuando rebasen a otro vehículo o hagan cambio de carril tendrán que hacer la señal respectiva con la debida anticipación;

XXIV. Los conductores, deberán abstenerse de llevar entre sus brazos personas, animales u objeto alguno de distracción, y no permitirán que otra persona en diferente lugar al del conductor, controle la dirección, obstruya o distraiga la conducción del vehículo; el cual deberá conducirse sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección;

XXV. Los conductores, deberán abstenerse hacer uso de aparatos de radiocomunicación portátil, celulares, o redactar o mandar mensajes de texto, audífonos, u otros dispositivos que representen un distractor para la conducción segura del vehículo; con respecto a los aparatos de GPS o localización, se deberá estacionar el vehículo u orillarse en un lugar seguro y donde no se obstruya la vialidad para poder consultarlos;

XXVI. Los conductores, no deberán arrojar ni permitir que sus pasajeros arrojen basura o desperdicios en la vía pública, de esta infracción serán responsables los conductores de los vehículos;

XXVII. Los ocupantes de los asientos delanteros y traseros, deberán utilizar el cinturón de seguridad, tratándose de automóviles y camionetas de uso particular, así como los vehículos destinados al transporte de carga y pasajeros que transiten en las vías públicas del municipio;

XXVIII. Para maniobrar un vehículo en reversa, el conductor deberá extremar las precauciones necesarias, encender las luces intermitentes y de reversa, no obstruir el tránsito, no exceder un tramo de 20 metros, ni hacerlo en las intersecciones, curvas y vías rápidas;

XXIX. En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida las ambulancias, patrullas, vehículos de Bomberos y convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que se establecen en este Reglamento, tomando las precauciones debidas;

XXX. Los conductores de otros vehículos que circulen en el carril inmediato al lado, deberán disminuir la velocidad para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible alinearse a la derecha;

XXXI. Los conductores, no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad de los operadores de dichos vehículos; Los logotipos y accesorios de emergencia de los vehículos mencionados, no deberán ser usados en cualquier otra clase de vehículos;

XXXII. En las vías que la autoridad vial señale como de circulación restringida, los vehículos de servicio de carga sólo podrán circular y efectuar maniobras de carga y descarga exclusivamente de las 23:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente;

XXXIII. Durante las maniobras de carga y descarga, no se deberá impedir la circulación de peatones y vehículos; reduciendo al mínimo las molestias. En todo caso se usará el equipo adecuado;

XXXIV. Las autoridades viales, podrán modificar el horario, así como restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación y maniobras de los vehículos de carga;

XXXV. En los cruceros de dos o más vías, donde no existan semáforos, ni agentes viales, ni otro tipo de señalamientos, los conductores observarán la disposición siguiente;

XXXVI. Será obligatorio el alto total en todos los cruceros, así como en las Colonias, con el fin aplicar el programa 1X1 iniciando el cruce aquel vehículo que proceda del lado derecho;

XXXVII. Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un cruce, pero en ese momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente, para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Esta regla se aplicará también cuando el cruce carezca de señalamiento por semáforo;

XXXVIII. Son Avenidas y Calles restrictivas para el tránsito de vehículos pesados, las que las autoridades de tránsito y vialidad determinen mediante acuerdo y previo señalamiento;

XXXIX. Los conductores de vehículos equipados con bandas de oruga metálica, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos que puedan dañar la superficie de rodamiento, no podrán circular con dichos vehículos sobre vías públicas pavimentadas. La contravención a esta disposición obligará al infractor al pago de los daños causados y de la multa correspondiente;

XL. Los conductores de vehículos automotores de cuatro o más ruedas, deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas y ciclistas para usar el carril de circulación;

XLI. Los vehículos de tracción humana o animal, sólo podrán circular en las zonas señaladas por la autoridad de tránsito y vialidad del municipio, por su extrema derecha y con las precauciones necesarias;

XLII. En las glorietas donde la circulación no esté controlada por semáforos o agentes, los conductores que entren a la misma, deberán ceder el paso a los vehículos que ya circulan en ella;

XLIII. Para dar vuelta en una esquina, se deberá disminuir la velocidad y hacer la señal respectiva con anticipación (10 metros) y cuando la circulación sea de un solo sentido, tomará el extremo correspondiente al lado a donde se dirija;

XLIV. Cuando se trate de una vía de doble sentido, para dar vuelta se deberá tomar el lado correspondiente al sentido en que circule;

XLV. En los cruceros o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforo ni agente de tránsito que regule la circulación, los conductores deberán ceder el paso a los peatones;

XLVI. Cuando en vías de doble sentido de circulación, el conductor del vehículo pretenda dar vuelta a la izquierda, estará obligado a ceder el paso a los vehículos que circulen de frente;

XLVII. Cuando el conductor tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera o estacionamiento, deberá ceder el paso a peatones y vehículos;

XLVIII. En los cruceros de un solo sentido, en donde existan semáforos, cuando indiquen luz roja, bajo la estricta responsabilidad del conductor y si no circula ningún vehículo, se podrá virar hacia la derecha con extrema precaución;

XLIX. Los conductores, podrán dar vuelta en "U" para colocarse en sentido opuesto al que circulen, salvo en los lugares prohibidos expresamente, con señalamientos verticales y con señalamientos horizontales (línea continua doble y/o sencilla) sobre el pavimento;

L. Cuando el conductor de un vehículo quiera detener su marcha, lo hará sobre el carril de la derecha, efectuando las señales debidas y con la precaución necesaria para evitar obstrucciones a la corriente de tránsito y facilitar, en su caso, el ascenso y descenso de pasajeros;

LI. Está prohibido ingerir bebidas embriagantes en el interior de los vehículos, ya sea en circulación o estacionados en la vía pública;

LII. Cuando el conductor de un vehículo encuentre un transporte escolar detenido en la vía pública, para permitir el ascenso, descenso de escolares, deberá extremar sus precauciones;

LIII. Las dimensiones de los vehículos que transiten, tendrán un máximo de: a) 12 metros de longitud, salvo los articulados que podrán tener hasta 19; b) 2.60 metros de ancho, incluyendo la carga del vehículo, y c) 4 metros de altura, incluida la carga del vehículo;

LIV. Cuando algún vehículo exceda de las dimensiones antes señaladas y requiera circular, deberá solicitar autorización por escrito de la autoridad competente, la cual le indicará los requisitos que debe cubrir y las vías por las cuales puede circular, así como los horarios en los que deberán hacer sus maniobras;

LV. Queda prohibido conducir vehículos de carga, cuya carga sobresalga de la parte delantera o de los costados y sin llevar banderolas en el día o reflejantes o lámpara roja en la noche, que permita su visibilidad, que pueda derramarse, estorbe, constituya peligro o sin cubrir; así como transportar materiales inflamables o explosivos sin autorización por la autoridad competente y/o sin precaución;

LVI. Se prohíbe participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;

LVII. Los vehículos del servicio público con itinerario fijo, prestarán el servicio exclusivamente dentro de la ruta autorizada, no deberán permitir el ascenso de un pasajero en notorio estado de ebriedad, o bajo el influjo de enervantes o psicotrópicos;

LVIII. Queda prohibido realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros, en lugares no permitidos para ello, y/o estando el vehículo en movimiento;

LIX. Se prohíbe trasladar cadáveres sin el permiso respectivo;

LX. Queda prohibido conducir vehículos de carga, que derrame en la vía pública materiales para construcción; para lo cual deberá sujetar la carga que pueda esparcirse con el viento o salir por el movimiento del vehículo, que puede causar daños o lesiones a terceros; aunando a que es obligación del conductor sujetar la carga al vehículo con cables, lonas; la cual debe cubrir completamente el contenido de la caja, dicha lona deberá cubrir los costados y la parte trasera 20 centímetros hacia la parte inferior, como mínimo, de la caja, para evitar que el material vaya dispersándose a lo largo de la ruta de traslado y demás accesorios;

LXI. Queda prohibido que los escapes de los vehículos estén dirigidos hacia el asfalto, concreto o suelo, asimismo los vehículos automotores en circulación que emitan gases contaminadores que generen visible contaminación y/o rebasen los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera serán sancionados por los agentes de tránsito, y

LXII. Cuando las y los conductores transiten en zonas escolares deberán: a) Disminuir su velocidad y extremar precauciones, respetando la señalización vial y dispositivos para el control del tránsito correspondientes que indican la velocidad máxima permitida y cruce de peatones;

b) Parar y ceder el paso a los escolares, y

c) Obedecer las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios.

El en caso de incumplimiento de lo anterior, se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 27.- Respecto al ruido y señales de alto, se observarán las siguientes reglas:

I.- Los conductores de los vehículos, deberán abstenerse de generar ruidos con las bocinas, claxon, motor o escape de manera innecesaria que causen molestia a terceros;

II.- Deberán abstenerse de usar equipo de radio o estereofonía a volumen excesivo que causen molestia a terceros o en zonas prohibidas;

III.- Los vehículos, no deberán emitir o generar ruido ni humo excesivo; para tal efecto, los propietarios y conductores de vehículos automotores estarán obligados a cumplir las disposiciones que en materia de equilibrio ecológico y protección del medioambiente, establezcan las Leyes o dicten las autoridades competentes;

IV.- En las esquinas u otros lugares con señal de "ALTO" en letreros, los conductores deberán hacer alto total, sin rebasar las líneas marcadas o, en su caso, el límite de la banqueta, previo cerciorarse de que no se aproxime otro vehículo, podrán continuar su marcha;

V.- Hacer alto total al cruzar o entrar a vías de preferencia de paso;

VI.- Se deberá acatar la señal de alto, cuando lo indique un agente de tránsito o semáforo, y

VII.- Se prohíbe la modificación a los sistemas de escape que afecten a terceros por el ruido excesivo o alguna otra emisión.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

Artículo 28.- Los conductores de las motocicletas deberán observar las siguientes disposiciones y restricciones:

I.- Para poder circular en motocicleta, el conductor deberá portar licencia o permiso correspondiente vigente, un casco de protección y anteojos protectores; e instalada en la parte trasera de la motocicleta, una placa de matriculación;

II.- En la motocicleta sólo podrán viajar además del conductor, las personas que ocupen asientos especialmente acondicionados para ello y sin exceder el número autorizado en la tarjeta de circulación;

III.- Todas las personas que viajen en motocicleta o bicicleta, deberán usar casco y anteojos protectores;

IV.- Los conductores de motocicletas y bicicletas deberán abstenerse de:

a) Sujetarse a cualquier otro vehículo que transite por la vía pública; de esta infracción serán responsables ambos conductores;

b) Transitar en forma paralela o rebasar sin cumplir las normas previstas en este Reglamento para la circulación de otros vehículos;

c) Llevar cualquier tipo de carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o que constituya un peligro para sí o para otros usuarios en la vía pública;

V.- Dar vuelta sin hacer indicaciones de manera anticipada, y

VI.- Transitar sobre las aceras y áreas destinadas al uso exclusivo de peatones.

Artículo 29.- Las motocicletas, deberán tener las siguientes luces:

I.- Uno o más faros en la parte delantera, con dispositivo para cambio de luces alta y baja, colocados al centro y a una altura del piso no mayor de un metro ni menor de 50 centímetros;

II.- Una lámpara de luz roja y un reflectante del mismo color en la parte posterior. Las motocicletas con carro lateral deberán tener lámparas y reflectantes, delanteras y posteriores que señalen su dimensión;

III.- Los triciclos automotores en su parte posterior estarán equipados con las luces reflejantes especificadas para los vehículos de cuatro o más ruedas; en la parte delantera tendrán el equipo que para las motocicletas exige este Reglamento, y

IV.- Las bicicletas contarán con un reflejante de color rojo y optativamente una lámpara roja en la parte posterior.

Artículo 30.- Las motocicletas deberán tener sistema de freno, uno que actúe sobre la rueda trasera y otro sobre la delantera. Los triciclos automotores, además de lo dispuesto en este artículo, deberán estar provistos de frenos de estacionamiento. Si se acopla un carro lateral a la motocicleta, no será obligatorio el sistema de freno en la rueda del mismo.

Artículo 31.- Las bicicletas y triciclos deberán tener frenos que accionen en forma mecánica, por lo menos sobre una de las ruedas, de manera que permitan reducir la velocidad e inmovilizar el vehículo de modo seguro y eficaz.

Artículo 32.- Las motocicletas y bicicletas deberán tener un espejo retrovisor, cuando menos, colocado a la izquierda del conductor, una bocina, timbre o claxon y salpicaderas sobre las ruedas, con excepción de las deportivas.

CAPÍTULO IX

DEL EQUIPO, ADITAMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 33.- Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán estar provistos de las luces y reflejantes siguientes:

I.- Dos faros principales delanteros que deben tener las siguientes características:

a).- Emitir luz blanca y ser de las mismas dimensiones;

b).- Estar colocados simétricamente al mismo nivel y a una altura del piso no mayor de 1.40 metros y menor de 60 centímetros;

c).- Tener un dispositivo para aumentar o disminuir la intensidad;

d).- Que permita a la luz baja una visibilidad aproximada de 30 metros y a la luz alta de 100 metros, y

e).- Tener el vehículo un indicador colocado en el tablero de instrumentos, que permita saber al conductor cuando este en uso la luz baja o la alta.

II.- Dos lámparas (cuartos traseros) cuando menos, colocadas en la parte posterior del vehículo que emitan luz roja visible;

III.- Dos lámparas (cuartos), colocadas en la parte delantera del vehículo, que emitan luz ámbar o amarilla;

IV.- Lámparas direccionales que emitan luz intermitente y sirvan para indicar vuelta a la derecha o a la izquierda, que deben tener las características siguientes:

a).- Estar colocadas simétricamente en la parte delantera y posterior del vehículo y a un mismo nivel;

b).- Ser color blanco o ámbar para las delanteras y rojo o ámbar para las traseras, y

c).- Estar acondicionadas de tal manera, que al hacer uso de ellas, el conductor pueda verificar su expresión en el tablero del vehículo;

V.- Dos lámparas indicadoras del freno, en buen estado de funcionamiento, colocadas en la parte posterior del vehículo que emitan luz roja de una mayor intensidad a la de los cuartos traseros. En combinaciones de vehículos, solamente será necesario que las luces de freno sean visibles en la parte posterior del último vehículo;

VI.- Alumbrado interior del tablero;

VII.- Lámpara posterior que ilumine con luz blanca la placa del vehículo;

VIII.- Dos reflejantes cuando menos, de color rojo, colocados en la parte posterior del vehículo, y

IX.- Dos lámparas indicadoras de marcha hacia atrás, colocadas en la parte posterior del vehículo, que emitan luz blanca y que se enciendan automáticamente al colocar la palanca de velocidades en posición de reversa.

Artículo 34.- En la noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores al circular llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarios, evitando que el haz luminoso deslumbre a quienes transiten en sentido opuesto o en la misma dirección.

Tratándose de vehículos de servicio público de pasajeros con o sin itinerario fijo, deberán encender las luces interiores cuando oscurezca.

Artículo 35.- Cuando se efectúen paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia, deberán usarse las luces direccionales o intermitentes.

Artículo 36.- Además de lo mencionado en el artículo anterior, los vehículos que a continuación se mencionan, deberán contar con lo siguiente:

I.- Autobuses y camiones de dos o más metros de ancho:

a).- Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación en la parte delantera, las primeras colocadas cada una a cada lado de la carrocería, a la misma altura y en forma simétrica; las segundas colocadas en la parte superior de la carrocería en línea horizontal y a una distancia no menor de 15 centímetros ni mayor de 30 centímetros;

b).- Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación en la parte posterior, colocadas en la forma indicada en el inciso que antecede;

c).- Dos lámparas demarcadoras a cada lado, una cerca del frente y otra cerca de la parte posterior;

d).- Dos reflejantes a cada lado como mínimo, y

e).- Dos reflejantes demarcadores en la parte posterior;

II.- Vehículos para transporte de escolares:

a).- Dos lámparas delanteras que emitan luz amarilla intermitente, y

b).- Dos lámparas traseras que emitan luz roja intermitente;

III.- Remolques y semirremolques de más de dos metros de ancho:

a).- Dos lámparas demarcadoras colocadas en el frente, una a cada lado;

b).- Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación colocadas en la parte posterior en la misma forma especificada en el inciso "A" de la Fracción I de este Artículo;

c).- Dos lámparas demarcadoras a cada lado una cerca del frente y otra cerca de la parte posterior;

d).- Dos reflejantes a cada lado, uno cerca de la parte posterior, y

e).- Dos reflejantes demarcadores en la parte posterior;

IV.- Camión tractor:

Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación colocadas en la parte posterior, en la misma forma especificada en el Inciso "A", de la Fracción I de este Artículo;

V.- Camiones, remolques y semirremolques, cuya carga sobresalga longitudinalmente:

a) Una lámpara demarcadora y un reflejante de color amarillo situados a cada lado y cerca de extremo frontal de la carga, y

b) Una lámpara demarcadora que emita luz amarilla hacia el frente y luz roja hacia atrás, a cada lado en el extremo posterior de la carga, para indicar el ancho y el largo máximos.

VI.- La maquinaria para construcción, los tractores agrícolas y otros vehículos de labranza, deberán estar provistos de:

a) Dos faros delanteros;

b) Dos lámparas posteriores que emitan luz roja, y

c) Cuando menos dos reflejantes posteriores de color rojo;

d) Sistema de seguridad que en forma automática detenga el remolque o semirremolque en caso de ruptura del dispositivo de acoplamiento durante la marcha, así como frenos de estacionamiento;

e) Dos lámparas que emitan luz roja fácilmente visible, y

f) Dos reflejantes de color rojo colocados en la parte posterior;

VII.- La combinación de tractor agrícola con equipo de labranza remolcado, deberá llevar:

a) Dos lámparas que emitan luz roja fácilmente visible, y b) Dos reflejantes de color rojo colocados en la parte posterior;

VIII.- Los vehículos de paso preferencial, los destinados al mantenimiento de los servicios urbanos de electricidad y de limpieza en las vías públicas, las grúas y los servicios mecánicos de emergencia, deberán estar provistos de una lámpara que proyecte luz ámbar (torreta), y colocado en la parte superior del vehículo;

IX.- Los vehículos de bomberos y las ambulancias, deberán estar provistos de torretas que proyecten luz roja;

X.- Los vehículos de la Policía de Tránsito y Vialidad y de la Policía Preventiva, además de la luz roja, utilizarán lámparas de color azul combinadas con la anterior y serán exclusivas de esos vehículos; en consecuencia, no deberán ser colocadas en ninguna otra clase de vehículos;

XI.- Se prohíbe la colocación de fanales en la parte posterior de los vehículos. Los vehículos automotores podrán ser equipados hasta con dos faros buscadores de conducción, que deben ser instalados de tal manera que su haz luminoso no se proyecte en el parabrisas, ventana, medallón, espejo o en alguno de los ocupantes de otro vehículo;

XII.- Los vehículos deberán tener instaladas lámparas de advertencia que emitan luz intermitente enfrente de la luz blanca o amarilla en la parte posterior de la luz roja;

XIII.- Se prohíbe en los vehículos la instalación y el uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la trasera, sirenas o accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales o de emergencia;

XIV.- Todo vehículo deberá estar provisto de un sistema de frenos que puedan ser fácilmente accionados por su conductor, los cuales deberán conservarse en buen funcionamiento;

XV.- Los vehículos automotores de dos o más ejes, deberán tener un sistema de frenos que permita aminorar la marcha e inmovilizarlo de modo seguro, rápido y eficaz. Estos frenos deberán actuar sobre todas las ruedas. También tendrán un sistema de frenos de estacionamiento que actúe solamente sobre las ruedas traseras;

XVI.- Los remolques y semirremolques deberán estar provistos de un sistema de frenos que actúen sobre las ruedas del vehículo y sean accionados por el mando del freno del vehículo tractor; además deberán tener un dispositivo de seguridad en caso de ruptura de la base donde está instalado;

XVII.- Cuando el remolque acoplado a un vehículo no exceda en su peso bruto total del 50% del peso del vehículo remolcador, podrá carecer de freno de servicio, caso en el cual, deberá estar provisto de un enganche auxiliar de cadena o cable que limite el desplazamiento lateral del remolque cuando haya ruptura del dispositivo principal de acoplamiento, y

XVIII.- Los vehículos que empleen aire comprimido para el funcionamiento de sus frenos, deberán tener un manómetro visible para el conductor, que indique la presión disponible para el frenado;

Artículo 37.- Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas, deberán estar provistos del siguiente equipo:

I.- Cinturones de seguridad, cuando menos en los asientos delanteros;

II.- Una bocina o claxon, en buen estado de funcionamiento;

III.- Un velocímetro con dispositivo de iluminación colocada en el tablero de instrumentos;

IV.- Un silenciador en el tubo de escape;

V.- Dos espejos retrovisores, cuando menos, uno colocado en el interior del vehículo en la parte media superior del parabrisas y otro en la parte exterior de la carrocería, del lado del conductor;

VI.- Un sistema de limpiadores de parabrisas;

VII.- Salpicaderas o guardafangos que cubran los neumáticos o ante llantas de vehículos de carga;

VIII.- Un llanta de refacción, y la herramienta necesaria, tanto para instalarla como para arreglar cualquier descompostura menor del vehículo;

IX.- Dos defensas, una en la parte delantera y otra en la posterior, y

X.- Equipo de emergencia, reflejantes, banderolas y linternas rojas.

Artículo 38.- Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas rótulos, carteles y objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor.

a) Los cristales no deberán ser oscurecidos o pintados para impedir la visibilidad al interior. Las calcomanías de circulación o de otra naturaleza, deberán ubicarse en lugares que no impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor, y

b) Queda prohibido cambiar la numeración de motor o chasis sin la autorización de la dependencia correspondiente.

CAPÍTULO X

DE LOS PEATONES, ESCOLARES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

*APARTADO A

DE LOS PEATONES EN GENERAL

Artículo 39.- Los peatones deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de los agentes de tránsito, las señales y dispositivos para el control de tránsito y vialidad.

Artículo 40.- Los peatones tendrán preferencia de paso en todas las intersecciones y en las zonas con señalamiento para este efecto, por lo que los automovilistas guardarán la consideración debida y tomarán las precauciones necesarias para la protección y seguridad de su integridad física, cediéndoles el paso cuando crucen las calles.

Artículo 41.- Los peatones con discapacidad y los menores de ocho años, deberán cruzar las vías públicas por las esquinas y ser conducidos por personas aptas.

Artículo 42.- Los peatones deberán abstenerse de:

I.- Transitar a lo largo de la superficie de rodamiento;

II.- Utilizar patines, patinetas u otros similares en las vías públicas;

III.- Cruzar en avenidas y calles por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para cruce de peatones y puentes peatonales;

IV.- Invadir intempestivamente la superficie de rodamiento;

V.- Invadir la vía de rodamiento para ofrecer mercancías o servicios, en cuyo caso serán puestos a disposición de la Autoridad competente, y

VI.- Transitar diagonalmente por los cruceros.

Artículo 43.- Para transitar en la vía pública, los peatones observarán las reglas siguientes:

I.- En intersecciones no controladas por semáforos o agentes de tránsito, deberán cruzar después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad;

II.- Cuando no existan aceras en las vías públicas, deberán transitar por el acotamiento o en defecto por la orilla de la vialidad y siempre con el tráfico de frente;

III.- En los lugares donde haya pasos a desnivel para peatones, deberán hacer uso de ellos para cruzar las calles;

IV.- Donde haya semáforos para peatones, éstos deberán atender sus indicaciones;

V.- Deberán cruzar donde estén las señales que indican paso peatonal, y

VI.- Deberán utilizar los puentes peatonales en donde existan para cruzar la vialidad.

*APARTADO B

DE LA PROTECCIÓN DE ESCOLARES

Artículo *43 BIS.- Los centros educativos, podrán contar con promotores voluntarios de seguridad vial, mismos que serán capacitados, habilitados y supervisados por la Dirección de Tránsito Municipal.

I.- Son auxiliares de los agentes de tránsito, las y los promotores de seguridad vial debidamente capacitados, habilitados y autorizados;

II.- Para poder ser habilitado y autorizado como promotor voluntario de seguridad vial, se requiere acreditar los cursos de capacitación implementados para tal efecto;

III.- Es facultad de la Dirección de Tránsito Municipal; capacitar, habilitar, autorizar y supervisar, a las y los promotores voluntarios de seguridad vial en el desarrollo de su función, y

IV.- Las y los promotores voluntarios de seguridad vial, realizarán maniobras y ejecutarán señales de control de tránsito que permitan la seguridad e integridad de los escolares y peatones en general, en las zonas escolares del Municipio.

Artículo *43 TER.- Los conductores de vehículos están obligados a:

I.- Disminuir la velocidad de su vehículo y tomar las debidas precauciones, cuando se aproximen a un transporte escolar en la vía pública, haciendo alto total cuando dicho transporte escolar se encuentre realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares

II.- Obedecer estrictamente las señales de protección y las indicaciones de los agentes de tránsito, del personal de apoyo o de las o los promotores voluntarios de seguridad vial.

III.- Disminuir la velocidad de su vehículo a 20 kilómetros por hora en las zonas escolares y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes.

IV.- Ceder el paso a las y los escolares, así como a los peatones, haciendo alto total.

*APARTADO C

DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Artículo *43 QUÁTER.- Las personas en situación de discapacidad, gozarán de manera especial, de los derechos y preferencias de paso en cada vialidad del municipio, por lo que:

I.- Los conductores de vehículos están obligados a disminuir la velocidad, a la velocidad máxima autorizada en zonas e inmediaciones de hospitales, asilos o albergues y/o casas hogar, extremando precauciones, respetando las señales correspondientes y, en su caso, están obligados a ceder el paso a personas en situación de discapacidad, haciendo alto total;

II.- Los conductores de vehículos que se encuentren detenidos en los cruces, están obligados a no iniciar la marcha de sus vehículos hasta percatarse de que dichas personas han cruzado totalmente la vía pública;

III.- Queda prohibido obstruir los espacios destinados al estacionamiento de vehículos de personas en situación de discapacidad, así como a los de sus rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales;

IV.- Los espacios destinados al estacionamiento de vehículos de personas en situación de discapacidad solo podrán ser ocupados por vehículos que cuenten con la placa y/o permiso respectivo, y

V.- De manera extraordinaria, podrán ocupar los espacios autorizados para personas en situación de discapacidad las personas que de manera temporal se encuentren en situación de discapacidad, personas de la tercera edad, adultos mayores y mujeres con embarazo avanzado, misma que se acredite fehacientemente.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Las autoridades correspondientes tomarán las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta, en particular, de las personas con discapacidad. Asimismo, realizarán las acciones necesarias para garantizar que las banquetas y rampas especiales, se encuentren libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal y el desplazamiento de personas con discapacidad.

*APARTADO D

DE LOS CICLISTAS

Artículo 44.- Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;

II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía, y haya ciclistas cruzando ésta; y

III. Los vehículos deban circular o cruzar una ciclo vía y en ésta haya ciclistas circulando.

IV. Transiten por vía exclusiva de circulación ciclista y algún conductor pretenda cruzarla para entrar o salir de un predio, y

V. En caso de no haber semáforo, crucen una vía.

CAPÍTULO XI

DE LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 45.- Las señales de tránsito pueden ser:

I. PREVENTIVAS: Tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro o el cambio de situación en la vía pública, ante ellas los conductores deberán asumir las precauciones necesarias. Estas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros; II. RESTRICTIVAS: Tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito; e INFORMATIVAS, que a su vez podrán ser:

a).- De destino o de identificación; sirven de guía para localizar o identificar calles, carreteras y nombres de poblaciones. Tendrán un fondo de color blanco o verde, con caracteres negros o blancos respectivamente;

b).- De servicio; indican la ubicación o proximidad de servicios como: hospitales, bomberos, cuerpos de policía, oficinas públicas, estacionamiento, teléfonos, restaurantes, talleres mecánicos, así como lugares de interés público y otros, tendrán fondo azul con caracteres blancos, y

c).- De señalamiento de obras: tendrán fondos naranjas con caracteres blancos

Artículo 46.- Otras señales de tránsito podrán ser:

I.- Marcas en el pavimento:

a).- Rayas longitudinales: delimitan los carriles de circulación y guían a los conductores dentro de los mismos;

b).- Raya longitudinal continua sencilla: indica la prohibición de cruzar, rebasar o cambiar de carril;

c).- Raya longitudinal discontinua sencilla: indica que se puede cambiar ya sea para rebasar o cruzar;

d).- Rayas longitudinales dobles, una continua y otra discontinua: indican que no deben ser rebasada la línea continua si está del lado del vehículo en caso contrario puede ser rebasada o cruzada solo durante el tiempo que dure la maniobra;

e).- Rayas transversales: indican el límite de parada de los vehículos y delimitan la zona de cruce de peatones. No deben ser rebasadas mientras subsista el motivo de la detención del vehículo; en cualquier caso, los cruces de peatones indicados por estas rayas, deberán pasarse con precaución;

f).- Rayas oblicuas o diagonales: advierten la proximidad de un obstáculo y los conductores deberán extremar sus precauciones, y

g).- Rayas para estacionamientos: delimitan los espacios donde es permitido el estacionamiento;

II.- Marcas en guarniciones: las pintadas de rojo indican la prohibición de estacionamiento:

III.- Letras y símbolos;

a).- Carriles direccionales en intersecciones: indican al conductor el carril que debe tomar al aproximarse a una intersección, según la dirección que pretenda seguir. Cuando un conductor tome ese carril, está obligado a continuar en la dirección indicada;

IV.- Marcas en obstáculos:

a).- Indicadores de peligro: Señalan a los conductores la presencia de obstáculos y son tableros con franjas oblicuas de color blanco o amarillo y negro alternadas. Las franjas pueden estar pintadas directamente sobre el obstáculo, y

b).- Fantasmas o indicadores de alumbrado: Son postes cortos de color blanco con franja negra perimetral en la parte inferior y de material reflejante en la parte superior, que delimitan la orilla de los acotamientos.

Artículo 47.- Así mismo y para los efectos de este Reglamento son:

I.- Isletas: las superficies ubicadas en las intersecciones de las vías de circulación o en sus inmediaciones, delimitadas por guarniciones, grapas, rayas u otros materiales que sirvan para canalizar el tránsito o como protección a los peatones. Los vehículos no deben invadir las isletas ni sus marcas de aproximación;

II.- Vibradores: son acanalamientos de la superficie de rodamiento, transversales al eje de la vía, que tiene la particularidad de establecerse en conjunto;

III.- Vado: es un acanalamiento más profundo y ancho que los vibradores transversal al eje de la vía;

IV.- Topes: los bordes que se colocan sobre la superficie de rodamiento transversal;

V.- Guías: son topes colocados en ambos lados de un vado a todo lo largo del mismo, para delimitar su anchura. Antes de cruzar deberán observarse las escalas de profundidad preventiva fijadas en ello;

Ante estas advertencias los conductores deberán disminuir la velocidad y extremar sus precauciones, no se podrán colocar vibradores, vados y topes si no es con la previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 48.- Para regular y hacer más fluido el tránsito de vehículos y peatones en la vía pública, se establecen las señales siguientes, quedando prohibido causar daños a las mismas:

I.- HUMANAS: las que efectúen los agentes de tránsito;

II.- VERTICALES: las de los semáforos, aparatos, mecánicos y símbolos, y

III.- HORIZONTALES: las líneas, letreros y marcas pintados o realizados en el piso.

Artículo 49.- Las y los Agentes de Tránsito se identificarán con el uniforme e identificación oficial expedida por el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en los casos de Agentes pie tierra, y con la portación de un chaleco con numeral en color fluorescente que corresponderá al número de Agente, en los casos de Agentes en Motopatrulla o Patrulla, deberán contar además del número de Agente en sus chalecos el número de unidad que utiliza.

Artículo 50.- Las señales que hagan los Agentes de Tránsito significarán:

I.- Alto: cuando el Agente dé el frente y la espalda a los vehículos que circulen por alguna vía;

II.- Siga: cuando alguno de los costados del Agente este orientado hacia los vehículos que circulen por alguna vía, o manualmente les indique que pueden continuar su marcha;

III.- Preventiva: cuando él o la agente se encuentre en posición de siga y levante su brazo en forma horizontal, con la mano extendida hacia arriba del lado de donde proceda la circulación o ambas, si ésta se realiza en dos sentidos;

IV.- Cuando él o la Agente haga el ademán de preventiva con un brazo y de siga con el otro, los conductores a los que dirija la primera señal, deberán detenerse, y a los que dirijan la segunda, podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda, y

V.- Alto General: Cuando la o el Agente levante el brazo derecho en forma vertical.

Artículo 51.- Al hacer las señales, el Agente empleará toques de silbato en forma siguiente:

I.- Para indicar alto, dará solamente un toque corto;

II.- Para indicar siga, dará dos toques cortos, y

III.- Para indicar prevención dará un toque largo;

Cuando un Agente de Tránsito haga alguna indicación a un conductor para que se detenga, éste deberá obedecer la señal.

Artículo 52.- Para dirigir la circulación en la obscuridad, los o las Agentes deberán estar provistos de guantes, mangas reflejantes o algún otro aditamento que facilite la visibilidad de sus señales.

Artículo 53.- El área respectiva, fijará en las esquinas de las calles, a la altura de las placas de nomenclatura de las mismas y sobre los muros de las casas, flechas que indiquen el sentido de la circulación de los vehículos.

Artículo 54.- Los peatones y conductores deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I.- Luz verde, para avanzar:

a).- Indica a los conductores que deben seguir de frente o dar vuelta a la derecha o a la izquierda, a menos que una señal prohíba dichas vueltas, y

b).- Indica a los peatones que pueden avanzar en sentido paralelo a los vehículos.

II.- Luz ámbar, preventiva:

a).- Advierte a los conductores que está a punto de aparecer la luz roja y deben tomar las precauciones necesarias para hacer alto. Si por la velocidad, obstrucción al tránsito o peligro a terceros no pueden detener el vehículo, completarán el cruce con las precauciones debidas, y

b).- Advierte a los peatones que no les queda tiempo para cruzar la vía y deben abstenerse de avanzar.

III.- Luz roja, alto:

a).- Indica a los conductores que deben detenerse antes de llegar o entrar en la zona de peatones, y

b).- Indica a los peatones que deben detenerse.

IV.- Flecha verde, indica a los conductores que pueden continuar la marcha en la dirección que marca la flecha;

V.- Luz roja intermitente, indica a los conductores que deben detenerse ante esta luz y podrán continuar la marcha luego de cerciorarse de que no hay peligro;

VI.- Luz ámbar intermitente, indica precaución y los conductores deberán aminorar la marcha y continuarla con cautela debida, y

VII.- Luz verde intermitente, indica que está a punto de cambiar a luz ámbar el semáforo.

CAPÍTULO XII

DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS

Artículo 55.- Los vehículos de transporte de carga no pueden circular:

I. Por carriles centrales de las vías de acceso controlado, y

II. Cuando la carga:

a) Sobresalga de la parte delantera o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de movilidad y transporte;

b) Sobresalga de la parte posterior por más de un metro y no lleve reflejantes de color rojo o banderolas que indiquen peligro;

c) Obstruya la visibilidad del conductor, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de movilidad y transporte;

d) No esté debidamente cubierta, tratándose de materiales esparcibles, y

e) No vaya debidamente sujeta al vehículo por cables o lonas.

Artículo 56.- Además de lo dispuesto en el Capítulo V del presente Reglamento, los conductores de vehículos de transporte de carga deben:

I. Circular por el carril de la extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda;

II. Sujetarse a los días, horarios y a las vialidades establecidas mediante aviso de la Secretaría;

III. Estacionar el vehículo o contenedor en el lugar de encierro correspondiente;

IV. Circular con placas de matrícula o con permiso provisional vigente;

V. Conducir con licencia vigente;

VI. Contar con la documentación oficial y normativa en la cual se especifique la naturalidad de la sustancia, producto, materia prima y toda a aquella que por su composición química y física encuadra dentro de las sustancias tóxicas y peligrosas;

VII. Contar con el distintivo de identificación de acuerdo a la norma oficial vigente;

VIII. Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas;

IX. Realizar maniobras de carga y descarga sin afectar o interrumpir el tránsito vehicular; y

X. Abalizar con elementos reflejantes el perímetro de la carga cuando ésta sobresalga de las dimensiones del vehículo y cuente con la autorización correspondiente.

Artículo 57.- Además de las obligaciones contenidas en el artículo que antecede, los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas deben:

I. Sujetarse estrictamente a las rutas y los itinerarios de carga y descarga autorizados por la Secretaría y por Seguridad Pública, y

II. Abstenerse de realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio.

En caso de congestión vehicular que interrumpa la circulación, el conductor deberá solicitar a los agentes prioridad para continuar su marcha, mostrándoles la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transporta.

Artículo 58.- Se prohíbe a los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas:

I. Llevar a bordo personas ajenas a su operación;

II. Arrojar al piso o descargar en las vialidades, así como ventear innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas;

III. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte;

IV. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin; y

V. Circular por carriles centrales.

Artículo 59.- Cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo que transporte sustancias tóxicas o peligrosas en la vía pública u otra fuente de riesgo, el conductor deberá asegurarse de que la carga esté debidamente protegida y señalizada, a fin de evitar que personas ajenas a la transportación manipulen el equipo o la carga.

Cuando lo anterior suceda en horario nocturno, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad o señalamientos de advertencia tanto en la parte delantera como trasera de la unidad, a una distancia que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.

CAPÍTULO XIII

DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS

Artículo 60.- Queda prohibido conducir vehículos por la vía pública, cuando se tenga una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.08 miligramos por litro o de alcohol en aire espirado, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, transporte de carga, transporte escolar, transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, vehículos oficiales municipales, estatales o federales, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado (alcoholimetría) y/o de sangre, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

Los conductores deben someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos cuando lo solicite la autoridad competente, pudiendo ser estas pruebas de control de aliento con los dispositivos de análisis del mismo (alcoholímetros), y/o de sangre.

En caso de que los conductores se reúsen a proporcionar la prueba de alcoholímetro, a dichos conductores se les considerara como "No aptos para conducir" sin importar su grado de alcoholimetría.

En caso de conductores adolescentes (16 a 18 años) con permiso de conducir (no licencia), no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en aire espirado.

Artículo 61.- La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, a través de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, podrá llevar a cabo programas de control para prevenir accidentes generados por la ingestión de alcohol, en los cuales se realicen a los conductores de manera aleatoria, las pruebas de alcoholemia respectivas a través del empleo de instrumentos técnicos de medición, pruebas motoras y/o dictamen médico.

Artículo 62.- Para la aplicación de los programas de control, los agentes de la Policía y Tránsito Municipal adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y el personal comisionado, tienen la facultad de interrumpir la marcha de los vehículos, mediante la implementación de puestos de revisión y realizar la entrevista con el conductor, informando a este que participa en la aplicación del programa y el mecanismo para su aplicación, en el que en caso de no contar con signos de estar bajo el influjo del alcohol se le permitirá continuar libremente.

Artículo 63.- A las personas que conduzcan vehículos de automotor bajo el influjo de alcohol o drogas, se les sancionará de la siguiente forma:

I. A la persona que conduzca un vehículo automotor con aliento alcohólico ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.08 a 0.19 miligramos de alcohol por litro de sangre en aire espirado. Se le aplicará la sanción correspondiente, quedando como garantía de pago de infracción, licencia, tarjeta de circulación, y placas vigentes;

II. Se considera ebrio incompleto a la persona que conduzca un vehículo automotor, con ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.20 a 0.39 miligramos de alcohol por litro de sangre en aire espirado, aplicándosele la sanción correspondiente, quedando como garantía de pago de infracción, licencia, tarjeta de circulación, y placas vigentes,

III. A la persona que conduzca un vehículo automotor en estado de ebriedad ocasionado por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje 0.40 miligramos o superior de alcohol por litro de sangre en aire espirado, quedando como garantía de pago de infracción el vehículo, que se remitirá al corralon municipal, para su resguardo.

Artículo 64.- Los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y/o muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas necesarias con el Médico ante el cual sean presentados o por personal autorizado para tal efecto. En caso de que se certifique que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o de intoxicación de narcóticos, el vehículo será remitido al depósito vehicular.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el del presente Reglamento, los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos.

Artículo 65.- Cuando los agentes cuenten con dispositivos oficiales de detección de alcohol o de narcóticos, se procederá como sigue:

I. Los conductores se someterán a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca la Secretaría de Seguridad Pública; la Dirección de Tránsito Municipal;

II. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, será puesto a disposición del Juez Cívico y/o Calificador, para que por medio del médico certificado realice la prueba de alcoholimetría y/o intoxicación. Inmediato a su realización, y

III. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol en aire espirado, se aplicará la respectiva multa.

Cuando el vehículo sea remitido a un depósito vehicular, el conductor deberá cubrir los respectivos derechos por concepto del servicio de arrastre y almacenaje del vehículo.

CAPÍTULO XIV

DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 66.- Cuando se detenga o estacione algún vehículo en la vía pública, se observarán las siguientes reglas:

I.- Deberá quedar orientado en el sentido de la circulación, excepto si se autoriza el estacionamiento en batería;

II.- Deberán encenderse las luces intermitentes, en caso de detenerse momentáneamente; siempre y cuando no obstaculice el tránsito vehicular, o en calles y avenidas principales, o en lugares prohibidos;

III.- El conductor estacionará el vehículo en un lugar donde no obstaculice el carril de circulación aún y cuando la línea de la guarnición sea amarilla;

IV.- Cuando el vehículo quede estacionado en pendiente, además de aplicar el freno de mano o pie, las ruedas de la dirección deben quedar dirigidas hacia la guarnición de la banqueta;

V.- Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado debe apagar el motor;

VI.- En caso de contingencia o urgencia vial los vehículos estacionados, en lugar permitido, podrán ser retirados del lugar con el fin de atender la contingencia o urgencia de que se trate, los cuales serán trasladados al depósito vehicular sin costo alguno para el propietario;

VII.- A menos de cincuenta metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una vía rural o con doble sentido de circulación, y

VIII.- En sitio exclusivo para taxis.

Artículo 67.- No deberán estacionarse los vehículos en accesos y salidas:

I.- A menos de 10 metros de las esquinas;

II.- Frente a hospitales, escuelas, bancos, iglesias y lugares donde se presentan espectáculos, en horas de función; y otros centros de reunión;

III.- A menos de tres metros de las tomas de agua para incendio o de los lugares donde se encuentren vehículos de bomberos;

IV.- Sobre los límites de un señalamiento vertical o semáforo;

V.- A menos de tres metros de una zona de cruce de peatones;

VI.- A menos de cinco metros de una zona de parada de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros;

VII.- En una intersección o sobre los límites;

VIII.- Sobre un paso a desnivel o puente, en el interior de un túnel o entrada o salida de los mismos;

IX.- Alrededor de glorietas;

X.- A treinta metros antes y después del señalamiento restrictivo;

XI.- En zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos del servicio público

XII.- Fuera de su terminal los vehículos de transporte público como privado, tanto de carga como de pasajeros en horario fuera de los permitidos o en zonas restringidas;

XIII.- Por utilizar cajones de estacionamiento exclusivos para personas con capacidades diferentes tanto en la vía pública como en estacionamientos de tiendas comerciales, sin que cuenten con la placa respectiva, y

XIV.- En aquellos otros lugares donde lo determine la autoridad de tránsito.

Artículo 68.- La autoridad de Tránsito y Vialidad, dictará las disposiciones para restringir o prohibir la circulación y el estacionamiento de vehículos en cualquier vía pública, deberá anunciarlas con 24 horas de anticipación cuando menos.

Artículo 69.- Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales deberán ser removidos por los agentes de tránsito.

Artículo 70.- No podrán estacionarse vehículos sobre las aceras, camellones, andadores, en doble fila, en carriles de alta velocidad, en curvas o cimas y en general, lugares señalados como prohibidos. En ningún caso se deberá obstruir la entrada o salida de peatones y vehículos.

Artículo 71.- En las vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia, colocando inmediatamente los dispositivos de emergencia.

Los talleres o negocios que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar las vías públicas para ese objeto; en caso contrario los agentes de tránsito deberán retirarlos.

Artículo 72.- El conductor que por causa de fuerza mayor, tuviera que estacionarse en la superficie de rodamiento de una vía pública, tratará de ocupar el mínimo de tiempo dicha superficie y colocará inmediatamente los dispositivos de advertencia que a continuación se indican:

I.- Deberá colocar atrás y adelante una señal indicadora a una distancia aproximada de sesenta metros del vehículo; en el supuesto de ser avenida principal, esta distancia se reducirá, y de la orilla derecha de la superficie de rodamiento, a una distancia tal que permita su perfecta visibilidad, y

II.- La colocación de banderas en curva, cima o lugar de poca visibilidad, se hará para advertir el frente y la parte posterior del vehículo estacionado, a una distancia aproximada de sesenta metros del lugar obstruido.

Artículo 73.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un lugar prohibido, las autoridades de tránsito estarán facultadas para retirarlo, para lo cual usaran grúa o un medio adecuado; al efecto los agentes deberán observar lo siguiente:

I.- Una vez remitido el vehículo al depósito vehicular correspondiente los agentes deberán informar de inmediato a sus superiores, procediendo a sellar el vehículo para garantizar su conservación y la guarda de los objetos que en él se encuentren;

II.- Al efectuar el traslado o retiro, tendrán las precauciones necesarias para evitar que se causen daños al vehículo, y

III.- Darán aviso de ser posible al propietario del vehículo, para que pueda recogerlo cuando haya sido retirado de la vía pública, previamente deberá pagar los gastos de traslado, el importe del depósito si lo hubo, y el inventario; acreditará la legítima propiedad con los documentos que al efecto se requieran y pagará las multas correspondientes a las infracciones cometidas;

IV.- Determinarán medios o programas para combatir el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos, mediante artefactos, objetos o maquinaria destinados para tal efecto.

Cuando se trate de vehículos con signos y rasgos evidentes de abandono, las autoridades de tránsito observarán las reglas previstas en este artículo y de que por lo menos hayan transcurrido veinticuatro horas a partir del reporte de las autoridades viales.

Artículo 74.- Al abrir y cerrar las puertas de vehículos estacionados, los conductores deberán cerciorarse de que no existe peligro para los ocupantes de los mismos ni para los demás usuarios de la vía pública.

CAPÍTULO XV

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES

Artículo 75.- Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el agente que tenga conocimiento de su comisión, y se harán constar en las boletas seriadas autorizadas por la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, las cuales para su validez contendrán:

I. Fundamento Jurídico:

a) Artículos de la Ley o del presente Reglamento que prevén la infracción cometida, y

b) Artículos de la Ley o del presente Reglamento que establecen la sanción impuesta.

II. Motivación:

a) Día, hora, lugar y breve descripción del hecho de la conducta infractora;

b) Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;

c) Placas de matrícula y, en su caso, número del permiso del vehículo para circular; y

d) En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.

III. Nombre, número de placa, adscripción y firma del agente que tenga conocimiento de la infracción, la cual debe ser en forma autógrafa o electrónica, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Ley de la materia.

Seguridad Pública coadyuvará con la Dirección de Tránsito para la aplicación de sanciones por el incumplimiento a la Ley de Transporte cuando exista flagrancia.

Artículo 76.- Cuando los conductores de vehículos cometan una infracción a lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones aplicables, los agentes procederán de la manera siguiente:

I. Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo;

II. Se identificarán con su nombre y número de placa;

I. Señalarán al conductor la infracción que cometió y le mostrarán el artículo del Reglamento que lo fundamenta, así como la sanción que proceda por la infracción; y II. Solicitarán al conductor la licencia de conducir y la tarjeta de circulación, documentos que serán entregados para su revisión y devueltos en el mismo sitio inmediatamente después de que los hubiese revisado.

Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentra el vehículo, si éstos están en orden, el agente procederá a llenar la boleta de infracción, de la que extenderá una copia al interesado.

En caso de que el conductor no presente para su revisión la tarjeta de circulación y la licencia de conducir, el agente procederá a remitir el vehículo al depósito.

Artículo 77.- Los peritos y agentes de tránsito y vialidad, deberán entregar a sus superiores un reporte diario por escrito, conforme al parte de novedades correspondiente, de todos los asuntos en que intervengan.

Artículo 78.- Los Agentes de la Dirección de Tránsito Municipal en ningún caso podrán:

I.- Atribuirse de facultades ajenas a su competencia;

II.- Recibir gratificaciones o dadas por servicios prestados en el ejercicio de sus funciones, así como recibir ofrecimientos o favores en económico o en especie por cualquier acto u omisión en relación a su servicio;

III. Ejecutar actos de molestia y agravio en contra de las y los ciudadanos sin que exista causa legal para ello, y

IV.- Ingerir bebidas embriagantes mientras se está de servicio, quedando estrictamente prohibido su consumo durante el horario de labores.

El o la agente de Tránsito que sea sorprendido o sorprendida en estado de ebriedad o con aliento etílico, se le sancionará conforme a las disciplinas de la Dirección de Tránsito Municipal, La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

V.- Sostener conversaciones con particulares de manera presencial y/o vía telefónica, a través de voz o mensajes de texto, ajenas a hechos u orientación de tránsito quedando estrictamente prohibido mientras se atiende la regularización vehicular en las avenidas, cruceo o espacios escolares.

Artículo 79.- Las sanciones disciplinarias para los Agentes de la Dirección de Tránsito Municipal, solo podrán ser aplicadas por las autoridades competentes, de acuerdo con la gravedad de la falta y las circunstancias de los hechos que los motiven.

Las sanciones disciplinarias sin que sean excluyentes pueden ser:

I.- Amonestación.

II.- Arresto hasta por 36 horas;

III.- Cambios de adscripción o comisión;

IV.- Baja, y

V.- Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables según sea el caso.

Artículo 80.- Es obligación de los Agentes de Tránsito:

I.- Permanecer en el cruceo en el cual sean asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes;

II.- Durante sus labores de cruceo los agentes deberán colocarse de manera visible y clara a efecto de disuadir la comisión de infracciones, y

III.- Detener la marcha de un vehículo en el caso de que un conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este Reglamento.

Realizando la boleta de infracción y entregando de manera inmediata el documento al infractor.

En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

CAPÍTULO XVI

DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Artículo 81.- Se regularán por este Capítulo, las conductas de quienes intervengan en hechos de tránsito, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales a que se hagan acreedores.

Es obligación de los conductores y/o propietarios de vehículos, contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y pagada con una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; que ampare, cuando menos, los daños que se lleguen a ocasionar a terceros en su persona y en sus bienes con motivo de un accidente de tránsito.

Artículo 82.- Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un hecho de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, siempre y cuando no se trate de ellos quienes requieran intervención médica inmediata, deberán proceder de la manera siguiente:

I. Permanecerán en el lugar del accidente, para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados y procurará que se dé aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tome conocimiento de los hechos;

II. Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo deberán de mover y desplazar a los lesionados, cuando ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno y facilitarles atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud;

III. Cuando haya personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga;

IV. Tomarán las medidas adecuadas mediante señalamiento preventivo, para evitar que ocurra otro accidente, y

V. Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga para retirar los vehículos; los conductores y peatones que pasen por el lugar del accidente sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.

Artículo 83.- Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un hecho de tránsito en el que resulten daños materiales, deberán proceder de la manera siguiente:

I.- Cuando resulten únicamente daños a bienes de propiedad privada, los implicados sin necesidad de recurrir a autoridad alguna, podrán llegar a un acuerdo para la reparación de los mismos, de no lograrse éste, se turnará el caso a la fiscalía que corresponda;

II.- Los conductores de los vehículos involucrados en un hecho de tránsito, deberán sujetarse a las indicaciones de las autoridades de tránsito a efecto de no entorpecer la vialidad del lugar donde se haya suscitado el evento, sin que para esto sea obstáculo la opinión de algún particular o representante de aseguradoras de vehículos;

La autoridad de tránsito en estos casos deberá contar con la información gráfica, documental y evidencias necesarias que resulten del hecho de tránsito antes de ordenar la reubicación de los vehículos involucrados.

III.- Cuando resulten daños en bienes propiedad de la Federación, del Estado o del Municipio, los implicados deberán dar aviso a las autoridades competentes, para que éstas puedan comunicar a su vez los hechos a las Dependencias o Entidades cuyos bienes hayan sido dañados, para los efectos que procedan.

Artículo 84.- El Ayuntamiento contará a través de la Unidad Administrativa correspondiente, con un registro e índice actualizado de:

I.- ACCIDENTES POR:

- a).- Número;
- b).- Causa;
- c).- Lugar;
- d).- Fecha;
- e).- Número de personas lesionadas;
- f).- Número de personas fallecidas; e
- g).- Importe aproximado de los daños materiales

de los vehículos;

II.- CONDUCTORES:

- a).- Infractores;
- b).- Reincidentes;
- c).- Edad;
- d).- Sexo;

III.- LOS VEHÍCULOS:

- a).- Marca;
- b).- Tipo;
- c).- Placas;
- d).- Modelo;
- e).- Color;
- f).- Tipo de servicio;

Artículo 85.- Los peritos y agentes de tránsito y vialidad, deberán entregar a sus superiores un reporte diario por escrito, conforme al parte de novedades correspondiente, de todos los asuntos en que intervengan.

CAPÍTULO XVII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 86.- Las Autoridades de Tránsito y Vialidad, deberán prevenir por todos los medios disponibles los hechos de tránsito y evitar que se causen o incrementen los daños a propiedades y a la integridad física de las personas. En especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan las obligaciones establecidas en este Reglamento; para este efecto, las autoridades de tránsito actuarán de la siguiente manera:

I.- Cuando uno o varios conductores estén en vías de cometer una infracción, los agentes cortésmente, les indicarán que se abstengan de hacerlo, y

II.- Ante la comisión de una infracción a éste Reglamento, los agentes harán de manera eficaz pero atenta, que la persona que haya cometido la falta cumpla con la obligación que según el caso le señale este Reglamento; al mismo tiempo el agente sancionará a dicha persona y le explicará las faltas cometidas a este ordenamiento.

Artículo 87.- Las sanciones que se impongan a los infractores de este Reglamento son:

I.- Amonestación; es la reconvención pública o privada que la autoridad hace por escrito y verbal al infractor y de la que se conserva antecedentes;

II.- Multa, que se fijará con base a la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Movilidad y Transporte para que proceda a la suspensión o retiro de licencias o permisos;

IV.- Arresto inmutable hasta de 36 horas, y

V.- Retiro de la circulación y remisión del vehículo al depósito vehicular.

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador cuyo ingreso ascienda a un salario mínimo, la multa que se imponga, no podrá exceder del importe de su jornal de salario de un día, en el caso de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, situación que deberá ser acreditada legalmente ante la Autoridad competente.

Artículo 88.- El acta de infracción, cuando no haya ameritado el retiro del vehículo, suplirá el documento recogido al infractor durante el término de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiera sido formulada.

Artículo 89.- Los o las Agentes de Tránsito únicamente podrán detener la marcha de un vehículo, cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de éste Reglamento y/o cuando se encuentren en un punto derivado de programas de control para prevenir accidentes generados por la ingestión de alcohol, realizado por la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, a través de las áreas correspondientes.

En consecuencia, la sola revisión de documento no será motivo para detener el tránsito de un vehículo salvo el caso de campañas de revisión de documentos, dadas a conocer oportunamente por las Autoridades de Tránsito. En el desarrollo de los operativos o puntos de control y de prevención del delito que ejecuten las policías preventivas, si se podrá revisar los documentos, siempre y cuando esté presente la policía vial.

Artículo 90.- A los que en un término de un año incurran tres veces en las infracciones de conducir con exceso de velocidad, falta de precaución o bajo los influjos de bebidas embriagantes, drogas, psicotrópicos o estupefacientes, se les suspenderá la licencia por seis meses sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, para lo cual se deberá dar aviso a la Secretaría Estatal, para que inicie el procedimiento de suspensión respectivo.

Artículo 91.- A los que hayan cometido una infracción y se den a la fuga sin obedecer las indicaciones de las Autoridades de Tránsito para detenerse, además de las multas correspondientes, se procederá en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 92.- Las Autoridades de Tránsito deberán poner a disposición del Ministerio Público a toda persona que al conducir un vehículo incurra en hechos que puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 93.- Para los efectos de éste Reglamento, se considera reincidente a quien infrinja una misma disposición 3 veces durante el lapso de un año contado a partir de la primera infracción.

Artículo 94.- Las sanciones prescribirán en un término de tres años a partir de la fecha en que se impongan.

Las infracciones que no sean pagadas dentro del término de tres años a partir de su imposición, en las cuales el conductor haya dejado en garantía de pago su licencia de conducir y/o placa de matriculación, al término de este se procederá a remitirlas a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para lo que tenga a bien determinar.

Artículo 95.- Las infracciones se presentarán en forma impresa y foliada en las cuales constará lo siguiente:

I.- Datos del infractor siempre y cuando se encuentre presente;

II.- Número y especificación de la licencia o permiso del infractor y los datos de la placa de vehículo;

III.- Características del vehículo;

IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como lugar, fecha y hora en que se haya cometido;

V.- Infracción cometida;

VI.- Nombre y firma del Agente que levante el acta de infracción;

VII.- Firma del infractor cuando se encuentre presente, y en caso de negarse a firmar, se deberá asentar la leyenda “se negó a hacerlo”, y

VIII.- Cuando el conductor del vehículo infractor se encuentre ausente, se deberá asentar la leyenda “ausente”, en el espacio destinado para la firma de éste; debiendo colocarla en el parabrisas de dicho vehículo.

Artículo 96.- Cuando el infractor, en uno o varios hechos violen varias disposiciones de éste Reglamento, se le acumularán y aplicarán las infracciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 97.- Para garantizar el pago de la multa correspondiente a la infracción, los Agentes de Tránsito deberán retener la licencia de manejo, placa de circulación o tarjeta de circulación vigentes; en el caso de que el conductor no exhiba algunos de los documentos anteriores, procederán a retirar el vehículo de la circulación enviándolo al depósito oficial o concesionario, a costa del propietario y/o conductor.

Artículo 98.- Las Autoridades de Tránsito deberán retirar de la circulación y remitir al depósito un vehículo, cuando:

I.- El conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo los influjos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas, aun cuando se le haya suministrado por prescripción médica;

II.- El conductor que no exhiba la licencia de manejo o permiso vigente;

III.- Las placas del vehículo no coincidan en número o letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación, la falta de una placa, de la tarjeta de circulación o de la calcomanía, no será motivo de detención del vehículo y únicamente se aplicará la infracción respectiva;

IV.- Le falten al vehículo las dos placas;

V.- Los vehículos que deban llevar una sola placa no la lleven;

VI.- Cuando no cuente con permiso para circular sin placas de circulación, vigente;

VII.- Modificar las placas en sus características establecidas por la Secretaría Estatal;

VIII.- Participe de cualquier manera en competencias vehiculares de velocidad en vía pública;

IX.- Cuando un vehículo realice funciones de servicio público y éste no se encuentre dado de alta ante la Secretaría Estatal o realice funciones no autorizadas en su tarjeta de circulación o permiso para circular.

En todos los casos antes señalados, una vez terminados los trámites relativos a la infracción cometida, se procederá a la entrega inmediata del vehículo a la persona legitimada cuando se cubran previamente los gastos de traslado, si los hubiere; así como las infracciones cometidas, en caso de haberlas.

Artículo 99.- Si con motivo del retiro de la circulación de un vehículo, este sufriera daños o robos, el prestador del servicio de grúas, tendrá la obligación de reparar los daños o pagar el costo de ellos a elección del particular.

CAPÍTULO XVIII

DE LA TABLA DE SANCIONES

Artículo 100.- De la tabla de sanciones pecuniarias (multas de tránsito). Las violaciones e infracciones en relación al Reglamento de Tránsito; se liquidarán conforme a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en el resto del presente Reglamento.

Infracciones:

A) PLACAS:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- Falta de placas.	17	B		
2.- Colocación	17	B	I	
3.- Impedir su	17	B	II	
4.- Sustituirlas por	17	B	III	
5.- Circular con placas	17	B	IV	

6.- Circular con placas	17	B	III	
7.- Uso indebido de placas de	17	B	V	

B) CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- No adherirla.	22			a)
2.- No tenerla.	22			a)

C) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- Falta de licencia o permiso para conducir.	14			a)
2.- Permitir el propietario la conducción de su vehículo a persona que carezca de permiso o licencia.	14			b)
3.- ilegible.	14		III	e)
4.- Cancelado o	14		III	e)
5.- Por terminación de vigencia.	14		III	e)

D) LUCES:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- Falta de faros principales delanteros.	33		I	a)
				b)
				c)
				d)
				e)
2.- Falta de lámparas posteriores o delanteras.	33		II	
			III	
3.- Falta de lámparas direccionales.	33		IV	
4.- Falta de lámparas de freno o en mal estado de funcionamiento.	33		V	
5.- Usar sin autorización las lámparas y torretas exclusivas de vehículos policíacos o de emergencia.	36		XIII	
6.- Llevar fanales alineados en la parte posterior del vehículo.	36		XI	
7.- Carecer de lámparas demarcadoras, de	36		I	a)
			IV	

identificación los autobuses, camiones, remolques, semirremolques y camión tractor			V	a)
8.- Carecer de reflejantes los autobuses, camiones, remolques, semirremolques, maquinaria de construcción y maquinaria agrícola.	36		I	d)
			III	d)
			VI	c)
9.- Circular con las luces o fanales apagados durante la noche.	34			

E) CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- Bocina.	37		II	
2.- Cinturones de	37		I	
3.- Velocímetro.	37		III	
4.- Silenciador.	37		IV	
5.- Espejos	37		V	
6.- Limpiadores de	37		VI	
7.- Antellantas de vehículos de carga	37		VII	
8.- Una o las dos	37		IX	
9.- Equipo de	37		X	
10.- Llanta de refacción	37		VIII	

F) OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- Colocar en los cristales del vehículo rótulos, leyendas, carteles u objetos que la obstruyan.	38			
2.- Pintar los cristales u oscurecerlos de manera que la disminuyan.	38			a)

G) CIRCULACIÓN

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- Obstruirla.	26		XII	
2.- Llevar en el vehículo a más del número de pasajeros autorizados en la tarjeta	26		X	
3.- Contaminar por expedir o emitir Humo o ruido excesivo.	27		III	

4.- Conducir un vehículo con oruga metálica sobre las calles asfaltadas.	26		XXXIX	
5.- Circular sobre rayas longitudinales delimitantes de carriles.	26		XIII	
6.- Circular en sentido contrario.	26		VI	
7.- Circular con persona o bulto entre los brazos; así como utilizar audífonos, teléfonos celulares, equipo de radiocomunicación y cualquier otro objeto que les ocupe las manos y le dificulte o distraiga al conductor al manejar.	26		XXIV	
			XV	
8.- Arrojar basura o desperdicios en la vía pública.	26		XXVI	
9.- No circular por el carril derecho.	26		VIII	
10.- Conducir sobre isletas, camellones y zonas prohibidas.	26		XVIII	
11.- Causar daños en la vía pública, semáforos y señales.	48			

12.- Maniobras en reversa sin precaución, poniendo en riesgo el tráfico vehicular o la infraestructura municipal o la integridad física de las personas o sus bienes.	26		XXVIII	
13.- No indicar el cambio de dirección.	26		XXIII	
			XX	
14.- No ceder el paso.	26		XX	
			XXI	
			XXIII	
			XXIX	
			XXX	
15.- Circular vehículos de carga en zona comercial, fuera de horario.	26		XXXII	

16.- Dar vuelta en "U" en lugar no permitido.	26		XLIX	
17.- Llevar pasajeros en salpideras, defensas, estribos, puertas o fuera de la cabina en general.	26		XI	
18.- Conducir motocicletas o bicicletas sujeto a otro vehículo, en forma paralela, con carga que dificulte su manejo, o sobre las aceras.	28		IV	c)
19.- Conducir motocicletas sin casco o anteojos protectores o llevar pasajeros sin casco.	28		I	
			III	
20.- Conducir vehículo de carga cuando esta estorbe, constituya peligro o sin cubrir.	26		XVII	
21.- No llevar banderolas en el día o reflejantes o lámpara roja en la noche, cuando la carga sobresalga.	26		LV	
22.- Transportar materiales inflamables o explosivos sin autorización o precaución.	26		LV	
23.- Trasladar cadáveres sin el permiso respectivo.	26		LIX	
24.- No mantener la distancia de seguridad entre un vehículo y otro.	26		XIX	
25.- Por invadir la zona de paso peatonal.	26		XII	
26.- Por causar peligro a terceros al entrar a un cruce con la luz en ámbar del semáforo.	54		II	a)
27.- Por invadir el carril contrario de circulación.	26		XVIII	
28.- Obstruir en alguna forma la circulación de vehículos o peatones:	26		XII	
29.- Cargar objetos no autorizados en la tarjeta de circulación:	26		X	

30.- Por cargar y descargar fuera del horario o del área autorizada:	26		XXXII	
31.- Por entorpecer columnas militares, marchas escolares, desfiles cívicos, manifestaciones, cortejos fúnebres y otros eventos similares:	26		XII	
32.- No dar preferencia de paso al peatón:	40			
33.- No ceder el paso a vehículos con preferencia:	26		XXIX	
34.- Darse a la fuga después de haberle indicado hacer alto un agente de tránsito:	91			
35.- Darse a la fuga después de haber provocado un accidente:	82			
	91			
36.- Por no utilizar los cinturones de seguridad:	26		XXVII	
37.- Por conducir sin el equipo necesario, en el caso de personas con incapacidades físicas para hacerlo normalmente:	14			h)
38.- Por conducir con aliento alcohólico.	63		I	
39.- Por conducir en estado de ebriedad incompleta	63		II	
38.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas:	60			
	63		III	
	26		XVI	a)
39.- Circular con puertas abiertas	26		XI	

40.- En el servicio colectivo con itinerario fijo, por permitir el ascenso de un pasajero en notorio estado de ebriedad, o bajo el influjo de enervantes o psicotrópicos.	26			LVII	
41.- Por permitir que los usuarios viajen en los escalones o cualquier parte exterior del vehículo.	26			XI	
42.- Realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en lugares prohibidos para ello.	26			LVIII	
43.- Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros en el segundo o tercer carril, contados de derecha a izquierda.	26			LVIII	
44.- Por permitir el ascenso o descenso de pasajeros estando el vehículo en movimiento.	26			LVIII	
45.- Circular sin encender las luces interiores del vehículo cuando oscurezca.	34				
46.- Cargar combustible llevando pasajeros a bordo.	26			XIII	
47.- Cuando carezca del permiso expedido por la Dirección General del Transporte del estado de Morelos.	14				g)
48.- Cuando la carga sobresalga de la parte delantera o de los costados y no haya obtenido el permiso municipal de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Rescate	26			LV	
49.- Aun cuando cuente con los permisos correspondientes, la carga se derrame o esparza por la vía pública.	26			LX	

50.- Aun cuando cuente con los permisos correspondientes, la carga no vaya debidamente sujeta al vehículo con cables y lonas.	26		LX	
---	----	--	----	--

H).- ESTACIONAMIENTO.

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- En lugar prohibido:	67		I	
			II	
			III	
			IV	
			V	
			VI	
			VII	
			VIII	
			IX	
			X	
			XI	
			XII	
			XIII	
			XIV	
2.- En forma incorrecta:	52		I	
			II	
			III	
			IV	
			V	
			VI	
3.- No señalar o advertir de obstáculos o vehículos estacionados en la vía de rodamiento:	72		I	
			II	
4.- Por no respetar los límites de estacionamiento en una intersección:	67		VII	
5.- En zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos del servicio público:	67		VI	
6.- Frente a una entrada de vehículo:	70			
7.- En carril de alta velocidad:	70			
8.- Sobre la banqueta:	70			
9.- Sobre algún puente:	67		VII	

10.- En doble fila:	70			
11.- Efectuar reparaciones en la vía pública que no sean de emergencia:	71			
12.- Fuera de su terminal los vehículos de transporte público como privado, tanto de carga como de pasajeros en horario fuera de los permitidos o en zonas restringidas:	67		XII	
13.- Por utilizar cajones de estacionamiento exclusivos para personas con capacidades diferentes tanto en la vía pública como en estacionamientos de tiendas comerciales, sin que cuenten con la placa respectiva.	67		XIII	
14.- Por simular descomposturas mecánicas o abandono de vehículos en la vía pública.	71			

I) VELOCIDAD.

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- Manejar con exceso:	26		VII	
2.- No disminuirla en cruces, zonas escolares, lugares de espectáculos y ante señalamientos de tránsito:	26		VII	
3.- Circular a tan baja velocidad que obstruya el tráfico o que represente un peligro para el tránsito:	26		VII	

J).- REBASAR:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- A otro vehículo en zona prohibida con señal:	26		XX	

2.- En zona de peatones:	26		XX	
3.- A otro vehículo que circule a velocidad máxima permitida:	26		XX	
4.- Por el acotamiento:	26		XX	
5.- Por la derecha en los casos no permitidos:	26		XX	

K).- RUIDO:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- Usar la bocina cerca de hospitales, sanatorios, centros de salud, escuelas, en lugares prohibidos o innecesariamente:	27		I	
2.- Producirlos con el escape:	27		I	
3.- Usar equipo de radio o estereofonía a volumen excesivo:	27		II	

L).- ALTO Y SEMÁFOROS EN LUZ ROJA:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- No hacerlo al cruzar o entrar a vías con preferencia de paso:	27		V	
2.- No acatarlo cuando lo indique un agente o semáforo:	27		VI	
3.- No respetar el señalamiento en letreros:	25			

M).- DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	APARTADO	FRACCIÓN	INCISO
1.- Alterarlos:	14			i)
2.- Sin tarjeta de circulación:	22			b)
3.- Con tarjeta de circulación no vigente:	22			b)
4.- Omisión por el propietario de cualesquiera de los avisos previstos en el reglamento de tránsito:	14			j)

5.- Circular en el municipio y verse involucrados en hechos de tránsito sin contar con la Póliza del Seguro de responsabilidad civil	81			
--	----	--	--	--

N).- CAMBIAR NUMERACIÓN DE MOTOR O CHÁSIS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA	38			b)
---	----	--	--	----

CAPÍTULO XV

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES

Artículo 101.- Las o los particulares podrán impugnar las boletas de infracción emitidas por las autoridades en materia de tránsito, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, a través del recurso de inconformidad, ante las Autoridades que hayan emitido el acto.

Artículo 102.- Los particulares podrán, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, interponer el Recurso de Inconformidad, ante la autoridad de tránsito municipal que corresponda, cuando se vean afectados por actos emitidos por la autoridad vial.

La interposición del recurso de inconformidad deberá hacerse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que se haya emitido la boleta de infracción.

Artículo 103.- El Recurso de Inconformidad deberá contener lo siguiente:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Mención de que se promueve recurso de inconformidad;
- III. Nombre del promovente o del apoderado o representante legal y carácter con que se ostenta;
- IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio y el nombre de las personas autorizadas para tal efecto;
- V. Nombre y domicilio del tercero afectado, o la expresión de que no existe o se ignora su existencia;
- VI. Acto o actos administrativos que se impugnan;

VII. Hechos en que el recurrente funde su medio legal de impugnación de manera clara y concisa;

VIII. Agravios;

IX. Pretensiones;

X. Fundamentos legales que motiven el recurso;

XI. Fecha del escrito y firma del inconforme.

Artículo 104.- Al escrito inicial deberán anexarse los siguientes documentos:

I.- Los que acrediten la personalidad jurídica del recurrente, así también cuando actúe a nombre de otro o de persona moral;

II.- Los que acrediten completamente el legítimo interés del recurrente;

III.- Constancia de notificación que da origen al recurso de inconformidad;

IV.- Pruebas respectivas, debiendo acompañarse de todos los medios necesarios para su desahogo, y

V.- Dos juegos de copias simples del escrito inicial y documentos anexos.

Artículo 105.- El acuse de recibo en poder del recurrente ampara al ciudadano por la falta del objeto retenido, hasta en tanto se resuelva y notifique al mismo en definitiva respecto del fallo pronunciado por las Autoridades de Tránsito y Vialidad; en caso de que el recurrente infrinja alguna otra disposición a la normatividad vial municipal, será bajo su responsabilidad, sin que el citado documento le proteja sobre esa acción.

Artículo 106.- Si el Recurso de Inconformidad resultará a favor del inconforme, se ordenará la devolución sin costo alguno del documento u objeto retenido que quedó en garantía de pago; siempre y cuando se trate de licencia o placa vehicular; tratándose de unidad detenida se realizará la devolución con o sin el pago de corralón, grúa, inventario y piso en atención al contenido de la resolución de la Autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del dos mil dieciséis el día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

Tercero.- Se abroga el Reglamento de Tránsito y vialidad para el municipio de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial número 5216 de fecha 25 de junio del año 2014.

Cuarto.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Quinto.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

Sexto.- En un plazo de noventa días hábiles, la Oficialía Mayor deberá adecuar sus Manuales de Organización y Procedimientos con base a lo dispuesto por el presente Reglamento.

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JIUTEPEC, MORELOS.

C. CARLOS BENÍTEZ URIÓSTEGUI
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC,
MORELOS.
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, EN LA ESCRITURA NÚMERO 63,833, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, QUE OBRA A FOLIOS 221, EN EL VOLUMEN 1,063, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA TÉLLEZ GUZMÁN, (también conocida con el nombre de Antonia Téllez Guzmán, viuda de Campos), A SOLICITUD DE LA SEÑORA JUANA CAMPOS TÉLLEZ, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, QUIEN DÁNDOSE POR ENTERADA DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,531, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA SEÑORA JUANA CAMPOS TÉLLEZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA; DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFESTANDO LA ALBACEA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 72,649, de fecha 15 de diciembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora HORTENSIA PALACIOS BARÓN, (quien también utilizó su nombre como HORTENSIA PALACIOS BARÓN); LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores ANA MARÍA SALAZAR PALACIOS, JORGE ANTONIO SALAZAR PALACIOS y FERNANDO SALAZAR PALACIOS, aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 15 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 72,690, de fecha 16 de diciembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FERNANDO ECHAURREGUI BARRETO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor LEONARDO ECHAURREGUI BARRETO, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 16 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 72,778, de fecha 20 de diciembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JOSÉ RAMÓN BALBOA VELÁZQUEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores MARGARITA PALACIOS MALDONADO y JOSÉ ISRAEL MUÑOZ PALACIOS, aceptaron la primera la herencia instituida en su favor y el segundo el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 20 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta Ciudad hago saber: Que mediante Escritura Pública Número veintinueve mil ochocientos cincuenta y nueve, de fecha seis de enero del dos mil diecisiete, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA GUADALUPE ROSIQUE LEÓN reconoció la entera validez de testamento, y aceptó la herencia y el cargo de albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor OCTAVIO GUTIÉRREZ RUIZ, protestó su fiel desempeño, entrando en funciones desde luego y declaró que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
NOTARIO NÚMERO NUEVE.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 06 de enero del 2017.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la Escritura Pública Número 23,505, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí se llevó EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus AMELIA RUBÍ RUBÍ, a solicitud de las señoras TERESA Y MARGARITA ambas de apellidos GÜEMES RUBÍ en su calidad de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS y esta última en su calidad de ALBACEA Y EJECUTOR de la mencionada sucesión.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 28 de diciembre del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante Escritura Pública Número 3,491 TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha CINCO de ENERO de DOS MIL DIECISIETE, pasada ante la fe de la suscrita Notaria Número Dos de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se inició la Tramitación ante Notario de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARGARITA GOMISIAGA CAMACHO, también conocida como MARGARITA GOMICIAGA CAMACHO, que se formalizó a solicitud del señor MIGUEL ÁNGEL PERALTA WHEATLEY, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, de la sucesión mencionada; el reconocimiento de sus derechos hereditarios y la aceptación de herencia, que hizo el señor MIGUEL ÁNGEL PERALTA WHEATLEY en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO; y la aceptación del cargo de albacea que hizo el señor MIGUEL ÁNGEL PERALTA WHEATLEY, para el que fue designado por la autora de la sucesión.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" y en el diario "EL FINANCIERO".

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 05 DE ENERO DE 2017.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante Escritura Pública Número 3,486 TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISIETE, pasada ante la fe de la suscrita Notaria Número Dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se inició la tramitación de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MABEL QUIROZ HURTADO, que se formalizó a solicitud de la señorita SUA SOLER QUIROZ en su carácter de ALBACEA, HEREDERA Y LEGATARIA y de la señora MARICELA QUIROZ HURTADO, como LEGATARIA; el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y legados que hacen las señoras SUA SOLER QUIROZ y MARICELA QUIROZ HURTADO, la primera de las mencionadas en su carácter de HEREDERA y LEGATARIA y la segunda de las mencionadas en su carácter de LEGATARIA, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MABEL QUIROZ HURTADO; y la aceptación del cargo de albacea que hace la señorita SUA SOLER QUIROZ para el que fue designada por la autora de la sucesión, la señora MABEL QUIROZ HURTADO.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" y en el diario "EL FINANCIERO."

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 04 DE ENERO DE 2017.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

(1-2)



MORELOS
PODER EJECUTIVO

AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria, publicado el 22 de diciembre de 2016, en el P.O. 5458.)

Fracc. II.-

Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

		TARIFA
II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		
A) VENTA DE EJEMPLARES:		
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	\$402.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	\$767.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$11.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$22.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$29.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$73.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$183.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$73.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,096.00
B) INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:		
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
1.2.	POR CADA PLANA:	\$1,059.00
2.	DE PARTICULARES:	
2.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
2.2.	POR CADA PLANA:	\$1,059.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO